



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PÁGINA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a las pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

6

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 29 de octubre de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en diversas categorías profesionales, correspondientes al Grupo V, para las plazas reservadas a personas con discapacidad, en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2007.

6

Resolución de 30 de octubre de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía (A1.6).

7

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 28 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

10



3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las declaraciones sobre actividades y sobre bienes e intereses que durante el mes de octubre de 2009 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de la Cámara.

11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 773/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

13

Resolución de 28 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 772/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

13

Resolución de 28 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, en el recurso núm. 771/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

13

Resolución de 28 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso núm. 652/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

14

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 30 de octubre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 424/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

14

Resolución de 30 de octubre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 789/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

14

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 26 de octubre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, la Universidad de Málaga, el Ayuntamiento de Málaga y el Parque Tecnológico de Andalucía para la presentación de propuestas conjuntas de participación en la convocatoria del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología «Comunidades de la Innovación y el Conocimiento».

15

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 10 de septiembre de 2009, por la que se hace público el fallo del Jurado del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2009.

16

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 5 de octubre de 2009, por la que se acuerda exceptuar de lo dispuesto en el artículo que se cita a determinados beneficiarios de subvenciones del programa presupuestario 44h, convocadas mediante Orden de 23 de diciembre de 2008, por la que se convocan para 2009 las subvenciones a Entidades Locales andaluzas que, con cargo al Plan de Cooperación Municipal, concede por el procedimiento ordinario la Consejería de Gobernación.

16

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se acuerda la formulación del Plan de Sectorización de interés supramunicipal, con ordenación detallada, del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico en la zona de «Majarabique», en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada.

17

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 26 de octubre de 2009, por la que se delegan competencias en órganos de la Consejería.

19

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 371/2009, de 10 de noviembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo, en San Fernando (Cádiz).

22

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 783/2007. (PD. 3314/2009).

32

Edicto de 8 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1287/2007. (PD. 3318/2009).

32

Edicto de 30 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 374/2008. (PD. 3317/2009).

33

Edicto de 29 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 999/2008.

33

Edicto de 23 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de autos núm. 421/2009. (PD. 3301/2009).

34

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de procedimiento ordinario núm. 176/2006. (PD. 3315/2009).

34

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de octubre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 968/2007.

36

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia licitación pública, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3302/2009).

37

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3306/2009).

38

Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3307/2009).

38

Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3308/2009).

39

Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3309/2009).

39

Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3310/2009).

40

Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3311/2009).

40

Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3312/2009).

41

Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3313/2009).

41

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

42

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 29 de octubre de 2009, de la Secretaría General de Políticas Culturales, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio. (PD. 3299/2009).

42

Resolución de 29 de octubre de 2009, de la Secretaría General de Políticas Culturales, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio. (PD. 3300/2009).

42

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de la adjudicación del contrato administrativo especial que se cita. (PP. 2677/2009).

43

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 4 de noviembre de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contratos de obras y servicios durante la segunda quincena del mes de octubre.

43

Anuncio de 4 de noviembre de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de adjudicación de contratos que se citan.	44	Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.	51
EMPRESAS		Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.	51
Anuncio de 27 de octubre de 2009, de Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M., de licitación del contrato que se cita. (PP. 3210/2009).	45	Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.	52
5.2. Otros anuncios		Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.	52
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN		Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.	52
Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la concesión de las siguientes subvenciones excepcionales.	47	Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.	52
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de procedimiento de reintegro a la empresa que se cita.	52
Anuncio de 3 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.	47	CONSEJERÍA DE SALUD	
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA		Anuncio de 26 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.	53
Anuncio de 20 de octubre de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre comunicaciones de levantamiento de la suspensión de procedimientos de descalificación y notificaciones de resoluciones de descalificación cooperativa de los expedientes relacionados.	49	Anuncio de 27 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.	53
Anuncio de 29 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento sancionador en materia de industria.	49	Anuncio de 29 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.	53
Anuncio de 6 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre publicación de inicio de expediente de Declaración de Agua Mineral de las aguas procedentes del sondeo núm. 1866 del t.m. de Antequera, Málaga. (PP. 3123/2009).	49	CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
CONSEJERÍA DE EMPLEO		Anuncio de 9 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo y normas urbanísticas del cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcaracejos, en el municipio de Alcaracejos.	54
Anuncio de 30 de octubre de 2009, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.	50	CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	
Anuncio de 30 de octubre de 2009, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.	50	Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se amplían los beneficiarios de la Resolución de 30 de julio, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas en materia de turismo para la ejecución de proyectos correspondientes a la modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos (Convocatoria 2009).	97
Anuncio de 30 de octubre de 2009, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.	50		
Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.	50		

Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en la modalidad 2 (ITP), en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2009.

97

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

98

Resolución de 19 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

99

Resolución de 19 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

99

Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

99

Resolución de 26 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

99

Resolución de 26 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

99

Anuncio de 30 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a las interesadas resoluciones recaídas en los expedientes de reintegro que se citan.

100

Anuncio de 30 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica a las interesadas resolución recaída en el expediente de reintegro que se cita.

100

Anuncio de 26 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica relación de expedientes a los que no se han podido comunicar Resoluciones y/o Actos Administrativos del Programa Individual de Atención de Personas en situación de Dependencia.

100

Anuncio de 26 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica relación de expedientes a los que no se han podido comunicar resoluciones y/o actos administrativos del Programa Individual de Atención de Personas en situación de Dependencia.

102

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 27 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos que se cita.

105

Anuncio de 21 de octubre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuesta de resolución de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas

105

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 29 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de plaza de Oficial de Albañilería.

106

Anuncio de 20 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Castellar, de bases para la selección de plaza de Administrativo.

108

Anuncio de 29 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de El Campillo, de bases para la selección de dos plazas de Policía Local.

111

Anuncio de 30 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Rociana del Condado, de bases para la selección de plaza de Oficial de Segunda Conductor.

118

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 2 de septiembre de 2009, del IES Pérez de Guzmán, de extravío del título de Bachillerato. (PP. 3067/2009).

120

Anuncio de 21 de septiembre de 2009, del IES Emilio Canalejo Olmeda, de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 2807/2009).

120

Anuncio de 28 de septiembre de 2009, del IES Fernando de Herrera, de extravío de título de Bachiller. (PP. 2907/2009).

120

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 25 de septiembre de 2009, de la Sdad. Coop. And. Fibopal, de disolución. (PP. 2875/2009).

120

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a las pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Orden de 14 de septiembre de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las mencionadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, en dichas listas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas se publicarán en la web del IAAP www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica y quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de Gobernación, de las Delegaciones del Gobierno, de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, de la Consejería de Justicia y Administración Pública y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Tercero. Los aspirantes que deseen participar por el cupo de reserva de discapacitados a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan dicha documentación dentro del plazo de subsanación, pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo previsto en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo de presentación de solicitudes, quedarán excluidos definitivamente.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

- L: Turno Libre.
- D: Cupo de discapacitados.
- P: Promoción interna.

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la causa «no acreditado el pago de la tasa», para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, dentro del plazo concedido en esta resolución, el original o copia compulsada del modelo 046 con el que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión, así como las omisiones o cualquier otra incidencia que deseen subsanar, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución.

Los escritos de subsanación deberán dirigirse a la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, en C/ Ramón y Cajal, 35, Sevilla

Concluido el plazo de subsanaciones, por resolución de esta Dirección General se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los solicitantes sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Dicha resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán el lugar de celebración y la fecha y hora de realización de la primera prueba de la fase de oposición, así como los lugares donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 4 de noviembre de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en diversas categorías profesionales, correspondientes al Grupo V, para las plazas reservadas a personas con discapacidad, en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2007.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se convoca procedimiento de selección para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales de Personal de Servicio Doméstico (5011), Limpiadora (5012), Peón (5023) y Ordenanza (5042), correspondientes al Grupo V, para las plazas reservadas a personas con discapacidad psíquica con origen en retraso mental leve o moderado, previstas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2007 (BOJA núm. 49, de 11 de marzo), esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de adjudicatarios a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales de Personal de Servicio Doméstico (5011), Limpiadora (5012), Peón (5023) y Ordenanza (5042) (Anexo I), con indicación de la puntuación obtenida, así como las listas definitivas de aspirantes admitidos (Anexo II) y excluidos (Anexo III) en el citado proceso, con expresión, en este último caso, de las causas de exclusión.

Igualmente, se hace pública la relación de plazas vacantes ofertadas (Anexo IV) para que los/as seleccionados/as, en acto único mediante comparecencia personal en el lugar, fecha y hora que se determina a continuación realicen la petición de destinos y presenten la documentación preceptiva señalada en la Base novena de la Orden de convocatoria.

Segundo. Los integrantes del listado definitivo de aspirantes seleccionados/as deberán presentarse, personalmente o mediante representante debidamente acreditado, en la sede

de la Dirección General de la Función Pública, sita en la Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla, en la fecha y hora prevista en el cuadro que sigue, para realizar en dicha comparecencia personal la petición de destinos:

CATEGORÍA PROFESIONAL		FECHA	HORA
PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO	Ruiz Peragón, Sonia	26 de noviembre de 2009	12:00
LIMPIADOR/A	Palomino García, María Covadonga Rodríguez García, María Trinidad	26 de noviembre de 2009	12:00
PEÓN	Espinosa Alvarez, Adrián Fernández Ruano, Carlos	26 de noviembre de 2009	12:00
ORDENANZA	Díaz Ordoño, María Luisa Nieto Alvaro, Rafael Vázquez Guerrero, Rosa María Moreno Cuello, Alvaro Chaves Jiménez, José Manuel Sánchez García, José Carlos Aranda Endrino, Esther María Piniella Pichardo, Pablo Santiago Quesada Almagro, Nuria Valdivia Arenas, Ana Isabel Rodríguez Benítez, Salvador Sánchez Gardey, Juan Ignacio Samaniego Berguillos, Fermín	27 de noviembre de 2009	11:00
ORDENANZA	Delgado García, Sebastián González Limón, Juan Morgado Luque, Alejandro Francisco Guerrero Moreno, Manuel Vázquez Quintero, José Antonio Salazar Castañeda, María Elena Mogedas González, Concepción Mesa Jiménez, Francisco Javier Molina Navarro, Enrique Luis Amaro Molina, Antonio Del Pino Gallardo, María del Carmen Galán Rocha, Isabel	27 de noviembre de 2009	13:00

Tercero. Los listados definitivos citados quedarán expuestos al público en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública y de sus Delegaciones Provinciales, así como en la página web del Empleado Público (<http://www.junta-deandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>).

Cuarto. De conformidad con la Base novena de la Orden de convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el acto único de comparecencia personal, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial, o del documento acreditativo de la formación o experiencia laboral equivalente, de acuerdo con lo exigido en la base segunda, que fueren necesarios para ser seleccionado/a en la plaza correspondiente, compulsados según lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 y la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 11 de octubre de 2006.

b) Declaración o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso

de reposición, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Berguillos.

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía (A1.6).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, convocadas por Orden de esta Consejería de 17 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 240, de 3 de diciembre), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el del Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la base octava de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirá por un acto único, que se celebrará el día 24 de noviembre a las 12,00 horas, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

A dicho acto deberán comparecer los aspirantes provistos de la documentación que figura relacionada en el apartado 6 de la base octava de la Orden de 17 de noviembre de 2008, por la que se convocan dichas pruebas, así como petición de destino, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. Los aspirantes seleccionarán un número de plazas igual al de su número de orden en la lista de aprobados. De no ser así se le asignará alguna de las plazas que queden vacantes una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el cuerpo, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar, la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados del mismo modo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de octubre de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i ó n	M o d o A c c e s o	T i p o A d m .	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	C. Especifico	Exp	Titulación	Formación		

CONVOCATORIA: ACC.INSPECC.ORD. TERRITORIO

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

CENTRO DIRECTIVO.....: D.G.INSPEC.ORDEN.TERRIT. URBAN. Y VVDA.

CENTRO DESTINO: D.G.INSPEC.ORDEN.TERRIT., URBAN.Y VVDA. SEVILLA

9724610 INSPECTOR BASE..... 11 F SO,PC A P-A6 LEG. RÉG. JURÍDICO ARQUIT. E INSTALAC. URB. Y ORD. TERRIT. 26 XXXX- 18.854,64

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 11

PLAZAS TOTALES: 11

Ver Anexo II en página núm. 29 del BOJA núm. 53, de 18.3.2009

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencia en materia de personal, esta Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias que me asigna el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figuraran los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el

que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2009.- El Director Gerente, Antonio Toro Barba.

A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.

Centro directivo: Dirección Provincial de Cádiz.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 7062710.

Denominación del puesto de trabajo: Sv. Fomento del Empleo.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Mod. Acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pca.

Nivel: 27.

Específico: 19.883,04 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3 años.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Cádiz.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las declaraciones sobre actividades y sobre bienes e intereses que durante el mes de octubre de 2009 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de la Cámara.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Presidenta del Parlamento de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Cámara,

acuerda ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía del contenido de las declaraciones sobre actividades y bienes e intereses que durante el mes de octubre de 2009 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses.

Sevilla, 3 de noviembre de 2009.- La Presidenta, Fuensanta Coves Botella.

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS PLATA CÁNOVAS	NOMBRE PAULINO
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MÁLAGA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado de el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
"Andalucía 10" (Consejería de la Presidencia)	Comisario	8-9-2009	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Granada	26.900,00
P	V	Antequera (Málaga)	163.710,00
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 7.394,00 euros			
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)			
Entidad			Valor (euros)
Acciones BBVA 352.			6.923,00
Plan de pensiones La Caixa			24.098,00
Fondo de inversión Unicaja			55.624,00
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			Valor (euros)
Audi A4 1'9 TDI			6.000,00
- DEUDAS			
Descripción			Valor (euros)
Hipototeca Unicaja			95.168,00
Profingo			135.686,00

En Sevilla, a 21 de octubre de 2009

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 773/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 773/2009, interpuesto por don José Luis Segura Jiménez contra el acto presunto por silencio negativo, consistente en la denegación del recurso de alzada formulado frente a la inadmisión en el centro docente «Compañía de María» de Almería para el primer curso infantil 2009-2010, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 773/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 28 de octubre de 2009.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 772/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 772/2009, interpuesto por doña M.ª José Ventura Bravo contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la reclamación de 28 de mayo de 2009, frente al acuerdo de

publicación de la relación de alumnos admitidos o no, el 30 de abril de 2009, en el procedimiento de escolarización en el centro docente privado concertado «Compañía de María» de Almería, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 772/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 28 de octubre de 2009.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, en el recurso núm. 771/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 771/2009, interpuesto por doña Lourdes Cózar Fernández contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la reclamación de 28 de mayo de 2009, frente al acuerdo de publicación de la relación de alumnos admitidos o no, el 30 de abril de 2009, en el procedimiento de escolarización, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 771/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como

interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 28 de octubre de 2009.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso núm. 652/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Uno de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm 652/2009, interpuesto por doña M.ª del Mar de Juan Úbeda contra la desestimación tácita por silencio administrativo de reclamación de fecha 28 de mayo de 2009, ante la Delegación Provincial de Educación de Almería, frente al acuerdo de publicación de la relación de alumnos admitidos y no admitidos llevada a cabo el día 30 de abril de 2009 en el proceso de escolarización de su menor hijo para el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil en el centro docente privado concertado «Compañía de María» del año académico 2009/2010 y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm 652/2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Uno de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente

continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 28 de octubre de 2009.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 424/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla comunicando la interposición del procedimiento abreviado núm. 424/2009, interpuesto por doña Encarnación López de Villalba Anguita contra la Resolución de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se excluye del proceso selectivo para ingreso por el proceso de promoción interna en el Cuerpo General de Administrativos a determinados opositores,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la citada Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de octubre de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 789/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada comunicando la interposición del procedimiento abreviado núm. 789/2008, interpuesto doña Mercedes Guzmán Guerrero contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se resuelve el Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de octubre de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, la Universidad de Málaga, el Ayuntamiento de Málaga y el Parque Tecnológico de Andalucía para la presentación de propuestas conjuntas de participación en la convocatoria del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología «Comunidades de la Innovación y el Conocimiento».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General ha resuelto publicar el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, la Universidad de Málaga, el Ayuntamiento de Málaga y el Parque Tecnológico de Andalucía para la presentación de propuestas conjuntas de participación en la convocatoria del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología «Comunidades de la Innovación y el Conocimiento».

Sevilla, 26 de octubre de 2009.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS CONJUNTAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL INSTITUTO EUROPEO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA «COMUNIDADES DE LA INNOVACIÓN Y EL CONOCIMIENTO»

En Málaga, a 21 de agosto de 2009.

REUNIDOS

De una parte, don Martín Soler Márquez, Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 78, de 24 de abril), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 78, de 24 de abril) y en el Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (BOJA núm. 95, de 20 de mayo) y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, doña Adelaida de la Calle Martín, Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 38/2008 de 5 de febrero, y actuando en nombre y representación de la citada institución, con CIF Q2918001-E y domicilio social en Málaga, Avenida. Cervantes, núm. 2, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De otra, don Francisco de la Torre Prados, Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, en nombre y representación de esta Entidad, con CIF P 2906700 F y domicilio en Málaga, Avenida Cervantes, núm. 4, y en usos de las atribu-

ciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local.

De otra, don Felipe Romera Lubias, Sr. Director General del Parque Tecnológico de Andalucía, en nombre y representación de esta Entidad, en virtud del nombramiento acordado por su Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1995, según consta en la escritura del Notario de Ilustre Colegio de Granada, don Fernando Agustino Rueda, de 7 de noviembre del mismo año, con CIF A 29429990, y domicilio social en calle Marie Curie, 35, 29590, Campanillas (Málaga).

INTERVIENEN

En representación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de la Universidad de Málaga, del Ayuntamiento de Málaga y del Parque Tecnológico de Andalucía.

MANIFIESTA

Primero. Que todas las entidades firmantes tienen entre sus objetivos la misión de desarrollar acciones para fomentar la cooperación y la innovación, el desarrollo y la competitividad empresarial, así como la colaboración entre la Universidad y las empresas, que constituyen el tejido productivo local de Málaga.

Segundo. Que el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (European Institute of Innovation and Technology-EIT) ha publicado una convocatoria para el desarrollo de las futuras Comunidades de la Innovación y el Conocimiento (Knowledge and Innovation Communities-KICs) en el ámbito Europeo.

Que entre las características principales de esta convocatoria, destaca la voluntad de impulsar el crecimiento sostenible y la competitividad del sector empresarial en Europa así como el promover una efectiva transferencia de tecnología entre la universidad y empresa, mediante programas conjuntos de movilidad, formación y de creación de nuevas empresas y productos.

Que el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología propone la creación de tres Comunidades de la Innovación y el conocimiento para 2010, en tres áreas temáticas distintas, dígase la 1) la Futura Sociedad de la Información y Comunicación, 2) las Energías Sostenibles y 3) la Adaptación al Cambio Climático.

Tercero. Que las entidades firmantes del presente Protocolo llevan trabajando e intercambiando conocimientos con Universidades y empresa comunitarias desde noviembre de 2008 cuando, se desarrolló la primera reunión del EIT en Bratislava, y que desde entonces han manifestado su interés en formalizar su cooperación mutua, constituyendo un grupo de trabajo para la elaboración y presentación de proyectos a la convocatoria europea del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología sobre las «Comunidades de la Innovación y el Conocimiento», tanto en el ámbito temático de la Futura Sociedad de la Información y Comunicación como en el de las Energías Sostenibles.

Que el grupo de trabajo compuesto por los representantes técnicos designados por cada Entidad, se denomina así mismo como Cluster Málaga, a efectos de la presentación de los proyectos a la convocatoria europea del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología «Comunidades de la Innovación y el Conocimiento» sobre la Futura Sociedad de la Información y Comunicación y sobre Energías Sostenibles.

Atendiendo a lo anterior, las partes conciertan el presente Protocolo de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto del presente Protocolo es formalizar la cooperación entre la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, la Universidad de Málaga, el Ayuntamiento de Málaga y el Parque Tecnológico de Andalucía, en aras a la presentación de propuestas conjuntas para participar en la convocatoria del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología «Comunidades de la Innovación y el Conocimiento» en la Futura Sociedad de la Información y Comunicación y en Energías Sostenibles.

Segunda. Que el grupo de trabajo compuesto por los representantes técnicos designados por cada Entidad, vienen realizando desde noviembre de 2008 las distintas actividades requeridas para la elaboración y participación en la propuesta a la citada convocatoria, entre otras:

- Identificación, búsqueda e incorporación de socios a la convocatoria.
- Preparación y redacción de la documentación que compone la propuesta.
- Labores de coordinación entre los participantes, asistencia a reuniones y seminarios de trabajo.
- Cualquier otra actividad o tarea que requiera la elaboración y presentación de la convocatoria.

Tercera. Se acuerda la creación de una Comisión de Seguimiento para el cumplimiento del presente Protocolo y el seguimiento del proyecto de «Comunidades de la Innovación y el Conocimiento».

Cuarta. La Comisión de Seguimiento estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía; y estará compuesta por un representante designado por cada una de las Entidades firmantes, correspondiendo la coordinación técnica al representante de la Universidad de Málaga, que asumirá la secretaría de la Comisión.

La Comisión se reunirá periódicamente a solicitud de cualquiera de las partes, y sus funciones consistirán en:

- Velar por la ejecución de los objetivos propuestos en el presente Protocolo
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos
- Resolver cuestiones de interpretación o modificación del Protocolo

Quinta. El desarrollo de cualquier tipo de actividades y tareas que puedan surgir en el marco de este Protocolo de Colaboración se instrumentará a través de los correspondientes Convenios Específicos.

Sexta. El presente Protocolo de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma, y extenderá su vigencia hasta el momento en que se comunique la correspondiente resolución del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología acerca de los proyectos presentados.

Séptima. Serán causas de resolución del presente Protocolo las siguientes:

- a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Protocolo, lo que se comunicará por aquella que la invoque a las restantes de manera fehaciente, previa audiencia de las mismas y con un mes de antelación.

c) La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

En todos estos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos derivados de este Protocolo de Colaboración que estén en vigor.

Octava. El presente Protocolo de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando fuera de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y rigiendo en su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, siendo en todo caso de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

Novena. Las posibles controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Protocolo serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Estipulación Tercera de este Protocolo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Protocolo, las partes firman en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, por la que se hace público el fallo del Jurado del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2009.

De conformidad con lo establecido en la base 12.2 de la Orden de 26 de febrero de 2009, por la que se convoca para el año 2009 el «Premio Tesis Doctorales» del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo (BOJA núm. 65, de 3 de abril de 2009), he resuelto hacer público el acuerdo adoptado por el Jurado Calificador que se especifica en la base 11.1 de la citada Orden, en su reunión del día 1 de septiembre de 2009, por el que se declara desierto el Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2009.

Sevilla, 10 de septiembre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 5 de octubre de 2009, por la que se acuerda exceptuar de lo dispuesto en el artículo que se cita a determinados beneficiarios de subvenciones del programa presupuestario 44H, convocadas mediante Orden de 23 de diciembre de 2008, por la que se convocan para 2009 las subvenciones a Entidades Locales andaluzas que, con cargo al Plan de Cooperación Municipal, concede por el procedimiento ordinario la Consejería de Gobernación.

El artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, esta-

blece que «No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las concedidas por la propia entidad pública». Asimismo, en el segundo párrafo de este artículo 32.2 se estipula que «El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar las limitaciones contenidas en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia».

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2008 se convocan para 2009 las subvenciones a Entidades Locales andaluzas que, con cargo al Plan de Cooperación Municipal, concede por el procedimiento ordinario la Consejería de Gobernación, y se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2006 reguladora de las mismas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la citada Orden de 23 de diciembre de 2008, se aprueba para el ejercicio 2009 la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales en una serie de Líneas, entre las que se encuentran «Línea 7 (C1) Subvenciones para el funcionamiento de servicios locales en materia de consumo» y «Línea 8 (C2) Subvenciones para inversiones locales en materia de consumo».

La crisis financiera internacional está suponiendo un deterioro en el panorama económico, al que España en su conjunto, y Andalucía en particular, no han sido ajenas, y que se ha intensificado a lo largo de 2009, provocando que tanto el crecimiento de la economía española como la andaluza sufran una fuerte desaceleración.

El fuerte deterioro de la situación económica, advertido desde el mes de abril del pasado año sobre la posición cíclica de la economía, que es el referente para fijar el objetivo de estabilidad presupuestaria, ha provocado una revisión a la baja en las previsiones de crecimiento y un nuevo Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Ante esta coyuntura económica, que repercute de forma aún más acusada en el ámbito local, la imposibilidad de proponer pagos a beneficiarios de subvenciones que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario tendría efectos no deseables sobre la ciudadanía, al suponer una minoración en los ingresos que los Entes Locales prevén recibir en relación con las actuaciones en materia de consumo subvencionadas.

Al objeto de suavizar los efectos de la actual coyuntura económica, y dado que concurren circunstancias de especial interés social, dadas las funciones que tiene encomendadas los Entes Locales, se ha valorado positivamente por parte de los gestores de las subvenciones afectadas la aplicación del referido artículo 32.2, párrafo segundo, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con la disposición adicional tercera del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

DISPONGO

Exceptuar de las limitaciones contenidas en el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, atendiendo a circunstancias de especial interés social, a los Entes Locales beneficiarios de subvenciones otorgadas con cargo al Programa Presupuestario 44H. Todo ello, a efectos de posibilitar proponerles pagos hasta el 31 de diciembre de 2009, aun no habiéndose justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, y según lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados, en ambos casos, desde el día siguiente al del recibo de la notificación de la presente Orden.

Sevilla, 5 de octubre de 2009

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 23 de octubre de 2009, por la que se acuerda la formulación del Plan de Sectorización de interés supramunicipal, con ordenación detallada, del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autónomo en la zona de «Majorabique», en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada.

Los centros de transporte de mercancías se encuentran regulados en la Ley 5/2001, de 4 de junio, reguladora de las Áreas de Transporte de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo artículo 8 los define como aquellas áreas de transporte de mercancías en las que, tanto por las exigencias derivadas de la dimensión y calidad de las prestaciones demandadas por los usuarios y empresas del sector como por su función cualificadora de la ordenación territorial, se requiere el establecimiento de una plataforma logística compleja, integradora de las empresas del sector transporte y de los espacios dotacionales públicos destinados a prestar servicios al mismo.

El artículo 9.2 de la citada Ley 5/2001, de 4 de junio, dispone que los centros de transporte de mercancías podrán ser declarados de interés autonómico cuando su implantación, además de obedecer a objetivos puramente sectoriales de política de transporte y de orden local, contribuya de modo decisivo a estructurar y fomentar el desarrollo regional, por favorecer la intermodalidad del sistema regional de transportes, su función integradora de los centros de la economía andaluza en las redes logísticas nacionales e internacionales, la fijación de actividades productoras de valor añadido, la atracción de operadores y cualesquiera otras circunstancias o factores que resulten principalmente determinantes de aquel desarrollo.

En base a lo expuesto anteriormente, la Disposición adicional primera de la Ley 5/2001 declaró como Centro de

Transporte de Mercancías de Interés Autonómico el Centro de La Negrilla, ubicado en la confluencia de la Ronda Urbana SE-30 (N-IV) y la Autovía A-92 (Huelva-Almería-Corredor de Levante) en el término municipal de Sevilla. Posteriormente, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, mediante Orden de 20 de agosto de 2004, aprobó el Plan Funcional de este Centro de Transporte de Mercancías.

La evolución de la demanda en dicho centro de transporte de mercancías motivó que fuera necesario acometer la ampliación de su superficie, siendo seleccionada la zona de Majarabique como la más idónea para dicha ampliación. La idoneidad de la zona de Majarabique para la ampliación del Centro de Transporte de Mercancías de Sevilla es avalada por varios estudios realizados por la Junta de Andalucía para el fomento y desarrollo de un nuevo Nodo Logístico Norte en Sevilla, puesto que la ciudad, dada su posición geoestratégica de charnela e intercambiador entre el Arco Mediterráneo y el Arco Atlántico y con el Norte de África, tiene condiciones para convertirse en el nuevo escenario internacional en un «Nodo Logístico» de primer orden.

El Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 1997-2007 (PDIA) era el instrumento estratégico y de coordinación de las políticas sectoriales en materia de infraestructuras y servicios del transporte, entre otras materias. El mismo previó, en su punto 6.2.9, la necesidad de completar las infraestructuras del sistema de transporte en el Área metropolitana de Sevilla con el pleno desarrollo del Centro de Transporte de Mercancías (CTM) ya en funcionamiento y la dotación de otro, situado en Majarabique, sobre la red ferroviaria, entre los términos municipales de Sevilla y La Rinconada (Sevilla).

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía ha reafirmado la función rectora de la estructura de los Centros Regionales para la constitución del primer nivel de los sistemas de transporte, configurando el Nodo Regional de Sevilla.

Por su parte, el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, recoge un total de 218 hectáreas como Área de Oportunidad, L4 Centro de Transporte de Mercancías (Majarabique), del tipo Logística, dentro de cuyo ámbito se encuentran los terrenos que se pretenden sectorizar.

Por otro lado, cabe mencionar que el modelo funcional adoptado por el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla supone concentrar las actividades relacionadas con el transporte de mercancías en dos nodos principales, manteniendo el Centro de Transporte de Mercancías de la Negrilla como lugar idóneo para actividades logísticas ligadas a la distribución urbana de mercancías: El Área Logística Sur, orientada a las actividades logísticas ligadas al Puerto y el Área Logística Norte, prevista en el entorno de las instalaciones ferroviarias de la estación de Majarabique, especializada en la intermodalidad ferrocarril-carretera. Todo ello complementado con la ampliación de la terminal de carga del aeropuerto de San Pablo. Estas áreas se consideran con carácter complementario entre sí, favoreciéndose entre ellas las interconexiones tanto desde la carretera como desde el ferrocarril.

En esta línea, el Plan General de Sevilla delimita, entre los ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado, uno denominado SUNS-DMN-01, «Nodo Logístico Norte», estableciendo la necesidad en este ámbito de una reserva para un Sistema General destinado a Centro de Transporte de Mercancías con uso global para actividades productivas, con especialización para las logísticas y servicios complementarios.

Asimismo, cabe mencionar que el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Rinconada ha clasificado los terrenos de su ámbito municipal comprendidos en el Plan de Sectorización que se formula como suelo urbanizable no sectorizado, SUNS-4, «Nodo Logístico Norte».

En virtud de lo expuesto anteriormente, mediante Orden de 13 de abril de 2007, modificada por otra de 18 de enero de 2008, la Consejería de Obras Públicas y Transportes acordó la

Formulación del Plan Especial de Delimitación de la Reserva de Terrenos en la zona de Majarabique, en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada (Sevilla), para la implantación de un Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico, sobre un total de 207 hectáreas de suelos clasificados por sus respectivos Planes Generales de Ordenación Urbanística como suelos urbanizables no sectorizados. Mediante Resolución de 5 de agosto de 2008, de la Dirección General de Urbanismo, se aprobó inicialmente este Plan Especial.

Por otro lado, cabe mencionar que mediante Orden de 7 de abril de 2009, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se ha aprobado la modificación del Plan Funcional del Centro de Transporte de Mercancías de Sevilla por la ampliación de éste a la zona de Majarabique.

Asimismo, es de mencionar que conforme a lo recogido en el artículo 16.2 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, los instrumentos de planeamiento urbanístico que establezcan las previsiones relativas a los centros de transporte de mercancías se tramitarán y aprobarán conforme a lo previsto en la legislación urbanística.

De acuerdo con el artículo 96.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el desarrollo de la actividad de ejecución requerirá la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico idóneo conforme a dicha Ley para establecer la ordenación pormenorizada en la clase de suelo de que se trate. En caso de suelo urbanizable no sectorizado, se requiere la aprobación de un Plan de Sectorización que como tal tiene por objeto facultar el cambio de categoría de terrenos de suelo urbanizable no sectorizado a urbanizable sectorizado o, en el caso de que contenga la ordenación detallada, a suelo urbanizable ordenado, conllevando la innovación de los Planes Generales de Ordenación Urbanística afectados (artículo 12.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha solicitado a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la formulación del Plan de Sectorización de interés supramunicipal, con ordenación detallada, del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico en la zona de Majarabique (Sevilla y La Rinconada).

Por su parte, la Dirección General de Urbanismo, con fecha 22 de octubre de 2009, ha emitido informe favorable sobre la formulación del presente Plan de Sectorización, en base al informe del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de dicha Dirección General.

A la vista de estos antecedentes, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el artículo 31.2.A.a) de la citada Ley y a la persona titular de dicha Consejería por el artículo 4.3.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Formulación del Plan de Sectorización.

La presente Orden tiene por objeto acordar la formulación del Plan de Sectorización de interés supramunicipal, con ordenación detallada, del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico en la zona de «Majarabique», en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada (Sevilla).

Artículo 2. Ámbito del Plan de Sectorización.

1. El Plan de Sectorización, con ordenación detallada, que se formula ordenará gran parte de los terrenos del Centro de Transporte de Mercancías de Majarabique comprendidos en el Plan Especial de Delimitación de Reserva de Terrenos que se está tramitando para la zona y en el Plan Funcional aprobado

para el ámbito de Majarabique. Se excluye de esta ordenación una parte de los terrenos correspondientes al SUNS-DMN-01 «Nodo Logístico Norte», concretamente, los situados al Oeste del Nuevo acceso Norte a Sevilla, en base al Convenio para la promoción y ejecución del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico en la zona de Majarabique, firmado entre la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, con fecha 22 de diciembre de 2008.

2. El ámbito del Plan de Sectorización contará con una superficie de unas 170 hectáreas, situadas al Norte de Sevilla entre las infraestructuras de comunicación viaria proyectadas SE-35 y SE-40, pertenecientes a los términos municipales de Sevilla y de La Rinconada. Conforme se recoge gráficamente en plano obrante en el expediente, el ámbito comprende el espacio encerrado entre los siguientes límites:

- Al Norte: La franja de reserva de la futura autovía SE-40.
- Al Este: En sentido Norte-Sur, el tendido ferroviario Madrid-Cádiz, el límite occidental de la estación de mercancías de Majarabique y el tendido ferroviario Sevilla-Huelva.
- Al Sur: El proyectado Paso Territorial Norte SE-35 y el nuevo encauzamiento del Tamarguillo.
- Al Oeste: En sentido Norte-Sur, la carretera C-433 La Rinconada- Sevilla, los usos y edificaciones existentes de los polígonos de Naicosa y de Majarabique y el Nuevo acceso Norte a Sevilla.

Artículo 3. Tramitación del expediente.

La tramitación del plan que se formula, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, la Aprobación Inicial.

b) Tras la Aprobación Inicial, el expediente será sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Sevilla y de La Rinconada, con audiencia a estos municipios. Asimismo, se dará traslado de la Aprobación Inicial a los órganos y entidades administrativas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por el Plan de Sectorización para que emitan los pronunciamientos oportunos.

c) A la vista del resultado de los trámites previstos en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General de Urbanismo resolverá, en su caso, sobre la Aprobación Provisional del Plan.

d) La Aprobación Definitiva corresponde a la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

e) Tras la Aprobación Definitiva, el Plan de Sectorización se inscribirá en los Registros Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 26 de octubre de 2009, por la que se delegan competencias en órganos de la Consejería.

Mediante el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se determina la denominación y las competencias de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, concretándose su estructura orgánica en el Decreto 119/2008, de 29 de abril, modificado por los Decretos 173/2009 de 19 de mayo y 311/2009, de 28 de julio.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establecen que las atribuciones y competencias administrativas pueden ser objeto de delegación. Para la agilización y simplificación de los procedimientos administrativos, con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en su resolución y notificación, se hace preciso que determinadas decisiones puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales, por lo que procede establecer un amplio marco de delegación de atribuciones en diferentes órganos de la Consejería.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Artículo 1. Delegación en materia de contratación.

En materia de contratación, se delegan las siguientes competencias:

1. En el titular de la Viceconsejería y, en el supuesto que el contrato se financie con créditos de su área, en el titular de la Secretaría General para el Deporte:

- a) La declaración de urgencia y emergencia.
- b) La aprobación del acuerdo de inicio de los expedientes de contratación en los que el precio de licitación del contrato sea superior a 300.000 euros.

2. Las competencias, no delegadas en el apartado anterior, que corresponden al órgano de contratación, cualquiera que sea el precio de licitación del contrato, procedimiento, forma de adjudicación, naturaleza del contrato y materia a contratar, se delegan en:

a) El titular de la Secretaría General Técnica cuando el contrato se financie con créditos del Servicio 01 del Capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería, cualquiera que sea el programa presupuestario, o del Capítulo VI del programa de Dirección y Servicios Generales.

b) Los titulares de las Direcciones Generales cuando el contrato se financie con cargo a los programas presupuestarios de su ámbito competencial, con excepción de lo expresamente delegado por la presente Orden en otros órganos de la Consejería.

c) Los titulares de las Delegaciones Provinciales cuando el contrato se financie con imputación a los créditos destinados a atender los gastos propios de los servicios a su cargo.

d) El titular del Instituto Andaluz del Deporte cuando el contrato se financie con cargo al Servicio 04 del Presupuesto de Gastos de la Consejería en los créditos correspondientes a su Centro de Gastos.

e) El titular del Centro Andaluz de Medicina del Deporte cuando el contrato se financie con cargo al Servicio 04 del Presupuesto de Gastos de la Consejería, en los créditos correspondientes a su Centro de Gastos.

Artículo 2. Delegación en las materias presupuestaria y de gestión del gasto.

1. En materia presupuestaria se delegan las siguientes competencias:

a) En el titular de la Viceconsejería, la autorización de los expedientes de modificaciones presupuestarias que corresponden al titular de la Consejería conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones de aplicación.

b) En el titular de la Secretaría General Técnica:

b1. Las propuestas de aquellas modificaciones que, por razón de su cuantía o de la materia, hayan de ser elevadas al titular de la Consejería de Economía y Hacienda o al Consejo de Gobierno.

b2. La redistribución de créditos de todo el programa de Dirección y Servicios Generales.

b3. La redistribución de créditos en el Capítulo I de todos los programas de gastos de la Consejería.

c) En los titulares de la Secretaría General para el Deporte y de las respectivas Direcciones Generales, la competencia para la redistribución de los créditos de los programas presupuestarios de su ámbito competencial, con excepción de los créditos expresamente delegados por la presente Orden en otros órganos de la Consejería.

2. En materia de gastos no derivados de expedientes de contratación, se delegan las siguientes competencias:

a) En el titular de la Viceconsejería y, en el supuesto de que los gastos se financien con créditos de su área, en el titular de la Secretaría General para el Deporte, la aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos, en los casos de que la cuantía sea superior a 300.000 euros.

b) En el titular de la Secretaría General Técnica:

b1. La aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos con cargo al Servicio 01 de los Capítulos I y II de todos los programas presupuestarios y a todos los capítulos del programa Dirección y Servicios Generales del Presupuesto de Gastos de la Consejería, con excepción de los créditos expresamente delegados por la presente Orden en otros órganos de la Consejería.

b2. El establecimiento, fijación de cuantía y distribución del anticipo de caja fija entre las distintas habilitaciones, cajas o pagadurías en función de las necesidades de la Consejería, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1992.

c) En los titulares de las Direcciones Generales la competencia para la aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos con cargo a todos los servicios de los programas presupuestarios de su ámbito competencial, con excepción de los créditos expresamente delegados por la presente Orden en otros órganos de la Consejería.

d) En los titulares de las Delegaciones Provinciales la competencia para la aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos con imputación a los créditos

destinados a atender los gastos propios de los servicios a su cargo, con excepción de los créditos expresamente delegados por la presente Orden en otros órganos de la Consejería.

e) En el titular del Instituto Andaluz del Deporte y del Centro Andaluz de Medicina del Deporte la competencia para la aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos con cargo al Servicio 04 del Presupuesto de Gastos de la Consejería, salvo los créditos expresamente delegados por la presente Orden en otros órganos de la Consejería.

Queda exceptuada de esta delegación, respecto del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, la aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pago con cargo al Servicio 04 del Capítulo I, que corresponderá al titular de la Secretaría General Técnica. No se entienden comprendidos en esta excepción los gastos de formación.

Artículo 3. Delegación en materia de ingresos.

La gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de sus propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda, se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales, del Instituto Andaluz del Deporte y del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Artículo 4. Delegación en materia de personal.

En materia de personal, se delegan las siguientes competencias:

1. En el titular de la Viceconsejería, en relación con el personal destinado en la Consejería:

a) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación. Cuando el candidato seleccionado sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía, se requerirá informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los Centros Directivos establecidos en el art. 2.1 del Decreto 119/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo Comercio y Deporte.

c) La autorización prevista en el artículo 30.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación la Función Pública de la Junta de Andalucía.

d) La autorización para la realización de cursos de selección, formación y perfeccionamiento fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

e) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio si el desplazamiento se realiza fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

f) La autorización, previa y expresa en cada caso, para compensar los servicios extraordinarios realizados mediante el abono de gratificaciones, a que se hace referencia en el artículo 46.3.d) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como su posterior concesión, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, con la excepción prevista en el apartado 5.ºv) del presente artículo.

g) El establecimiento de los servicios mínimos competencia de la Consejería.

h) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios cuya sanción corresponda a faltas graves y muy graves, salvo en los casos de separación del servicio.

i) Cuantas otras se atribuyen al titular de la Consejería, con las limitaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 101.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que no hayan sido delegadas por la presente Orden en otros órganos.

2. En el titular de la Secretaría General Técnica, en relación con el personal destinado en la Consejería:

a) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel a que se refiere el artículo 27, apartados 3 y 4, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

b) Proponer a la Consejería de Justicia y Administración Pública la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería u Organismos Autónomos dependientes de ella.

c) La resolución sobre permutas de funcionarios, excepto cuando se produzcan en una misma Delegación Provincial, en el Instituto Andaluz del Deporte o en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

d) La resolución sobre movilidad del personal laboral excepto cuando sean dentro de una misma Delegación Provincial o en el Instituto Andaluz del Deporte.

3. En el titular de la Secretaría General Técnica, en relación con el personal destinado en los Servicios Centrales, con excepción del destinado en el Instituto Andaluz del Deporte y en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte:

a) El nombramiento de funcionarios interinos, así como la contratación del personal laboral temporal, de conformidad con las normas de aplicación y los sistemas de selección establecidos.

b) El destino provisional de funcionarios, previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

c) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27, apartado 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

d) El reconocimiento del grado personal consolidado, por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

e) El reconocimiento de trienios y servicios prestados en la Administración.

f) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

g) La concesión y resolución del complemento de productividad.

h) La autorización del período anual de vacaciones.

i) La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

j) La declaración de excedencia, tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.

k) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

l) La concesión de reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

m) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

n) Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.

ñ) La concesión de autorización respecto del deber de residencia.

o) La prórroga en el servicio activo.

p) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad física.

q) La incoación y resolución de expedientes disciplinarios cuya sanción corresponda a faltas leves.

4. En el titular de la Viceconsejería, en el de la Secretaría General para el Deporte, en el de la Secretaría General Técnica y en los de las Direcciones Generales, en relación con el personal destinado en los respectivos Centros Directivos:

a) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

b) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio si el desplazamiento se realiza dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

5. En los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, del Instituto Andaluz del Deporte y del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, en relación con el personal destinado en los respectivos órganos:

a) El nombramiento de funcionarios interinos, así como la contratación del personal laboral temporal, de conformidad con las normas de aplicación y los sistemas de selección establecidos.

b) El destino provisional de funcionarios, previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

c) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27, apartado 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

d) El reconocimiento del grado personal consolidado, por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

e) El reconocimiento de trienios y servicios prestados en la Administración.

f) La concesión de los permisos y licencias previstos en la normativa vigente.

g) La concesión y resolución del complemento de productividad.

h) La autorización del período anual de vacaciones.

i) La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

j) La declaración de excedencia, tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.

k) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

l) La concesión de reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

m) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

n) Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.

ñ) La concesión de autorización respecto del deber de residencia.

o) La prórroga en el servicio activo

p) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad física.

q) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios cuya sanción corresponda a faltas leves.

r) La resolución de movilidad del personal laboral, dentro del ámbito de una misma Delegación Provincial o del propio Instituto Andaluz del Deporte.

s) La resolución sobre permutas de funcionarios dentro del ámbito de una misma Delegación Provincial, en el Instituto Andaluz del Deporte o en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

t) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

u) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio si el desplazamiento se realiza dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

v) La autorización, previa y expresa en cada caso, para compensar los servicios extraordinarios realizados mediante el abono de gratificaciones, a que se hace referencia en el artículo 46.3.d) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así

como su posterior concesión, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

6. En los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, del Instituto Andaluz del Deporte y del Centro Andaluz de Medicina del Deporte la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos adscritos a sus respectivos órganos administrativos.

Artículo 5. Régimen de suplencia en el Instituto Andaluz del Deporte y el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

En casos de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares del Instituto Andaluz del Deporte o del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, serán suplidos, en el primer caso, por el titular de la Secretaría General de dicho Instituto, y en el segundo caso, por el titular de la Coordinación General del citado Centro.

Artículo 6. Delegación de la resolución de recursos administrativos.

En materia de recursos administrativos se delega:

a) En el titular de la Viceconsejería, la resolución de los recursos de alzada cuya competencia corresponda al titular de la Consejería.

b) En los titulares de los Centros Directivos, de las Delegaciones Provinciales, del Instituto Andaluz del Deporte, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte y de los órganos y las unidades administrativas que ejerzan competencias por delegación, la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos que dicten en el ejercicio de competencias delegadas.

Artículo 7. Delegación en asuntos contenciosos y bienes patrimoniales.

Se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica:

a) Disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería.

b) Dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra los actos o disposiciones administrativas competencia de esta Consejería.

c) Ejercer todas las facultades sobre los bienes patrimoniales que se atribuyen al Consejero por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones, actos o acuerdos de las autoridades de rango inferior al de la persona titular de la Consejería que resuelvan por delegación de esta o de otro órgano cuyas resoluciones agoten la vía administrativa.

Artículo 9. Ejercicio de las competencias delegadas.

1. Todas las competencias que se delegan por la presente Orden serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería.

2. Los actos, acuerdos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por el órgano delegante.

Artículo 10. Revocación y avocación.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 13, apartados 3 y 6, y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

el titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. La delegación, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

2. La revocación y la avocación deberán efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 102 a 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Delegación en el titular de la Secretaría General Técnica.

Se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica:

Todas las competencias no delegadas a otros órganos que correspondan al titular de la Consejería en materia de contratación, en materia presupuestaria y de gestión del gasto, en relación a los créditos centralizados, con las limitaciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, y 101.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Disposición adicional única. Desplazamientos fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

Los desplazamientos y estancias que los titulares de los Centros Directivos y los altos cargos con rango de Delegado Provincial realicen fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, necesitarán la previa autorización expresa que será adoptada por el titular de la Viceconsejería, por delegación del titular de la Consejería.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán tramitados y resueltos de conformidad con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden y, expresamente, las Órdenes de delegación de competencias de la Consejería de Turismo y Deporte de 24 de junio de 1996, 11 de diciembre de 1997, 12 de abril de 1999, 21 de junio de 2001, 17 de diciembre de 2000, la Orden de 27 de enero de 2004 y la Orden de 6 de septiembre de 2004, por la que se delegan competencias en órganos de la Consejería.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 2009

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 371/2009, de 10 de noviembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo, en San Fernando (Cádiz).

1. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma

ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En este sentido, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La edificación de la Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo, en San Fernando (Cádiz), se inicia en 1756, en sustitución de la pequeña parroquia de Santa María del Castillo de San Romualdo, siendo bendecida en 1764 por el Obispo Tomás del Valle, aunque su terminación se demoró hasta las primeras décadas del siglo XIX. Su diseño primitivo se atribuye a Alejandro Perdia, pero fue el arquitecto Torcuato José Benjumeda quien le otorgó su actual fisonomía.

Su construcción, en la que intervinieron conjuntamente el obispado gaditano y la corporación municipal, se produjo como respuesta a las necesidades espirituales de la pujante población de San Fernando, ubicándose el inmueble en el punto más céntrico de la ciudad, en la margen izquierda del camino que conducía a Cádiz, equidistante al castillo de San Romualdo, al puente de Suazo por el norte, y al convento del Carmen por el sur.

El templo destaca arquitectónicamente por resumir en su fábrica las dos corrientes estilísticas más influyentes en la arquitectura de la localidad: por un lado el tardobarroquismo, que modera los elementos ornamentales pero sin excluirlos de su diseño, visible especialmente en las portadas principal y laterales de la iglesia; y por otro, el neoclasicismo, palpable en el diseño del tramo superior de las torres que flanquean la fachada principal.

La iglesia se constituye, además, como uno de los hitos fundamentales en la trama urbana del casco antiguo de San Fernando, siendo una de sus señas de identidad más significativa y muestra de la actividad creativa generada en la ciudad en la segunda mitad del siglo XVIII y primeros años del XIX.

Su valor histórico es igualmente destacado, pues en este templo prestaron juramento los diputados de las primeras Cortes constituyentes españolas, el 24 de septiembre de 1810, ante el Cardenal y Arzobispo de Toledo, Don Luis de Borbón, con anterioridad a la primera sesión celebrada a continuación en el Teatro de las Cortes, durante el asedio francés y cuando España se reducía solamente a la Isla de León, de San Fernando, Cádiz.

III. Por Resolución de 13 de mayo de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales (publicada en el BOJA número 117, de 13 de junio de 2008), fue incoado procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, a favor de la Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo de San Fernando (Cádiz), siguiendo la tramitación según lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 11, de 19 de enero de 2009) y de audiencia al Ayuntamiento y demás interesados afectados. Para aquellos interesados a los que intentada la notificación del trámite de audiencia no se les pudo practicar, se ignoraba el lugar de la notificación o eran desconocidos, se procedió a notificarles dicho trámite mediante la publicación de anuncio de 7 de julio de 2009 (BOJA número 147, de 30 de julio de 2009). Asimismo se expuso dicho anuncio en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de San Fernando y Madrid, por el período reglamentario.

Durante el trámite de información pública presentó alegaciones doña Carmen Ortiz Gurria, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos «Casco Histórico», de San Fernando, que fueron contestadas a la recurrente por la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz.

Durante el trámite de audiencia presentó alegaciones doña Isabel Beardo Quiñones, que fueron contestadas por la Delegación Provincial de Cultura en Cádiz.

Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2009.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, así como en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo, en San Fernando (Cádiz).

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 2009,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo, en San Fernando (Cádiz), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Inscribir como Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial del edificio, los bienes muebles que se relacionan y describen en el anexo al presente Decreto.

Tercero. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la inscripción del Bien abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Cuarto. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el Registro de la Propiedad.

Quinto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Sexto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

1. DENOMINACIÓN

Principal: Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo.
Accesoría: Parroquia de San Pedro y San Pablo.

2. LOCALIZACIÓN

Provincia: Cádiz.
Municipio: San Fernando.
Dirección: Plaza de la Iglesia Mayor, núm. 77.

3. DESCRIPCIÓN

La Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo, en San Fernando (Cádiz), es un amplio edificio que ocupa toda una manzana, conformando un rectángulo casi perfecto en planta, de 49 metros de largo por 23 metros de anchura. Presenta tres naves de cinco tramos, la central de mayor altura y anchura que las laterales, crucero y presbiterio, tras el cual se ubican la sacristía y demás dependencias parroquiales.

La nave central se encuentra separada de las laterales mediante pilares de sección cruciforme, formados por cuatro pilastras toscanas adosadas a un núcleo central rematadas por un sencillo entablamento del que arrancan los arcos de medio punto que sostienen la techumbre. Dicha nave se cubre con una bóveda de medio cañón, generada por arcos fajones que arrancan de los haces de pilastras que la separan de las

laterales. Por su parte, las naves laterales están cubiertas con bóvedas de aristas, siendo las de los brazos del crucero esquivadas. Finalmente, el crucero se cubre con bóveda semiesférica sobre pechinas, estando decoradas éstas con cuadros ovalados en los que se representan a los cuatro Evangelistas.

Los acabados interiores del templo son sencillos: solería moderna de mármol y zócalo de piedra ostionera, estando los muros enfoscados con cal y enjalbegados con el mismo producto. La cubrición externa se realiza mediante tejado a dos aguas en el buque del templo, a cuatro aguas en el crucero y a tres en sus brazos.

El testero del templo es plano y en la zona correspondiente a la nave central se dispone el altar mayor, a un nivel más alto que el resto de la iglesia, bajo una vidriera con la imagen de San Pedro embarcado con Jesucristo cuando calma la tempestad. El altar está presidido por un Crucificado y una Inmaculada Concepción cuya peana aparenta un sagrario. Este presbiterio ocupa el espacio que en la distribución original ocupaban el coro y la sacristía, profundamente alterada por el proyecto de Torcuato Benjumeda de finales del siglo XVIII. A los lados se encuentran las imágenes de San Pedro y San Pablo sobre repisas doradas. Este conjunto sustituye al retablo originario de 1807 que, incluyendo el altar preconciiliar, fue suprimido en 1959.

Existen en la iglesia varias pilas para el agua bendita. La que según la tradición fue la pila bautismal de la iglesia de Santa María del Castillo de San Romualdo se encuentra al entrar al templo, a la izquierda. Tallada en mármol blanco, mide 1,22 m de alto x 0,88 m de diámetro. A imitación de la anterior y de similar factura, fue realizada otra, la cual se encuentra entre el baptisterio y el cancel de madera de los pies, a la derecha al entrar en la iglesia. Mide 1,24 m de alto por 0,72 m de diámetro.

El templo posee también varias rejas de forja a destacar. La principal es la que cierra la capilla del Sagrario. Es de estilo neogótico y mide 2,50 m de alto; tiene cuatro partes, dos fijas y dos móviles que actúan como puertas, sobre las que sobresalen dos pináculos. Otra reja importante es la que delimita el baptisterio, situado a los pies del templo. Es obra de Juan del Rey y data del siglo XVIII.

Los elementos de carpintería del templo también destacan por su calidad artística. Es el caso de la puerta que comunica la «Sala de Duelos» con las dependencias parroquiales, la puerta situada en el acceso desde el pasillo de las dependencias parroquiales a la sacristía o el cancel de los pies del templo. Dicho cancel, que alberga las cuatro puertas de entrada a la iglesia desde la plaza, ocupa toda la altura de la nave principal y se remata con una cornisa volada. Sus piezas laterales tienen 2,42 m y presentan una puerta cada una para uso cotidiano, disponiéndose sobre ellas una estrella de ocho puntas con vidriera blanca. El sector principal del cancel tiene 4 m de anchura y dispone de dos puertas que se abren en los actos más solemnes y multitudinarios. Está decorado con casetones cuadrangulares sin patrón de simetría definida, con vidrieras blancas y amarillas.

El primitivo baptisterio se encontraba a los pies de la nave de la Epístola, hasta que perdió su uso al implantarse la moderna liturgia en la que los bautizos se celebran en el presbiterio. La bóveda del baptisterio, dedicada a los cuatro Evangelistas, fue decorada en 1959 por Luis Cano. En esta sala se localiza la pila bautismal original de la iglesia. Data del siglo XVIII y está tallada en mármol, siendo sus dimensiones 1,05 m de altura x 1,15 m de diámetro.

Las paredes de las naves laterales se cubren con altares y retablos, a modo de capillas no diferenciadas morfológicamente de la nave. En los pies de la nave de la Epístola se encuentra el altar de María Santísima de los Dolores, de mármol blanco y rojo sobre zócalo de mármol negro. Sobre una peana negra, rematada con un borde blanco, de mármol, se sitúa una imagen de candelero para vestir de la Virgen Dolorosa, de

1,51 m y autor desconocido, cuya cronología se puede remontar al siglo XVIII. La imagen que se halla bajo una hornacina definida por un arco de medio punto fue restaurada en 2002 por Agustín Pina.

Seguidamente se encuentra el retablo de Nuestro Padre Jesús Nazareno, imagen de gran devoción en San Fernando. De su larga historia da cuenta el enterramiento fechado en 1768 de los hermanos de esa cofradía existente en la cripta de la iglesia, bajo dicho retablo. Su texto, en letras capitulares, ocupa seis líneas y se enmarca por un rectángulo de trazo simple, presentando en la parte inferior una calavera con dos tibias cruzadas. Se trata de una lápida de mármol blanco, cuadrangular, de 1,15 m x 0,95 m y en la que reza lo siguiente: «ESTA BOBEDA ES DE LOS HERMANOS DE NUESTRO PADRE JESVS NAZARENO SIENDO MAIORDOMO DN DIEGO LOPEZ AÑO DE 1768». El retablo del Nazareno es de estilo neoclásico y está construido con mármol blanco y rojo. Realizado a modo de fachada de templo clásico, presenta cuatro columnas de orden dórico y fuste liso, y a ambos lados de las mismas sendas pilastras. Su espacio central lo ocupa una hornacina de base poligonal que cobija la imagen del Nazareno. Las columnas sirven de sustento a un entablamento con friso y arquitrabe dividido en triglifos y metopas lisas, sin elementos ornamentales. Todo el conjunto está rematado por un frontón triangular con tímpano liso. Sobre el tejado a dos aguas figuran dos angelotes. Por su parte, el Nazareno es una imagen del siglo XVIII, de autor desconocido, atribuido a la escuela barroca italiana. Posee un cuerpo totalmente anatomizado, realizado en madera, de 1,61 m. Dicha imagen fue restaurada por el imaginero sevillano Luis Álvarez Duarte en 1977.

A continuación se encuentra el altar de María Santísima de la Trinidad, situado sobre la antigua puerta lateral de la nave de la Epístola, actualmente cegada, aunque exteriormente conserva su apariencia tradicional, incluidas las hojas de madera de las puertas. La Virgen de la Trinidad, imagen de candelero para vestir, fue realizada por Luis Álvarez Duarte en 1979. El altar es un año posterior en su ejecución.

Le sigue el retablo dedicado a Nuestra Señora de la Soledad, del último tercio del siglo XVIII. Es de estilo barroco tardío y está realizado en madera tallada y dorada. Se compone de mesa, cuerpo principal y ático. La imagen de la Soledad ocupa la posición central del retablo. Esta Dolorosa, de candelero para vestir, data de finales del siglo XVIII y es de autor anónimo. Está realizada en madera de cedro y mide 1,51 m. El juego de manos que presenta en la actualidad fue realizado por el escultor gaditano Miguel Lainez.

A los pies de la Virgen de la Soledad está situada una urna acristalada con la imagen del Santísimo Cristo de la Redención, talla completa de madera de 1,80 m, realizada por Antonio Castillo Lastrucci en 1964 y restaurada posteriormente por Juan Manuel Miñarro en 1999. En las calles laterales del cuerpo principal se encuentran las imágenes de San Joaquín y Santa Ana, de autor desconocido y donadas por el Comisario de la Real Armada, Joaquín García, en 1782. El ático, definido por un arco de medio punto rebajado, está ocupado por un relieve alusivo a Cristo Resucitado.

A continuación se encuentra el retablo de San José, de estilo neoclásico. Ostenta el lema «PRO SALUTE ENIM VESTRA MISIT ME DEUS». Su construcción se data en 1802 y está realizado en madera tallada, policromada y dorada. Se compone de mesa, cuerpo principal y ático. El cuerpo principal se organiza en torno a una hornacina central, definida por un arco de medio punto, en la que está ubicada la imagen de San José con el Niño Jesús, de finales del siglo XVIII. A ambos lados se encuentran las tallas de San Servando y San Germán, patronos de San Fernando, también de la misma época. El ático está flanqueado por dos ménsulas y rematado por un arco curvo que descansa sobre dos pilastras acanaladas entre las que se encuentra un relieve alusivo al Padre Eterno. A los pies de San José hay una pequeña imagen de la Virgen del Pilar.

Una lápida colocada en 1801 a la izquierda de dicho retablo deja constancia de la intercesión de San José en la epidemia de peste sufrida en San Fernando a principios del siglo XIX, con la inscripción: «D.O.M. PARA PERPETUA MEMORIA DEL VOTO SOLEMNE QUE EN EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO PASADO DE 1800 HICIERON EL VENERABLE CLERO, YLUSTRE AYUNTAMIENTO, ÓRDENES DEL ESTADO, Y PUEBLO DE ESTA VILLA DE LA REAL YSLA DE LEON CON EL GRAVE MOTIVO DE LA EPIDEMIA TERRIBLE QUE PADECÍA, IMPLORANDO LA DIVINA MISERICORDIA PARA LA MEDIACIÓN Y PATROCINIO DEL SANTÍSSIMO PATRIARCA SAN JOSEF, A QUIEN OFRECIÓ EN ÉL UN AYUNO PERPETUO EN EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, VÍSPERA DE SUS SANTOS DESPOSORIOS CON LA PURÍSSIMA VIRGEN MARÍA, MADRE DE DIOS Y ABOGADA NUESTRA, Y ESTE DÍA CELEBRARLO SIEMPRE CON UNA FUNCIÓN A PRESENCIA DE LA AUGUSTA MAGESTAD DE NUESTRO DIOS, DÉ MISA CANTADA, SERMÓN Y ASISTENCIA DE AMBOS CAVILDOS, EN RECONOCIMIENTO A LA ESPECIAL PROTECCIÓN QUE SOLICITABA Y CONSIGUIÓ INMEDIATAMENTE, EXPERIMENTÁNDOSE EL DESEADO, COMO SUSPIRADO ALIVIO DE AQUELLA DOLOROSÍSSIMA CATÁSTROPHE, Q DESAPARECIÓ EN POCOS DÍAS, CANTÁNDOSE EN DEVIDA ACION DE GRACIAS EL TE DEUM EL 16 DE DICHO MES DE NOVIEMBRE Y VERIFICÁNDOSE EN EL 25 Y 26 EXACTAMENTE EL CUMPLIMIENTO EL CITADO PLAUSIBLE VOTO A FIN DE QUE JAMÁS OLVIDE EL PUEBLO TODO EL SINGULARÍSSIMO BENEFICIO QUE HA RECIDADO DEL TODOPODEROSO PARA LA YNTERCESSION DI SANTO PATRIARCHA , Y OBLIGACIÓN QUE TIENE DEL AYUNO ANNUAL Y FERVOROSA DEVOSION A SU DECLARADO PROTECTOR SE GRAVA EN ESTA LÁPIDA SE FIXÓ EN 25 DE ABRIL DE 1801 Y SEA UN INDELEBLE MONUMENTO DE GRATITUD A LOS VENIDEROS HAVITADORES DE ESTA VILLA».

El último de los altares-retablos de la nave de la Epístola es el de la Virgen del Rosario, ya en el brazo del crucero. Está tallado en madera dorada y parece ser que procede de la iglesia de Santa María del Castillo de San Romualdo. Fue realizado en el último tercio del siglo XVIII y está compuesto por altar, cuerpo principal y ático. En la base del cuerpo principal se abre una pequeña hornacina con la imagen de San Antonio de Padua arrodillado ante el Niño Jesús. Sobre éste se encuentra la imagen titular del retablo, la Virgen del Rosario, y en las calles laterales las imágenes de San Francisco de Asís y Santo Domingo de Guzmán. El cuerpo principal se separa del ático por medio de una cornisa corrida en la que encuentran sustento las imágenes de dos ángeles lampadarios. El ático cobija un relieve con el tema de la Anunciación. La imagen de la Virgen del Rosario, al igual que la imagen de San Miguel Arcángel del retablo del otro brazo del crucero, pertenecen a la escuela barroca italiana del siglo XVIII. La Virgen es una talla completa realizada en madera policromada y estofada que ha sido atribuida a Antón María Maragliano, pudiendo ser su dorador Francisco María Tórtola, aunque también cabe la posibilidad de que pudiera ser obra de discípulos de Maragliano como Francesco Galeano o Antonio Molinari. Por su parte, la imagen de San Antonio de Padua ha sido atribuida a José Risueño.

El tramo de la cabecera del templo que preside la nave de la Epístola está ocupado por la «Sala de Duelos», espacio que sirve de zona de tránsito hacia la sacristía y restantes dependencias parroquiales. Hasta principios del siglo XIX este espacio albergaba la capilla de San Pedro, sin comunicación con el actual presbiterio ni con las dependencias administrativas de la parte posterior del templo. Sobre esta capilla existe una cámara que permitía la asistencia privada a los oficios religiosos a través de dos tribunas, una abierta al presbiterio y la otra al crucero, aperturas que fueron cegadas en el siglo XX. Dicha sala se conoce actualmente como capilla del Resucitado y de las Ánimas, ya que se encuentra presidida por una imagen de Jesús Resucitado, de 1,70 x 0,35 m, realizada en pasta de madera a mediados del siglo XX por los talleres de Olot.

Igualmente, en su pared derecha, se dispone un pequeño altar presidido por un relieve de las Ánimas del Purgatorio. Esta estancia suele estar ornamentada por cuatro hachones, reubicados temporalmente en otros lugares del templo, y alberga también, entre otros bienes muebles, el documento de concesión papal de indulgencias a la Cofradía de las Ánimas en 1770, una pintura al óleo del siglo XIX que representa «La muerte de San José», donada recientemente a la parroquia, dos credencias y dos tintináculos de tres campanas.

A los pies de la nave del Evangelio, frente a la capilla Bautismal, se localiza una estancia cuadrangular, sin uso litúrgico definido, que en la actualidad sirve de almacén para las andas del Corpus y que alberga la escalera que conduce al coro y a las torres de la fachada principal. En dicha nave, desde los pies del templo hacia la cabecera, se encuentran varios altares y retablos. El primero es el Altar del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, con sencillo ornato de tejido en tono granate como fondo de la imagen del Crucificado que lo preside. Dicha imagen, de talla completa y de 1,30 x 1,15 m fue realizada en 1976 por Alfonso Berraquero García en resina acrílica policromada.

El siguiente retablo es el de Nuestro Padre Jesús atado a la Columna y María Santísima de las Lágrimas, de estilo tardobarroco. La imagen de talla de Nuestro Padre Jesús atado a la Columna, fue realizada por el imaginero valenciano Vicente Tena en 1894, siendo del mismo escultor la imagen de candelero para vestir de María Santísima de las Lágrimas, realizada en 1899. Dichas imágenes comparten la hornacina principal, estando flanqueadas a ambos lados por dos ángeles lampadarios. Era el antiguo retablo de San Pedro, cuya talla sedente que lo presidía se encuentra actualmente en la sacristía.

A continuación se encuentra el retablo de Nuestro Padre Jesús Cautivo y Rescatado, venerado como Cristo de Medinaceli, imagen realizada en 1944 por el imaginero sevillano José Romero Murillo y restaurada por Pedro Manzano Beltrán en los años 2001 y 2002. Se trata de un retablo de estilo barroco, dorado, con una única hornacina presidida por la imagen del Cristo de Medinaceli. A sus pies se encuentra una imagen de la Virgen con el Niño.

Le sigue el retablo de la Inmaculada Concepción, cuya imagen titular, ubicada en la única hornacina de su cuerpo principal, se alterna temporalmente con otra de la misma advocación que suele estar colocada en el altar mayor. Es un retablo tardobarroco de madera tallada, dorada y policromada. Estuvo dedicado a San Antonio Abad, cuya imagen ocupa hoy su parte alta. Las imágenes de San Cayetano y San Juan de Dios ocupan los laterales. En el centro de la mesa de altar se abre una pequeña hornacina poligonal con la imagen de San Ramón Nonnato. La imagen de la Inmaculada Concepción procede de la iglesia de Santa María del Castillo de San Romualdo y antes de la reforma de 1959 estaba situada en el altar mayor. El retablo fue dorado por Francisco María Montola en 1770.

El siguiente retablo es el dedicado a la Virgen de los Dolores, de estilo neoclásico, obra del escultor de cámara del rey, Miguel Monfort. Está compartimentado en su cuerpo principal por cuatro columnas de orden corintio con cabezas de angelotes alados bajo sus capiteles. La Virgen de los Dolores, procedente supuestamente de la iglesia de Santa María del Castillo de San Romualdo, es una imagen de candelero para vestir, de procedencia genovesa, de mediados del siglo XVIII, venerada por la Venerable Orden Tercera de Servitas. Fue restaurada en 1978 por Alfonso Barraquero García y está flanqueada por otras dos tallas más pequeñas, las de San Felipe Benicio y Santa Juliana de Falconeri, santos fundadores de esa Orden, del siglo XVIII. Su entablamento ostenta el siguiente lema: «STABAT MATER DOLOROSA YUXTA CRUCEM». Bajo la Dolorosa, en una pequeña hornacina hay una talla de la Virgen de Fátima. En el centro de las calles laterales del retablo aparecen dos medallones esculpidos con un perfil masculino y otro femenino. Ocupa el espacio central del ático una imagen de Cristo Crucificado.

Finalmente, el último retablo de la nave del Evangelio, ya en el brazo del crucero, es el dedicado a San Miguel Arcángel, de estilo tardobarroco. Al igual que el de la Virgen del Rosario, fue realizado en 1773 y se considera procedente de la iglesia de Santa María del Castillo de San Romualdo. Está presidido por la talla del santo, de la escuela barroca italiana del siglo XVIII según algunos autores, flanqueada en sus laterales por cuatro pequeñas tallas de las Ánimas del Purgatorio. En el ático del retablo se encuentra un relieve alusivo al Cordero Místico, mientras que debajo de la imagen titular se sitúa una pequeña talla de la Virgen del Carmen. Por su parte, en el lateral derecho del retablo se localiza la imagen de San Antonio de Padua con el Niño Jesús, mientras que en su zona lateral izquierda se halla una imagen de San José, atribuida a Giovanni Gandolfo. Dos ángeles marcan el tránsito entre el cuerpo principal y el ático. El dorado del retablo se atribuye a Francisco María Tórtola o a alguno de sus discípulos.

La nave del Evangelio está presidida por la capilla del Sagrario, de estilo neogótico. Data de 1917 y está presidida por la imagen del Sagrado Corazón de Jesús, realizada en madera tallada y policromada, de la primera mitad del siglo XX. Esta capilla está decorada por una serie de pinturas al óleo que representan una gloria con ángeles, la exaltación de la Sagrada Forma, así como elementos arquitectónicos fingidos de inspiración gótica.

Hasta principios del siglo XIX se encontraba aquí la capilla de San Pablo, que carecía de comunicación con el actual presbiterio y las dependencias administrativas del templo. Sobre esta capilla, como en el caso de la actual capilla del Resucitado y de las Ánimas, existe una cámara que permitía la asistencia privada a los oficios religiosos a través de dos tribunas, una abierta al altar mayor y la otra al crucero, aperturas que fueron cegadas en el siglo XX.

Las dependencias administrativas del templo se localizan en la cabecera del mismo, detrás del presbiterio. Por la sala de Duelos se accede a un breve pasillo que distribuye el despacho parroquial a la derecha y la sacristía a la izquierda. Este pasillo conduce a un nuevo distribuidor, al que desembocan la escalera posterior de acceso al templo, con salida a la calle Pérez Galdós, y la que permite subir a la terraza del conjunto de las dependencias parroquiales y al archivo parroquial.

La sacristía ocupa toda la anchura de la nave principal. En ella se localiza un retablo con una imagen de Cristo Crucificado del siglo XIX.

La sacristía da paso a la sala del Aguamanil, con puerta a la capilla del Sagrario. El aguamanil es una estructura de dos metros de altura en la que se mezclan elementos decorativos de naturaleza arquitectónica y/o escultórica. Elemento sustentante del lavabo es una pieza, realizada en piedra y decorada con elementos de carácter vegetal y volutas, estilísticamente de influencia tardobarroca. Dicha pieza soporta un lavabo realizado en piedra mármorea pulimentada y vetada en tonos beige y marrones, de planta elíptica, con una acusada moldura en las cercanías del borde. Sobre él, y adosada a la pared, se halla una media columna, del mismo material pétreo, decorada con elementos que imitan telas y argollas. Remata el conjunto una imagen moderna de San Luis Gonzaga.

A esta sala se abre un pequeño cuarto donde se custodian los ornamentos litúrgicos. En dicha estancia existe un armario cuyas puertas están decoradas con los símbolos del Cáliz, la Sagrada Forma y la Esclavitud Servita.

A la cripta, conocida popularmente como «La Cueva», se accede a través de la fachada trasera de la iglesia. Presenta una única nave abovedada, coincidente con la nave central del templo. A sus lados, y separadas por los gruesos muros de cimentación de los soportes de la iglesia, se encuentra una serie de pequeñas dependencias utilizadas como almacenes, salas de oración, o lugares de reunión de asociaciones y cofradías, ventiladas mediante ventanas abiertas a la calle. Originalmente, en ellas se efectuaban los antiguos enterramientos de

la población, quedando actualmente los de algunos párrocos y hermanos de las cofradías, en especial la de Jesús Nazareno, enterrados bajo su altar. La nave de la cripta termina en unos ventanales en alto que comunican con la contrahuella del escalón de entrada de la puerta principal.

La fachada principal del templo, realizada con piedra ostionera recubierta por un fino enlucido de cal, presenta un primer cuerpo en el que se dispone su tardobarroca portada. Ésta se compone de vano flanqueado por dos pilastras acanaladas de sección triangular sobre las que apean sendos entablamentos y capiteles de aspecto bulboso. La recorre una cornisa de perfil muy quebrado con mútulos en su zona baja, sobre la que se alza, en el centro, una cruz y tras ella un óculo. Bajo la cornisa se encuentran tres pequeños relieves ovalados con la inscripción, «AÑO/DE/1760», alusiva a la terminación de esta portada y bajo éstos otro relieve, de formato cuadrangular, en el que aparecen las iniciales «C.N.E.O». Las jambas de la puerta están decoradas igualmente con una moldura mixtilínea que encierra en su remate central un relieve tallado en mármol blanco alusivo a San Pedro, consistente en la tiara y llaves de este santo entre nubes, palmas, resplandores y querubines. Dichas jambas están flanqueadas por dos grandes faroles colgantes móviles, de forja y cristal. A la izquierda de la portada hay una lápida conmemorativa de mármol, en la que se lee: «24 DE SEPTIEMBRE DE 1810 / A LAS 9 DE LA MAÑANA DE ESTE DÍA / LA REGENCIA DEL REINO Y LOS DIPUTADOS / DE LAS PRIMERAS CORTES DE LA NACIÓN / ASISTIERON AL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA EN ESTE TEMPLO / IMPLORANDO DE LA DIVINA GRACIA ILUMINARA SUS INTELIGENCIAS / EN SUS DELIBERACIONES Y ACUERDOS / EL AYUNTAMIENTO DE 1.892».

La portada principal está flanqueada a ambos lados por cuatro ventanas, dispuestas simétricamente, dos a dos y una sobre otra. Las ventanas inferiores son muy sencillas, adornadas solamente por una franja en resalte en todo su perímetro, mientras que las superiores presentan idéntico recercado pero además se rematan con un frontón triangular partido del que sobresale un pequeño pedestal coronado por una bola.

El primer cuerpo de la fachada principal se remata con dos molduras a modo de cornisa interrumpidas por los pinjantes de los que parten las pilastras que decoran las torres en su arranque y por la ménsula, situada en el centro del frontón triangular, que remata este primer cuerpo situado entre las dos torres y en cuyo interior se aloja actualmente uno de los dos relojes de la iglesia.

En el segundo cuerpo de la fachada principal se levantan las dos torres-campanario del templo, concretamente en los extremos de la misma y en correspondencia con las naves laterales del edificio. El primer tramo de las torres presenta forma cuadrangular y responde al primer momento constructivo de la iglesia, con una decoración muy esquemática consistente en parejas de pilastras flanqueando un balcón cuyo vano se remata en semicírculo. El segundo tramo de las torres pertenece a las obras de ampliación y remodelación que llevó a cabo Torcuato José Benjumeda en el edificio. Su planta es octogonal y en él se ubica el cuerpo de campanas el cual queda definido, en sus caras principales, por balcones rematados en arcos de medio punto y enmarcados por pilastras dóricas sobre las que corre un entablamento y pretil, también apilastrado. Finalmente el chapitel, cubierto con azulejos de color azul, colocados en la década de 1910, con decoración de guirnalda de estilo neoclásico, sobre el que emergen sendas bolas y veletas, éstas últimas con los motivos ornamentales de la tiara y llaves de San Pedro, que reemplazan a las primitivas veletas con los símbolos de los Evangelistas.

El templo posee seis campanas de bronce. En la torre del Evangelio la campana que da a la fachada principal está dedicada a San Pedro y fue fundida en 1813; la que mira al Puente Suazo es la de Nuestra Señora del Rosario y se realizó en 1830; la situada en la zona trasera de esta torre es la más

antigua, de 1787. Está dedicada a San Pablo y presenta la leyenda «SAN PABLO ORA PRO NOBIS FUNDIDA EN ESTA ISLA DE LEÓN EN EL AÑO 1787»; y finalmente la que está frente a la otra torre es la de Santa Bárbara y se refundió en 1957. Por su parte, en la torre de la Epístola se encuentran la campana de Nuestra Señora de los Ángeles, que da las horas, y la de San Dimas, que da los cuartos.

En la cara izquierda del primer cuerpo de la torre del Evangelio, sobre el balcón, se encuentra una esfera de reloj, que comparte mecanismo con el situado en el tímpano del frontón de la fachada principal, mecanismo que está alojado en un gran cajón de madera situado en el primer cuerpo de la torre de la Epístola.

Las fachadas laterales de la iglesia están compartimentadas mediante pilastras que se corresponden con los distintos tramos en los que se articula el interior del templo. En cada tramo se abre una ventana coronada por un frontón semicircular, a excepción del segundo tramo, en el que se abren las portadas laterales de cada nave, tardobarrocas, actualmente cegadas y similares a la principal aunque más sencillas en su composición. En la zona baja de los muros laterales se abren los ventanucos de aireación de la cripta.

La fachada lateral del templo, que da a la calle San Pedro Apóstol, ostenta un retablo cerámico dedicado a la Virgen de la Soledad, cubierto con una moldura curva, enmarcada por una fina tarja de forja, con remate en forma de cruz. El conjunto está flanqueado por dos farolillos y fue realizado por Berraquero en 1988.

En el extremo posterior de dicha fachada existe una espadaña de extraño emplazamiento, que puede estar relacionada con el toque de misa diaria, sin tener que recurrir a las grandes campanas de las torres. Es muy probable que se construyera al finalizarse la primera fase del templo, hacia 1764, dado que las torres no se acabaron hasta principios del siglo XIX.

La fachada trasera del edificio, aún mucho más sobria que las laterales, da acceso a las dependencias administrativas parroquiales. Entre ellas están las antiguas viviendas del párroco y del archivero, así como distintos despachos y la sala del Archivo parroquial. Sobre dichas estancias existe una segunda espadaña, construida a imitación de la anterior, si bien con remate neoclásico.

4. DELIMITACIÓN DEL BIEN

La delimitación del Bien denominado Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo, en San Fernando (Cádiz), comprende la totalidad del inmueble, esto es, las tres naves, crucero, presbiterio y capillas adosadas en sus laterales, sacristía, demás dependencias parroquiales y la cripta conocida popularmente como «La Cueva», abarcando la totalidad de la parcela 01 de la manzana 14956.

5. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

La Iglesia Mayor se edificó junto a la principal vía de San Fernando, la calle Real, en pleno casco histórico de la localidad. Es en torno a la fecha de construcción del templo, 1764, cuando asistimos a la consolidación de una trama urbana más o menos regular, de grandes manzanas separadas por calles trazadas a cordel de pequeña sección. La iglesia vendría a ocupar una de estas manzanas de forma exclusiva. En el resto existía una gran homogeneidad edilicia, siendo de forma general viviendas de una o dos plantas de altura, dotadas de patio interior. Otra de las peculiaridades de esta zona urbana consiste en la ausencia de zonas libres, de forma que sólo podemos señalar unos espacios dispuestos a intervalos regulares a lo largo de la calle Real.

Así pues, una de las principales características del entorno de este edificio religioso es el carácter consolidado y denso de su urbanismo. Pero la uniformidad que presentaba

la trama en los siglos XVIII y XIX se ha ido perdiendo en parte a partir de la segunda mitad de la centuria pasada, desapareciendo algunas de las construcciones tradicionales para dejar paso a bloques de viviendas que, en algunos casos, pueden llegar a tener planta baja más siete plantas de altura. Estas obras son más habituales en aquellas parcelas que ofrecen su fachada a la calle Real. En el caso de las viviendas bajas de la zona, se observa también una utilización de la planta baja por comercios u oficinas, en especial en la calle Real y aquellas calles más próximas, conservando el resto el uso residencial.

Esta progresiva transformación del urbanismo isleño ha tenido su propia influencia sobre el entorno más inmediato de la iglesia de San Pedro y San Pablo. En efecto, hasta no hace mucho las esbeltas torres del templo sobresalían de forma destacada sobre las bajas terrazas de las viviendas aledañas, aunque esta situación ha ido cambiando con la construcción de nuevas obras que pervierten ese orden original, introduciendo elevados bloques donde antes había modestas viviendas.

La trama urbana en el entorno de la iglesia es fruto de la planificación ortogonal de todo el centro isleño y se caracteriza por la existencia de viales de muy discreta sección que tienen como columna vertebral el trazado de la calle Real. El templo está rodeado en tres de sus frentes por estrechas calles (Benito Pérez Galdós, San Pedro Apóstol y Soldado de Infantería de Marina López Murga), circunstancia que ha ocasionado que las fachadas tengan un carácter casi de medianeras. Por el contrario, todo el exorno y capacidad formal de la iglesia se vuelca a la fachada principal; ésta se abre al gran espacio que concatenan la calle Real y la plaza de la Iglesia Mayor, circunstancia que permite contemplar la obra religiosa con la suficiente perspectiva.

La plaza posee un trazado más o menos triangular, y se abre con maestría en la trama ortogonal de manzanas, de forma similar a lo que ocurre con la vecina plaza del Castillo. Este espacio libre posee escaso arbolado, el cual se ubica de forma perimetral, circunstancia que favorece la visión de la iglesia, disponiéndose varias plataformas a distintos niveles con la inclusión de alguna fuente, parterres y una completa dotación de mobiliario urbano.

En conclusión, y a partir de estos datos, podemos definir los dos factores fundamentales que definen el entorno y su carácter urbano: la existencia en torno al monumento de una trama urbana consolidada muy homogénea en su formalización, densa y con un viario ortogonal de escasa sección, sólo destacando como espacio libre la plaza de la Iglesia, íntimamente relacionada con el templo y, como principales problemas, la aparición de construcciones en altura en sustitución de las viviendas bajas tradicionales, rivalizando con la esbeltez de las torres de la iglesia, así como la intensidad del tráfico rodado en las inmediaciones.

La delimitación del entorno se ha realizado atendiendo a la comprensión de la evolución y carácter actual del entorno del edificio, para preservar y garantizar las adecuadas cauteles y protecciones visuales con relación al mismo, así como una serie de usos permitidos y respetuosos con el Bien dentro de esta zona de especial protección.

La delimitación literal del entorno afectado se ha realizado siguiendo los límites de las parcelas catastrales completas, incluyéndose aquellas que mantienen una vinculación visual directa con el inmueble. Se ha tenido en cuenta, además, que dicho inmueble y su entorno ya gozan de la protección otorgada por el Decreto 266/1996, de 28 de mayo, que declaró el Conjunto Histórico de San Fernando (Cádiz) como Bien de Interés Cultural.

El entorno comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación y que se representan gráficamente en el plano adjunto de delimitación del Bien y su entorno.

Espacios privados:

Manzana 14965.

Parcela 01, calle Rosario, núm. 2 y plaza de la Iglesia Mayor, núm. 36.

Parcela 25, calle Real, núm. 26.

Parcela 26, plaza de la Iglesia Mayor, núm. 28.

Parcela 27, plaza de la Iglesia Mayor, núm. 30.

Parcela 28, plaza de la Iglesia Mayor, núm. 32.

Parcela 29, plaza de la Iglesia Mayor, núm. 34.

Manzana 15957.

Parcela 01, calle Soldado de Infantería Pérez Murga, núm. 3 y 5.

Parcela 02, calle Soldado de Infantería Pérez Murga, núm. 7.

Parcela 03, calle Benito Pérez Galdós, núm. 43.

Parcela 04, calle Benito Pérez Galdós, núm. 41.

Parcela 17, calle Real, núm. 71.

Parcela 18, calle Real, núm. 73.

Parcela 19, calle Real, núm. 75.

Manzana 14943.

Parcela 01, calle Benito Pérez Galdós, núm. 30 y calle San Vicente, núm. 2.

Parcela 18, calle Benito Pérez Galdós, núm. 26.

Parcela 19, calle Benito Pérez Galdós, núm. 28.

Manzana 14940.

Parcela 01, calle Benito Pérez Galdós, núm. 24.

Parcela 13, calle Benito Pérez Galdós, núm. 22.

Manzana 13942.

Parcela 01, calle Real, núm. 77 y 79 y calle San Pedro Apóstol, núm. 4.

Parcela 02, calle San Pedro Apóstol, núm. 6.

Parcela 03, calle San Pedro Apóstol, núm. 8.

Parcela 04, calle San Pedro Apóstol, núm. 10.

Parcela 05, calle Benito Pérez Galdós, núm. 37.

Parcela 06, calle Benito Pérez Galdós, núm. 35.

Parcela 18, calle Real, núm. 81.

Manzana 13950.

Parcela 05, calle General García Herrán, núm. 3 y plaza de la Iglesia Mayor, núm. 38.

Parcela 06, plaza de la Iglesia Mayor, núm. 40.

Parcela 07, plaza de la Iglesia Mayor, núm. 42.

Parcela 08, plaza de la Iglesia Mayor, núm. 44.

Parcela 09, calle Real, núm. 46.

Espacios públicos:

-Plaza de la Iglesia Mayor, completa.

- Calle Real, desde la línea recta virtual que une el punto de separación de las fachadas de las parcelas 09 y 10 de la manzana 13950 con el punto de separación de las fachadas de las parcelas 17 y 18 de la manzana 13942, hasta la línea recta virtual que une el punto de separación de las fachadas de las parcelas 24 y 25 de la manzana 14965 con el punto de separación de las fachadas de las parcelas 07 y 17 de la manzana 15957.

- Calle Soldado de Infantería Pérez Murga, completa.

- Calle Benito Pérez Galdós, desde la línea recta virtual que une el punto de separación de las fachadas de las parcelas 06 y 07 de la manzana 13942 con el punto de separación de las fachadas de las parcelas 13 y 12 de la manzana 14940, hasta la línea virtual que une el punto de separación de las fachadas de las parcelas 03 y 05 de la manzana 15957 con el vértice más septentrional de la parcela 01 de la manzana 14943.

- Calle San Pedro Apóstol, desde la línea recta virtual, perpendicular a esta calle, de prolongación de la línea divisoria de las parcelas 01 y 02 de la manzana 14940, hasta su confluencia en la plaza de la Iglesia Mayor.

6. BIENES MUEBLES

1. Crucificado. Clasificación: escultura. Materia: madera. Técnica: tallado y policromado. Dimensiones: 1,30 x 0,40 x 0,18 m. Autor: atribuido a Cosme Velázquez. Cronología: primer tercio del siglo XIX. Ubicación: altar mayor.

2. Inmaculada Concepción. Clasificación: escultura. Materia: madera. Técnica: tallado, policromado y estofado. Dimensiones: 1,20 x 0,35 x 0,20 m. Autor: anónimo. Cronología: finales del siglo XVIII. Ubicación: altar mayor.

3. San Pedro. Clasificación: escultura. Materia: madera. Técnica: tallado, policromado, dorado y estofado. Dimensiones: 1 x 0,40 x 0,25 m. Autor: anónimo. Cronología: siglo XX (cabeza y manos reaprovechadas de una imagen anterior más antigua). Ubicación: altar mayor.

4. San Pablo. Clasificación: escultura. Materia: madera. Técnica: tallado, policromado, dorado y estofado. Dimensiones: 1 x 0,35 x 0,15 m. Autor: atribuida a Juan Gandulfo. Cronología: 1772, 1778. Ubicación: altar mayor.

5. San Pedro sedente. Clasificación: escultura. Materia: madera. Técnica: tallado, policromado, dorado y estofado. Dimensiones: 1,40 x 0,90 x 0,75 m. Autor: atribuida a Juan Gandulfo. Cronología: 1778. Ubicación: sacristía.

6. Santa Rita. Clasificación: escultura. Materia: madera. Técnica: tallado, policromado y estofado. Dimensiones: 0,70 x 0,30 x 0,15 m. Autor: anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: sacristía.

7. Santa Gertrudis. Clasificación: escultura. Materia: madera. Técnica: tallado, policromado y estofado. Dimensiones: 0,70 x 0,30 x 0,15 m. Autor: anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: sacristía.

8. Santo Domingo de Guzmán. Clasificación: escultura. Materia: madera. Técnica: tallado, policromado y estofado. Dimensiones: 0,70 x 0,30 x 0,15 m. Autor: anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: sacristía.

9. San Lorenzo. Clasificación: escultura. Materia: madera. Técnica: tallado, policromado y estofado. Dimensiones: 0,70 x 0,30 x 0,15 m. Autor: anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: sacristía.

10. Niño Jesús de Praga. Clasificación: escultura. Materia: madera. Técnica: tallado, policromado y estofado. Dimensiones: 0,49 x 0,29 m. Autor: anónimo. Cronología: segunda mitad del siglo XIX. Ubicación: sacristía.

11. Conjunto de seis pinturas sobre tabla (San Francisco de Asís, Inmaculada Concepción, San Antonio de Padua, San Francisco de Paula, Cristo de Medinaceli y San Antonio Abad). Clasificación: pintura. Materia: madera y pigmentos. Técnica: madera pintada, tallada y dorada. Dimensiones: 0,55 x 0,35 m., cada una. Autor: anónimo. Cronología: segunda mitad del siglo XVIII. Ubicación: sacristía.

12. Cajonera. Clasificación: mobiliario. Materia: madera. Técnica: carpintería y tallado. Dimensiones: 6 x 1,50 x 1,20 m. Autor: anónimo. Cronología: siglo XIX. Ubicación: sacristía.

13. Cómoda. Clasificación: mobiliario. Materia: madera. Técnica: carpintería y tallado. Dimensiones: 1,15 x 1,28 x 0,56 m. Autor: anónimo. Cronología: siglo XIX. Ubicación: sacristía.

14. Pareja de cómodas. Clasificación: mobiliario. Materia: madera. Técnica: carpintería y tallado. Dimensiones: 1,65 x 1 x 0,72 m., cada una. Autor: anónimo. Cronología: siglo XIX. Ubicación: sacristía.

15. Conjunto de casullas (3). Clasificación: textiles. Materia: tejido de seda, hilos de oro y plata, terciopelo. Técnica: bordado. Dimensiones: 1,20 x 0,60 x 0,05 m. Autor: anónimo. Cronología: siglos XVIII, XIX y XX. Ubicación: sacristía.

16. Capa Pluvial. Clasificación: textiles. Materia: hilo dorado y plateado, terciopelo negro y seda blanca. Técnica: bordado y aplicaciones. Dimensiones: 0,14 x 0,28 m. Autor: anónimo. Cronología: siglo XIX. Ubicación: sacristía.

17. Capa Pluvial. Clasificación: textiles. Materia: hilo dorado y seda púrpura. Técnica: tejido, bordado y aplicaciones. Dimensiones: 0,12 x 0,29 m. Autor: anónimo. Cronología: siglo XX. Ubicación: sacristía.

18. Capillo. Clasificación: textiles. Materia: seda blanca, hilo plateado, dorado, naranja y lentejuelas. Técnica: bordado. Dimensiones: 0,19 x 0,77 m. Autor: anónimo. Cronología: siglo XIX. Ubicación: sacristía.

19. Casulla. Clasificación: textiles. Materia: algodón, hilo dorado plateado y lentejuelas. Técnica: bordado y aplicaciones. Dimensiones: 0,12 x 0,14 m. Autor: anónimo. Cronología: siglo XIX-XX. Ubicación: sacristía.

20. San Pedro. Clasificación: escultura. Materia: madera y barro. Técnica: tallado, policromado, y modelado. Dimensiones: 0,25 x 0,10 x 0,08 m. Autor: anónimo. Cronología: siglo XX. Ubicación: pasillo entre la sacristía y la nave de la Epístola.

21. Custodia. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: repujado, dorado. Dimensiones: 0,70 x 0,25 x 0,15 m. Autor: anónimo. Cronología: segunda mitad del siglo XVIII. Ubicación: cuarto de ornamentos litúrgicos en el despacho parroquial.

22. Custodia. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: repujado, cincelado. Dimensiones: 0,60 x 0,20 x 0,15 m. Autor: anónimo. Cronología: primera mitad del siglo XIX. Ubicación: cuarto de ornamentos litúrgicos en el despacho parroquial.

23. Custodia. Clasificación: orfebrería. Materia: plata dorada, cristal, perlas, piedras semipreciosas. Técnica: repujado, cincelado, dorado. Dimensiones: 0,75 x 0,20 x 0,15 m. Autor: anónimo. Cronología: 1929. Ubicación: cuarto de ornamentos litúrgicos en el despacho parroquial.

24. Custodia. Clasificación: orfebrería. Materia: plata dorada, cristal, piedras semipreciosas. Técnica: repujado, cincelado, dorado. Dimensiones: 0,65 x 0,20 x 0,15 m. Autor: «Aparicio». Cronología: segunda mitad del siglo XVIII. Ubicación: cuarto de ornamentos litúrgicos en el despacho parroquial.

25. Cáliz. Clasificación: orfebrería. Materia: plata dorada. Técnica: repujado, dorado. Dimensiones: 0,35 x 0,10 x 0,15 m. Autor: anónimo. Cronología: primera mitad del siglo XIX. Ubicación: cuarto de ornamentos litúrgicos en el despacho parroquial.

26. Facistol. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: repujado. Dimensiones: 0,40 x 0,30 x 0,35 m. Autor: iniciales del contraste «BAP^o». Cronología: último tercio del siglo XVIII. Ubicación: cuarto de ornamentos litúrgicos en el despacho parroquial.

27. Hisopo y calderilla. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: cincelado. Dimensiones: hisopo: 0,20 x 0,05 x 0,02 m, calderilla: 0,20 x 0,20 x 0,15 m. Autor: iniciales del contraste «BAP^o». Cronología: 1778. Ubicación: cuarto de ornamentos litúrgicos en el despacho parroquial.

28. Jarra y bandeja. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: cincelado. Dimensiones: jarra: 0,30 x 0,12 x 0,10 m., bandeja: 0,50 x 0,35 x 0,05 m. Autor: Fajardo, e iniciales del contraste «BAP^o». Cronología: hacia 1778. Ubicación: cuarto de ornamentos litúrgicos en el despacho parroquial.

29. Portaviático. Clasificación: orfebrería. Materia: oro y esmalte. Técnica: repujado y esmaltado. Dimensiones: 0,05 m de diámetro. Autor: anónimo. Cronología: 1929. Ubicación: cuarto de ornamentos litúrgicos en el despacho parroquial.

30. Pareja de portapaces. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: repujado. Dimensiones: 0,15 x 0,10 x 0,01 m cada uno. Autor: iniciales de contraste «RDO, BA,». Cronología: 1777. Ubicación: cuarto de ornamentos litúrgicos en el despacho parroquial.

31. Vinajera. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: cincelado. Dimensiones: 0,10 x 0,05 x 0,05 m. Autor:

anónimo. Cronología: siglo XIX. Ubicación: cuarto de ornamentos litúrgicos.

32. Pareja de ciriales. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: cincelado. Dimensiones: 1,79 x 0,26 m, cada uno. Autor: anónimo. Cronología: segunda mitad del siglo XVIII. Ubicación: cuarto de ornamentos litúrgicos.

33. Cruz parroquial. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: cincelado. Dimensiones: 2,50 x 0,45 m. Autor: anónimo. Cronología: segunda mitad del siglo XVIII. Ubicación: cuarto de ornamentos litúrgicos.

34. Cruz con Crucificado pintado. Clasificación: pintura. Materia: madera y pigmentos. Técnica: madera tallada y policromada, pintura sobre tabla. Dimensiones: 1,15 x 0,68 m. Autor: anónimo. Cronología: siglo XIX. Ubicación: cuarto de ornamentos litúrgicos.

35. Libro de Coro núm. 1. Clasificación: libros. Materia: cuero, tachuelas metálicas y pergamino. Técnica: encuadernación, aplicaciones metálicas e iluminación. Dimensiones: 0,65 x 0,44 m (121 folios). Autor: Fernando Morejón. Cronología: 1786. Ubicación: estancia anexa a la sacristía, armario de libros de coro.

36. Libro de Coro núm. 2. Clasificación: libros. Materia: cuero, tachuelas metálicas y pergamino. Técnica: encuadernación, aplicaciones metálicas e iluminación. Dimensiones: 0,65 x 0,44 m (100 folios). Autor: Fernando Morejón. Cronología: 1792. Ubicación: estancia anexa a la sacristía, armario de libros de coro.

37. Libro de Coro núm. 3. Clasificación: libros. Materia: Cuero, tachuelas metálicas y pergamino. Técnica: encuadernación, aplicaciones metálicas e iluminación. Dimensiones: 0,65 x 0,44 m (100 folios). Autor: Fernando Morejón. Cronología: 1790. Ubicación: estancia anexa a la sacristía, armario de libros de coro.

38. Libro de Coro núm. 4. Clasificación: libro. Materia: cuero, tachuelas metálicas y pergamino. Técnica: encuadernación, aplicaciones metálicas e iluminación. Dimensiones: 0,64 x 0,43 m (101 folios). Autor: Fernando Morejón. Cronología: 1784. Ubicación: estancia anexa a la sacristía, armario de libros de coro.

39. Libro de Coro núm. 5. Clasificación: libro. Materia: cuero, metal y pergamino. Técnica: encuadernación, aplicaciones metálicas e iluminación. Dimensiones: 0,65 x 0,44 m (73 folios). Autor: Francisco Sánchez. Cronología: 1793. Ubicación: estancia anexa a la sacristía, armario de libros de coro.

40. Libro de Coro núm. 6. Clasificación: libros. Materia: cuero, metal y pergamino. Técnica: encuadernación, aplicacio-

nes metálicas e iluminación. Dimensiones: 0,65 x 0,44 m (95 folios). Autor: Francisco Sánchez. Cronología: 1794. Ubicación: estancia anexa a la sacristía, armario de libros de coro.

41. Libro de Coro núm. 7. Clasificación: libros. Materia: cuero, metal y pergamino. Técnica: encuadernación, aplicaciones metálicas e iluminación. Dimensiones: 0,54 x 0,36 m (217 folios). Autor: Francisco Sánchez. Cronología: 1794. Ubicación: estancia anexa a la sacristía, armario de libros de coro.

42. Libro de Coro núm. 8. Clasificación: libros. Materia: cartón y papel. Técnica: encuadernación y escritura. Dimensiones: 0,40 x 0,35 m. (247 folios). Autor: Antonio Pastor. Cronología: 1869. Ubicación: estancia anexa a la sacristía, armario de libros de coro.

43. Libro de Coro núm. 9. Clasificación: libro. Materia: cuero, tachuelas metálicas y pergamino. Técnica: encuadernación, aplicaciones metálicas e iluminación. Dimensiones: 0,54 x 0,37 m. (277 folios). Autor: Antonio Pastor. Cronología: 1868. Ubicación: estancia anexa a la sacristía, armario de libros de coro.

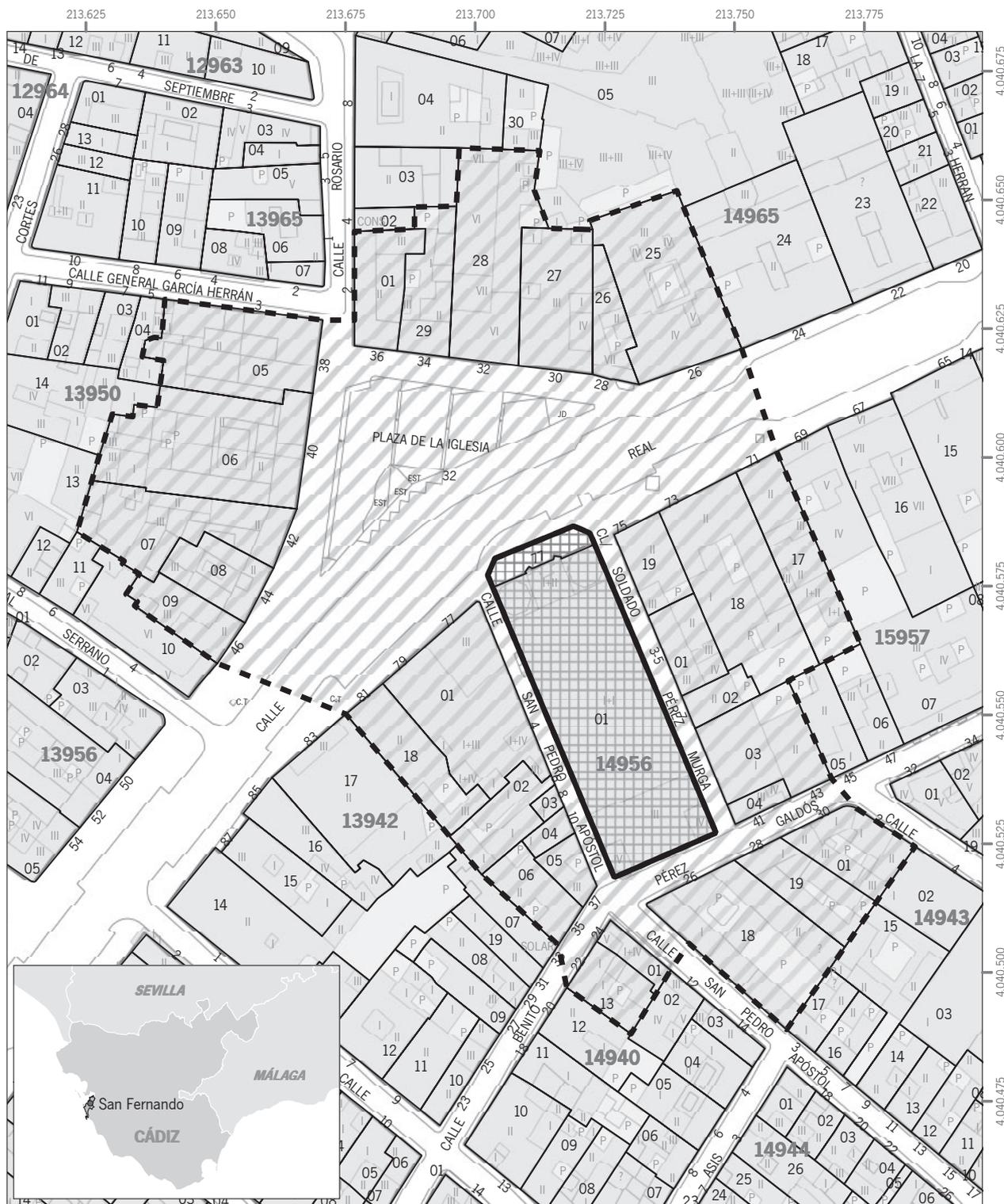
44. Libro de Coro núm. 10. Clasificación: libro. Materia: pergamino. Técnica: encerado e iluminación. Dimensiones: 0,42 x 0,27 m (90 folios). Autor: anónimo. Cronología: circa 1900. Ubicación: estancia anexa a la sacristía, armario de libros de coro.

45. Libro de Coro núm. 11. Clasificación: libro. Materia: cuero, metal y pergamino. Técnica: encuadernación, aplicaciones metálicas e iluminación. Dimensiones: 0,44 x 0,30 m (95 folios). Autor: anónimo. Cronología: hacia 1800. Ubicación: estancia anexa a la sacristía, armario de libros de coro.

46. Libro de Coro núm. 12. Clasificación: libro. Materia: cuero, metal y pergamino. Técnica: encuadernación, aplicaciones metálicas e iluminación. Dimensiones: 0,48 x 0,35 m. (327 folios). Autor: anónimo. Cronología: 1800. Ubicación: estancia anexa a la sacristía, armario de libros de coro.

47. Libro de Coro núm. 13. Clasificación: libro. Materia: cuero, metal y pergamino. Técnica: encuadernación, aplicaciones metálicas e iluminación. Dimensiones: 0,54 x 0,36 m (119 folios). Autor: anónimo. Cronología: hacia 1800. Ubicación: estancia anexa a la sacristía, armario de libros de coro.

48. Reloj. Clasificación: otros. Materia: madera, cristal y metales. Técnica: carpintería, fundido, policromado y dorado. Dimensiones: 0,50 x 0,30 m aprox. Autor: José Castillo (anotación manuscrita en caja del reloj). Cronología: 1898 (anotación manuscrita en caja del reloj). Ubicación: sala del Archivo Parroquial.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo, en San Fernando (Cádiz)

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005



Escala: 1:1.000 Datum: ED 1950 H30N

Legenda

-  Ámbito del Bien
-  Ámbito del entorno



4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 27 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 783/2007. (PD. 3314/2009).

NIG: 2906742C20070014115.

Procedimiento: Proced. Ordinario 783/2007. Negociado: 3.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Doña María Azuaga Martín.

Procurador: Sr. Juan M. Medina Godino.

Letrado: Sr. José Luis García-Rosel Díaz.

Contra: Doña Carmen Domínguez Rodríguez e ignorados herederos de doña Elvira Rodríguez Ruiz y don Antonio Domínguez Garrido y otros.

Procuradora: Sra. Elsa Berros Medina.

Letrada: Sra. Martínez Zafra, Concepción.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 783/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, se ha dictado sentencia en fecha 31 de octubre de 2008 cuyo fallo, es como sigue: «Fallo. Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por el/la Procurador/a de los Tribunales y de doña María Azuaga Martín frente a doña Carmen Domínguez Rodríguez, don Salvador Domínguez Rodríguez, fallecido, y en su lugar su hija doña Antonia Domínguez Guerrero, herederos de doña Elvira Rodríguez Ruiz y don Antonio Domínguez Garrido, herederos de doña Teresa Domínguez Rodríguez, herederos de don Manuel, don Juan, doña Ana, y doña Teresa Domínguez Rodríguez, don Rodolfo Muñoz Torres, don Salvador Domínguez Rodríguez, don Francisco y doña Mercedes Rodríguez Domínguez, como herederos de doña Ana Domínguez Rodríguez, doña Dolores Domínguez Rodríguez, doña Dolores Domínguez como heredera de don Manuel Domínguez Rodríguez y doña Remedios, don Juan, don Antonio y doña M.^a Elvira Domínguez Rodríguez, como herederos de don Juan Domínguez Rodríguez, declarando la titularidad dominical de doña María Azuaga Martín y don Rodolfo Muñoz Torres, sobre la finca núm. 188 (antes sita en Avenida de José Antonio Primo de Rivera, 38, y hoy conocida como Avenida Mediterráneo, 116), inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7, de Málaga (cuya descripción y linderos constan en los documentos unidos a la presente demanda), y compeliendo a los demandados a la elevación a público del contrato privado del que trae causa su dominio y caso de devenir imposible siendo suplida su voluntad mediante la de SS.^a, y ello sin hacer expreso pronunciamiento en costas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación. Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC. Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga. Firmado y Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados ignorados herederos de doña Elvira Rodríguez Ruiz y Antonio Domínguez Garrido, ignorados herederos de doña

Teresa Domínguez Rodríguez, resto de ignorados herederos de los hermanos don Manuel, Juan, Ana y Teresa Domínguez Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en Málaga, 27 de febrero de 2009.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1287/2007. (PD. 3318/2009).

NIG: 2906742C20070023545.

Procedimiento: Juicio Verbal 1287/2007. Negociado: 7.

Sobre: Resto de verbales.

Reclamación de cantidad.

De: Servilease, S.A.

Procurador: Sr. Juan M. Medina Godino.

Letrado: Sr. José Fernando González Pintado.

Contra: Dona Francisco Alonso Garcimartín, doña Guadalupe Andrade García, don Francisco Javier Alonso Andrade y Ático, S.C.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1287/2007 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Servilease, S.A., contra Francisco Alonso Garcimartín, Guadalupe Andrade García, Francisco Javier Alonso Andrade y Ático, S.C., sobre resto de verbales, reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 334/2008

En Málaga, a 24 de noviembre de 2008.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1287/07, seguidos a instancias de Servilease, S.A., representada por el Procurador don Juan Manuel Medina Godino y dirigida por el Letrado don José Fernando González Pintado, contra Ático, S.C., don Francisco Alonso Garcimartín, doña Guadalupe Andrade García y don Francisco Javier Alonso Andrade, declarados en rebeldía, versando los autos sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Juan Manuel Medina Godino, en nombre y representación de Servilease, S.A., contra Ático, S.C., don Francisco Alonso Garcimartín, doña Guadalupe Andrade García y don Francisco Javier Alonso Andrade, debo condenar a estos últimos a abonar a la actora la suma de dos mil cuatrocientos setenta y ocho euros con diecisiete céntimos (2.478,17 euros), más los intereses pactados, y ello con imposición de las costas del juicio a los mismos.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro del plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli

Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Francisco Alonso Garcimartin, Guadalupe Andrade García, Francisco Javier Alonso Andrade y Ático, S.C., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a ocho de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 30 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 374/2008. (PD. 3317/2009).

NIG: 2906742C20080011778.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 374/2008. Negociado: D.
De: TIASA.
Procuradora: Sra. Cecilia Molina Pérez.
Contra: Don Alfredo Denicola.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 374/2008 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Once de Málaga a instancia de TIASA contra don Alfredo Denicola sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 197

En Málaga, a 18 de junio de 2009.

Vistos por mí, Herminio Maíllo Pedraz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, los autos del Juicio Verbal núm. 374/08, en los que ha sido parte demandante la entidad mercantil Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA), representada por la Procuradora de los Tribunales doña Cecilia Molina Pérez y asistida por la Letrada doña Cristina González Cansino, y parte demandada don Alfredo Denicola, que al no haber comparecido al acto del juicio ha sido declarado en rebeldía, he dictado la presente sentencia en base a los siguientes:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales doña Celia Molina Pérez, en nombre y representación de la entidad mercantil Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA), contra don Alfredo Denicola, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento que existía entre los litigantes sobre el local comercial identificado como MG 26 C, sito en Málaga, C/ Esteban Salazar Chapela, núm. 18, del Polígono del Guadalhorce, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Alfredo Denicola a desalojar dicho inmueble antes de las 9,30 horas del día 16 de julio de 2009, dejándolo libre, vacuo y expedito a disposición de la entidad mercantil Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA), con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, será lanzado del mismo y a su costa.

Igualmente, debo condenar y condeno a don Alfredo Denicola a abonar a la entidad mercantil Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA), la cantidad de 5.182,30 euros, más el interés legal correspondiente a computar desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de todas aquellas rentas que se devenguen hasta el efectivo desalojo del inmueble arrendado; todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en el proceso.

La presente sentencia no es firme, siendo susceptible de ser recurrida en apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, recurso que habrá de prepararse ante este Juzgado de Primera Instancia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Alfredo Denicola, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a treinta de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 29 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 999/2008.

NIG: 2906742C20080027991.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 999/2008. Negociado: MC.
De: Don Juan Carlos Pérez Colomo.
Procuradora: Sra. Paloma Calatayud Guerrero.
Letrado: Sr. Rafael Antiñolo Bueno.
Contra: Doña Blessing Iyakubu.

E D I C T O

En el procedimiento Familia Divorcio Contencioso 999/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Málaga a instancia de Juan Carlos Pérez Colomo contra Blessing Iyakubu sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 226/09

En la ciudad de Málaga, a veinticinco de marzo de dos mil nueve.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Moreno Romance, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Málaga y su partido, los autos de juicio de divorcio incidental núm. 999/08 promovidos por la Procuradora doña Paloma Calatayud Guerrero, asistida del Letrado don Rafael Antiñolo Bueno, en nombre y representación de don Juan Carlos Pérez Colomo frente a doña Blessing Iyakubu, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por don Juan Carlos Pérez Colomo representado por la Procuradora doña Paloma Calatayud Guerrero contra doña Blessing Iyakubu, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio existente entre ambas partes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación

y del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Blessing Iyakubu, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veintinueve de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de autos núm. 421/2009. (PD. 3301/2009).

NIG: 4109142C20090025472.

Procedimiento: Exequatur 421/2009. Negociado: 1.

De: Don Rafael Miguel Becerra López.

Procurador: Sr. Víctor Manuel Roldán López.

Contra: Doña Jamile Trueba Lawand.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Exequatur número 421/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de don Rafael Miguel Becerra López contra doña Jamile Trueba Lawand, se ha dictado el Auto que, copiado en su encabezamiento y parte dicpositiva, es como sigue:

AUTO NÚM. 618/09

Doña M.ª Amelia Ibeas Cuasante.

En Sevilla, a veintitrés de septiembre de dos mil nueve.

H E C H O S

Primero. Por el Procurador don Víctor Manuel Roldán López, en nombre y representación de don Rafael Miguel Becerra López, se ha presentado demanda en solicitud del reconocimiento de sentencia extranjera de divorcio de su matrimonio con doña Jamile Trueba Lawand.

La sentencia extranjera de divorcio fue dictada por el Juzgado del Distrito para el Condado de Washtenaw, en la ciudad de Ann Arbor, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), de fecha 11 de julio de 1996.

Segundo. De la anterior solicitud se ha dado audiencia por nueve días al otro cónyuge y al Ministerio Fiscal, dentro de cuyo plazo este evacuó su traslado no oponiéndose a que se dé cumplimiento a dicha ejecutoria por estimar que la resolución es auténtica y ajustada al Derecho del Estado, concurriendo por demás las condiciones previstas en el artículo 954 de la LEC de 1881, no habiendo hecho la demandada alegación alguna.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda reconocer eficacia civil a la resolución dictada por el Juzgado del Distrito para el Condado de Washtenaw, en la ciudad de Ann Arbor, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), de fecha 11 de julio de 1996, por la que se declaró el divorcio del matrimonio celebrado entre don Rafael Mi-

guel Becerra López y doña Jamile Trueba Lawand, sin especial declaración de costas.

Comuníquese el presente auto al Encargado del Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Contra esta resolución no cabe recurso (art. 956 de la LEC de 1881).

Lo acuerda y firma la Magistrada-Juez.

El/La Magistrado/Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Jamile Trueba Lawand, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintitrés de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 14 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de procedimiento ordinario núm. 176/2006. (PD. 3315/2009).

NIG: 2904241C20062000268.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 176/2006.

Negociado: OM.

De: Doña Elizabeth Richter.

Procuradora: Sra. María Josefa Fernández Villalobos.

Contra: Don Robert Savage, don Peter Willem Jongeneel y don Philip Jongeneel.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 176/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín a instancia de doña Elizabeth Richter contra don Robert Savage, don Peter Willem Jongeneel y don Philip Jongeneel sobre declaración de dominio, se ha dictado la sentencia y el auto de aclaración que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. DOS DE COÍN

SENTENCIA NÚM. 62/2009

En Coín, a veintisiete de mayo de dos mil nueve.

Vistos por mí, doña Lidia Bermúdez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 176/2006 sobre acción declarativa de dominio, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Elizabeth Richter, representada por la Procuradora doña María Josefa Fernández Villalobos y asistida por el Letrado don Arturo Rodríguez Montalvo, y de otra como demandada don Robert Savage, don Peter Willem Jongeneel y don Phillip Jongeneel, en situación legal de rebeldía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Josefa Fernández Villalobos, en nombre y representación de doña Elizabeth Richter, contra don Robert

Savage, don Peter Willem Jongeneel y don Phillip Jongeneel, se acuerda:

1. Declarar la existencia, validez y eficacia del contrato de compraventa suscrito entre actora y los Sres. Savage en agosto de 1979.

2. Declarar la nulidad de la adjudicación de la herencia de doña Maeine Savage a los codemandados don Peter Willem Jongeneel y don Phillip Jongeneel, al no ser aquella propietaria de la mitad indivisa de la finca registral núm. 14.740 del Registro de la Propiedad de Coín en el momento de su fallecimiento, cancelándose la inscripción obrante al respecto en el Registro de la Propiedad de Coín.

3. Imponer a los demandados el pago de las costas causadas en este procedimiento.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, dejando testimonio de la misma en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, a preparar mediante escrito que deberá ser presentado en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente sentencia.

Así por esta Sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Lidia Bermúdez Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado Número Dos de Coín y su partido.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado constituida en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

A U T O

En Coín, a treinta de julio de dos mil nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En el presente juicio se ha dictado Sentencia de fecha 27 de mayo de 2009, habiendo interesado la parte actora rectificación de la Sentencia en los términos expresados en su escrito de fecha 22 de julio de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 214 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite, sin embargo, en el apartado 3 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

La Sentencia Tribunal Supremo núm. 965/2002 (Sala de lo Civil), de 17 octubre, declara que «Ello aparece permitido “siempre que la discordancia o contradicción resulte de los propios términos de la sentencia, comparando lo resuelto con sus razonamientos, con las peticiones de las partes y la causa de pedir, como recogió la sentencia de 2 de julio de 1987. En igual sentido, la sentencia del Tribunal Constitucional 231/1991, de 10 de diciembre, ha recogido -y ello se repite en la de esta Sala de 26 de marzo de 2001- que es un error material aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica o nuevas y distintas apreciaciones de prueba, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse, con toda certeza, del propio texto de la sentencia, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones”. Ello ocurre en este caso, paradigma y ejemplo de tal doctrina. Pero el propio Tribunal Constitucional en sus sentencias 180/1997, de 27 de octubre; 48/1999, de 22 de marzo; 218/1999, de 29 de noviembre, y 286/2000, de 27 de noviembre, señala

al respecto que las rectificaciones de los errores materiales cometidos, pese a que desemboca en la alteración del sentido del fallo, se estiman acordes con el principio de inmodificabilidad de las resoluciones judiciales, insito en el art. 24.1 de nuestra Constitución, al no implicar reinterpretación de la sentencia, ni conllevar operaciones jurídicas, lo que se repetirá en la sentencia de esta Sala de 6 de julio de 2001».

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, como se desprende de los fundamentos jurídicos de la Sentencia y de la estimación de la misma, como recoge el fallo, por lo que procede su rectificación.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el fallo de la Sentencia de fecha 27 de mayo de 2009 en el sentido de que donde dice:

«Que Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Josefa Fernández Villalobos, en nombre y representación de doña Elizabeth Richter, contra don Robert Savage, don Peter Willem Jongeneel y don Phillip Jongeneel, se acuerda:

1. Declarar la existencia, validez y eficacia del contrato de compraventa suscrito entre actora y los Sres. Savage en agosto de 1979.

2. Declarar la nulidad de la adjudicación de la herencia de doña Maeine Savage a los codemandados don Peter Willem Jongeneel y don Phillip Jongeneel, al no ser aquella propietaria de la mitad indivisa de la finca registral núm. 14.740 del Registro de la Propiedad de Coín en el momento de su fallecimiento, cancelándose la inscripción obrante al respecto en el Registro de la Propiedad de Coín.

3. Imponer a los demandados el pago de las costas causadas en este procedimiento.»

Debe decir:

«Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Josefa Fernández Villalobos, en nombre y representación de doña Elizabeth Richter, contra don Robert Savage, don Peter Willem Jongeneel y don Phillip Jongeneel, se acuerda:

1. Declarar la existencia, validez y eficacia del contrato de compraventa suscrito entre actora y los Sres. Savage en agosto de 1979.

2. Declarar la nulidad de la adjudicación de la herencia de doña Maeine Savage a los codemandados don Peter Willem Jongeneel y don Phillip Jongeneel, al no ser aquella propietaria de la mitad indivisa de la finca registral núm. 14.740 del Registro de la Propiedad de Coín en el momento de su fallecimiento, cancelándose la inscripción obrante al respecto en el Registro de la Propiedad de Coín.

3. Declarar el dominio de doña Elizabeth Richter sobre la finca núm. 14.740 del Registro de la Propiedad de Coín.

4. Imponer a los demandados el pago de las costas causadas en este procedimiento.», manteniéndose inalterable el resto de la resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que contra ella no cabe recurso alguno.

Lo acuerda y firma, doña Lidia Bermúdez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín y su partido. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Robert Savage, don Peter Willem Jongeneel y don Philip Jongeneel, extiendo y firmo la presente en Coín, 14 de septiembre de 2009.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de octubre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 968/2007.

NIG: 1102044S20070001954.

Procedimiento: Social Ordinario 968/2007. Negociado DE.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Don Isidoro Merino López.

Contra: Don José Antonio Gómez Rivero, don Javier Blanco González, don Diego Manuel Tejero Jurado, Jadifer, C.B., y Armasur, S.A.

E D I C T O**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el lltmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 968/2007 seguidos a instancias de Isidoro Merino López contra José Anto-

nio Gómez Rivero, Javier Blanco González, Diego Manuel Tejero Jurado, Jadifer, C.B., y Armasur, S.A., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de diciembre de 2009 a las 11,00 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a José Antonio Gómez Rivero, Javier Blanco González, Diego Manuel Tejero Jurado, Jadifer, C.B., y Armasur, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintinueve de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia licitación pública, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3302/2009).

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación.

2) Domicilio: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel.

3) Localidad y código postal: Almería, 04008.

4) Teléfono: 950 004 664.

5) Telefax: 950 004 503.

6) Correo electrónico: contratacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=CED048&pkCegr=33>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: CE/DPAL/P.A.A.-09-10.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de personal para la atención al alumnado en el comedor escolar en centros docentes públicos dependientes de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Educación durante el curso 2009-2010.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí, 17 lotes.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Sede de los Colegios Públicos.

2) Localidad y código postal: Provincia de Almería.

e) Plazo de ejecución/entrega: Desde 1 de enero de 2010 hasta 30 de junio de 2010.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80410000-1. Servicios escolares diversos.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 124.506,47 euros. IVA (16 %): 19.921,03. Importe total: 144.427,50 euros.

5. Garantías exigidas. Provisional: Anexo IA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Definitiva: Anexo IA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): Se exigirá cuando se licite a lotes cuyos presupuestos de licitación sumados igualen o superen los 120.000 euros. Grupo: L (Servicios administrativos). Subgrupo: 6 (Servicios de portería, control de accesos e información al público). Categoría: A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Anexo II-A y Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otro requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día siguiente hábil a la misma hora.

b) Modalidad de presentación: Un único sobre número 1, con la documentación acreditativa de los requisitos previos. Tantos sobres número 2 de documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante un juicio de valor como lotes a los que concurran. Tantos sobres número 3 de documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas como lotes a los que concurran.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Educación. En el caso de enviar por correo, las empresas deberán justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciarán la remisión de su oferta a la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Educación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama.

2) Domicilio: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel.

3) Localidad y código postal: Almería, 04008.

4) Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: Sí.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Dirección: Delegación Provincial de Almería, Consejería de Educación, 2.ª planta, Sala de Juntas, Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel.

b) Localidad y código postal: Almería, 04008.

c) Fecha y hora:

1) Apertura sobre 2, Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: Octavo día natural a contar desde el siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas. 9,30 horas. Si fuese sábado o festivo pasará al día siguiente hábil a la misma hora.

2) Apertura sobre 3, Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas. 9,30 horas. Si fuese sábado o festivo pasará al día siguiente hábil a la misma hora.

9. Gastos de publicidad: Correrán por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso): No.

11. Otras informaciones:

Almería, 6 de noviembre de 2009.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3306/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar de Algeciras (Cádiz).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +LNVGEA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de comidas del personal de atención continuada de la Zona Básica de Salud del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación de la licitación.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 472.467,29 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional; 4.724,67 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Hospital Punta de Europa (Unidad de Contratación Administrativa).
 - b) Domicilio: Crta. de Getares, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Algeciras (Cádiz), 11207.
 - d) Teléfonos: 956 025 062-63.
 - e) Telefax: 956 025 061.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo M, Subgrupo 6, Categoría B.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Área de G.S. Campo de Gibraltar (Hospital Punta de Europa).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias que indique el Área de G.S. Campo de Gibraltar, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Hospital Punta Europa con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de noviembre de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3307/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros y Contratos.
 - c) Número de expediente: CCA. +JWWL8Y.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de antibióticos, antiinflamatorios y sueros no DT.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.
 - c) División de lotes y números: Sí, 17 lotes.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación.

Valor estimado: 190.708,96 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
- 6.- Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: C/ Juan del Rey Calero, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba) 14400.
 - d) Teléfono: 957 026 463.
 - e) Telefax: 957 026 428.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 66 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Área Sanitaria Norte de Córdoba, en la fecha y la hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Suministros y Contratos del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de noviembre de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3308/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro de Área de Transfusión Sanguínea de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección del CATS.
 - c) Número de expediente: CCA. +JQXN+6.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material de propaganda y publicidad.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Valor estimado: 98.196 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Ronda Exterior Norte, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21005.
 - d) Teléfono: 959 016 023.
 - e) Telefax: 959 016 663.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 66 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del CATS.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del CATS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de noviembre de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3309/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Agustín de Linares (Jaén).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +JA6S3Y.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material específico de quirófano.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
 - d) Lugar de entrega: Hospital San Agustín de Linares (Jaén).
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Valor estimado: 205.541,10 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. San Cristóbal, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Linares (Jaén), 23700.
 - d) Teléfono: 953 024 235.
 - e) Telefax: 953 024 246.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 66 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 noviembre de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3310/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Agustín de Linares (Jaén).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +1TMNJW.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de prótesis cardiológicas y oftalmológicas.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
 - d) Lugar de entrega: Hospital San Agustín de Linares (Jaén).
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Valor estimado: 205.665,16 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. San Cristóbal, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Linares (Jaén), 23700.
 - d) Teléfono: 953 024 235.
 - e) Telefax: 953 024 246.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 66 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de noviembre de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3311/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +-NN7FU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de conservación de pintura interior y exterior en los centros que componen el Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 431.034,48 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: 12.931,03 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b), Unidad de Contratación Administrativa.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.
 - d) Teléfono: 951 291 792.
 - e) Telefax: 951 291 448.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo O, Subgrupo 1, Categoría C.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de noviembre de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3312/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
 - c) Número de expediente: CCA. +WNRF7W.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos, los fungibles y todo el material necesario para el tipaje inmunohematológico de las donaciones de sangre, tejidos y sangre de cordón umbilical, así como arrendamiento sin opción a compra y el mantenimiento de los equipos y/o dispositivos necesarios para la realización de la técnica.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.
 - c) División de lotes y números: No.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Valor estimado: 204.612,65 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: 6.138,38 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Dr. Gálvez Ginachero, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29009.
 - d) Teléfono: 951 034 100.
 - e) Telefax: 951 034 116.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 66 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación de las solicitudes: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del CRTS.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del CRTS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de noviembre de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3313/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: CCA. +EP3S66.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de determinaciones analíticas externas para el Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.
 - b) División de lotes y números: Sí, 132 lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital Virgen de la Victoria de Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 280.295,26 €.
5. Garantías. Provisional: 8.408,86 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.
 - b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.
 - d) Teléfonos: 951 032 101 y 951 032 475.
 - e) Telefax: 951 032 002.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo N, subgrupo 1, categoría A.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Servicio de Suministros y del almacén del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de noviembre de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 2009/0324 (SAG/010).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento Integral de los Edificios de los Servicios Centrales de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 108, de 8 de junio de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ciento veintiún mil ochocientos euros (121.800,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de octubre de 2009.
 - b) Contratista: Díaz Cubero, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento cuatro mil seiscientos veintiseis euros con veinte céntimos (104.626,20 euros).

Sevilla, 19 de octubre de 2009.- El Secretario General Técnico, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2009, de la Secretaría General de Políticas Culturales, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio. (PD. 3299/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Políticas Culturales.
 - c) Número de expediente: I091902SV29PC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Redacción de Proyecto y Dirección facultativa de obras para la adecuación de inmueble para Centro de Interpretación de la Prehistoria de Andalucía.
 - b) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Antequera (Málaga).
 - e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 21 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 650.230,00 euros, IVA: 104.036,80 euros. Importe total: 754.266,80 euros.
5. Garantía provisional: 19.506,90 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General de Políticas Culturales, Servicio de Infraestructuras Culturales.
 - b) Domicilio: C/ Levies, 17.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfono: 955 036 663.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 20.11.2009.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 23.11.2009.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 2. Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: Sin variantes.
 9. Apertura de las proposiciones económicas.
 - a) Entidad: Consejería de Cultura.
 - b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: 21.12.2009.
 - e) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones: Anualidad 2009. Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013. Medida: AM30055920. Código de Operación: M300559200002. Porcentaje de financiación: 70%.
11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 29.10.2009.
13. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratacion. Correo electrónico: prehistoriaantequera.ccul@juntadeandalucia.es.

Sevilla, 29 de octubre de 2009.- La Secretaria General de Políticas Culturales, Lidia Sánchez Milán.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2009, de la Secretaría General de Políticas Culturales, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio. (PD. 3300/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Políticas Culturales.
 - c) Número de expediente: I091891SV21PC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de rehabilitación del antiguo Banco de España como espacio para la cultura iberoamericana.
 - b) División por lotes y número: No.

- d) Lugar de ejecución: Huelva.
 e) Plazo de ejecución: 10 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. 305.536,29 euros, IVA: 48.885,81 euros. Importe total: 354.422,10 euros.
5. Garantía provisional: 9.166,09 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Secretaría General de Políticas Culturales, Servicio de Infraestructuras Culturales.
 b) Domicilio: Levías, núm. 17.
 c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 d) Teléfono: 955 036 663.
 e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 20.11.2009 a las 14,00 horas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación: Grupo, subgrupo y categoría: No se exige.
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.
8. Presentación de las ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: 23.11.2009 a las 14,00 horas.
 b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 2. Domicilio: San José, núm. 13.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41003.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 e) Admisión de variantes: Sin variantes.
9. Apertura de las proposiciones económicas.
 a) Entidad: Consejería de Cultura.
 b) Domicilio: San José, núm. 13.
 c) Localidad: Sevilla.
 d) Fecha: 21.12.2009.
 e) Hora: 12,15.
10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 29.10.2009.
13. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratacion. Correo electrónico: bancoespanahuelva.ccul@juntadeandalucia.es.

Sevilla, 29 de octubre de 2009.- La Secretaria General de Políticas Culturales, Lidia Sánchez Milán.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de la adjudicación del contrato administrativo especial que se cita. (PP. 2677/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Distrito Norte.
 c) Número de expediente: 2009/1907/0118.
2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Administrativo especial.

- b) Descripción del objeto: Contratación de la realización de los talleres organizados por el Distrito Norte en el curso 2009-2010.
 c) Lotes: No.
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 151, de 5 de agosto.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Varios criterios de valoración.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: 378.000,00 € (sin IVA).
5. Adjudicación.
 a) Fecha: 7.9.2009.
 b) Contratista: Alsima Consultores, S.C.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 378.000,00 €.

Sevilla, 8 de septiembre de 2009.- La Jefa de Sección, Esther Pancorbo Aguilera.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contratos de obras y servicios durante la segunda quincena del mes de octubre.

- Entidad adjudicadora: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
1. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Contrato de obras para la ejecución de las obras del aparcamiento subterráneo en Avenida de Roma para su adaptación tras las obras de la estación de metro Puerta de Jerez (T-MS6137/OEJO).
- c) Lote: No procede.
 d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
2. Presupuesto de licitación: 987.423,01 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
 a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 b) Fecha: 28.10.2009.
 c) Contratista: Fonsan, Gestión y Construcción, S.A.
 d) Nacionalidad: Española.
 e) Importe de adjudicación: 773.113,77 euros, IVA incluido.

Entidad adjudicadora: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

1. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Servicios.
 b) Descripción del objeto: Contrato de servicios para el mantenimiento y vigilancia de la plataforma del eje ferroviario transversal de Andalucía (T-SF6401/OEJ1).
- c) Lote: No procede.
 d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
2. Presupuesto de licitación: 435.004,96 euros, IVA incluido.
4. Adjudicación.
 a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 b) Fecha: 16.10.2009.
 c) Contratista: UTE Comsa-Martin Casillas.
 d) Nacionalidad: Española.
 e) Importe de adjudicación: 435.004,96 euros, IVA incluido.

Sevilla, 4 de noviembre de 2009.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de adjudicación de contratos que se citan.

Entidad adjudicadora: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Procedimiento y forma de adjudicación (en todos los casos):

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

1. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica y Dirección de Obra.

b) Descripción del objeto: C-SE5090/ODO0. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de duplicación de calzada y adecuación funcional de la carretera A-392, Tramo: Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas (Sevilla).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 21.4.2009.

2. Presupuesto de licitación: 879.788,50 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de octubre de 2009.

b) Contratista: Aguas y Estructuras, S.A. (Ayesa).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 809.493,40 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-HU0800/OEJ0. Obra de construcción de pasos de fauna en la A-483 y la A-494. Acciones para el LIFE 2006-2011. Conservación y reintroducción del Lince Ibérico en Andalucía. Adecuación de carreteras en Doñana (Huelva).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 2.2.2009.

2. Presupuesto de licitación: 3.591.705,54 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de octubre de 2009.

b) Contratista: Ute Azul de Revestimientos Andaluces, S.A./servicios Técnicos Napal, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.729.696,21 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica y Dirección de Obra.

b) Descripción del objeto: C-HU0800/ODO0. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de construcción de pasos de fauna en la A-483 y la A-494. Acciones para el LIFE 2006-2011. Conservación y reintroducción del Lince Ibérico en Andalucía. Adecuación de carreteras en Doñana (Huelva).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 22.4.2008.

2. Presupuesto de licitación: 159.129,78 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de octubre de 2009.

b) Contratista: Inocsa Ingeniería, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 146.415,30 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios de Conservación.

b) Descripción del objeto: C-MA7003/CC10. Servicios de Conservación en las carreteras de la zona de la Serranía de Ronda (Málaga).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 26.11.2008.

2. Presupuesto de licitación: 3.218.458,96 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de octubre de 2009.

b) Contratista: Ute Grupisa Infraestructuras, S.A./Pavimentos Asfálticos Málaga, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.640.745,58 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Restauración Paisajística.

b) Descripción del objeto: C-SE0008/ORP0. Restauración Paisajística de la A-471, variante de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 4.7.2008.

2. Presupuesto de licitación: 370.582,80 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de octubre de 2009.

b) Contratista: Goyca, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 283.125,26 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Restauración Paisajística.

b) Descripción del objeto: C-JA0215/ORP0. Restauración Paisajística del acondicionamiento de los accesos a Jaén por la A-316 y enlaces con la Avenida de Andalucía y la C-3221 de circunvalación (Jaén).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 4.12.2008.

2. Presupuesto de licitación: 308.705,03 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de octubre de 2009.

b) Contratista: Trafisa Construcción y Medioambiente, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 241.561,69 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Control de Calidad.

b) Descripción del objeto: G-GI0171/OCC0. Control de Calidad de Obras Lineales V en Cádiz.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 18.5.2009.

2. Presupuesto de licitación: 232.000 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación:

a) Fecha: 27 de octubre de 2009.

b) Contratista: Vorsevi, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 190.240 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Control de Calidad.

b) Descripción del objeto: G-GI0172/OCC0. Control de Calidad de Obras Lineales V en Córdoba.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 18.5.2009.

2. Presupuesto de licitación: 232.000 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de octubre de 2009.
 - b) Contratista: Cemosá, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 188.964 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: C-CO1026/OEJO. Obra de remodelación de la travesía de Villarrubia (Córdoba).
- c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 15.06.2009.

2. Presupuesto de licitación: 5.394.830,52 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16 de octubre de 2009.
 - b) Contratista: Ute Noriega Edificación y Obra Civil, S.L./ Mezclas Bituminosas, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 4.234.941,96 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: U-AA0037/PATD. Ortofotografía digital del cuadrante Noreste de Andalucía año 2009, Bloque II.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 15.7.2009.

2. Presupuesto de licitación: 168.531,98 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27 de octubre de 2009
 - b) Contratista: Altas Cartografía y Urbanismo, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 131.454,94 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: U-AA0037/PATA. Ortofotografía digital del cuadrante Noroeste de Andalucía año 2009, Bloque I.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 15.7.2009.

2. Presupuesto de licitación: 191.121,83 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29 de octubre de 2009
 - b) Contratista: Seresco, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 155.461,30 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: U-AA0037/PATB. Ortofotografía digital del cuadrante Noroeste de Andalucía año 2009, Bloque II.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 15.7.2009.

2. Presupuesto de licitación: 189.543,50 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28 de octubre de 2009.
 - b) Contratista: Venturo XXI, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 144.242,60 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: C-GR0150/OEJO. Obra de remodelación enlace de Cajar y La Zubia en el p.k. 2 de la A-395.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 26.11.2008.

2. Presupuesto de licitación: 600.687,24 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación:

- a) Fecha: 26 de octubre de 2009.
- b) Contratista: Excavaciones y Asfaltos García Berrido, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 542.420,58 euros, IVA incluido.

Sevilla, 4 de noviembre de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

EMPRESAS

ANUNCIO de 27 de octubre de 2009, de Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M., de licitación del contrato que se cita. (PP. 3210/2009).

Apartado I: Entidad adjudicadora.

I.1. Nombre, direcciones y puntos de contacto.

Nombre oficial: Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.

Dirección postal: Avenida de Andalucía, 11.

Localidad: Sevilla.

Código postal: 41007.

Teléfono: 954 557 204.

Fax: 954 557 201.

Correo electrónico: secretaria@tussam.es.

Direcciones internet (en su caso):

Dirección de la entidad adjudicadora (URL): www.tussam.es.

Puede obtenerse más información en: Véanse los puntos de contacto mencionados arriba.

El Pliego de Condiciones y la documentación complementaria (incluidos los documentos destinados a un Sistema Dinámico de Adquisición) pueden obtenerse en: Véanse los puntos de contacto mencionados arriba.

Las ofertas o solicitudes de participación deben enviarse a: Véanse los puntos de contacto mencionados arriba.

I.2. Principal(les) actividad(es) de la entidad adjudicadora: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

Apartado II: Objeto del contrato.

II.1. Descripción.

II.1.1. Denominación del contrato establecida por la entidad adjudicadora: Alquiler de los soportes publicitarios exteriores de los vehículos de la flota.

II.1.2. Tipo de contrato y emplazamiento de las obras, lugar de entrega o de ejecución: Servicios.

Principal lugar de entrega: Sevilla.

Código NUTS: ES618.

II.1.3. El anuncio se refiere a: Un contrato público.

II.1.5. Breve descripción del contrato o adquisición: Alquiler de los soportes publicitarios exteriores de los vehículos de la flota.

II.1.6. Clasificación CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos). Objeto principal: 79341200-8.

II.2. Cantidad o extensión del contrato.

II.2.1. Extensión o cantidad total del contrato (incluido todos los lotes y opciones si procede): Presupuesto estimado del suministro: 4.707.588 €, IVA excluido.

Apartado III: Información de carácter jurídico, económico, financiero y técnico.

III.1. Condiciones relativas al contrato.

III.1.1. Depósitos y garantías exigidos (si procede).

Garantía provisional: 12.000 €.

Garantía definitiva: 5% del importe total de la adjudicación.

III.1.2. Principales condiciones de financiación y de pago y/o referencia a las disposiciones que las regulan: Las indicadas en los Pliegos de Condiciones.

III.1.3. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de operadores económicos adjudicataria del contrato (si procede): La indicada en los Pliegos de Condiciones.

III.2. Condiciones de participación.

III.2.1. Situación personal de los operadores económicos, incluidas las exigencias relativas a la inscripción en un registro profesional o mercantil: La indicada en los Pliegos de Condiciones.

III.2.2. Capacidad económica financiera. Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos (si procede): La indicada en los Pliegos de Condiciones.

III.2.3. Capacidad técnica. Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos (si procede): La indicada en los Pliegos de Condiciones.

III.2.4. Contratos reservados: No.

Apartado IV: Procedimiento.

IV.1. Tipo de procedimiento.

IV.1.1. Tipo de procedimiento: Abierto.

IV.2. Criterios de adjudicación.

IV.2.1. Criterios de adjudicación. La oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta: Los criterios que figuran en el Pliego de Condiciones o en la invitación a licitar o a negociar.

IV.2.2. ¿Se realizará una subasta electrónica?: No.

IV.3. Información administrativa.

IV.3.1. Número de referencia que la entidad adjudicadora asigna al expediente (en su caso): 47/09.

IV.3.3. Condiciones para la obtención del Pliego de Condiciones y documentación complementaria (excepto para un Sistema Dinámico de Adquisición).

Plazo de recepción de solicitudes de documentos o de acceso a los mismos. Fecha: 2.12.2009. Hora: 14,00.

Documentos sujetos a pago: No.

IV.3.4. Plazo de recepción de ofertas y solicitudes de participación. Fecha: 2.12.2009. Hora: 14,00.

IV.3.5. Lengua(s) en que se puede redactar la oferta o solicitud de participación: Español.

IV.3.6. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): 6 meses.

IV.3.7. Condiciones de apertura de oferta.

Fecha: 3.12.2009. Hora: 12,00.

Lugar (si procede): El indicado en el apartado I.1.

Personas autorizadas a estar presentes en la apertura de ofertas (si procede): No.

Acto público.

Apartado VI: Información complementaria.

VI.1. ¿Se trata de contratos periódicos? (en su caso): No.

VI.2. ¿Se relaciona el contrato (o contratos) con un proyecto o programa financiado mediante fondos de la UE?: No.

VI.5. Fecha de envío del presente anuncio: 27.9.2009.

Sevilla, 27 de octubre de 2009.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la concesión de las siguientes subvenciones excepcionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones excepcionales:

Beneficiario: Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla).
Finalidad: Obras de reparación de daños en depósito municipal de agua potable, ocasionados con motivo de las lluvias.
Cantidad concedida: 25.000 euros.
Aplicación: 0.1.09.00.01.00.765.02.81A.8.

Beneficiaria: Entidad Local Menor Autónoma de Algarrarín (Córdoba).
Finalidad: Obras de reparación de daños en infraestructuras.
Cantidad concedida: 109.600 euros.
Aplicación: 0.1.09.00.01.00.765.02.81A.8.

Beneficiario: Ayuntamiento de Chirivel (Almería).
Finalidad: Obras de reparación de daños en infraestructuras ocasionadas por tormentas y granizos.
Cantidad concedida: 70.000 euros.
Aplicación: 0.1.09.00.01.00.765.02.81A.8.

Sevilla, 16 de octubre de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ALMERÍA

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia

y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200801349	LEONARDO VEGA RODRIGUEZ
01200803939	ABDELKARIM EL KHALKI
01200810203	IOAN SAVA
01200902977	ABDERRAHIM EL MORTAJI
01200903116	FRANCISCO JOSE AGUILERA PEREZ
01200903716	MOHAMED FOURKA
01200904183	JUAN MASEGOSA RECHE
01200904316	MOSTAFA BENDABOS
01200905533	SALIF AGUARI
01200905534	ISA SOURADJI
01200905535	MANA NA BACTHA
01200905536	SAME YAU
01200906338	MOUSSA SOW
01200906593	FADEL ASIS
01200906594	ABDELILAH CHANCHNI
01200906599	RACHID ZAIZOUN
01200906600	JAOUAR EL BARNAOUI
01200906603	ELENA CLUSCHENKO
01200906606	BOURAKE DIAKITE
01200906607	RACHID EL MAHDI
01200906608	HOUARI AOUAD
01200906609	ABDELHAK MAROUANE
01200906610	BELAHOUI NAMAHO
01200906611	ZINEABIDINE ASNOUN
01200906612	CHAREF KRIFER
01200906613	ABDELKADER EL MEHJOUBI
01200906614	MOHAMED TOUATI
01200906615	MOHAMED ABDELLI
01200906616	HAMID AJJAL
01200906617	MOHAMED KREIFER
01200906618	TAOUFIK SAADI
01200906633	ABDELMALIK MEJAIT
01200906634	FAYCAL SOUILEH
01200906635	ABDELKADER BEKKAR
01200906638	ABDELLAH LAMHANNI
01200906646	HOUSINE ELOUNHDONI
01200906677	JOSE MIRAS MATEO
01200906683	GEORHE COPILAS CATALIN
01200906696	HADI BAU
01200906705	ISMAIL SLIMANI
01200906706	MOHAMED SLIMANI
01200906707	MOHAMED ABDELBAKI
01200906708	BRAHIM MHAJBI
01200906709	KHALIL FOUJIL
01200906710	MOHAMED CHKIKEN

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200906711	AHMED HARICHANE	01200906904	ZAKARIA RELIMI
01200906712	BOUALAM MELLOULI	01200906905	ABDELKADER ABDELI
01200906713	NOUREDDINE ZAYER	01200906906	BRAHIM BEN YAKOUB
01200906714	ADEL KARA	01200906907	IBRAHIM GHARBAL
01200906715	YOUSSEF BENNAT	01200906908	MOHAMED BRIKECH
01200906716	SALEM MOUSSANI	01200906909	LAHBIR ARFOUL
01200906751	MOHAMED AINOSE	01200906910	SAMIR YAHYA BEY
01200906753	LUIS AUGUSTO VINTIMILLA VIVAR	01200906911	MUSTAPHA BELKIR
01200906758	HICHAM SOUKRAT	01200906918	OTMAN EL GHAZALI
01200906763	ABDERRAZAK AOULGUI	01200906919	AMDI GUEYE
01200906768	HANOVANA DEMBELE	01200906944	BOUBAKAR TRAORE
01200906775	MOHAMED EL HOUAUZY	01200906946	MUSTAPHA ZAHID
01200906778	GEORGE ROBERT OPREA	01200906950	CHAHID EL HAROUNI
01200906779	VASILE CORNEL GABRIEL	01200906952	AKAKI ZEDGINIDZE
01200906780	FLORENTINA ILIESCU	01200906953	ABDULLA NASRI
01200906781	ABDULLA NASRI	01200906954	DANIEL ATTA FRIMPOG
01200906782	NAIK NAI	01200906955	NAJIB LAKHLATI
01200906783	ILIE LIVIU CIULIN	01200906958	PETER TOUBOU
01200906789	GRIGORE BRAICU	01200906959	EBRINA CAMARA
01200906849	WALID EL HAMZAOUI	01200906960	SOUFIAN LGAOUT
01200906850	MOHAMED GUINDOUZ	01200906962	MOHAMED CHAFIK MOUAIHAT
01200906851	ADEL AHMEIDIA	01200907179	DJIBRIL OUSMANE BA
01200906852	FAOUZI CHOUKRANI	01200907180	MOHAMED SRIFET
01200906853	RIDA STAMBOULI	01200907181	IGONE BALL
01200906854	ABDELKARIM BEMSAHA	01200907182	BABA CISSE
01200906855	QADRI ABDELHAFID	01200907183	NIAMBE NIANG
01200906856	MOHAMED KEBALI	01200907188	KARIM BOULAHJA
01200906857	ABDELKADER BELKAYED	01200907189	NASSAR OUAJDI
01200906858	MOHAMED TAHRI	01200907190	MOHAMED BASTAT
01200906859	MOURAD BENMEZIANE	01200907191	HAMMOU BOREATTOU
01200906861	SAID NOUGA	01200907224	ANTONIO BERENGUEL CHACON
01200906865	ABDELKADER BOUKHARI	01200907235	TOMAS GOMAN
01200906866	BRAHIM EL AGOUN	01200907241	HAFID EL GARAOUI
01200906867	MUSTAPHA HADJ BEMHCIMA	01200907242	ALFONSO MARTINEZ GEA
01200906868	AMINE MARZOUK	01200907243	CHKILITA EL MOSTAFA
01200906869	MOHAMED BOULODAN	01200907245	HACHAM ABINA
01200906870	ABD HAMIDOU	01200907248	ABDERRAHMANE ZAIR
01200906871	NOUREDDINE MOSLI	01200907249	DRISS ADEL
01200906872	MOHAMED LARBI	01200907250	ABDELAZIZ HOUARI
01200906873	HAMIDI BENABDELKADER	01200907251	MOHAMED ABOUABDESSALAM
01200906874	OMAR FIROULI	01200907252	KAMAL BENHARRANE
01200906875	OMAR HAOUACH	01200907253	ABDELKADER CHAIB
01200906876	ABDELKADER BOUSBAH	01200907254	MOHAMED BENSILIMANE
01200906877	JAMAL JSABET	01200907255	MOHAMED MESSAOUD
01200906878	MOHAMED DAHMANI	01200907256	ABDEKKA OUALACHYLOU
01200906879	SALIM KRIFER	01200907257	TAHAR DOUMA
01200906880	AHMED MAGGADI	01200907313	ALLAL HNINI
01200906900	AZIZ NOUREDDINE	01200907314	FLORIN-ADRIAN SARBU
01200906901	HAMZA BOUHRIZ	01200907327	CARIDAD CEGARRA ESTEVEZ
01200906902	FARID ARAR NEJADDI	01200907331	DJILIJ NDOYE
01200906903	HAMIDA HAMIDI	01200907332	NOUREDDINE LABYD
		01200907334	ZOUHEIR BOUHAMECH

EXPTÉ.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200907335	AHMED LAAROUSHI
01200907341	MARIA SOLEDAD LOPEZ SIMON
01200907396	FARNANI DRISS
01200907411	MUSTAFA DEBBOURX
01200907413	KHADIM CHEIKH
01200907419	NABIL BACHIKH
01200907439	OSCAR CHAMBI CUAJERA
01200907861	MOSTAFA ZBAIR
01200907872	VASILE STRUGARI
01200907994	PEDRO MELGAR GRANADOS
01200907998	MOHAMED BOUSSATA
01200908023	BENSAAD SAID
01200908055	STEPHEN YAW ASANTE
01200908056	YACIER PEREZ DIAZ
01200908057	MOISÉS CORTES AMADOR
01200908384	NOUREDDINE EL HAJJAM
01200994890	ZARHOUN EL KIASSE

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 3 de noviembre de 2009.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 20 de octubre de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre comunicaciones de levantamiento de la suspensión de procedimientos de descalificación y notificaciones de resoluciones de descalificación cooperativa de los expedientes relacionados.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas sin efecto las comunicaciones de levantamiento de la suspensión de varios procedimientos de descalificación y las notificaciones de las resoluciones de descalificación, se comunica, por medio de este anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que transcurrido el período de publicación en el BOJA y en el correspondiente tablón de edictos del Ayuntamiento las entidades se darán por notificadas.

Entidad: Pintudeco, S. Coop. And.
Expte. descalificación: Núm. 2/2008 JA.
Dirección: C/ Obispo Álvarez Lara, 2, 23700, Linares (Jaén).
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Garlopa, S. Coop. And.
Expte. descalificación: Núm. 5/2008 JA.

Dirección: C/ Compositor Gómez Laserna, 80, 23500, Jódar (Jaén).

Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Grupo Final de Comunicación, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 13/2008 JA.

Dirección: C/ Pintor Carmelo Palomino, núm. 16, 3.º, 23004, Jaén.

Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y resolución de descalificación cooperativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2009.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 29 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento sancionador en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada:

Expediente: GR-145/09.

Interesado: Gestyprom, S.A.

Infracción: Una leve, art. 121.3 de la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que modifica en su disposición adicional primera la Ley 22/1973, de Minas.

Fecha: 7.10.2009.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 9.000 euros.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Granada, 29 de octubre de 2009.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/1985), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

ANUNCIO de 6 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre publicación de inicio de expediente de Declaración de Agua Mineral de las aguas procedentes del sondeo núm. 1866 del t.m. de Antequera, Málaga. (PP. 3123/2009).

La Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, hace saber que por don Diego Pérez Pedraza, con DNI 24.894.324-K, en representación de la mercantil Inversiones Domago, S.L., con CIF B-92725126, con domicilio en C/ Armengual de la Mota, núm. 1, 2-B, 29007, Málaga, ha sido solicitada la declaración de la condición de Agua Mineral de las aguas procedentes del sondeo núm. 1866 del t.m. de Antequera (Málaga), ubicado en la parcela 267 del polígono 186 del Catrasto de Rústica de Antequera, con las siguientes coordenadas UTM X-377.820, Y-4.093.940.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se pone en conocimiento de quienes puedan considerarse afectados que disponen de un plazo de quince días desde la presente publicación para personarse en el expediente y alegar cuanto estimen conveniente para la defensa de sus intereses.

Málaga, 6 de octubre de 2009.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 30 de octubre de 2009, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordante de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, el día 27 de octubre de 2009, ha sido presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los estatutos de la organización sindical denominada «Federación Andaluza de Sindicatos de Bomberos» (FASBO).

La modificación afecta fundamentalmente a la práctica totalidad de los artículos (por modificación o alteración de la numeración).

Como firmante de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio adoptado en la Asamblea Extraordinaria de la citada organización, celebrada en Sevilla el día 18.6.2009, figura don Juan Carlos Bernabé Salgueiro (Secretario General).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 30 de octubre de 2009.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2009, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 25 de agosto de 2009, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación Andaluza de Empresarios Autónomos y Microempresas (Conae-Andalucía)». Tras el análisis de los mismos y efectuados los requerimientos oportunos las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 26.10.2009. El ámbito territorial es autonómico, y su ámbito funcional las Organizaciones Empresariales intersectoriales y sectoriales de Autónomos y de Microempresas. Con fecha 27 de agosto de 2009 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsa-

nables teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 26 de octubre de 2009.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla el día 5.8.2009.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1993, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 30 de octubre de 2009.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2009, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 1 de septiembre de 2009, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación para la Mejora Competitiva del Clúster Agroindustrial». Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 29.10.2009. El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional la acción conjunta de empresas agroalimentarias e industrias auxiliares. Con fecha 7 de septiembre de 2009 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 29 de octubre de 2009.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Almería el día 20.10.2009.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 30 de octubre de 2009.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo), sito en: Plza. de Asdrubal, s/n.

Expediente: CA/MTA/00062/2008 (fecha solicitud: 22.10.2008).
Entidad: M.^a Sandra Benítez Camacho.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CA/MTA/00025/2009 (fecha solicitud: 21.5.2009).
Entidad: Esther Barrera Catena.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CA/MTA/00035/2009 (fecha solicitud: 17.6.2009).
Entidad: Gemma Vanesa Gallardo Moral.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CA/MTA/00049/2009 (fecha solicitud: 28.7.2009).
Entidad: Inmaculada Chaves González.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Cádiz, 28 de octubre de 2009.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo), sito en Plaza de Asdrubal, s/n.

Expte.: CA/PCA/00293/2008 (fecha solicitud: 22.10.2008).
Entidad: Manuel Pardal de Celis.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expte.: CA/PCA/00306/2008 (fecha solicitud: 28.11.2008).
Entidad: Josefa Bazán Moreno.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expte.: CA/PCA/00030/2009 (fecha solicitud: 20.2.2009).
Entidad: Manuel Jesús Gómez Aguilar.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expte.: CA/PCA/00039/2009 (fecha solicitud: 9.3.2009).
Entidad: Marta Sánchez Llinares.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expte.: CA/PCA/00040/2009 (fecha solicitud: 6.3.2009).
Entidad: Manuel Fuentes Valencia.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expte.: CA/PCA/00042/2009 (fecha solicitud: 9.3.2009).
Entidad: Ana María Muñoz Rodríguez.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expte.: CA/PCA/00088/2009 (fecha solicitud: 29.5.2009).
Entidad: Silvia Núñez Fernández.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expte.: CA/PCA/00104/2009 (fecha solicitud: 22.6.2009).
Entidad: Juana María Barea de la Espada.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expte.: CA/PCA/00117/2009 (fecha solicitud: 8.7.2009).
Entidad: José Agustín García Ramírez.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expte.: CA/PCA/00138/2009 (fecha solicitud: 29.7.2009).
Entidad: Manuel Barea Domínguez.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expte.: CA/PCA/00139/2009 (fecha solicitud: 29.7.2009).
Entidad: Juan Luis Corrales Reina.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expte.: CA/PCA/00142/2009 (fecha solicitud: 27.7.2009).
Entidad: Luisa del Ojo Harana.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Cádiz, 28 de octubre de 2009.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expte.: CA/NCA/00023/2007 (fecha de la solicitud: 27.7.2007).
Entidad: Aridos Servitrán.
Acto notificado: Resolución de fecha 1.10.2008.

Expte.: CA/NCA/00079/2007 (fecha de la solicitud: 26.7.2007).
Entidad: MDH Abogados y Administradores de Fincas, S.L.
Acto notificado: Resolución de fecha 2.2.2009.

Expte.: CA/NCA/00150/2007 (fecha de la solicitud: 27.7.2007).
Entidad: Construcciones Tracobe, S.L.
Acto notificado: Resolución de fecha 2.3.2009.

Expte.: CA/NCA/00165/2007 (fecha de la solicitud: 31.7.2007).
Entidad: Ángel Camacho Aleu (Pizzería Tretel).
Acto notificado: Resolución de fecha 3.2.2009.

Expte.: CA/NCA/00062/2008 (fecha de la solicitud: 31.1.2008).
Entidad: Francisco Javier Villero Ruano.
Acto notificado: Resolución de fecha 3.3.2009.

Cádiz, 28 de octubre de 2009.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expte.: CA/PCA/00066/2008 (fecha de la solicitud: 19.3.2008).
Entidad: Pilar Castellet Cantero.
Acto notificado: Resolución de fecha 12.3.2009.

Expte.: CA/PCA/00075/2008 (fecha de la solicitud: 12.3.2008).
Entidad: M. Obdulia Torelli Jaén.
Acto notificado: Resolución de fecha 1.9.2008.

Expte.: CA/PCA/00121/2008 (fecha de la solicitud: 31.1.2008).
Entidad: Massimo Giurioli.
Acto notificado: Resolución de fecha 2.9.2008.

Expte.: CA/PCA/00147/2008 (fecha de la solicitud: 8.5.2008).
Entidad: María Angeles Sanz Aneiros.
Acto notificado: Resolución de fecha 6.3.2009.

Expte.: CA/PCA/00149/2008 (fecha de la solicitud: 16.5.2008).
Entidad: Rocío Corchado Collantes.
Acto notificado: Resolución de fecha 25.11.2008.

Expte.: CA/PCA/00291/2008 (fecha de la solicitud: 3.10.2008).
Entidad: Cristian Sevilla Lorenzo.
Acto notificado: Resolución de fecha 2.2.2009.

Expte.: CA/PCA/00294/2008 (fecha de la solicitud: 23.10.2008).
Entidad: José Manuel Mesa Ubiña.
Acto notificado: Resolución de fecha 13.1.2009.

Expte.: CA/PCA/00298/2008 (fecha de la solicitud: 6.11.2008).
Entidad: José Manuel Corrales Madroñal.
Acto notificado: Resolución de fecha 28.7.2009.

Expte.: CA/PCA/00063/2009 (fecha de la solicitud: 15.4.2009).
Entidad: Iván José Vivar Ramírez.
Acto notificado: Resolución de fecha 22.4.2009.

Expte.: CA/PCA/00262/2008 (fecha de la solicitud: 8.7.2008).
Entidad: Kumar Bhatt Pradeep.
Acto notificado: Resolución de fecha 26.9.2009.

Cádiz, 28 de octubre de 2009.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expte.: CA/TRA/00297/2007 (fecha de la solicitud: 30.7.2007).
Entidad: M. Teresa Rosso Peralta.
Acto notificado: Resolución de fecha 15.9.2009.

Expte.: CA/TRA/00301/2007 (fecha de la solicitud: 27.7.2007).
Entidad: Extranbe, S.L.
Acto notificado: Resolución de fecha 15.9.2009.

Expte.: CA/TRA/00370/2007 (fecha de la solicitud: 27.7.2007).
Entidad: Áridos y Excavaciones Palmones, S.L.
Acto notificado: Resolución de fecha 15.9.2009.

Expte.: CA/TRA/00995/2007 (fecha de la solicitud: 26.7.2007).
Entidad: Rucesur, S.L.
Acto notificado: Resolución de fecha.

Expte.: CA/TRA/00502/2008 (fecha de la solicitud: 31.1.2008).
Entidad: Medical Sport Product, S.L.
Acto notificado: Resolución de fecha 21.9.2009.

Expte.: CA/TRA/01310/2007 (fecha de la solicitud: 26.7.2007).
Entidad: Grúas Ayudauto, S.L.
Acto notificado: Resolución de fecha.

Expte.: CA/TRA/01118/2008 (fecha de la solicitud: 16.7.2008).
Entidad: Churchill's Restaurantes, S.L.
Acto notificado: Resolución de fecha 23.9.2009.

Expte.: CA/TRA/02215/2008 (fecha de la solicitud: 24.7.2008).
Entidad: Pasaje Fuentenueva, S.L.
Acto notificado: Resolución de fecha 20.2.2009.

Expte.: CA/TRA/01214/2008 (fecha de la solicitud: 24.7.2008).
Entidad: Pastelería Doña Mercedes, S.L.
Acto notificado: Resolución de fecha 23.9.2009.

Cádiz, 28 de octubre de 2009.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: CA/TPE/01038/2007 (fecha de la solicitud: 26.1.2007).
Entidad: Gestiones del Estrecho, S.L.
Acto notificado: Resolución de fecha 28.6.2007.

Cádiz, 28 de octubre de 2009.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de procedimiento de reintegro a la empresa que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, y dada la imposibilidad de notificar al interesado que a continuación se relaciona, en el domicilio conocido al efecto,

resolución de reintegro de ayudas a empresas I+E, se le notifica a través de este anuncio el citado expediente de reintegro, a fin de que proceda a reintegrar la cantidad de 5.288,80 euros en el siguiente plazo.

a) Si el acuerdo se publica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde el día siguiente a la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, a contar a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo.

b) Si el acuerdo se publica entre los días 16 y último del mes en curso, desde el día siguiente a la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, a contar a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo.

Si transcurrido dicho plazo no se reintegra en período voluntario se dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que inicie el procedimiento de apremio.

Con indicación de que queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Intermediación de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, situada en Plaza de Villamena, núm. 1, 3.ª planta, de Granada.

Expediente: 2/2006.

Interesado: Intersuma Asociados, S.L.L.

Expediente: GR/34-D/2006.

Granada, 28 de octubre de 2009.- La Directora, P.S.R. (Decreto 170/09), la Secretaria Provincial, Inmaculada Puertas Tejero.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 26 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye, significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180044/2009.

Notificado a: Parque Metropolitano Industrial y Tecnológico, S.L. Último domicilio: C/ San Antón, 72, planta 3.ª, oficina 16A, Granada.

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 26 de octubre de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos

que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Núm. Expte: 21-0056-09-P.

Encausado: Promociones y Construcciones Keivan, S.L.

Último domicilio: C/ Sevilla, 17, 21720, Rociana del Condado (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte: 21-0118-09-P.

Encausado: Samir Nouri.

Último domicilio: C/ Reyes Católicos, 8, 21810, Palos de la Frontera (Huelva).

Acto que se notifica: Propuesta de resolución

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 27 de octubre de 2009.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 29 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-0344-08-P.

Encausado: Idecnet, S.A.

Último domicilio: C/ Avda. Juan XXIII, núm. 44, 35004, Las Palmas de Gran Canaria.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución y Resolución.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 29 de octubre de 2009.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 9 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo y normas urbanísticas del cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcaracejos, en el municipio de Alcaracejos.

EXPEDIENTE DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALCARACEJOS

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-06/08: Cumplimiento de resolución del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcaracejos, formulado por dicho Ayuntamiento.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U), en sesión celebrada con fecha de 19 de diciembre de 2008, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el apartado primero del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Con fecha 20 de febrero de 2009, tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de Alcaracejos comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de las deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 12 de febrero de 2009, para su toma de conocimiento por la Delegación Provincial, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3. Posteriormente por esta Delegación Provincial con fecha 6 de mayo de 2009 y una vez analizada la documentación técnica remitida se requirió al Ayuntamiento de Alcaracejos para que la completase y corrigiera ciertas deficiencias detectadas en dicho documento técnico, lo que fue cumplimentado con fecha 1 de julio de 2009. A tal efecto fue remitido nuevo acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcaracejos en su sesión celebrada 28 de mayo de 2009 de nueva subsanación de deficiencias junto con la correspondiente documentación técnica.

4. Que la presente subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U., de 19 de diciembre de 2008 según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U de 19 de diciembre de 2008, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. Córdoba, 20 de julio de 2009.- El Delegado, Francisco García Delgado.

PUBLICACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y VIGENCIA DEL PLAN

Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Ámbito Territorial.

Artículo 2. Vigencia del Plan General.

Artículo 3. Régimen de Innovación del Plan.

Artículo 4. Revisión del Plan.

Artículo 5. Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística.

Artículo 6. Contenido documental del Plan

Artículo 7. Interpretación del Plan General.

CAPÍTULO 2. PUBLICIDAD DEL PLAN GENERAL

Artículo 8. Publicidad del Plan General.

CAPÍTULO 3. ORDENACION ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO Y SUS NUCLEOS URBANOS

Artículo 9. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos.

Artículo 10. Identificación de la ordenación estructural.

TÍTULO II. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO.

Artículo 11. La clasificación del Suelo (OE).

Artículo 12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades (OE).

Artículo 13. La ordenación del suelo.

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

Artículo 14. Derechos y deberes básicos de los propietarios

Artículo 15. La gestión. Áreas de reparto.

Artículo 16. Expedientes de Alineaciones.

Artículo 17. Régimen de fuera de ordenación (OE).

CAPÍTULO 3. RÉGIMEN URBANISTICO DE LOS SISTEMAS

Artículo 18. Sistemas generales y sistemas locales.

Artículo 19. Clases de sistemas.

Artículo 20. Obtención del suelo para sistemas generales (OE).

Artículo 21. Obtención del suelo para sistemas locales.

Artículo 22. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales (OE).

Artículo 23. Titularidad del suelo.

CAPÍTULO 4. DETERMINACIONES SOBRE SISTEMAS

- Artículo 24. Sistema de comunicaciones e infraestructuras (OE).
- Artículo 25. Sistema de espacios libres.
- Artículo 26. Sistema de equipamiento comunitario.

TÍTULO III. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1. DESARROLLO DEL PLAN GENERAL. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

- Artículo 27. Disposiciones generales. Orden de prioridades.
- Artículo 28. Instrumentos de ordenación.
- Artículo 29. Sistemas de actuación.

CAPÍTULO 2 INSTRUMENTOS DE EJECUCION

- Artículo 30. Proyectos Técnicos.
- Artículo 31. Proyectos de urbanización.
- Artículo 32. Proyectos de obras ordinarias de urbanización.
- Artículo 33. Proyectos de edificación o demolición.
- Artículo 34. Otras actuaciones urbanísticas.
- Artículo 35. Proyectos de instalaciones y actividades.

TÍTULO IV. INTERVENCION MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACION

CAPÍTULO 1. LICENCIAS.

- Artículo 36. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia.
- Artículo 37. Plazos de las licencias.
- Artículo 38. Tipos de licencias.
- Artículo 39. Licencias de segregación y agregación.
- Artículo 40. Licencia de demolición.
- Artículo 41. Licencia de movimiento de tierras.
- Artículo 42. Licencia de obras de nueva planta, ampliación, modificación o reforma.
- Artículo 43. Licencia de obras menores.
- Artículo 44. Licencia de actividad.
- Artículo 45. Licencia de actividad en actuaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental o informe ambiental.
- Artículo 46. Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras.
- Artículo 47. Licencia de ocupación y primera utilización.

CAPÍTULO 2. DEBER DE CONSERVACIÓN DE LAS EDIFICACIONES.

- Artículo 48. Deber de conservación.
- Artículo 49. Situación legal de ruina urbanística.

CAPÍTULO 3. PROTECCION DE LA LEGALIDAD URBANISTICA.

- Artículo 50. Protección de la legalidad urbanística.
- Artículo 51. Infracciones urbanísticas.

CAPÍTULO 4. NORMAS GENERALES DE PROTECCION.

- Artículo 52. Protección de la imagen urbana.
- Artículo 53. Protección de servidumbres de infraestructuras.
- Artículo 54. Protección del medio físico.
- Artículo 55. Protección del suelo y el paisaje.
- Artículo 56. Protección del patrimonio cultural y arqueológico.
- Artículo 57. Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos.

TÍTULO V. CONDICIONES DE USO

CAPÍTULO. 1 CONDICIONES GENERALES

- Artículo 58. Ámbito de aplicación.
- Artículo 59. Relación de usos globales y pormenorizados.
- Artículo 60. Clases de usos pormenorizados.
- Artículo 61. Uso global residencial.
- Artículo 62. Uso global industrial.
- Artículo 63. Uso global terciario.
- Artículo 64. Uso dotacional.
- Artículo 65. Uso garaje y aparcamiento.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL

- Artículo 66. Definiciones.
- Artículo 67. Condiciones particulares.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DE GARAJE Y APARCAMIENTO

- Artículo 68. Reserva de plazas de garaje.
- Artículo 69. Excepciones a la reserva de plazas de garaje.
- Artículo 70. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento.

TÍTULO VI. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACION Y URBANIZACION

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACION

- Artículo 71. Definiciones.
- Artículo 72. Ocupación de parcela.
- Artículo 73. Profundidad máxima edificable.
- Artículo 74. Superficie de techo edificable.
- Artículo 75. Edificabilidad.
- Artículo 76. Densidad de viviendas.
- Artículo 77. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.
- Artículo 78. Criterios de medición de la altura.
- Artículo 79. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima.
- Artículo 80. Planta baja.
- Artículo 81. Planta sótano.
- Artículo 82. Plantas altas.
- Artículo 83. Patios.
- Artículo 84. Salientes no ocupables.
- Artículo 85. Salientes ocupables.
- Artículo 86. Armonización de las edificaciones.
- Artículo 87. Vallas y medianerías.
- Artículo 88. Cerramientos provisionales.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACION

- Artículo 89. Condiciones generales.
- Artículo 90. Red de abastecimiento de agua.
- Artículo 91. Red de saneamiento.
- Artículo 92. Red de suministro de energía eléctrica.
- Artículo 93. Red de alumbrado público.
- Artículo 94. Red viaria.
- Artículo 95. Areas libres.

TÍTULO VII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

- Artículo 96. Zonas del suelo urbano consolidado.
- Artículo 97. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado.
- Artículo 98. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en Suelo Urbano.

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE ELEMENTOS CATALOGADOS

- Artículo 99. Aplicación.
- Artículo 100 Clases de obra.
- Artículo 101. Niveles de intervención sobre los edificios catalogados.
- Artículo 102. Grados de protección en edificaciones catalogadas.
- Artículo 103. Grados de protección en espacios catalogados
- Artículo 104. Documentación técnica de los proyectos de edificación con nivel de protección.
- Artículo 105. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas.

CAPÍTULO 3. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA CASCO HISTÓRICO

- Artículo 106. Delimitación.
- Artículo 107. Parcela mínima edificable.
- Artículo 108. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.
- Artículo 109. Condiciones de ocupación y edificabilidad.
- Artículo 110. Altura máxima edificable.
- Artículo 111. Condiciones de imagen urbana.
- Artículo 112. Regulación de usos (OE).

CAPÍTULO 4. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA DE EXTENSIÓN

- Artículo 113. Definición y delimitación.
- Artículo 114. Parcela mínima edificable.
- Artículo 115. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.
- Artículo 116. Condiciones de ocupación y edificabilidad.
- Artículo 117. Altura máxima edificable.
- Artículo 118. Condiciones de imagen urbana.
- Artículo 119. Regulación de usos (OE).

CAPÍTULO 5. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA «LOS ALAMOS»

- Artículo 120. Definición y delimitación.
- Artículo 121. Parcela mínima edificable.
- Artículo 122. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.
- Artículo 123. Condiciones de ocupación y edificabilidad.
- Artículo 124. Altura máxima edificable.
- Artículo 125. Condiciones de imagen urbana.
- Artículo 126. Regulación de usos (OE).

CAPÍTULO 6. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA INDUSTRIAL

- Artículo 127. Definición y delimitación.
- Artículo 128. Delimitación.
- Artículo 129. Usos.
- Artículo 130. Parcela mínima edificable.
- Artículo 131. Fachada mínima.
- Artículo 132. Ocupación máxima de la parcela.
- Artículo 133. Edificabilidad.
- Artículo 134. Alineaciones.
- Artículo 135. Altura y número de plantas.
- Artículo 136. Cubiertas.
- Artículo 137. Agregación y segregación de parcelas.
- Artículo 138. Aparcamientos.
- Artículo 139. Vertidos industriales.

TÍTULO VIII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

- Artículo 140. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado.
- Artículo 141. Unidades de ejecución y sistemas de actuación.
- Artículo 142. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística.

CAPÍTULO 2. AREAS DE REPARTO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

- Artículo 143. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio.

TÍTULO IX. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

- Artículo 144. Definición y delimitación (OE).
- Artículo 145. Desarrollo del suelo urbanizable.
- Artículo 146. Determinaciones del Plan en suelo urbanizable.

CAPÍTULO 2. AREAS DE REPARTO EN SUELO URBANIZABLE

- Artículo 147. Áreas de reparto y Aprovechamientos medios (OE).

TÍTULO X. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

- Artículo 148. Ámbito.
- Artículo 149. Categorías.
- Artículo 150. Normativa complementaria.
- Artículo 151. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.
- Artículo 152. Régimen urbanístico.
- Artículo 153. Garantía y prestación compensatoria.
- Artículo 154. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones (OE).
- Artículo 155. Formación de nuevos asentamientos (OE).
- Artículo 156. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones
- Artículo 157. Condiciones generales de implantación.
- Artículo 158. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación.
- Artículo 159. Condiciones para la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones tradicionales existentes.
- Artículo 160. Cierres de finca.
- Artículo 161. Vertidos.

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

- Artículo 162. Edificación Agrícola.
- Artículo 163. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- Artículo 164. Instalación agropecuaria.
- Artículo 165. Vertedero.
- Artículo 166. Instalaciones extractivas.
- Artículo 167. Instalaciones naturalísticas o recreativas.
- Artículo 168. Establecimientos turísticos.
- Artículo 169. Edificación Pública.
- Artículo 170. Industria.
- Artículo 171. Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Artículo 172. Infraestructuras territoriales

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

- Artículo 173. Suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias (OE)
- Artículo 174. Suelo no urbanizable de especial protección de cauces, riberas y márgenes (OE)
- Artículo 175. Suelo no urbanizable de especial protección de infraestructuras territoriales (OE)

CAPÍTULO 4. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

- Artículo 176. Suelo no urbanizable de especial protección ecológico-paisajística: La Sierra (OE).
- Artículo 177. Suelo no urbanizable de especial protección ecológico-paisajística valles serranos (OE).
- Artículo 178. Suelo no urbanizable de especial protección de recursos culturales (OE).

CAPÍTULO 5. NORMAS PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE CARÁCTER NATURAL: DEHESA.

- Artículo 179. Suelo no urbanizable de carácter natural: Dehesa.
- Artículo 180. Suelo no urbanizable de carácter natural: Olivar Serrano.

CAPÍTULO 6. NORMAS PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE CARÁCTER RURAL

- Artículo 181. Suelo no urbanizable de carácter rural: Olivar.

CAPÍTULO 7. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SISTEMAS GENERALES TERRITORIALES

Artículo 182. Sistemas generales territoriales (OE).

ANEXO. FICHAS URBANÍSTICAS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. Objetivos y vigencia del Plan

Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Ámbito Territorial.

1. El presente Plan tiene la naturaleza jurídica de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcaracejos, con el contenido y el alcance atribuidos a dichos instrumentos de planeamiento en la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las determinaciones de estas Normas Urbanísticas deben entenderse en relación con las disposiciones de la legislación vigente de aplicación, cuyo contenido no se reproduce en la Normativa, incorporándose las referencias legales actuales que corresponden en cada caso mediante llamadas (0,0) a pie de página.

3. Para los asuntos no expresamente regulados en las Normas Urbanísticas del Plan, así como para las aclaraciones o resolución de contradicciones, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

4. El presente Plan General tiene por objeto la consecución de las finalidades de la actividad urbanística establecidas en la legislación urbanística (1,1), configurando el modelo urbano del municipio mediante la definición de la ordenación estructural y pormenorizada prevista en esta legislación (1.2).

Artículo 2. Vigencia del Plan General.

1. El Plan General entrará en vigor desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo de su aprobación definitiva, junto con el articulado de estas Normas Urbanísticas, previo depósito del mismo en el Registro de Planeamiento de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2. Tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de sus eventuales innovaciones, en tanto no se proceda a su Revisión conforme a lo previsto en este Plan y en la legislación urbanística.

3. La entrada en vigor sobrevenida de Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito subregional comportará los efectos previstos en la legislación urbanística (2.1).

4. La entrada en vigor del presente Plan General comporta los efectos previstos en la legislación urbanística (2.2).

Artículo 3. Régimen de innovación del Plan.

La innovación de las determinaciones contenidas en este Plan podrá llevarse a efecto mediante su revisión o modificación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística (3.1), sin perjuicio de la regulación específica establecida en este Plan.

Artículo 4. Revisión del Plan.

1. El Ayuntamiento podrá verificar la oportunidad de proceder a la Revisión del presente Plan a los doce (12) años de su aprobación; no obstante, ésta se podrá producir en cualquier momento si concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

a) La aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que así lo disponga o lo haga necesario (4.1), sin perjuicio de la inmediata prevalencia de aquellas determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio que sean de aplicación directa.

b) Cuando circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico incidan sustancialmente sobre la población total y su índice de crecimiento, recursos, usos e

intensidad de ocupación y demás elementos que justificaron la clasificación del suelo inicialmente adoptada.

c) Por el agotamiento de las propuestas del Plan, cuando el suelo urbanizable residencial o industrial se haya desarrollado mayoritariamente.

d) Cuando otras circunstancias sobrevenidas de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, al afectar a los criterios determinantes de la ordenación estructural del municipio o sobre las determinaciones sustanciales que la caracterizan, e igualmente en caso de urgencia o excepcional interés público.

2. La revisión puede ser parcial cuando, justificadamente, se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el Plan, bien de sus determinaciones, siempre que formen parte de un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez (4.1).

Artículo 5. Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística

1. Se considera como modificación del Plan aquella alteración de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de estas Normas Urbanísticas. Deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento, y teniendo idénticos efectos (5.1).

2. Se exceptúan de esta regla general:

a) Las innovaciones que puedan operar los Planes Parciales de Ordenación o los Planes Especiales, en la ordenación pormenorizada potestativa establecida por este Plan.

b) Las alteraciones y reajustes de la ordenación detallada, realizadas mediante Estudios de Detalle redactados en ejecución de las previsiones de este Plan, expresadas en las fichas de planeamiento (5.2).

c) Las alteraciones que puedan resultar del margen de concreción que la legislación urbanística vigente y el propio Plan reservan al planeamiento de desarrollo, como los meros ajustes puntuales en la delimitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, siempre que no impliquen reducción de suelos dotacionales.

d) La delimitación de unidades de ejecución no contenidas en el Plan, así como la modificación de las ya delimitadas, de los plazos establecidos para el desarrollo y la sustitución de los sistemas de actuación previstos (5.3).

e) La delimitación de reservas de suelo para su integración en el Patrimonio Municipal de Suelo, de áreas de tanteo y retracto y de áreas de gestión integrada no previstas expresamente en el Plan (5.4).

f) Las alteraciones de las determinaciones no básicas de las ordenanzas de edificación contenidas en este Plan General, que se sustituyan por las contenidas en Ordenanzas Municipales de Edificación o Urbanización, una vez aprobadas éstas.

g) La corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho, de conformidad a la legislación aplicable.

3. Las modificaciones de determinaciones del Plan se ajustarán a las condiciones establecidas en la legislación urbanística y se tramitarán conforme se prevé en ésta (5.5).

4. Cuando la innovación del Plan General pueda afectar al aprovechamiento medio de una o varias áreas de reparto, la Memoria deberá justificar la incidencia de tal modificación en el valor del aprovechamiento medio y, por tanto, la necesidad o no de su alteración, así como el cumplimiento del equilibrio en la diferencia de aprovechamiento medio entre áreas de reparto previsto en la legislación urbanística (5.6).

En caso de alteración del aprovechamiento medio en suelo urbanizable, el cálculo excluirá los sectores que cuenten con aprobación definitiva de su ordenación pormenorizada, así como los sistemas generales adscritos a los mismos. Los sectores excluidos, así como los sistemas generales a ellos vin-

culados, conservarán el aprovechamiento medio del área de reparto en que se encuentren incluidos por este Plan General.

Artículo 6. Contenido documental del Plan

El Plan General está integrado por los siguientes documentos:

a) Memoria General, que contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.

b) Planos de información: Del término municipal (I.1) y de cada uno de los núcleos urbanos (I.2).

c) Planos de ordenación estructural: Del término municipal (O.1) y de cada uno de sus núcleos de población (O.2), con las determinaciones previstas en la legislación urbanística (6.1).

d) Planos de ordenación completa: Del término municipal (O.3) y de cada uno de los núcleos urbanos (O.4), con las determinaciones de la ordenación pormenorizada previstas en la legislación urbanística (6.2), conjuntamente con las correspondientes a la ordenación estructural.

e) Normativa Urbanística: Constituye el cuerpo normativo de la ordenación, e incluye las Fichas de Planeamiento y Gestión.

f) Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos.

g) Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 7. Interpretación del Plan General.

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.

3. En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:

- La memoria sobre la planimetría.

- La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamientos del suelo.

- La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión.

- Las ordenanzas generales sobre las particulares.

CAPÍTULO 2. Publicidad del Plan General

Artículo 8. Publicidad del Plan General.

1. Cualquier persona tiene derecho al acceso y consulta del contenido del Plan, garantizándose dicha publicidad en los términos previstos en la legislación urbanística (8.1).

El ejercicio de este derecho, y en particular el conocimiento de la situación urbanística a que están sometidas las fincas, se podrá hacer efectivo a través de cualquiera de los siguientes medios:

a) Consulta directa

b) Consultas previas

c) Informaciones urbanísticas

d) Cédulas urbanísticas

2. Consultas directas: Toda persona tiene derecho a consultar gratuitamente la documentación integrante del Plan General de Ordenación Urbanística y de los instrumentos de desarrollo y complementarios del planeamiento, en los lugares

y condiciones fijadas por el Ayuntamiento. Se podrán solicitar copias de esta documentación conforme se regule en la ordenanza municipal de aplicación.

3. Consultas previas: Podrán formularse consultas previas a la petición de licencias sobre las características y condiciones a que debe ajustarse una obra determinada. La consulta, cuando así lo requiera su objeto, deberá acompañarse de anteproyectos o croquis suficientes para su adecuada comprensión.

4. Informaciones urbanísticas: Todo administrado tiene derecho a que se le informe por escrito sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables a una finca o ámbito determinado, el cual deberá emitirse, en defecto de disposición legal o reglamentaria expresa, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la solicitud por el servicio municipal determinado al efecto. La solicitud de informe debe ir acompañada de plano de emplazamiento de la finca, con referencia a los planos de Plan General o bien la denominación oficial precisa del polígono o sector objeto de la consulta. Los servicios municipales podrán requerir al consultante cuantos otros datos de localización y antecedentes fuesen necesarios.

5. Cédulas urbanísticas: Las informaciones urbanísticas podrán tener contenido de cédula urbanística conforme a lo previsto en la legislación urbanística (8.2).

CAPÍTULO 3. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos

Artículo 9. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos.

1. De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística (9.1), el Plan General determina en el plano de ordenación estructural del municipio, y de cada uno de los núcleos de población que lo constituyen así como en la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

Artículo 10. Identificación de la ordenación estructural.

1. Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural y en los planos de ordenación completa; en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en esta normativa urbanística y en las fichas de planeamiento y gestión.

2. Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas «(OE)» los artículos, párrafos, o determinaciones que forman parte de la misma.

(1.1) LOUA, art. 3.

(1.2) LOUA, art. 9.

(2.1) LOUA, art. 35.3.

(2.2) LOUA, art. 34.

(3.1) LOUA, arts. 36 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco), 37 y 38.

(4.1) LOT, art. 23.

(4.1) LOUA, art. 37.2.

(5.1) LOUA, art. 36.1.

(5.2) LOUA, arts. 15 y 36.1.

(5.3) LOUA, arts. 18.1, 88 y 106.

(5.4) LOUA, arts. 73.1 (modif. Ley 13/2005, art. 24 diez), 79.1 y 144.

(5.5) LOUA, art. 36.2 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco).

(5.6) LOUA, art. 60.c).

(6.1) LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno)

(6.2) LOUA, art. 10.2.A y B.

(8.1) LOUA, art. 40 y Decreto 2/2004.

(8.2) LOUA, art. 40.4.

(9.1) LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno).

TÍTULO II. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1. Clasificación y calificación del suelo.

Artículo 11. La clasificación del Suelo (OE)

1. El Plan General, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal identificando las siguientes clases de suelo, delimitadas en los planos de ordenación estructural O1 y O2 y de ordenación completa O3 y O4:

a) Suelo Urbano: Integrado por el suelo urbano consolidado y el no consolidado, delimitados conforme a los requisitos señalados por la legislación vigente (11.1).

b) Suelo No Urbanizable: Integrado en este Plan por el suelo de especial protección por legislación específica, el de especial protección por planificación territorial o urbanística y el de carácter natural o rural, delimitados de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación vigente (11.2).

c) Suelo Urbanizable: Integrado en este Plan por el suelo sectorizado, delimitado conforme a los requerimientos de la legislación urbanística (11.3).

2. La clasificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y obligaciones de sus propietarios.

Artículo 12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades (OE).

1. Mediante la calificación, el Plan General divide las distintas clases de suelo en zonas, a las que asigna usos globales o, en su caso, pormenorizados, tipologías edificatorias e intensidades de uso.

Uso global es aquel al que el Plan General asigna como característico a un área o sector y que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados. La asignación de usos globales admite la implantación de otros usos distintos del dominante bien sea como usos complementarios, compatibles o alternativos.

Uso pormenorizado es aquel incluido en el uso global que el Plan General o el planeamiento de desarrollo asigna a un ámbito determinado y que no es susceptible de ser desarrollado por ninguna otra figura de planeamiento.

2. Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en el Título V.

3. Suelo urbano consolidado y no consolidado no incluido en unidades de ejecución: La calificación de cada parcela se especifica en los planos de ordenación completa O4, atendiendo a su uso global y pormenorizado, asignando la ordenanza correspondiente que define sus condiciones de ordenación e intensidad.

4. Suelo urbano no consolidado incluido en áreas de reforma interior: Se asigna mediante el uso global para cada ámbito, debiendo establecerse los usos pormenorizados por el planeamiento de desarrollo conforme a los criterios de ordenación señalados en las fichas de planeamiento y gestión.

5. Suelo urbanizable: La calificación se asigna mediante el uso global para cada sector, así como los sistemas generales, existentes o propuestos por el Plan General. Los usos pormenorizados serán dispuestos por el planeamiento de desarrollo correspondiente, atendiendo a los criterios de ordenación expresados en las fichas de planeamiento y gestión.

6. Suelo no urbanizable: El Plan General define las distintas zonas o tipos de suelo en atención a sus niveles de protección y sus valores a mantener, fijando para cada tipo los usos característicos, los usos compatibles con los anteriores y los usos prohibidos, así como la intensidad y las condiciones para su implantación. El Plan identifica y delimita las distintas zonas dentro de cada una de las categorías del suelo no urbanizable en los planos de ordenación completa del término municipal.

Artículo 13. La ordenación del suelo.

1. Atendiendo al grado de detalle de la ordenación que establece el Plan General y de la necesidad, por consiguiente, de remitir o no, la ordenación detallada de los terrenos a otras figuras de planeamiento, se establecen, para cada clase de suelo los siguientes ámbitos:

a) En suelo urbano:

- El suelo urbano consolidado, que queda ordenado específicamente de modo detallado en el Plan y cuyo desarrollo viene posibilitado por la aplicación directa de las Ordenanzas.

- El suelo urbano no consolidado ordenado incluido en áreas de reforma interior, donde se establecen la ordenación pormenorizada, los objetivos y la asignación de usos, densidades y edificabilidades globales para cada área.

b) En suelo urbanizable:

- Sectores. Suelos sujetos a planeamiento de desarrollo mediante Planes Parciales, que establecerán la ordenación detallada siguiendo los criterios y directrices establecidos en el Plan para cada uno de ellos, además de cumplir con las determinaciones estructurales indicadas para su ordenación.

- Sistemas Generales. En función de sus características, el Plan concreta, en su caso, la necesidad de estar sujeto a planeamiento de desarrollo mediante Plan Especial o bien derivan su ordenación detallada al planeamiento parcial correspondiente. Se establece su delimitación, definición e inclusión en la ordenación estructural como perteneciente a la red básica de terrenos de destino dotacional público.

c) En suelo no urbanizable:

- Es de aplicación directa la normativa para dicho suelo en función de su calificación, sin perjuicio de la necesidad de estar sujeto a determinadas figuras de planeamiento cuando así se requiera.

- Sistemas Generales. El Plan indica, en su caso, la necesidad de desarrollo mediante Plan Especial.

2. Las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas Urbanísticas recogen las características de los distintos ámbitos, definiendo en cada caso los parámetros de aplicación para su desarrollo.

CAPÍTULO 2. Derechos y deberes de la propiedad del suelo.

Artículo 14. Derechos y deberes básicos de los propietarios.

Los derechos y deberes básicos de los propietarios derivan del conjunto de determinaciones establecidas por las Normas, en correspondencia con lo que se establece en la normativa urbanística vigente (14.1).

Artículo 15. La gestión. Áreas de reparto.

1. El Plan General delimita ámbitos de gestión en el suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable a fin de definir el contenido normal del derecho de propiedad y el aprovechamiento urbanístico correspondiente.

a) En el suelo urbano:

- Áreas de reparto sistemáticas. Para cada área de reforma interior en suelo urbano no consolidado, el Plan delimita su propia área de reparto sistemática, definiendo su aprovechamiento medio que se expresa en metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de suelo, referido al uso y tipología característicos.

b) En el suelo urbanizable:

- El Plan General delimita en esta clase de suelo, 1 área de reparto, la cual comprende un sector completo de uso global. Para este Sector se define el aprovechamiento medio calculado conforme a la legislación urbanística.

2. La delimitación gráfica de las áreas de reparto se establece en los planos de ordenación estructural O.2 de cada uno de los núcleos urbanos.

3. La determinación y aplicación de coeficientes de uso y tipología asignados a la calificación de vivienda protegida en este PGOU y su planeamiento de desarrollo pretende la equidistribución en todo el área de reparto de las cargas que esta calificación comporta.

El coeficiente corrector específico (en función de las características concretas de las tipologías utilizadas, la ubicación espacial de los tipos y clases de protección, la evolución de los precios de la edificación y el suelo, etc.) al objeto de compensar a aquellos propietarios de suelos destinadas a viviendas de protección oficial, otros regímenes de protección pública u otros usos de interés social se reconoce en la unidad. La estimación de este coeficiente obedece a la equiparación actual de la vivienda protegida y libre en el municipio de Alcaracejos.

Artículo 16. Expedientes de Alineaciones.

En aquellos casos en los que la ordenación pormenorizada del Plan determine realineaciones de parcelas del suelo urbano consolidado que no comporten alteraciones sustanciales de su aprovechamiento, el aprovechamiento de la parte de parcela afectada por la realineación podrá ser acumulado en el resto de parcela.

Artículo 17. Régimen de fuera de ordenación (OE).

1. Las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de este Plan que resulten disconformes con el mismo, quedarán en situación legal de fuera de ordenación.

2. Se distinguen dos tipos de situaciones legales de fuera de ordenación (17.1) :

a) Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación: Se encuentran en esta situación las edificaciones, construcciones o instalaciones que ocupan suelos destinados a dotaciones públicas, o que impidan la efectividad de su destino, los que se ubican sobre suelos de dominio público de cualquier clase, y los que forman parte de reservas para patrimonio público de suelo.

Se incluyen también en esta situación las edificaciones, construcciones o instalaciones que presentan graves incumplimientos de las legislaciones de patrimonio histórico y ambiental, así como las que por su emplazamiento produzcan efectos ambientales perjudiciales para la población, o alteren negativamente paisajes sobresalientes o vistas de calidad sobre los núcleos de población.

b) Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación: Se encuentran en esta situación las edificaciones, construcciones o instalaciones que, aun siendo disconformes con las determinaciones de planeamiento, no se encuentran incluidos en ninguno de los supuestos del apartado anterior.

3. El régimen urbanístico asignado por el Plan a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación las siguientes reglas (17.2):

a) Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

b) Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

CAPÍTULO 3. Régimen urbanístico de los sistemas.

Artículo 18. Sistemas generales y sistemas locales.

1. (OE) Sistemas generales: Son los conjuntos de elementos de ámbito municipal, con destino dotacional público que, relacionados entre sí, configuran el modelo urbanístico y su estructura territorial, contribuyendo a lograr los objetivos de planeamiento en materia de comunicaciones, equipamiento comunitario, espacios libres e infraestructuras y servicios técnicos, asegurando la racionalidad y coherencia del modelo propuesto y su desarrollo, garantizando en cualquier caso su calidad y funcionalidad.

2. Sistemas locales: Son aquellos equipamientos, espacios libres o viales que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en una determinada zona de la población y que complementan la estructura integrada por los sistemas generales.

Artículo 19. Clases de sistemas.

1. (OE) Sistemas generales, integrados por:

- Sistema general de comunicaciones e infraestructuras.
- Sistema general de espacios libres.
- Sistema general de equipamiento comunitario.

2. Sistemas locales, integrados por:

- Sistema local de comunicaciones e infraestructuras.
- Sistema local de espacios libres.
- Sistema local de equipamiento comunitario.

3. Los planes parciales y planes especiales determinarán los sistemas locales conforme a las previsiones del Plan General y con arreglo a los parámetros establecidos en la legislación urbanística.

Artículo 20. Obtención del suelo para sistemas generales (OE).

Los suelos que en ejecución de las previsiones del Plan General deban destinarse a sistemas generales, se obtendrán para el uso y dominio público por los siguientes procedimientos:

- En Suelo Urbano: Mediante expropiación u ocupación directa (20.1).
- En Suelo Urbanizable: Mediante ocupación directa y con cargo a los sectores del suelo urbanizable al que se adscriben, con exceso de aprovechamiento superior al medio. En el caso de obtención anticipada, mediante expropiación u ocupación directa, de conformidad con la legislación urbanística (20.2).
- En Suelo No Urbanizable: Mediante expropiación conforme a la legislación urbanística vigente (20.2).

Artículo 21. Obtención del suelo para sistemas locales

1. En Suelo Urbano:

- En actuaciones sistemáticas a desarrollar por unidades de ejecución: Mediante cesión obligatoria y gratuita.
- En actuaciones asistemáticas a desarrollar como actuaciones aisladas: mediante expropiación

2. En Suelo Urbanizable:

Mediante cesión obligatoria y gratuita en las diferentes unidades de ejecución en que se ejecuten los Planes Parciales.

Artículo 22. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales (OE).

1. El desarrollo de las previsiones del Plan General sobre sistemas generales se efectuará mediante Planes Especiales, que podrán referirse a la totalidad o a alguno de sus elementos.

2. No obstante, estas previsiones podrán también desarrollarse en los Planes Parciales, siempre que la ordenación

tenga carácter integrado en dicho ámbito y con el resto de la estructura urbana, y el aprovechamiento que corresponda a los propietarios del suelo afectado como sistema general se materialice en ese mismo sector.

Artículo 23. Titularidad del suelo.

1. Los suelos afectos a sistemas de uso y dominio público, y los de uso público o colectivo de titularidad privada, existentes en el momento de la aprobación inicial, continuarán afectados a idéntico uso salvo que el Plan General prevea expresamente su modificación.

2. Los terrenos que el Plan General afecta a sistemas locales, en cuanto sean adquiridos por cesión obligatoria y gratuita o por cualquier otro título, quedarán remitidos al ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO 4. Determinaciones sobre sistemas

Artículo 24. Sistema de comunicaciones e infraestructuras (OE).

1. El sistema de comunicaciones e infraestructuras está compuesto por el sistema viario y el sistema de infraestructuras.

a) El sistema viario está compuesto por los espacios destinados a la movilidad y la accesibilidad de los distintos puntos del territorio.

b) El sistema de infraestructuras básicas está compuesto por los elementos necesarios para la prestación de los servicios básicos en materia de abastecimiento de agua (canalizaciones y depósitos), eliminación y tratamiento de aguas residuales (canalizaciones y depuradoras), eliminación de residuos sólidos, centros de transformación o distribución de energía e instalaciones de telefonía y telecomunicaciones.

2. El trazado de los elementos de este sistema que pertenecen a la ordenación estructural queda recogido el plano O.2 (ordenación estructural), y el de los incluidos en la ordenación pormenorizada en el plano O.4 (ordenación completa). En este último caso, el trazado de los elementos incluidos en suelo urbanizable tiene carácter orientativo.

3. En cualquier caso, quedan específicamente prohibidos los tendidos eléctricos aéreos de alta y baja tensión en suelo urbano, debiendo soterrarse los existentes. En el desarrollo de los planes parciales y unidades de ejecución, esta carga de soterramiento corresponderá a los propietarios.

4. La protección y servidumbres de los elementos que componen este sistema general se ajustará a la reglamentación aplicable.

Artículo 25. Sistema de espacios libres.

1. El sistema de espacios libres está compuesto por los parques urbanos (sistema general) y por las zonas verdes, jardines y áreas libres (sistema local), identificadas en los planos de ordenación estructural y completa, respectivamente.

2. Dentro del sistema de espacios libres podrán admitirse edificaciones destinadas a usos públicos deportivos o educativos, cuya ocupación de suelo no podrá superar el 10% de la superficie total del parque, zona verde o área libre.

Artículo 26. Sistema de equipamiento comunitario

1. Comprende el sistema de equipamiento comunitario las reservas de terrenos y centros públicos destinados usos docentes, sanitarios, asistenciales, deportivos, comerciales, culturales y sociales, tanto existentes como previstos por el Plan General.

2. Los suelos calificados como sistemas locales o generales por el Plan son de titularidad pública, o lo serán en ejecución de sus determinaciones, conforme a las previsiones de la legislación urbanística.

Excepcionalmente, la titularidad de determinados elementos del sistema de equipamiento comunitario podrá ser privada, en ejecución de las previsiones de este plan, cuando expresamente así se determine.

3. Las edificaciones destinadas a equipamiento comunitario se adaptarán a las condiciones de edificación de la zona en que se ubiquen, pudiendo quedar excepcionados del cumplimiento de las limitaciones de edificabilidad máxima por razones de su programa funcional, de acuerdo con la legislación específica aplicable.

4. Si las características necesarias para la edificación documental impidieran ajustar la edificación a la ordenanza de la zona en que se ubica, podrá excepcionarse justificadamente su cumplimiento, mediante la formulación y aprobación de un Estudio de Detalle, siempre que su volumen no afecte a las condiciones de habitabilidad de los predios colindantes y a las condiciones del entorno urbano en el que se implanta.

(11.1) Ley 6/1998, LRSV, art. 8 y LOUA, art. 45.

(11.2) Ley 6/1998, LRSV, art. 9 (modif. Ley 10/2003, art. 1 uno) y LOUA, art. 46.

(11.3) LOUA, art. 47.

(14.1) Ley 6/1998, LRSV, arts. 12 a 21 (modif. Ley 10/2003, art. 1 dos y tres) y LOUA, arts. 48 a 56.

(17.1) LOUA, art. 34.b).

(17.2) LOUA, Disposición Adicional Primera.

(20.1) LOUA, arts. 139.1 y 160.

(20.2) LOUA, art. 160.

TÍTULO III. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1. Desarrollo del Plan General. Instrumentos de ordenación y gestión

Artículo 27. Disposiciones generales. Orden de prioridades.

1. El Plan se desarrollará según las determinaciones de la legislación urbanística y las establecidas en estas Normas en cada una de las distintas clases de suelo.

2. Los instrumentos de planeamiento que hayan de formularse conforme determine el Plan, estarán sujetos al orden de prioridad y en su caso a los plazos de ejecución definidos en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas.

3. Sin perjuicio de lo anterior, dada la naturaleza y alcance del orden de prioridades, se podrá adelantar la formulación de determinados instrumentos de planeamiento, justificadamente y en base al interés urbanístico general.

4. En los casos en los que se determine el incumplimiento de las previsiones de los plazos de ejecución por causas no imputables a la Administración actuante, quedará ésta facultada para acordar las medidas previstas en la legislación urbanística, en función del interés urbanístico general.

Artículo 28. Instrumentos de ordenación

El desarrollo del Plan General se instrumentará mediante las siguientes figuras de planeamiento:

a) Planes Parciales de Ordenación: Para suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística (28.1).

b) Planes Especiales: De reforma interior para la ordenación detallada en el suelo urbano, o con otras finalidades específicas en cualquier clase de suelo conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística (28.2).

c) Estudios de Detalle: Para ajustar la ordenación de determinados ámbitos o como instrumento de para la ordenación pormenorizada de aquellos ámbitos que determine el Plan, de acuerdo con las previsiones de la legislación urbanística (28.3).

d) Ordenanzas municipales de edificación y/o urbanización: Para la regulación de aspectos complementarios del planeamiento, bien por remisión expresa del Plan General, o

por formulación conforme a lo previsto en la legislación urbanística (28.4).

Artículo 29. Sistemas de actuación.

1. La ejecución del planeamiento se llevará a cabo por alguno de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística, dentro de las unidades de ejecución que se delimiten al efecto.

2. El Plan determina el tipo de iniciativa preferente para la gestión de las actuaciones previstas, distinguiendo entre públicas y privadas conforme a lo previsto en la legislación urbanística aplicable (29.1).

3. El sistema de actuación queda fijado para cada unidad de ejecución en el momento de su delimitación conforme a lo previsto en dicha normativa (29.2).

CAPÍTULO 2. Instrumentos de ejecución

Artículo 30. Proyectos Técnicos.

1. A efectos del ejercicio de la competencia municipal sobre intervención de las actuaciones públicas o privadas sobre el suelo, se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado puede ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones.

2. El Plan considera los siguientes tipos de proyectos técnicos:

- a) De urbanización.
- b) De obras ordinarias de urbanización.
- c) De edificación.
- d) De otras actuaciones urbanísticas.
- e) De actividades e instalaciones.

3. Los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones deben venir redactados por técnicos competentes en relación con el objeto del proyecto, y visados por el colegio profesional correspondiente cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación aplicable. El requerimiento de visado será sustituido, en los proyectos redactados por las Administraciones Públicas, por el de supervisión.

4. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida, en su caso, la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras, salvo los ajustes y desarrollos del mismo que no alteren sustancialmente las condiciones particulares de la licencia.

Artículo 31. Proyectos de urbanización

1. Tienen por objeto el acondicionamiento, en una o varias fases, de sectores o unidades de ejecución, en suelo urbano no consolidado o urbanizable, así como cualquier otra operación urbanizadora integrada que comprenda todos o varios de los grupos de obras señalados a continuación y, en todo caso, la apertura o reforma del viario:

- Vialidad: Explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras; canalizaciones para servicios en el subsuelo.

- Saneamiento: Construcción de colectores, acometidas, sumideros y estaciones depuradoras.

- Suministro de agua: Construcción de captaciones, redes de distribución domiciliar de agua potable, de riego y de hidrantes de incendios.

- Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y telecomunicaciones.

- Ajardinamiento, arbolado y amueblamiento urbano de parques, jardines y vías públicas.

- Obras de infraestructuras y servicios exteriores al ámbito de la actuación precisas para la conexión adecuada con las redes generales, así como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas.

- Demolición de edificios y construcciones, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con el Planeamiento.

2. No podrán contener en ningún caso determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo o condiciones de edificación, ni modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan. Su documentación se ajustará a la exigida por la legislación urbanística (31.1).

3. Los proyectos de urbanización se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial.

b) Audiencia a los interesados por un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con notificación individual a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la actuación.

c) Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobación definitiva.

d) Publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. La ejecución de los proyectos de urbanización se ajustará a lo previsto en la legislación urbanística de aplicación (31.2), y en particular a las siguientes determinaciones:

a) Antes de concluir las instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público, el promotor de la urbanización lo comunicará al Ayuntamiento para su inspección.

b) El Ayuntamiento solicitará, en su caso, informes de las compañías responsables del abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico y alumbrado público, como requisito previo para la recepción de las obras.

Artículo 32. Proyectos de obras ordinarias de urbanización.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos aquellos que tienen por objeto aspectos específicos o áreas concretas de urbanización de alguno de los grupos señalados en el artículo anterior, sin contemplar la urbanización integral de su ámbito de actuación (32.1).

2. Los proyectos de obras ordinarias de urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido para las obras municipales ordinarias.

Artículo 33. Proyectos de edificación o demolición.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos las obras de edificación que tienen por objeto actuaciones de nueva planta, así como las de conservación y rehabilitación de las edificaciones existentes, tanto en los casos en que afecten a la totalidad del inmueble como en las intervenciones parciales.

2. Se incluyen, así mismo, los proyectos de demolición, que podrán ser totales o parciales, y que podrán tramitarse independientemente o conjuntamente con los proyectos de edificación.

3. La documentación de los proyectos de edificación o demolición se ajustará a la exigida en la normativa de aplicación (33.1), con alcance de proyecto básico a los efectos de solicitud de licencia. En cualquier caso, será suficiente para la definición completa de las obras y su valoración a los efectos de abono de la tasa correspondiente.

Artículo 34. Otras actuaciones urbanísticas.

1. A los efectos de estas Normas, se entienden por otras actuaciones urbanísticas aquellas otras construcciones, ocupaciones, actos y formas de afectación del suelo, del vuelo o

del subsuelo, que no estén incluidas en los artículos anteriores o que se acometan con independencia de los proyectos que en ellas se contemplan

2. Estas actuaciones urbanísticas podrán ser obras civiles singulares (como pasarelas, puentes muros, monumentos, fuentes y otros elementos urbanos), actuaciones estables (como talas de árboles, acondicionamiento de espacios libres de parcela, nuevos cerramientos exteriores de terrenos, tendidos de cables, etc.), actuaciones provisionales (como vallados, sondeos, casetas provisionales, etc...)

3. Los proyectos de estas actuaciones se atenderán a las especificaciones requeridas por las reglamentaciones técnicas específicas de la actividad de que se trate, por las especificadas en estas Normas y a las condiciones especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento.

Artículo 35. Proyectos de instalaciones y actividades

1. Se incluyen en este tipo aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precisan existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.

2. Los proyectos técnicos a que se refiere este artículo se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica específica, por las especificadas en estas Normas y por las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento.

(28.1) LOUA, art. 13.

(28.2) LOUA, art. 14.

(28.3) LOUA, art. 15.

(28.4) LOUA, arts. 23 a 25.

(29.1) LOUA, arts. 86.a).

(29.2) LOUA, art. 107.2.

(31.1) LOUA, art 98

(31.2) LOUA, arts. 153 y 154.

(32.1) LOUA, art. 143.1.

(33.1) Código Técnico de la Edificación, Parte I, art. 6.4 y Anejo 1.

TÍTULO IV. INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1. Licencias

Artículo 36. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia.

1. Están sujetos a la obtención previa de licencia urbanística municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en la normativa urbanística vigente (36.1), además los previstos en estas Normas.

2. La sujeción a licencia urbanística rige tanto para las personas y entidades privadas como para las Administraciones Públicas distintas de la municipal, así como para las entidades adscritas o dependientes de aquéllas, salvo en las excepciones contempladas en la legislación urbanística (36.2).

3. La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la legislación y la normativa de aplicación en materia de Régimen Local (36.3).

4. El procedimiento de la concesión de licencias se ajustará a lo establecido en la normativa urbanística (36.4) y en la legislación de Régimen Local que resulte aplicable (36.5), sin perjuicio de las especificaciones contenidas en estas Normas.

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o planeamiento urbanístico de aplicación.

Artículo 37. Plazos de las licencias.

1. Las licencias de obras e instalaciones deberán fijar los plazos para el inicio de la actividad autorizada, así como para la finalización de los actos amparados por ella. En el caso de que no se determine expresamente, se entenderían otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar

las obras o instalaciones y de tres años para la terminación de éstas.

La caducidad de las licencias se registrará por lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable (37.1).

2. Las licencias podrán incorporar condiciones particulares para garantizar el cumplimiento de las determinaciones de estas Normas y de las ordenanzas municipales. En concreto, el otorgamiento de la licencia determina la sujeción del peticionario a los siguientes deberes, sin perjuicio de los restantes señalados en estas Normas:

- Satisfacer cuantos gastos se ocasionen a la administración municipal como consecuencia de las actividades autorizadas en ella.

- Construir o reponer la acera dentro del plazo de conclusión de la obra.

- Reparar e indemnizar los daños que se causen en la acera frontera a la finca, y en general los que se produzcan en elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

- Instalar y mantener en buen estado de conservación el vallado de obra y las medidas de seguridad de la vía pública durante el tiempo de duración de las obras.

Artículo 38. Tipos de licencias.

1. Las licencias urbanísticas quedan encuadradas por estas Normas en los siguientes tipos:

- Licencia de agregación y segregación.

- Licencia de demolición.

- Licencia de movimientos de tierra.

- Licencia de obras de nueva planta, ampliación, modificación o reforma.

- Licencia de obras menores.

- Licencia de actividad.

- Licencia de ocupación y primera utilización.

Artículo 39. Licencias de segregación y agregación

1. Están sujetos a esta licencia los actos de alteración del parcelario en suelo urbano y urbanizable, ya sea por subdivisión o por agregación.

2. El documento que se acompañe a la solicitud de licencia de agregación o segregación tendrá el contenido mínimo siguiente:

a) Memoria descriptiva de las características de las fincas originarias y resultantes con expresión de superficie y localización, así como de su adecuación al Plan, por resultar adecuadas para el uso que éste les asigna y ser aptas para la edificación.

b) Plano de situación (escala mínima 1:1.000)

c) Planos topográficos de parcelación originaria y resultante (escala mínima 1:500), recogiendo el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos.

d) Escritura pública o certificado de dominio y estado de cargas expedido por el Registro de la Propiedad. Si la finca o fincas no constasen matriculadas se indicará tal circunstancia, acompañándole título o títulos que acrediten el dominio.

Artículo 40. Licencia de demolición.

1. Están sujetas a esta licencia las demoliciones de edificaciones e instalaciones de todas clases, salvo en los casos declarados de ruina inminente, y siempre que no haya sido dictada resolución de rehabilitación o reconstrucción del inmueble, conforme a la legislación urbanística.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Dos ejemplares del Proyecto técnico que constará como mínimo de memoria, presupuesto, pliego de condiciones técnicas, estudio de seguridad y salud y planimetría con

los planos de situación (escala mínima 1:1000), plantas y alzados (escala mínima 1:100).

b) Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

c) Fotografías donde se aprecie perfectamente la obra a derribar.

3. Si la demolición es de pequeña entidad, podrá estar incluida en el proyecto de obra nueva

Artículo 41. Licencia de movimiento de tierras.

1. Están sujetas a esta licencia las actuaciones de movimiento de tierras, como desbroces, desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que estén incluidas como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado.

2. Estas licencias se solicitarán acompañando:

a) Memoria técnica que indicará la finalidad perseguida, las características de las actuaciones, el plan de etapas de su realización y las medidas de seguridad previstas durante la ejecución.

b) Plano de emplazamiento a escala 1:2000.

c) Planos topográficos (escala mínima 1:500) con curvas de nivel cada metro, indicándose la parcelación existente y la propiedad de las parcelas, así como la edificación y arbolado existentes.

d) Planimetría de perfiles originales y resultantes, suficientes para determinar el volumen de la actuación y su posible afección a la vía pública o a fincas y construcciones vecinas.

e) Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

Artículo 42. Licencia de obras de nueva planta, ampliación, modificación o reforma.

1. Están sujetas a esta licencia las obras de construcción de edificaciones de nueva planta, de ampliación, modificación o reforma de inmuebles que afecten a la estructura, de modificación del aspecto exterior de las edificaciones y de intervención total en la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso.

2. A la solicitud de licencia se acompañará:

a) Dos ejemplares del proyecto básico visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación aplicable (42.1), con justificación gráfica y escrita acreditativa del cumplimiento de la normativa urbanística, de las condiciones de protección contra incendios y de accesibilidad.

b) Estudio de Seguridad y Salud, o estudio básico, cuando proceda.

c) Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnicos competentes, visada por los colegios oficiales correspondientes.

d) Proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicación, cuando resulte exigible.

3. La documentación técnica exigida se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29.3 de estas Normas.

Artículo 43. Licencia de obras menores.

1. Se consideran obras menores las de mantenimiento, reparación o reforma de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes. Son, entre otras análogas, las siguientes:

a) Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características.

b) Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas.

c) Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores.

d) Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación.

e) Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores.

f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras.

g) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada.

h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación.

i) Reparación o sustitución de cielo rasos.

j) Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos. Instalación de aparatos sanitarios.

k) Colocación de rótulos, carteles publicitarios y anuncios luminosos en plantas bajas y altas.

l) Ocupación provisional de vía pública no amparada por licencia de obras mayores.

m) Instalación de mobiliario urbano en zonas públicas.

n) Cerramiento de solares y parcelas sin edificar.

o) Instalación de casetas prefabricadas

2. La solicitud de licencia irá firmada por el propietario e indicará la situación, características y presupuesto de las obras.

3. En el caso de que las características de las obras exijan la adopción de medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores o de la vía pública, deberá aportarse la documentación técnica exigida por la normativa de aplicación en estas materias.

Artículo 44. Licencia de actividad.

1. Están sujetas a esta licencia la implantación, ampliación, modificación o traslado de usos mercantiles, industriales y análogos distintos al de vivienda, en edificaciones e instalaciones cubiertas o al aire libre.

2. No están sujetas a esta licencia:

a) Las instalaciones complementarias de la propia edificación residencial vinculadas a ésta, como trasteros, locales de reunión de comunidades, piscinas, instalaciones deportivas y similares.

b) Los aparcamientos y garajes complementarios de la edificación residencial y vinculados a ésta, siempre que sus características e instalaciones queden suficientemente definidas en el proyecto de obra, y sin perjuicio de que deban someterse al procedimiento de Calificación Ambiental cuando resulte exigible. En este caso, la apertura del expediente de calificación debe ser previa a la concesión de la licencia de obras, y su resolución anterior a la concesión de licencia de ocupación a la edificación.

c) Los cambios de titularidad de la actividad deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento, quedando sujetos los titulares a todas responsabilidades que se derivasen de esta omisión.

3. La solicitud de licencia de actividad de las actuaciones no sometidas a ninguno de los procedimientos de prevención ambiental acompañará:

a) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.

b) Planos de situación (escala mínima 1:1.000) y de planta acotada (escala mínima 1:100).

c) Certificación expedida por técnico competente de que el local reúne las condiciones de seguridad, salubridad, elimi-

nación de barreras arquitectónicas y protección contra incendios exigidas legalmente.

d) Recibo acreditativo del alta en la licencia fiscal.

4. En las actuaciones sometidas a Calificación Ambiental, se integrará este procedimiento con el de licencia de actividad, y sus condicionamientos se incorporarán a la licencia. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:

a) Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental (44.1), con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas.

b) Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

c) Recibo acreditativo del alta en la licencia fiscal.

En estas actuaciones, se entenderá autorizada la implantación, ampliación, traslado o modificación de la actividad cuando cuente con resolución favorable del expediente de calificación y se haya concedido la licencia de actividad.

No obstante, la puesta en marcha de ésta no podrá producirse hasta que el titular presente en el Ayuntamiento certificación del director técnico que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la resolución e incorporadas a la licencia (44.2).

Artículo 45. Licencia de actividad en actuaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental o informe ambiental.

1. Las actuaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental o informe ambiental deberán contar con la resolución favorable de estos procedimientos previamente a la concesión de licencia de actividad. La licencia incorporará los condicionamientos recogidos por la Declaración de Impacto Ambiental o Informe Ambiental, y no podrá otorgarse en contra de lo establecido por el órgano con competencia sustantiva.

2. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:

a) Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental, con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas y del cumplimiento de los condicionamientos de la Declaración de Impacto Ambiental o Informe Ambiental.

b) Declaración de Impacto Ambiental o Informe Ambiental, según proceda.

c) Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

d) Recibo acreditativo del alta en la licencia fiscal.

Artículo 46. Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras.

1. En el caso de que la actuación para la que se solicita licencia de actividad exigiera la realización de obras de adecuación en el local, deberá también solicitarse la licencia de obra que proceda, acompañada de la documentación reseñada en los artículos 41 y 42 de estas Normas.

2. Conforme a lo establecido en la legislación de régimen local (46.1) cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimientos de características determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorización de la apertura, si fuera procedente.

Artículo 47. Licencia de ocupación y primera utilización

1. Están sujetas a esta licencia:

a) La primera utilización de las edificaciones de nueva planta y de reestructuración total, así como la de aquellos lo-

cales en que sea necesaria por haberse producido cambios en su configuración, alteración de los usos a que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

b) La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

2. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de la licencia de ocupación requiere la acreditación o cumplimentación de los siguientes requisitos, según las características de las obras, instalaciones o actividades de que se trate:

a) Certificación final de obras cuando la actuación hubiese requerido de dirección técnica.

b) Documentación reformada, en su caso, que recoja las modificaciones introducidas en la obra en relación al proyecto al que se concedió licencia, visada por el colegio profesional correspondiente.

c) En su caso, terminación y recepción de las obras de urbanización que se hubiesen autorizado simultáneamente con la edificación.

d) Copia de la solicitud de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

CAPÍTULO 2. Deber de conservación de las edificaciones.

Artículo 48. Deber de conservación.

1. De conformidad con la legislación urbanística (48.1), los propietarios de los terrenos o construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada momento establecido en el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las obligaciones mínimas de los propietarios de edificaciones y construcciones respecto a la seguridad, salubridad y ornato público, incluyen:

a) El mantenimiento y la seguridad de los elementos arquitectónicos de las fachadas.

b) El mantenimiento de la pintura, revoco o material visto de acabado de las fachadas.

c) El mantenimiento y la seguridad de todas las instalaciones técnicas del edificio y de sus elementos añadidos, como rótulos o carteles.

Artículo 49. Situación legal de ruina urbanística.

1. La declaración de la situación legal de ruina urbanística y ruina física inminente de los edificios procederá en los supuestos contemplados en la legislación urbanística aplicable (49.1).

CAPÍTULO 3. Protección de la legalidad urbanística

Artículo 50. Protección de la legalidad urbanística.

1. La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

a) La intervención preventiva en los actos de uso y edificación del suelo.

b) La inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva (50.1).

c) La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado en los términos dispuestos en la legislación urbanística aplicable (50.2).

d) La sanción de las infracciones urbanísticas.

Artículo 51. Infracciones urbanísticas.

1. Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en la legislación urbanística (51.1).

2. La competencia y tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la legislación urbanística (51.2).

CAPÍTULO 4. Normas generales de protección

Artículo 52. Protección de la imagen urbana.

1. La defensa de la imagen urbana y el fomento de su valoración y mejora corresponden al Ayuntamiento, que podrá denegar justificadamente cualquier actuación que resulte inadecuada para la imagen urbana conforme a lo regulado en la presente normativa.

Dicha justificación podrá estar referida al uso, al dimensionamiento de la edificación, a la composición, características y materiales de las fachadas, y en general, a cualquier elemento que configure la imagen urbana.

2. Por motivos estéticos o de interés público, el Ayuntamiento podrá requerir a los propietarios la ejecución de obras de conservación de las fachadas o espacios visibles desde la vía pública, en cumplimiento de las presentes Normas.

3. Queda especialmente prohibida la colocación de aparatos de acondicionamiento de aire y de antenas que sobresalgan del plano de fachada.

4. Los rótulos publicitarios paralelos a fachada deberán quedar integrados en la composición de la fachada. Las banderas o marquesinas perpendiculares a fachada se situarán a una altura mínima de tres metros sobre la rasante de la calle, y su vuelo cumplirá las condiciones establecidas en estas Normas para los salientes ocupables.

Artículo 53. Protección de servidumbres de infraestructuras.

1. La protección de las servidumbres de las infraestructuras se ajustará a lo dispuesto en la legislación sectorial de aplicación, prevaleciendo en caso de contradicción sobre las condiciones específicas de estas Normas, y afectando a todas las clases de suelo.

2. El Plan General hace suyo e incorpora a sus Normas Urbanísticas el régimen de protección de la legislación sectorial sobre las servidumbres de las siguientes infraestructuras:

a) Vías de comunicación: Las zonas de dominio público, de afección y de servidumbre, y la separación de edificaciones e instalaciones se ajustarán a la legislación sectorial. Las actuaciones sobre las zonas de afección y servidumbre requieren la autorización previa del órgano administrativo competente (53.1).

b) Red de energía eléctrica: La servidumbre se ajustará a la legislación sectorial, quedando prohibidas las plantaciones y construcciones bajo las líneas eléctricas (53.2).

3. El Plan General introduce adicionalmente condiciones de protección las redes de abastecimiento de agua y saneamiento, prohibiendo la construcción en la banda de 4,00 m de anchura total situada a lo largo del eje de la conducción, en su trazado por suelo no urbanizable.

Artículo 54. Protección del medio físico.

1. El Plan General hace suyo e incorpora a sus Normas Urbanísticas el régimen de protección de la legislación sectorial sobre el medio físico en las materias relacionadas en este artículo.

2. Protección ambiental: La producción de emisiones y vertidos y, en general, las afecciones ambientales de las actividades quedan sometidas al régimen establecido en la legislación sectorial (54.1).

3. Vías pecuarias: Quedan clasificadas como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, siendo de aplicación lo dispuesto en ésta (54.3).

4. Recursos hidrológicos: Las actuaciones en el entorno de cauces y la apertura de pozos de captación de aguas subte-

rráneas quedan sometidas a las disposiciones de la legislación sectorial (54.4).

5. Vegetación: Con independencia de la protección específica de aquellos elementos incluidos en el Catálogo de Espacios y Bienes del Plan, las actuaciones sobre masas arbóreas y vegetación deben ajustarse a las disposiciones de la legislación sectorial (54.5).

Artículo 55. Protección del suelo y el paisaje.

1. Con la finalidad de garantizar la protección del suelo, la realización de movimientos de tierra en pendientes superiores al 15%, o que afecten a una superficie de más de 2500 m², o a un volumen superior a 5000 m³ quedará sujeta a las siguientes limitaciones:

- La solicitud de licencia deberá ir acompañada de la documentación necesaria para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad de los suelos.

- La licencia podrá incorporar la exigencia de adoptar las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de los suelos y corregir los impactos negativos que pudiera suponer la actuación.

2. Con objeto de evitar afecciones negativas al paisaje natural, se establecen las siguientes condiciones de protección:

- Con carácter general, se cumplirán las condiciones establecidas en estas Normas sobre protección de la topografía, de los cauces y de la vegetación y masas arbóreas.

- Las actuaciones de implantación de infraestructuras contemplarán la reposición de la capa vegetal en las zonas colindantes con la actuación y el tratamiento de desmontes y terraplenes mediante cobertura vegetal o plantación de arboleda.

- Los elementos publicitarios situados a lo largo de las vías de comunicación cumplirán lo dispuesto en la legislación sectorial vigente, no autorizándose que se pinten directamente sobre elementos naturales del territorio, ni que por sus características generen impactos visuales importantes.

Artículo 56. Protección del patrimonio cultural y arqueológico.

1. Las intervenciones sobre elementos de interés histórico o cultural protegidos por la legislación sectorial se someterán a las disposiciones de ésta (56.1).

2. El hallazgo de restos arqueológicos deberá ser notificado con arreglo a lo dispuesto en esta misma legislación, adoptándose las medidas de protección que resulten procedentes para su cumplimiento.

Artículo 57. Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

1. Las intervenciones sobre elementos incluidos en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de este Plan quedarán sujetas a las determinaciones de protección recogidas en éste, en función de la clase de obra proyectada, el nivel de intervención y el grado de protección del elemento.

2. Las actuaciones sobre parcelas colindantes o medianeras con edificaciones protegidas quedan sujetas a las condiciones especiales establecidas en el Catálogo.

(36.1) LOUA, art. 169.

(36.2) LOUA, art. 170.

(36.3) Ley 7/1985, LRBRL, art. 21.1.q).

(36.4) LOUA, art. 172.

(36.5) Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 9.

(37.1) LOUA, art. 173.

(42.1) Código Técnico de la Edificación, Parte I, art. 6.4 y Anejo I.

(44.1) Reglamento de Calificación Ambiental, art. 9.1

(44.2) Reglamento de Calificación Ambiental, art. 19

(46.1) Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 22.3.

(48.1) Ley 6/1998, LRSV, art. 19 y LOUA, art. 155.

- (49.1) LOUA, arts. 157 y 159 y RDU, arts. 17 y ss.
 (50.1) LOUA, arts. 179 (modif. Ley 13/2005, art. 28 tres) y 180
 (50.2) LOUA, arts. 181 a 190 (modif. Ley 13/2005, art. 28)
 (51.1) LOUA, arts. 207 a 226
 (51.2) LOUA, arts. 195 a 206
 (53.1) Ley 25/1988 de Carreteras y R.D. 1812/1994 Reglamento General de Carreteras. Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía
 (53.2) Reglamento de líneas de alta tensión, de 28 de Diciembre de 1968
 (54.1) Ley 7/1994 de Protección Ambiental; Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental; Decreto 153/1996 del Reglamento de Informe Ambiental; Decreto 297/1995 del Reglamento de Calificación Ambiental
 (54.3) Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 (54.4) R.D.L. 1/2001 Texto Refundido de la Ley de Aguas; R.D. 849/1986 Reglamento del Dominio Público Hidráulico; Decreto 189/2002 Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.
 (54.5) Ley 43/2003 de Montes; Ley 2/1992 Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997 del Reglamento Forestal de Andalucía.
 (56.1) Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, y R.D. 111/1986, de desarrollo parcial de la Ley; Ley 17/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y Decreto 19/1995 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

TÍTULO V. CONDICIONES DE USO

CAPÍTULO 1. Condiciones generales.

Artículo 58. Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente Título se aplicarán en el suelo urbano y en el urbanizable. Los usos en el suelo no urbanizable se regularán por las disposiciones del Título X, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas del presente Título.

Artículo 59. Relación de usos globales y pormenorizados

1. El Plan distingue los siguientes usos globales, usos pormenorizados y categorías de uso: (OE).

Uso global	Uso pormenorizado	Categorías
RESIDENCIAL	vivienda unifamiliar	1.ª (libre)
	vivienda plurifamiliar	2.ª (protección pública)
INDUSTRIAL	talleres compatibles	
	industria de producción y almacenaje estaciones de servicio	
TERCIARIO	hotelero	1.ª (local comercial)
	comercial	2.ª (centro comercial)
	relación y espectáculos	1.ª (sin actividad musical)
		2.ª (con actividad musical)
		3.ª (aire libre)
oficinas	1.ª (despachos anexos) 2.ª (local) 3.ª (edificios exclusivos)	
DOTACIONAL	docente	1.ª (local) 2.ª (edificios exclusivos)
	deportivo	1.ª (local) 2.ª (edificios exclusivos)
	social	1.ª (local) 2.ª (edificios exclusivos)
	espacios libres	
	servicios técnicos infraestructuras	

2. Cualquier otro uso no contenido en el cuadro tipo de relación de usos, se regularán análogamente por las condiciones establecidas en aquel uso tipificado que le sea funcionalmente más semejante.

Artículo 60. Clases de usos pormenorizados.

1. Por su modalidad de aplicación y gestión, en una determinada parcela, área, zona o sector, y a efectos de las determinaciones de aprovechamiento y ordenación, se diferencian las siguientes clases de usos pormenorizados:

a) Uso característico: Es el que por aplicación del Plan General o del planeamiento de desarrollo es de implantación dominante en una parcela, un área, zona o sector.

b) Uso complementario: Es el que por exigencias de la legislación urbanística o del propio Plan debe implantarse obligatoriamente, como demanda del uso característico y en una proporción determinada por éste.

c) Uso compatible: Es el que puede coexistir con el uso característico en una misma parcela sin perder sus características propias, cumpliendo las condiciones establecidas por el Plan o el planeamiento de desarrollo.

d) Uso alternativo: Es el que puede coexistir con el uso característico en una misma zona o sector, y cuya implantación puede autorizarse en parcela o edificación independiente, en la proporción y condiciones que establezca el Plan o el planeamiento de desarrollo.

e) Uso prohibido o excluyente: Es el excluido por el Plan o por el planeamiento de desarrollo en una parcela, área, zona o sector, por su incompatibilidad con el uso característico o con los objetivos de la ordenación.

2. Son usos prohibidos en un determinado ámbito:

a) Los usos que no sean los usos característicos y complementarios, compatibles o alternativos establecidos por el Plan o por el planeamiento de desarrollo para dicho ámbito.

b) Los usos compatibles o alternativos que no cumplan las condiciones establecidas o superen los límites de intensidad, que, en su caso, pudiera imponerles el planeamiento.

c) Los así conceptuados en las disposiciones generales o en la normativa específica en un ámbito determinado.

Artículo 61. Uso global residencial.

1. Es el uso de aquellos edificios o parte de ellos destinados a viviendas o residencia familiar (OE).

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Vivienda unifamiliar: Es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de distinto uso y con acceso exclusivo.

b) Vivienda plurifamiliar: Es la situada en edificio constituido por dos o más viviendas con accesos (incluidas escaleras) y elementos comunes.

3. Se establecen las siguientes categorías en el uso residencial:

a) Categoría 1.ª Vivienda libre: Es aquella vivienda de promoción privada no condicionada por ningún tipo de protección o régimen público.

b) Categoría 2.ª Vivienda de protección pública: Es aquella que puede ser calificada así conforme a la legislación específica (61.1) (OE).

4. Las condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 2 de este mismo Título.

Artículo 62. Uso global industrial.

1. Es todo aquel que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos, según las precisiones que se expresan en la definición de los usos pormenorizados que engloba (OE).

2. El uso industrial comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas.

Se incluyen en este uso pormenorizado las instalaciones que, por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas, pueden ubicarse en áreas residenciales.

b) Industria de producción y almacenamiento.

Se incluyen las instalaciones que no son compatibles con las viviendas por sus posibles riesgos o incidencia negativa en el entorno residencial

c) Estaciones de servicio.

Se incluyen las instalaciones de suministro de combustible y las instalaciones anexas de taller de mantenimiento y reparación de vehículos.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a) Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso industrial cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b) Se exceptúan de la condición anterior las parcelas y edificaciones destinadas al uso pormenorizado de "Estación de Servicio de Vehículos" cuyas condiciones de ordenación y edificación quedarán reguladas por su normativa específica y las que establezca el planeamiento de desarrollo.

c) En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

d) Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título.

4. Condiciones particulares del uso de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:

En zonas de uso global y característico distinto al industrial, deberán cumplir para poder implantarse las siguientes condiciones:

a) Estar el uso autorizado como compatible o alternativo por las condiciones particulares de la zona.

b) Estar ubicado en la planta baja de las edificaciones y disponer de accesos propios desde el exterior para el público y para carga y descarga, independientes del resto de la edificación.

5. Condiciones particulares del uso de industria de producción y almacenamiento: Solo se permite su ubicación en zonas de uso global y característico Industrial.

6. Condiciones particulares del uso de estación de servicio:

a) En suelo urbano solo se permite su implantación en las parcelas calificadas como tales por el Plan o en las autorizadas con posterioridad por los órganos competentes.

b) En suelo urbanizable podrá preverse justificadamente en el planeamiento de desarrollo, que establecerá su ubicación y condiciones de ordenación y edificación.

Artículo 63. Uso global terciario.

1. Es todo uso que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, a las empresas u organismos, como alojamiento temporal, hostelería, espectáculos, relación, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades financieras, seguros y análogas (OE)

2. El uso global terciario comprende los siguientes usos pormenorizados y categorías:

a) Hotelero.

Se incluyen los usos de alojamiento temporal, como hoteles, residencias y análogos, así como sus dependencias con complementarias.

b) comercial.

Incluye las actividades de servicio al público destinadas a la compraventa o permuta de mercancías al por menor.

Se distinguen dos categorías:

1.^a Local Comercial: en planta baja de un edificio, con acceso propio e independiente.

2.^a Centro Comercial: integra varios establecimientos de uso predominantemente comercial dentro de un edificio exclusivo, con posibilidad de otros usos terciarios y accesos e instalaciones comunes.

c) Relación y espectáculos.

Incluye las actividades de desarrollo de la vida social, de relación y recreativas.

Se distinguen tres categorías:

1.^a Instalaciones sin actividad musical, como bares, cafeterías, tabernas, restaurantes o similares.

2.^a Instalaciones con actividad musical, como pubs, discotecas, salas de juegos, locales de espectáculos y análogos.

3.^a Instalaciones de concurrencia pública al aire libre.

d) Oficinas.

Se incluyen las actividades terciarias de carácter administrativo, financiero, de información y comunicaciones, así como despachos profesionales

Se distinguen tres categorías:

1.^a Despachos profesionales anexas a la vivienda.

2.^a Locales de oficinas.

3.^a Edificios Exclusivos

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a) Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso global terciario cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b) En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c) Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

2. Condiciones particulares del uso hotelero:

Los establecimientos destinados a este uso pormenorizado cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación (63.1) y, en su defecto, la establecida en estas Normas para el uso residencial.

3. Condiciones particulares del uso comercial:

a) Los establecimientos destinados a este uso pormenorizado cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación (Ley 1/1996 del Comercio Interior de Andalucía).

b) El uso de 1.^a Categoría podrá ubicarse en planta baja y primera planta, siempre que se comuniquen entre sí y nunca con otros espacios del edificio de diferente uso y en concreto con el uso residencial.

Los usos de 2.^a Categoría solo se permiten en edificio exclusivo.

c) La zona del local destinada al público tendrá una superficie mínima de 6 m², teniendo comunicación directa con el acceso desde el exterior.

d) Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: desde 100 m² hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicarse directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

4. Condiciones particulares del uso de relación y espectáculos:

a) Los establecimientos de 1.^a Categoría podrán ser compatibles con el uso residencial, siempre que se sitúen en planta baja y 1.^a planta, disponiendo, en todo caso de acceso

propio desde el exterior y sin comunicación con espacios de diferente uso y en concreto del uso residencial.

Los establecimientos de 2.ª Categoría solo podrán ubicarse en parcela independiente en edificios exclusivos o, en el caso de compartir parcela con el uso residencial, deberán garantizar la adopción de las medidas de aislamiento acústico necesarias para permitir esta compatibilidad.

b) Los locales de relación y espectáculos dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

5. Condiciones particulares del uso de oficinas:

a) El uso de oficinas de 1.ª y 2.ª Categoría podrá ubicarse en cualquiera de las plantas de la edificación residencial, cumpliendo las condiciones de uso residencial que le sean de aplicación.

El uso de oficinas en 3.ª Categoría solo se permite ubicarse en un edificio exclusivo implantado en parcela independiente.

b) Las oficinas dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

Artículo 64. Uso dotacional.

1. Se incluyen los usos que proveen a los ciudadanos educación, cultura, salud y bienestar, así los que proporcionan los servicios propios de la vida urbana, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.

2. El uso global dotacional comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Docente.

Incluye los usos de formación intelectual, enseñanza reglada, enseñanza no reglada (guarderías, centros de idiomas, academias y análogos).

b) Deportivo.

Incluye las actividades de práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte.

c) Social.

Incluye los servicios de interés público relacionados con actividades sanitarias (asistencia médica con y sin hospitalización), asistenciales (prestación de servicios sociales), culturales (salas de exposiciones, bibliotecas y similares), religiosas, administrativas públicas y de servicios públicos (protección civil, mercado de abastos, cementerios y tanatorios, instalaciones de limpieza y análogos).

d) Espacios libres.

Incluye las actividades de esparcimiento y reposo de la población al aire libre (parques y jardines).

e) Servicios técnicos de infraestructuras.

Comprende las actividades relacionadas con el movimiento de personas, por sí mismas o en medios de locomoción, el transporte de mercancías y la dotación de servicios de infraestructuras urbanas (suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía y análogas).

3. El uso global dotacional comprende, en los usos pormenorizados docente, deportivo y social, dos categorías:

1.ª Uso dotacional en locales.

2.ª Uso dotacional en edificaciones de uso exclusivo o al aire libre en parcela propia.

No se distinguen categorías en los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras.

4. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a) Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso global dotacional cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen, salvo aquellos que el Plan califique como equipamiento, que se ajustarán a las condiciones específicas del Título II.

b) En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c) Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

5. Condiciones particulares de los usos pormenorizados docente, deportivo y social:

El uso en 1.ª Categoría podrá ubicarse en locales con acceso propio desde el exterior, sin comunicación con espacios de diferente uso.

El uso en 2.ª Categoría se implantará en edificio exclusivo en parcela propia.

6. Condiciones particulares de los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras:

Dado que el Plan clasifica los suelos destinados a estos usos como sistema, su implantación se ajustará a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Artículo 65. Uso garaje y aparcamiento.

1. Es el uso de estacionamiento y guarda de vehículos.

2. El uso de garaje y aparcamiento comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Garaje:

El uso está vinculado a otros usos globales, y se ubica en el interior de la parcela.

b) Aparcamiento:

El uso está vinculado al espacio público, a nivel de la red viaria o bajo la rasante de ésta.

3. El uso pormenorizado de garaje comprende dos categorías:

a) Categoría 1.ª: Se desarrolla en cada parcela como uso complementario del uso característico de la parcela.

b) Categoría 2.ª: Se ubica en edificios o parcelas exclusivas para este uso.

4. El uso pormenorizado de aparcamientos comprende dos categorías:

a) Categoría 1.ª: Se sitúa sobre rasante en los viales o espacios libres.

b) Categoría 2.ª: Se resuelve bajo la rasante de viales y espacios libres.

5. Las condiciones de implantación del uso garaje y aparcamiento son las siguientes:

- El uso de garaje en 1ª categoría se podrá emplazar en la planta baja o sótano de la edificación.

- El uso de garaje en 2ª categoría y el de aparcamiento en 2ª categoría se podrán ubicar en las parcelas o espacios libres que determine el Plan o establezca el planeamiento de desarrollo. Para su implantación sobre otro tipo de parcelas será necesaria la autorización expresa del Ayuntamiento mediante la aprobación de un Estudio Previo que estudie la influencia

sobre el tráfico de la zona, el impacto sobre los usos colindantes y la incidencia en las infraestructuras existentes.

6. Las restantes condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 3 de este mismo Título.

CAPÍTULO 2. Condiciones particulares del uso residencial

Artículo 66. Definiciones.

1. A efectos del cumplimiento de las condiciones de edificación se define como:

a) Estancia: cualquier dependencia habitable de la edificación, excluyendo por tanto los pasillos, distribuidores, armarios, despensas, trasteros, aseos o baños y cuartos de instalaciones.

b) Superficie útil: superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio habitable de una estancia.

Artículo 67. Condiciones particulares.

1. Condiciones de superficie.

Las dependencias de todas las viviendas (unifamiliares o plurifamiliares) cumplirán las siguientes condiciones mínimas de superficie útil:

- Salón más comedor: 16 m² para viviendas de hasta dos dormitorios; 18 m² para viviendas de tres dormitorios y 20 m² para las de más de tres.

- Cocina: 5 m².

- Lavadero: 2 m². Cuando el lavadero esté incluido en la cocina, la superficie mínima de la estancia será de 7,00 m², con cocina mínima de 5,00 m².

- Dormitorios: 6 m² para dormitorios simples, debiendo existir siempre un dormitorio doble con un mínimo de 10 m².

- Baño: 3 m².

- Aseo: 1,10 m².

1. Condiciones de iluminación y ventilación:

Se ajustarán a las exigencias de la normativa de edificación de aplicación (67.1).

2. Condiciones de habitabilidad:

Todas las viviendas deberán ser exteriores, entendiéndose así las que posean al menos el estar-comedor y una estancia más con huecos abiertos a espacio exterior o patio interior de lado no inferior a 2/3 de la altura del edificio, y cuyas dimensiones permitan inscribir en su interior un círculo de diámetro mínimo de 7 m.

Quedan prohibidas las viviendas interiores, considerándose así las que no cumplen alguna de las condiciones anteriores. Solo se permitirán en las existentes obras de conservación y de mejora de sus condiciones higiénicas.

3. Condiciones de distribución y programa funcional:

- El programa mínimo para apartamento será de dormitorio doble, aseo, cuarto de estar y cocina en 30 m² útiles. Esta última podrá encontrarse incorporada al cuarto de estar, siempre que reúna suficientes condiciones de ventilación.

- Toda vivienda, salvo la de un dormitorio, dispondrá al menos de un cuarto de baño cuyo acceso no podrá realizarse a través de dormitorios ni cocina. Si éste se realiza a través de salón comedor se dispondrá vestíbulo de independencia con doble puerta. En las viviendas con igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éstos a todos los baños.

- Los distribuidores, pasillos y escaleras interiores de una vivienda, tendrán una anchura mínima libre de 0,85 m.

- Las condiciones anteriores no serán exigibles en actuaciones de rehabilitación de viviendas, siempre que el proyecto

justifique la imposibilidad de cumplirlas por los condicionantes estructurales y tipológicos de la edificación.

4. Condiciones de accesibilidad:

- Los espacios libres y los recorridos de acceso desde el exterior a todas las viviendas cumplirán las condiciones de la normativa de aplicación (67.2).

- Las escaleras y espacios comunes cumplirán las condiciones de seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio de la normativa de edificación (67.3).

- Deberá disponerse ascensor en las edificaciones plurifamiliares de tres plantas de altura (PB+2)

5. Dotación de plazas de garaje:

Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

CAPÍTULO 3. Condiciones particulares del uso de garaje y aparcamiento

Artículo 68. Reserva de plazas de garaje.

1. Los edificios de nueva planta deberán disponer en su proyecto una dotación mínima de plazas de garaje de 1ª categoría, como uso complementario del característico a que se destine la parcela, en la proporción mínima indicada en este artículo. Esta reserva es condición indispensable para la concesión de licencia, y debe resolverse en el interior de la parcela, independientemente de la existencia de garajes públicos y aparcamientos en las vías de tráfico.

2. Uso residencial: Se destinará en la misma parcela el espacio suficiente para satisfacer la dotación mínima de una plaza de garaje por cada vivienda.

3. Uso industrial:

- En 1.ª categoría, solo se exige reserva para los talleres de mantenimiento y reparación del automóvil, en una proporción de una plaza de aparcamiento por cada 25 m² de superficie construida.

- En uso pormenorizado de industria de producción y almacenamiento, se reservará una plaza por cada 100 m² de superficie construida o fracción, y se dispondrá dentro de la parcela un espacio destinado a carga y descarga, con una darsena por cada 1.000 m² construidos o fracción de ésta.

4. Uso terciario:

- En uso pormenorizado hotelero, se dispondrá una plaza por cada 100 m² de superficie de local destinado a hospedaje o por cada 3 habitaciones si resultase mayor número.

- En uso comercial de 2.ª categoría, se dispondrá una plaza de garaje por cada 60 m² de superficie construida, así como un espacio destinado a carga y descarga.

- En uso pormenorizado de oficinas (3.ª categoría), se preverá una plaza de garaje por cada 50 m² de superficie construida.

5. Uso dotacional:

- En uso pormenorizado docente (2ª categoría), se reservará una plaza por aula.

- En usos pormenorizados deportivo (2ª categoría) y social (2.ª categoría), se preverá 1 plaza por cada 50 m² de superficie construida) Si la actividad genera afluencia de público, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades.

Artículo 69. Excepciones a la reserva de plazas de garaje

1. Se exceptuarán de la obligatoriedad de reserva de plazas de garaje las parcelas y edificaciones del suelo urbano que presenten algunas de las características siguientes:

- Parcelas que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o cuya anchura de vial entre alineaciones opuestas sea inferior a 5,00 m.

- Parcelas con frente de fachada inferior a 6 m o superficie inferior a 300 m².

- Parcelas incluidas en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan en las que esta reserva resulte incompatible con las condiciones de protección.

Artículo 70. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento.

1. Dimensiones: Las plazas de garajes y aparcamientos tendrán una dimensión mínima de 2,20 m de ancho por 4,50 m de largo. La superficie mínima de los garajes será de 20 m² por vehículo, incluyendo las áreas de acceso y maniobra, salvo en viviendas unifamiliares, en las que se reducirá a 15 m² por plaza.

2. Accesos: Tendrán una anchura suficiente para permitir la entrada y salida de vehículos, con una anchura mínima de 3 metros si es de un solo sentido y de 5 metros si es de doble sentido, y una altura mínima de 2,50 m.

En los garajes de superficie inferior a 40 m² con acceso directo desde la calle, la entrada podrá tener unas dimensiones mínimas de 2,50 m de ancho por 2,20 m de altura

3. Rampas: Tendrán una anchura mínima de 3,00 m. y una pendiente máxima del 20% en tramo recto y 12% en tramo curvo.

Las condiciones del desembarco de la rampa en la vía pública y de los recorridos peatonales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de edificación aplicable (70.1).

Cuando desde uno de sus extremos no sea visible el otro y la rampa no permita la doble circulación, deberá disponerse un sistema adecuado de señalización con bloqueo.

4. Altura libre mínima: Se establece una altura libre mínima de 2,25 m en todos sus puntos. En lugar visible se indicará la altura máxima admisible de los vehículos.

5. Cumplimiento de normativa específica: En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

(61.1) Ley 13/2005 de Vivienda y Suelo.

(63.1) Decreto 47/2004 de Establecimientos Hoteleros y Decreto 20/2002 de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.

(67.1) Código Técnico de la Edificación, Documento Básico HS, Sección HS 3.

(67.2) Decreto 72/1992 de Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía

(67.3) Código Técnico de la Edificación, Documentos Básicos SU y SI.

(70.1) Código Técnico de la Edificación, Documento Básico SU, Sección SU 7.

TÍTULO VI. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACION Y URBANIZACIÓN

CAPÍTULO 1. Condiciones generales de edificación

Artículo 71. Definiciones

1. Parcela: Es toda porción de suelo que, a los efectos del Plan, hace posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, coincide con unidades de construcción y sirve de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas, asegurando la unidad mínima de intervención.

La unidad de parcela resultante del planeamiento no habrá de ser necesariamente coincidente con la unidad de la propiedad.

Las parcelas mínimas serán indivisibles de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística aplicable (71.1).

2. Solar: Es la parcela que por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la legislación urbanística aplicable (71.2) y estas Normas, es apta para ser edificada de forma inmediata.

3. Linderos: Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes o espacios públicos.

4. Alineación del vial: Es el tramo de linderos que separa cada parcela del espacio público. La alineación de vial queda determinada gráficamente en los planos de ordenación completa 0.4 o, en su caso, será establecida por el planeamiento de desarrollo.

5. Alineación de la edificación: Es el límite de la línea de fachada de la edificación, que será o no coincidente con la alineación del vial, en función de la existencia de condiciones de retranqueo de la edificación.

6. Retranqueo de la edificación: Es la anchura de la banda de suelo comprendida entre la alineación de la edificación y la alineación del vial de la parcela. Puede ser de los siguientes tipos, establecidos por las ordenanzas de zona:

a) Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.

b) Retranqueo sólo en las plantas bajas de la edificación, conformando soportales.

7. Medianería: Es la pared correspondiente a un tramo de linderos lateral o trasero, cuya continuidad puede quedar interrumpida por patios de luces.

8. Separación mínima a linderos: Es la distancia mínima a las que podrá situarse la edificación, incluidos sus salientes ocupables, sótanos o cualquier otra instalación resultante de la modificación del terreno (excepto las rampas de acceso a sótano), medida en proyección horizontal.

Su valor queda determinado en las ordenanzas de zona.

9. Rasante del vial: Es el perfil longitudinal de vía pública tomado, salvo indicación contraria, a lo largo de su eje. Constituye el nivel de referencia a efectos de medición de alturas.

Será definida por el instrumento de planeamiento o, en su defecto, marcada por los servicios técnicos municipales.

10. Ancho del vial: Es la medida transversal total del vial (incluida calzada, aceras y aparcamientos), que se adopta como parámetro de referencia para determinar la alineación a vial y determinadas condiciones de la edificación. Su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

a) Si los límites del vial están constituidos por rectas y curvas paralelas con distancia constante en cualquier tramo del vial entre dos transversales, se tomará como ancho de vial esta distancia constante.

b) Si los límites del vial no son paralelos o presentan estrechamientos, ensanches o irregularidades, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre los transversales, el mínimo ancho puntual en el lado y tramo considerados.

Artículo 72. Ocupación de parcela.

1. Es el porcentaje de la relación entre la superficie de la proyección horizontal de la edificación (incluidos los salientes ocupables) y la superficie de la proyección horizontal del solar.

2. Las ordenanzas de zona especifican la ocupación máxima de parcela edificable. Los sótanos no podrán sobrepasar la ocupación máxima determinada en cada zona.

3. Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la ocupación máxima, no podrán ser objeto de aprovechamiento en superficie, salvo el uso de espacios libres y deportivo contenidos en el Plan.

Artículo 73. Profundidad máxima edificable.

Es la máxima dimensión edificable medida perpendicularmente a la alineación a vial. Define la situación límite del plano de fachada trasera recayente al espacio libre interior de la parcela.

Artículo 74. Superficie de techo edificable.

1. Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, conforme a estas Normas, tengan la consideración de planta baja y alta.

2. El techo edificable computará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) cerrados en más del 50% de su perímetro en planta computarán al cien por cien de su superficie en planta.

b) Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) abiertos en más del 50% de su perímetro en planta computarán al cincuenta por ciento.

c) Las edificaciones auxiliares, las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección horizontal por cada planta de las escaleras, de los huecos de ascensor y de las instalaciones verticales, computarán al cien por cien de su superficie en planta.

Artículo 75. Edificabilidad.

1. Índice edificabilidad bruta de zona o sector: Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie de la proyección horizontal aplicada a la totalidad del ámbito o sector, expresada en m^2t/m^2s (metro cuadrado de techo / metro cuadrado de suelo).

2. Índice de edificabilidad neta de parcela: Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie neta edificable correspondiente a la proyección horizontal del solar o parcela edificable, expresada en m^2t/m^2s .

Artículo 76. Densidad de viviendas.

1. Es la relación entre el número de viviendas existentes o previstas y la superficie bruta del sector o zona donde se ubican, expresada en viviendas/ha.

2. Se utiliza en el Plan como determinación máxima para el desarrollo de determinados sectores o áreas residenciales.

Artículo 77. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

1. La altura máxima reguladora es la distancia desde la cota inferior de referencia, establecida conforme al criterio de medición de alturas, hasta la intersección de la cara superior del forjado de techo de la última planta con el plano de fachada del edificio.

El número máximo de plantas indica el número de plantas por encima de la cota de referencia, incluida la planta baja.

2. Estas dos constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar conjuntamente.

Artículo 78. Criterios de medición de la altura

1. Edificaciones con alineación obligatoria a vial:

a) Edificios en solares con frente a una sola vía.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea menor o igual a 1,50 m., la altura máxima de la edificación se medirá desde el punto de la línea de fachada coincidente con la rasante del vial de cota media entre las extremas.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea mayor de 1,50 m, se dividirá la fachada en tantos tramos como sea necesario para cumplir la regla general anterior, considerando estos como tramos o fachadas independientes.

b) Edificios en solares con frente a dos vías formando esquina o chaflán.

- Si la altura máxima reguladora de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del apartado anterior, resolviéndose el conjunto de las fachadas desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola.

- En el caso de que las alturas máximas reguladoras fueran diferentes para cada frente de vial, se permite prolongar la altura mayor sobre la menor hasta una profundidad de 15 m, medida en una paralela desde la alineación del vial de mayor altura. Los paramentos resultantes de la diferencia de altura se tratarán como fachadas en su composición y materiales de acabado.

c) Edificios en solares con frente a dos vías opuestas, paralelas u oblicuas, que no formen esquina, con altura máxima permitida diferente a cada frente de fachada.

- La altura máxima permitida será la correspondiente a cada frente de fachada, hasta una profundidad coincidente con la mediatriz de la manzana (situando el salto de altura en la línea intermedia entre las alineaciones opuestas).

2. Edificaciones exentas (por retranqueo o separación de linderos):

a) La altura máxima de la edificación se medirá desde la cota de la planta que tenga consideración de planta baja, según lo dispuesto en el artículo 79, hasta el plano superior del último forjado.

b) En los casos en que la edificación se desarrollase escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, la altura máxima de la edificación se cumplirá en cada uno de los puntos o partes que tengan la consideración de planta baja de acuerdo con el artículo 79: El edificio no podrá sobrepasar la altura máxima reguladora en ninguna de sus secciones longitudinales o transversales con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas que pudieran darse.

Artículo 79. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima

Por encima de la altura reguladora máxima solo se permitirán:

a) Los antepechos de fachadas y de patios interiores, con una altura máxima de 1,20 metros si son opacos y 1,80 si son enrejados o transparentes respecto a la cara superior del último forjado. Los antepechos medianeros serán opacos y de una altura comprendida entre 1,80 y 2,00 m respecto a la cara superior del último forjado.

b) En cubiertas inclinadas, la cornisa de arranque en la línea de fachada podrá elevarse un máximo de veinte centímetros y a partir de ella la pendiente del faldón no superará los 45%. La línea de cumbrera no podrá sobrepasar la altura de 3,00 m sobre la altura máxima permitida de la edificación.

c) En cubiertas planas sólo se permitirán construcciones accesorias, como castilletes de escalera, cuarto de sala de máquinas y trasteros, con una superficie máxima ocupada por estas construcciones del 15% de la superficie total de cubierta.

Estas construcciones quedaran retranqueadas un mínimo de 3,00 m de la línea de fachada. En el caso de parcelas con poco fondo en las que la escalera deba situarse en fachada, esta se diseñará de forma que castillete quede situado bajo el plano de cubierta inclinada.

d) Los elementos técnicos de las instalaciones generales de la edificación, que habrán de ser previstos en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta con el edificio.

e) Los elementos de remate exclusivamente decorativos.

Artículo 80. Planta baja.

1. En edificaciones con alineación obligatoria a vial, se define como planta baja aquella cuya cota de piso o forjado se sitúe como máximo entre 1,00 m por encima o 0,50 m por debajo de la cota de la rasante del vial en cada punto.

En edificaciones exentas, se considera planta baja aquella cuya cota de piso se sitúa como máximo con una variación

absoluta superior o inferior a un metro con relación a la cota de la rasante natural del terreno.

En consecuencia, en parcelas con pendiente acusada, la planta baja habrá de fraccionarse en las partes necesarias para cumplir esta condición.

2. Con independencia de lo que establezcan las ordenanzas de zona, con carácter general la altura libre de planta baja entre elementos estructurales no será menor de 3,50 m en uso terciario o rotacional, y de 2,80 m para el uso de vivienda. Por razones formales o constructivas estas medidas podrán rebajarse hasta 3,00 m y 2,60 m respectivamente.

Artículo 81. Planta sótano.

1. Es aquella enterrada o semienterrada cuyo techo está a menos de 1,00 m de la cota de la rasante del vial en el caso de edificaciones alineadas, o de 1,50 m de la cota del nivel definitivo del suelo exterior en el caso de edificaciones exentas.

2. La planta sótano no computará a efectos de superficie de techo máximo edificable siempre que su uso sea de garaje, trastero o almacén vinculado al uso predominante. En tales casos, la altura libre de planta sótano no será inferior a 2,25 m.

3. En caso se destine a otros usos distintos de los mencionados anteriormente, su superficie computará íntegramente a efectos de edificabilidad y superficie de techo edificable, y su altura libre no será inferior a 2,50 m.

4. La superficie de sótano podrá alcanzar la ocupación máxima permitida para cada ordenanza de zona, debiendo cumplir simultáneamente las condiciones de separación a linderos o retranqueos que establezca dicha ordenanza.

Artículo 82. Plantas altas.

1. Se define como planta alta cualquier planta situada sobre la planta baja.

2. Las plantas altas tendrán una altura mínima libre de 2,60 m (medida entre elementos de acabado), con independencia del uso al que se destine. Por motivos formales o constructivos podrá rebajarse hasta 2,20 m en cocinas, pasillos y aseos, y hasta 2.50 m en las restantes piezas.

Artículo 83. Patios.

1. Son los espacios libres no edificados situados en el interior de la parcela y destinados a dar luz y ventilación a la edificación.

2. Se prohíben los patios abiertos a vial en toda su altura.

3. Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces serán los siguientes:

Núm. de plantas de la edificación	Superficie mínima del patio	Diámetro mínimo círculo
2 plantas	9,00 m ²	3,00 metros

4. Salvo en edificaciones plurifamiliares, se podrán cubrir con claraboyas y lucernarios translúcidos, siempre que dejen un espacio perimetral totalmente abierto que permita una superficie mínima de ventilación superior al 50% de la del patio.

Artículo 84. Salientes no ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos constructivos de carácter fijo no habitables ni ocupables, que sobresalen del plano vertical de la línea límite de la edificación establecido, ya sea por alineación a vial, fachada retranqueada o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente al plano límite de la edificación.

2. En planta baja (zócalos, recercados y similares), podrán sobresalir del plano de la línea de fachada un máximo de 10 cm.

3. En plantas altas (aleros, marquesinas, gárgolas y elementos similares), se regirán por las limitaciones de vuelos de cada ordenanza de zona.

Artículo 85. Salientes ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos integrantes de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano vertical límite de la edificación establecido, ya sea por alineación a vial, fachada retranqueada o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente al plano límite de la edificación.

2. Salientes ocupables abiertos son los que poseen su perímetro volado totalmente abierto. Salientes ocupables cerrados son los que poseen su perímetro volado cerrado con elementos fijos total o parcialmente.

La regulación de los mismos se establece en las ordenanzas de zona.

3. Quedan prohibidos los salientes ocupables en planta baja y a una altura menor de 3,00 m sobre la rasante de la acera.

4. Los salientes ocupables deberán retirarse de la pared medianera la medida del vuelo, con un mínimo de 60 cm.

Artículo 86. Armonización de las edificaciones.

1. Todas las obras deberán acomodarse al ambiente estético del entorno, tanto en su composición como en los materiales, en aplicación de lo dispuesto en esta normativa sobre protección de la imagen urbana.

2. Queda prohibido específicamente el uso de azulejos, plaquetas u elementos vidriados y otros materiales no utilizados tradicionalmente como materiales de fachada.

Artículo 87. Vallas y medianerías.

1. En parcelas en las que sea obligatoria la construcción de vallas alineadas a vial, se realizarán con elementos opacos hasta una altura máxima de 1,00 m, y con elementos ligeros hasta una altura máxima de 2,50 m, debiéndose adecuar su diseño al entorno donde se ubica.

Se exceptúan aquellos edificios aislados que, en razón de su destino o actividad, requieran especiales medidas de seguridad o protección, en cuyo caso el cerramiento requerirá la aprobación expresa del Ayuntamiento.

2. La altura máxima de las vallas medianeras opacas será de 2,50 m, salvo especificación contraria de la ordenanza de zona.

3. Cuando por aplicación de las ordenanzas de edificación se generen medianerías vistas, deberán tratarse con materiales y acabados de fachada.

Artículo 88. Cerramientos provisionales

1. Todos los solares deberán cercarse mediante cerramientos provisionales situados en la alineación oficial, con una altura comprendida entre 2,00 y 3,00 m, debiéndose garantizarse su estabilidad, estética y conservación.

2. Los locales comerciales no ocupados se dotarán de cerramiento en planta baja, con la debida resistencia e imagen urbana (terminación en pintura).

CAPÍTULO 2. Condiciones generales de urbanización

Artículo 89. Condiciones generales.

1. Las determinaciones de los proyectos de urbanización que ejecuten las previsiones de este Plan en las distintas clases de suelo, así como las características de las obras ordinarias de urbanización, se ajustarán a las condiciones establecidas en el presente capítulo, así como a las impuestas en la normativa técnica de aplicación, cuyo cumplimiento será requisito imprescindible para la autorización de las obras.

2. El Plan establece como criterio general de urbanización el soterramiento de todas las infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico en media y baja tensión, alumbrado público, telecomunicaciones y gas) en los suelos urbanos consolidados y mediante la ejecución de sus previsiones en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

Artículo 90. Red de abastecimiento de agua.

1. La red será mallada, discurriendo por ambos laterales de los viales, preferiblemente bajo los acerados. La separación máxima entre lados opuestos de arterias de la malla será de 900 m. Los distribuidores estarán conectados entre sí o a las arterias de la malla, utilizándose distribuidores ciegos sólo en caso de calles sin salida y puntos de consumo aislado.

2. Los elementos de la red de distribución se calcularán para la siguiente dotación mínima:

a) Zonas residenciales: 250 litros por habitante y día, con un caudal punta equivalente al caudal medio multiplicado por el coeficiente 2,5.

b) Zonas industriales: 4.000 m³/ha/año. (valor indicativo a adaptar al tipo de actividades)

c) Parques y jardines: 250 l/m²/año.

3. El diseño de la red garantizará una presión mínima en el punto más desfavorable de 5 m sobre la altura de la edificación colindante. La presión de trabajo de la red será superior a 2,5 kg/cm² (25 m.c.a.) e inferior a 6 kg/cm² (60 m.c.a.).

4. El diámetro mínimo de la red de distribución será de 90 mm, diseñándose de manera que la velocidad no sea inferior a 0,6 m/s. ni superior a 3 m/s.

5. Se colocarán llaves de corte que permitan aislar secciones de abastecimiento de longitud no superior a 300 m.

6. Se preverá como mínimo un hidrante cada 10 hectáreas en zonas de uso residencial, y cada 4 hectáreas en zonas de uso industrial o terciario. La red de abastecimiento de los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos de 1.000 l/min. durante dos horas, con una presión mínima de 10 m.c.a.

7. La red deberá estar separada respecto de los conductos de las demás instalaciones un mínimo de 20 cm tanto vertical como horizontalmente. En cualquier caso las conducciones deberán estar por encima de la red de alcantarillado, con una distancia superior a 90 cm sobre la generatriz superior de la conducción de saneamiento.

Artículo 91. Red de saneamiento.

1. La red será preferentemente unitaria, debiendo discurrir necesariamente por los viales, y preferentemente por los ejes de éstos.

2. La sección mínima de la red será de 300 mm de diámetro. La velocidad en la conducción estará comprendida entre 0,6 m/seg y 3,0 m/seg. La pendiente se determinará para garantizar esta velocidad mínima.

3. Se dispondrán pozos de registro a distancias máximas de 50 m, así como en cambios de alineaciones, de sección o de rasante. Se dispondrán imbornales o sumideros cada 50 m, con una superficie de recogida no superior a 600 m².

4. Cuando discurran por calzada o aparcamiento, las conducciones mantendrán una diferencia de cota superior a un metro desde su clave hasta la superficie de calzada, y se protegerán convenientemente.

5. Se dispondrán pozos de registro a distancias máximas de 50 m., así como en cambios de alineaciones, de sección o de rasante. Se dispondrán imbornales o sumideros cada 50 m, con una superficie de recogida no superior a 600 m².

6. Cuando discurran por calzada o aparcamiento, las conducciones mantendrán una diferencia de cota superior a un metro desde su clave hasta la superficie de calzada, y se protegerán convenientemente.

7. Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano y urbanizable.

8. En áreas de segunda residencia la red de recogida de aguas pluviales de suelo público podrá discurrir por superficie, mediante los elementos de canalización adecuados, hasta su vertido a los cauces naturales.

Artículo 92. Red de suministro de energía eléctrica.

1. Las reservas de suelo para la instalación de centros de transformación y redes de distribución tendrán carácter público.

2. La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 380/220 V. con trazado obligatorio subterráneo. Las redes enterradas estarán siempre 20 cm por encima de la red de abastecimiento de agua, y cumplirán las reglamentaciones técnicas vigentes (R.E.B.T.)

3. La distribución de alta tensión será obligatoriamente subterránea en suelo urbano consolidado, previéndose su soterramiento en el desarrollo de las áreas y sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

4. Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

Artículo 93. Red de alumbrado público.

1. La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de baja tensión, con trazado que garantice una separación mínima de 20 cm por encima de la red de agua, y cumplirá las reglamentaciones técnicas vigentes (R.E.B.T.)

2. Las iluminaciones y uniformidades sobre calzada serán al menos las siguientes:

a) Vías principales: 30 lux, con uniformidad superior a 0,30.

b) Vías secundarias. 15 lux, con uniformidad superior a 0,20.

c) Vías locales en sectores de segunda residencia: 7 lux con uniformidad de 0,20.

Artículo 94. Red viaria.

1. Atendiendo a la función que desempeñen en el sistema de transportes, se distinguen:

a) Vías principales: Vías estructurales de los núcleos urbanos que canalizan los principales recorridos de la población.

b) Viario medio o secundario: Vías de segunda importancia que estructuran distintos sectores de la población.

c) Viario local: Vías de acceso a la residencia o a las actividades productivas implantadas.

2. Las vías primarias se resolverán con segregación del tráfico rodado (calzadas) y peatonal (acerado), con pendientes inferiores al 10%, y previsión de arbolado. Con carácter general, el tráfico rodado será de doble circulación. El ancho mínimo de carril será de 3,50 m, con una velocidad de proyecto de 50 km/h. Se utilizarán radios de curvatura de 75 m y radios de entronque de 25 m.

3. El viario medio o secundario separará el tráfico rodado del peatonal, con pendientes inferiores al 15% y previsión de arbolado. Podrá tener único o doble sentido de circulación rodada. El ancho mínimo de carril será de 3,00 m, con una velocidad de proyecto de 50 km/h. Se utilizarán radios de curvatura de 25 m y radios de entronque de 10 m.

4. El viario local podrá resolverse con sección única, integrando los tráficos rodados y los peatonales, con pendientes inferiores al 15%. Con carácter general, el tráfico rodado será sentido único. El ancho mínimo de carril será de 2,50 m., con una velocidad de proyecto de 30 Km/h. Se utilizarán radios de curvatura de 25 m y radios de entronque de 10 m.

5. La pendiente del viario en intersecciones será inferior al 3% para viario primario y al 5% en el resto de casos.

6. Para garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad peatonal y permitir la implantación de infraestructuras, se establece una anchura mínima de acerado de 2 m, salvo

en aquellos casos en los que se dispongan alcorques, en los que esta anchura no será inferior a 2,75 m.

7. El ancho mínimo de aparcamientos en cordón será de 2,20 m., salvo en zonas industriales, en las que será de 2,50 m. Los valores recomendables de esta anchura se establecen en 2,40 m y 2,70, respectivamente. La longitud mínima de aparcamientos será de 4,50 m (recomendándose utilizar 5,00 m).

Artículo 95. Áreas libres.

1. La ordenación de zonas verdes y áreas libres se acomodará a la configuración primitiva del terreno.

2. El proyecto de urbanización deberá prever la suficiente dotación de arbolado y jardinería, especificándose las especies y su disposición, y propiciando la conservación de las masas de arbolado existentes.

3. Se contemplará la disposición del mobiliario urbano (banco, papeleras, fuentes, etc.), áreas de juegos, láminas de agua, espacios para el juego y deporte, compatibles con el carácter y diseño específico del espacio libre.

4. En aquellas obras de construcción o urbanización y para las que esté prevista la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, se deberá establecer en el correspondiente proyecto la época, especies y cuidados necesarios para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

5. No se recomienda la creación de espacios con césped debido a su exigente cuidado y la gran cantidad de agua necesaria para su mantenimiento. En el caso de diseñar zonas ajardinadas, se deberá optar por la implantación de especies herbáceas tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo y resistentes a condiciones de sequía, utilizando, a ser posible, especies autóctonas.

6. En la creación de zonas verdes se utilizarán preferentemente especies arbóreas y arbustivas de origen autóctono.

7. Las especies arbóreas y arbustivas autóctonas que se localicen dentro de los terrenos afectados por las actuaciones previstas en el planeamiento se intentarán conservar como parte integrante del paisaje.

8. Se fomentará la protección de aquellos elementos arbóreos o arbustivos en suelo urbano, que por su edad, tamaño, forma, interés cultural o rareza revistan especial interés, dotándolos de medidas para su conservación y puesta en valor de su singularidad.

9. En los sectores de suelo urbanizable se deberá examinar la vegetación natural existente, antes de proceder al diseño pormenorizado de los mismos, poniendo especial atención en la integración de la vegetación que revista alguna entidad a la hora de proyectar las áreas de reparto, la ubicación de dotaciones, infraestructuras, zonas ajardinadas/áreas verdes así como acerado y glorietas y demás equipamientos, para el sector en cuestión y de forma previa a la transformación del suelo.

71.1) LOUA, art. 67.

(71.2) LOUA, art. 148.4.

TÍTULO VII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1. Condiciones generales

Artículo 96. Zonas del suelo urbano consolidado

1. El Plan distingue las siguientes zonas en suelo urbano consolidado, en función de sus características específicas de uso, tipología e intensidad edificatoria:

- a) Zona Casco: Ordenanzas: CH
- b) Zona Extensión: Ordenanzas: ZE
- c) Zona «Los Álamos»: AL
- d) Zona Industrial: IND

2. La delimitación de estas zonas se recoge en el plano de ordenación completa O.4.

Artículo 97. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado.

El desarrollo y ejecución del suelo urbano se realizará:

a) Directamente, mediante la ejecución de las determinaciones establecidas por el Plan, a través de la concesión de licencia urbanística con las condiciones exigidas por la legislación urbanística.

b) Mediante actuaciones asistemáticas para la obtención de suelos destinados a dotaciones públicas de carácter general o local. Se desarrollarán conforme a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística (97.1) y por el Plan en sus fichas de planeamiento y gestión. Su ejecución se realizará mediante proyecto de obras públicas ordinarias o proyectos de edificación.

Artículo 98. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en Suelo Urbano.

En suelo urbano consolidado, el plazo para la conversión de las parcelas en solares y solicitud de la correspondiente licencia de edificación será de ocho años a partir de la aprobación definitiva del Plan.

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE ELEMENTOS CATALOGADOS

Artículo 99. Aplicación.

Las presentes condiciones de protección regulan las clases de obra, niveles de intervención y grados de protección a que deberán someterse las edificaciones, espacios y elementos incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, tanto en suelo urbano como en urbanizable o no urbanizable.

Artículo 100. Clases de obra.

Se distinguen tres clases de obra sobre los edificios protegidos:

a) Mejora: Obras en las que no se introducen variaciones en ninguno de los aspectos considerados como definidores de las características arquitectónicas del edificio (OE).

b) Reforma: Obras en las que manteniendo básicamente la edificación existente, se introducen modificaciones que pueden alterar algunas de las características del edificio, como su organización general, distributiva o estructural o su ocupación de parcela.

c) Obra nueva: Obras de edificación de nueva planta, total o parcial, ya sea por demolición de la totalidad o parte del edificio existente o por la ocupación del espacio no edificado.

Artículo 101. Niveles de intervención sobre los edificios catalogados

1. En las mejoras (OE):

a) Nivel 1. Mantenimiento y conservación: Obras menores que no suponen modificación de las características originales y esenciales de la edificación, con la finalidad de mantener el edificio en condiciones adecuadas de uso y funcionamiento.

b) Nivel 2. Consolidación y restauración: Obras de carácter estructural cuya finalidad es mantener el edificio o parte de él en las condiciones de estabilidad necesaria para su uso, sin modificar sus características estructurales originales, ni sus elementos o aspectos esenciales.

2. En las de reforma:

a) Nivel 3. Redistribución: Obras de modificación de la organización general del edificio, referida al número y disposición de las unidades habitables que contiene, o a la redistribución interior de éstas, de forma que no supongan una modificación estructural básica ni aumento de la superficie construida.

b) Nivel 4. Renovación: Obras de nueva planta que sustituyen parte de un edificio por razones de deterioro o falta de integración con la tipología y morfología del mismo, sin que supongan una modificación de la superficie total construida.

c) Nivel 5. Ampliación: Obras de reorganización por aumento de la superficie construida original, con la limitación de la edificabilidad establecida en el Plan. Este aumento se puede obtener por:

- Colmatación: Edificación de nueva planta situada en los espacios libres no cualificados de la parcela.

- Remonte: Adición de una planta sobre las existentes en crujías que no recaigan a fachada o patios principales, respetando la altura máxima permitida en la calle.

3. En las de obra nueva.

a) Nivel 6. Reimplantación tipológica: Obras de nueva planta que mantienen las características esenciales de la edificación anterior: organización de crujías y espacios libres; sistema de accesos, circulaciones y escaleras; alturas libres; sistema de cubiertas.

b) Nivel 7. Sustitución: Demolición total de la edificación existente o de la mayor parte de ella, con sustitución por una construcción de nueva planta, con la limitación de la edificabilidad establecida por el Plan.

Artículo 102. Grados de protección en edificaciones catalogadas.

1. El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos define para cada parcela el nivel máximo de intervención en cada uno de sus cuerpos edificados y sobre los espacios libres existentes.

2. En función del nivel de protección asignado, se establece para cada parcela un grado de protección:

a) Protección integral: Se asigna a las parcelas en las que se autorizan obras de nivel 1 (mantenimiento y conservación), nivel 2 (consolidación y restauración) y nivel 6 (reimplantación tipológica).

b) Protección estructural: Se asigna a las parcelas en las que se admiten, además de las obras señaladas para protección integral, las de nivel 3 (redistribución), nivel 4 (renovación) y nivel 5 (ampliación).

c) Protección ambiental: Se asigna a las parcelas en las que se admiten, además de las obras señaladas para protección integral o estructural, las de nivel 7 (sustitución).

Artículo 103. Grados de protección en espacios catalogados.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos define para cada uno de los espacios catalogados el nivel máximo de intervención según el alcance de la obra:

a) Nivel 1. Conservación estructural: Se asigna a los espacios en los que se pretende mantener las condiciones esenciales de urbanización, restituyendo en su caso las características originarias alteradas, permitiéndose la alteración justificada de elementos concretos de su ordenación, tratamiento, jardinería o mobiliario.

b) Nivel 2. Conservación de la implantación: Se asigna a los espacios en los que se persigue adaptar las zonas alteradas históricamente o que resultan incoherentes con las del resto del espacio, ya sea en su ordenación, tratamiento, infraestructura, jardinería o mobiliario.

c) Nivel 3. Recuperación ambiental: Se asigna a los espacios o parte de ellos que han perdido sus características tradicionales, y en los que se persigue la recuperación de sus características históricas de ordenación, infraestructura, mobiliario o jardinería, en coherencia con los valores protegidos en el espacio libre.

Artículo 104. Documentación técnica de los proyectos de edificación con nivel de protección.

Además de la documentación exigida en las normas generales, la solicitud de licencia de obras incluirá la siguiente documentación técnica:

a) Memoria: Descripción pormenorizada de la actuación en base a la información del Plan General:

- Características morfológicas, tipológicas, constructivas y estilísticas de la edificación y sus elementos más esenciales.

- Características de edad y estado de conservación de la edificación existente.

- Objeto y alcance de la intervención de acuerdo en lo establecido en las presentes Normas, justificando la oportunidad y conveniencia de las obras a realizar.

- Justificación de la adecuación de la obra propuesta a los elementos de interés y niveles de intervención definidos en la ficha de Catálogo, así como a su integración con el entorno.

- Evaluación pormenorizada de superficies existentes y propuestos, en función del grado de protección y niveles de intervención.

b) Planos de estado actual del edificio a escala mínima 1:100, referidos a la totalidad de las plantas del mismo, fachadas exteriores e interiores y secciones significativas, y documentación fotográfica del estado actual.

c) Planos de propuesta, referidos a la totalidad de las plantas y alzados (recogiendo las fachadas del tramo de calle o calles donde se ubique el edificio).

Artículo 105. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas.

1. Se consideran construcciones inmediatas a edificaciones protegidas las colindantes con las protegidas de grado integral o estructural.

2. Las construcciones inmediatas a edificaciones protegidas que puedan afectar a la relación de los edificios protegidos con su entorno o modificar las perspectivas tradicionales tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en cuanto a alturas, disposición volumétrica y de medianeras, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.

En estos casos, para la solicitud de licencia, deberán presentarse planos conjuntos con la totalidad de los edificios protegidos colindantes, de forma que se justifique la actuación.

CAPÍTULO 3. Normas particulares de la zona Casco Histórico

Artículo 106. Delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4, caracterizada por la Villa según la traza de su fundación, conservando su tipología edificatoria y estructura urbana.

Artículo 107. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable: CH será de 60 m² y, como excepción, se distingue para el área de reparto AR-1 una parcela de 90 m².

- Agregación de parcelas: Las agregaciones de varias parcelas catastrales a fin de agruparse en una sola unidad de actuación edificatoria, serán autorizadas por el Excmo. Ayun-

tamiento de Alcaracejos, previa solicitud, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el número de parcelas agregadas sea como máximo de tres.

b) Que la superficie resultante no supere el doble de la de la mayor parcela, ni en más de 300 m² a la misma.

- Segregación de parcelas: En caso de segregación de una parcela catastral en varias, las resultantes tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

- CH: Fachada de 5 metros; fondo de 12 metros y superficie 60 m².

- Como excepción, se distingue para el área de reparto AR-1: Fachada de 6 metros; fondo de 15 metros y superficie 90 m².

Toda segregación de parcela deberá ser previamente autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos.

La unidad de intervención e efectos edificatorios es la parcela catastral.

Artículo 108. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

El tipo de ordenación es el de edificación con fachada según alineación de vial, a excepción de las parcelas ubicadas en la C/ Alférez Fernández Pérez, según se detalla en el plano de ordenación completa (O.4.), en las que la edificación se retranquea con respecto a la alineación a vial de la parcela.

Artículo 109. Condiciones de ocupación y edificabilidad.

1. Condiciones de ocupación:

- CH: ocupación de parcela: 90% de la superficie edificable de la parcela. Cuando la planta baja esté totalmente destinada a uso distinto de vivienda, la ocupación podrá ser del 100%; en caso de existir sótano, su ocupación podrá también ser del 100%. En edificios en esquina, para vivienda unifamiliar exclusivamente, con o sin local de otro uso en planta baja, la ocupación podrá ser del 100% siempre que todas las piezas habitables recaigan a fachada.

- Como excepción, se distingue para el área de reparto AR-1 el 70% de ocupación de la parcela.

2. Condiciones de edificabilidad. Techo máximo (OE).

- La edificabilidad vendrá definida por el número máximo de metros cuadrados a edificar por metro cuadrado de superficie edificable de la parcela. En concepto queda definido por la profundidad, ocupación y altura de la edificación. Se podrá proponer mayor edificabilidad en obras de adecuación de edificios protegidos, siempre y cuando sea necesario para su conservación.

Artículo 110. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: Dos plantas.

- Altura máxima edificable: Siete metros.

Artículo 111. Condiciones de imagen urbana

- Salientes no ocupables: Se permiten únicamente vuelos en fachada, cornisas, marquesinas y viseras. Estarán situados a una cota mayor o igual a 3 metros de la rasante, y su dimensión máxima será, en relación a la alineación de la calle, la siguiente:

- Calles de menos de 9 metros: 0,35 metros máximo

- Calles de más de 9 metros: 0,50 metros máximo

En ningún caso dichos vuelos sobrepasarán la anchura del acerado.

- Salientes ocupables: Se permiten únicamente vuelos en fachada, cornisas, marquesinas y viseras. Estarán situados a

una cota mayor o igual a 3 metros de la rasante, y su dimensión máxima será, en relación a la alineación de la calle, la siguiente:

- Calles de menos de 9 metros: 0,35 metros máximo

- Calles de más de 9 metros: 0,50 metros máximo

Los balcones y terrazas se retirarán de la edificación colindante vez y media el vuelo

- Condiciones de composición y materiales de fachada:

a) Huecos: Se diseñarán teniendo en cuenta las proporciones generalmente verticales y alargadas, las formas y adornos de la edificación tradicional, la escala, generalmente mayor que la que pueda derivarse de las necesidades normales de iluminación y ventilación; la composición de la fachada, donde domina el macizo sobre el hueco, y se enfatiza la entrada o eje de simetría.

b) Acabados exteriores: Se prohíbe expresamente, como en todo el término, la utilización de piezas de terrazo, gres o similar, así como el granito pulido, pudiendo utilizarse este último en peldaños. En los zócalos se utilizará revoco o piedra natural, preferentemente granito abujardado o serrado. El color de la fachada será preferentemente el blanco; en todo caso, se podrá utilizar el color para acusar zócalos, impostas y cornisas.

c) Carpintería exterior: Se realizará preferentemente con materiales tradicionales: madera, acero, hierro colado, etc) Podrá utilizarse carpintería de aluminio pintado, anodinado en bronce o lacado y perfiles de PVC u otros que admitan pintura o la posean en la gama de colores habituales de la zona.

d) Cubiertas: Se utilizarán las cubiertas con faldón de teja árabe, el faldón de la fachada tendrá un mínimo de tres metros y un máximo de cinco metros.

e) Alineaciones: Las alineaciones de los edificios de nueva planta serán las actual e históricamente existentes, con las excepciones señaladas en el plano de alineaciones y rasantes; no obstante, de haberse omitido en el plano algún edificio fuera de alineación, el Ayuntamiento podrá marcar la nueva alineación que corresponda. Los parámetros de fachada se mantendrán en las alineaciones marcadas, prohibiéndose los retranqueos totales o parciales de fachada.

f) Vuelos: No se permitirán balcones corridos.

Artículo 112. Regulación de usos (OE).

1. Uso característico:

- Residencial.

2. Usos compatibles:

- Comercial.

- Hotelero.

- Talleres artesanales.

- Relación y espectáculo.

- Oficinas.

- Docente.

- Social.

- Espacios Libres.

3. Usos prohibidos:

- Industrial.

- Cualquiera no autorizado en el párrafo anterior

CAPÍTULO 4. Normas particulares de la zona extensión.

Artículo 113. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4 con la nomenclatura de ZE, caracterizada por la tendencia natural a la implantación de industrias, pequeños talleres artesanales y edificios destinados a hostelería.

Artículo 114. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable: 100 m².

- Las fachadas tendrán un mínimo de 6 metros.

- Agregación de parcelas: Las agregaciones de varias parcelas catastrales a fin de agruparse en una sola unidad de actuación edificatoria, serán autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, previa solicitud.

- Segregación de parcelas: En caso de segregación de una parcela catastral en varias, las resultantes tendrán las dimensiones mínimas establecidas.

Artículo 115. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

El tipo de ordenación es el de edificación con fachada según alineación de vial, a excepción de las parcelas ubicadas en la C/ Pozoblanco y C/ San Isidro, según se detalla en el plano de ordenación completa (O.4.), en las que la edificación se tranquea con respecto a la alineación a vial de la parcela.

Artículo 116. Condiciones de ocupación y edificabilidad.

1. Condiciones de ocupación:

- La ocupación máxima será del 90% de la superficie edificable de la parcela.

- Como excepción, se distingue para el área de reparto AR-2 el 80% de ocupación de la parcela.

2. Condiciones de edificabilidad. Techo máximo (OE)

- Quedará definido por la profundidad, ocupación y altura de la edificación.

Artículo 117. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: 2 plantas

- Altura máxima edificable: 7 metros

Artículo 118. Condiciones de imagen urbana.

- Condiciones de composición y materiales de fachada:

- Todas las obras, tanto de nueva planta, como de reforma, procurarán acomodarse al ambiente estético del entorno. Los proyectos de obra que contengan uno o varios locales sin uso definido en planta baja deberán incluir las partes fundamentales o elementos primarios del alzado de esta planta, no admitiéndose los denominados «locales en basto sin cerramiento».

- Las placas de fibrocemento y plásticas podrán usarse en cubiertas de almacenes e industria siempre y cuando no presenten vistas a la vía pública.

Artículo 119. Regulación de usos (OE).

1. Uso característico:

- Residencial.

2. Usos compatibles:

- Comercial.

- Hotelero.

- Talleres artesanales.

- Servicios del automóvil, garaje y aparcamiento.

- Pequeñas industrias de producción y almacenaje.

- Oficinas.

- Docente.

- Social.

- Espacios Libres.

4. Usos prohibidos:

- Cualquiera no autorizado en el punto anterior.

CAPÍTULO 5. Normas particulares de la zona «Los Álamos».

Artículo 120. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4, caracterizada por ser un área ocupada por la urbanización que existe en la Carretera Alcaracejos-Pozoblanco y que ya venía reflejada en la Delimitación de suelo urbano según la traza de su origen, conservando su tipología edificatoria, así como la estructura urbana.

Artículo 121. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable: 400 m².

- Agregación de parcelas: Las agregaciones de varias parcelas catastrales a fin de agruparse en una sola unidad de actuación edificatoria, serán autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, previa solicitud.

- Segregación de parcelas: En caso de segregación de una parcela catastral en varias, las resultantes tendrán las dimensiones mínimas establecidas.

Artículo 122. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación

- Las nuevas edificaciones deberán alinearse en fachada con las existentes más próximas a vía de acceso central.

- La edificación deberá estar separada como mínimo 3,00 metros de las líneas medianeras de dicha parcela.

Artículo 123. Condiciones de ocupación y edificabilidad.

3. Condiciones de ocupación:

- La ocupación máxima de la parcela en la zona de chalet aislados de reciente construcción será como máximo del 35% de la misma.

- Se mantiene la tipología edificatoria de viviendas adosadas existentes en parte de la urbanización, manteniendo la ocupación que tienen en la actualidad.

4. Condiciones de edificabilidad. Techo máximo (OE).

- Edificabilidad máxima por parcela: 260 m².

Artículo 124. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: Dos plantas.

- Altura máxima edificable: Siete metros.

Artículo 125. Condiciones de imagen urbana.

- Condiciones de composición y materiales de fachada:

- El cerramiento de las parcelas podrá hacerse de fábrica hasta la altura de 1 metro no sobrepasando ésta en ningún caso.

Artículo 126. Regulación de usos (OE).

3. Uso característico:

- Residencial Unifamiliar.

4. Usos compatibles:

- Comercial.

- Hotelero.

- Talleres artesanales.

- Docente.

- Social.

- Espacios Libres.

5. Usos prohibidos:

- Cualquiera no autorizado en el punto anterior.

CAPÍTULO 6. Normas particulares de la zona industrial.

Artículo 127. Definición.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4, caracterizada por ser terrenos que han sido el resultado del desarrollo del Plan parcial P.P-1. La superficie del sector es de 27.949,44 m².

Sección 1.ª Zona Industrial

Artículo 128. Delimitación.

Incluye las parcelas numeradas del 01 al 25 en el documento del Plan Parcial.

Artículo 129. Usos.

- Dominante: Industrial

- Compatible: Comercial, social, de relación, hostelería, etc.

- Prohibido: Residencial

Artículo 130. Parcela mínima edificable
Parcela mínima edificable: 300 m².

Artículo 131. Fachada mínima.
11 m.

Artículo 132. Ocupación máxima de parcela.
La resultante de aplicar las ordenanzas de retranqueos.

Artículo 133. Edificabilidad.
1,30 m²/m²s.

Artículo 134. Alineaciones.

La edificación quedará retranqueada con respecto a la alineación de vial un mínimo de 3 m y 2 m en el lateral medianero al suelo exterior de este Plan Parcial clasificado de no urbanizable. En caso de separación de los restantes linderos será obligatorio un retranqueo de 3 m a los mismos. Quedan grafadas en el plano núm. 9 de «Red Viaria Alineaciones y Rasantes» las excepciones en las parcelas de esquina respecto los retranqueos.

Artículo 135. Altura y número de plantas.

La altura permitida será de 8 m., correspondiente a un número máximo de 2 plantas. Sobre la altura máxima solamente se autoriza, la cubierta, cuarto de máquinas, chimeneas, caja de escaleras y cualquier otro elemento puntual que relacionado con la actividad necesite una mayor altura, en este caso se justificará debidamente para que se proceda a la aprobación de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Artículo 136. Cubiertas.

Quedan expresamente prohibidos los materiales reflectantes en las cubiertas.

Artículo 137. Agregación y segregación de parcelas.

Se admitirá la agregación de parcelas. Se permitirá la segregación de parcelas, cuando las dimensiones de las resultantes cumplan en igual o superior a los parámetros de «parcela mínima» y «fachada mínima».

Artículo 138. Aparcamientos.

Se deberá reservar en el interior de cada parcela un mínimo de cuatro plazas.

Artículo 139. Vertidos industriales

Los vertidos industriales deberán ajustarse a las Normas de Protección Ambiental vigente.

(97.1) LOUA, art. 139.1.b.

TÍTULO VIII NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1. Condiciones generales

Artículo 140. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado.

1. El suelo urbano no consolidado se desarrolla en los ámbitos de ordenación que se identifican y delimitan en el plano de ordenación completa O4, con los objetivos, criterios de ordenación y determinaciones de gestión que se recogen en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas.

2. El desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado se realizará:

Ya que para los sectores y áreas de reforma interior establecidas por el Plan no se establece la ordenación detallada, previa aprobación del planeamiento de desarrollo que corresponda, en función de la iniciativa pública o privada definida

en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

Artículo 141. Unidades de ejecución y sistemas de actuación.

1. Salvo determinación expresa del instrumento de planeamiento, se entenderá que la delimitación por el Plan de los Sectores o de las Áreas de Reforma Interior comporta la de unidades de ejecución coincidentes con las mismas, si bien podrán delimitarse otras unidades de ejecución de conformidad con la normativa urbanística vigente.

2. Los sectores y áreas de reforma interior se ejecutarán por el sistema de actuación determinado al momento de delimitación de la unidad de ejecución, conforme a la iniciativa pública o privada definida en la ficha de planeamiento y gestión, sin perjuicio de las facultades de la Administración en caso de incumplimiento de plazos (121.1).

Artículo 142. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística.

En el suelo urbano no consolidado incluido en sectores y áreas de reforma interior, sujetos a planeamiento de desarrollo, el plazo para el desarrollo de la ordenación detallada será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

CAPÍTULO 2. Areas de reparto en suelo urbano no consolidado

Artículo 143. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio.

1. El Plan delimita para la totalidad del suelo urbano no consolidado áreas de reparto de cargas y beneficios, y asigna a cada una de ellas el correspondiente aprovechamiento medio expresado en m² de techo del uso y tipología característico por m² de suelo, así como los factores de ponderación del resto de usos y tipologías en relación con aquél.

2. En las áreas de reforma interior para los que el Plan no establece la ordenación detallada, se delimitan las siguientes áreas de reparto:

denominación	delimitación	tipología característica	aprovechamiento medio
ARI SUNC-1.01	4.117,00 m ² s	CH	1,3000 m ² tUTC/m ² s
ARI SUNC-2.02	3.633,28 m ² s	ZE	1,3000 m ² tUTC/m ² s

En estas áreas, se asigna como coeficiente de ponderación de usos y tipologías la unidad (1,00). Este coeficiente podrá ser concretado por el planeamiento de desarrollo para cada una de las zonas que resulten de la ordenación detallada, así como las que reflejen las distintas situaciones y características urbanísticas dentro del ámbito.

(121.1) LOUA, art. 110.

TÍTULO IX. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. Condiciones generales

Artículo 144. Definición y delimitación (OE).

1. El Plan clasifica el siguiente sector de suelo urbanizable:

Uso global	identificación sector	denominación sector	superficie sector
INDUSTRIAL	SUS	P.P-2	122.822,00 m ² s

Artículo 145. Desarrollo del suelo urbanizable.

1. El suelo urbanizable sectorizado se desarrollará mediante los correspondientes Planes Parciales, salvo los sistemas generales que se desarrollaran mediante Planes Especiales conforme al título II de estas Normas.

2. En el caso de resultar necesaria la transformación, conforme a las determinaciones del Plan, de los sistemas generales no incluidos en área de reparto, su urbanización se llevará a cabo directamente mediante obra pública ordinaria, y su edificación, de acuerdo con la legislación aplicable por razón de la administración actuante.

Artículo 146. Determinaciones del Plan en suelo urbanizable.

1. Las determinaciones de carácter estructural de estas Normas, de sus fichas de planeamiento y gestión y de los planos de ordenación estructural son las siguientes (OE):

- a) La asignación del índice de edificabilidad bruta para el sector.
- b) La asignación de usos globales.
- c) Áreas de reparto y aprovechamiento medio correspondiente.

2. Las determinaciones de carácter pormenorizado de estas Normas, de sus fichas de planeamiento y gestión y de los planos de ordenación completa son las siguientes:

a) Objetivos, criterios y directrices de ordenación interior para el sector con relación al sistema viario, sistema de espacios libres y a la zonificación residencial :

- El carácter vinculante u orientativo del trazado viario, con sus continuidades con las vías existentes en suelo urbano: se mantendrá obligatoriamente, pudiendo ajustarse por razones justificadas derivadas de la topografía del terreno u otros parámetros.

- La situación propuesta, en su caso, del sistema de espacios libres y dotaciones públicas.

- La coherencia de las normas particulares de edificación contenidas en los Planes Parciales respetaran con las condiciones generales de edificación y uso contenidas en los Títulos V y VI de estas Normas.

b) Las previsiones de programación y gestión para ordenación pormenorizada de cada sector, indicando con carácter vinculante:

- Los plazos para la ejecución de la ordenación pormenorizada, que presupone la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente.

- La iniciativa prevista para la formulación del planeamiento, que sólo podrán ser realizada por los agentes públicos o privados legitimados para ello por la legislación urbanística.

- El sistema de actuación establecido para la unidad de ejecución.

CAPÍTULO 2. Areas de reparto en suelo urbanizable.

Artículo 147. Áreas de reparto y aprovechamientos medios (OE).

1. El Plan delimita 1 área de reparto en suelo urbanizable, que incluyen los sistemas generales adscritos para su gestión. A los efectos de determinación de aprovechamientos medios, se establece para cada sector un coeficiente global de ponderación, obtenido a partir de los coeficientes de uso, tipología y localización del mismo.

2. La relación de áreas de reparto, sectores incluidos en ellas y aprovechamiento medio es la siguiente:

Área de reparto	identificación sector	denominación sector	aprovechamiento medio
SUS P.P.-2	SUS	P.P.-2	0,60 m ² t/m ² s

3. Los aprovechamientos medios correspondientes en cada área de reparto, expresados en unidades del uso y tipología característicos, y calculados conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística (127.1) son los siguientes:

Área de reparto	uso global característico	aprovechamiento medio (ua)
SUS P.P.-2	INDUSTRIAL	0,60 m ² t/m ² s

4. Las fichas de planeamiento y gestión recogen, para cada sector, su coeficiente global de ponderación, el aprovechamiento real (en u.a.), el aprovechamiento medio del área de reparto y los excesos o defectos de aprovechamiento, en su caso. La adscripción concreta de los sistemas generales a cada sector será determinada por el Ayuntamiento a lo largo de la gestión del Plan.

(127.1) LOUA, art. 60.

TÍTULO X. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. Condiciones generales

Artículo 148. Ámbito.

El presente Título será de aplicación al suelo clasificado como no urbanizable, delimitado en los planos de ordenación estructural O1 y ordenación completa O3, al que se asigna este régimen en aplicación de los criterios establecidos por la legislación vigente (128.1).

Artículo 149. Categorías.

1. De acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, el Plan distingue las categorías de suelo no urbanizable que se relacionan en el presente artículo, a los efectos de determinar el régimen urbanístico de aplicación. Su delimitación se recoge en el plano de ordenación completa O3.

2. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica (OE):

- a) S.N.U.E.P. de vías pecuarias.
- b) S.N.U.E.P. hidrológica de cauces, riberas y márgenes
- c) S.N.U.E.P. de infraestructuras territoriales

3. Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística (OE):

- a) S.N.U.E.P. Complejo Serrano.
- b) S.N.U.E.P. ecológico - paisajística: La Sierra.
- c) S.N.U.E.P. de recursos culturales.

4. Suelo no urbanizable de carácter natural.

- a) S.N.U. de carácter natural: Dehesa.
- b) S.N.U. de carácter natural: Olivar Serrano.

5. Suelo no urbanizable de carácter rural.

- a) S.N.U. de carácter rural: Llanuras Cerealistas.

6. Sistemas generales territoriales (OE). Se identifican dos tipos de sistemas generales:

- a) Sistema de comunicaciones e infraestructuras:
 - SG-TI Depósitos de agua.
- b) Sistema de Equipamientos.
 - SG-EQ. Ampliación del cementerio.
 - SG-EQ. Piscina Municipal.
 - SG-EQ. Merendero «Pozo de la Benita».

Artículo 150. Normativa complementaria.

Serán de aplicación al suelo no urbanizable, con carácter complementario, las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Prote-

gidos de la Provincia de Córdoba (Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba), y de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba.

Artículo 151. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

1. Son actuaciones de interés público en suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos establecidos en la legislación urbanística (131.1):

- Utilidad pública o interés social
- Procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.
- Compatibilidad con el régimen de la categoría de suelo.
- No inducción a la formación de nuevos asentamientos.

2. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística (131.2). Su admisión a trámite se realizará en base a la concurrencia de los requisitos exigibles (131.3), considerada en base a los criterios establecidos en el presente artículo.

3. Se considerará que concurre el requisito de utilidad pública o interés social cuando concorra alguno de los siguientes supuestos u otros de naturaleza análoga:

- a) La utilidad pública o el interés social vienen determinados por la normativa sectorial.
- b) Se trata de un equipamiento necesario para el municipio.
- c) La actividad puede considerarse de carácter estratégico.
- d) Se generan efectos positivos relevantes y duraderos sobre la economía local.
- e) Se mejoran las condiciones de vida o empleo en grupos desfavorecidos de la población o personas con discapacidad.

4. Se considerará que concurre el requisito de necesidad o procedencia de implantación en suelo no urbanizable en base a los siguientes criterios:

- a) Se estimará que concurre la necesidad de implantación en suelo no urbanizable en los siguientes casos:
 - Venga determinada por la propia naturaleza o carácter de la actividad, que ligue el uso a emplazamientos concretos en esta clase de suelo (actividades extractivas, infraestructuras, clubes deportivos de actividades al aire libre, etc.)
 - Ausencia de suelo urbano clasificado y apto para el uso previsto. Se deberá justificar el estado o previsión y plazos de desarrollo del suelo urbanizable destinado al uso pretendido en el municipio, en su caso.
 - Carácter nocivo, insalubre, molesto o peligroso de la actuación, que la haga incompatible con el suelo urbano.
 - Necesidad de gran superficie de terreno para la implantación de la actividad, ya sea edificada o no edificada (zonas de almacenaje, acopio, aparcamiento de maquinaria, secado al aire libre, etc.).
- b) Se estimará que no procede la implantación de un uso en una determinada ubicación del suelo no urbanizable en los casos siguientes u otros de naturaleza análoga:
 - El emplazamiento sea inmediato a suelos clasificados como urbanizables, aunque no se hayan desarrollado.
 - La implantación en el emplazamiento pueda afectar negativamente el desarrollo urbanístico del Plan.
 - La actuación no se ajusta al modelo de ordenación territorial establecido por el Plan.

- Pueden producirse afecciones negativas al mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos.

- Pueden producirse afecciones graves sobre la calidad de vida de la población, ya sea debido a la generación de ruidos, vibraciones, contaminación del aire, suelo o agua; por generar impactos ambientales severos sobre el medio abiótico, biótico o paisajístico; o porque la actuación sea claramente susceptible de padecer o intensificar riesgos naturales (geotécnicos, inundaciones, incendios).

5. Se considerará que concurre el requisito de posibilidad de inducción de nuevos asentamientos en base a lo establecido en el artículo 155 de las presentes Normas.

6. Se considerará la compatibilidad con el régimen urbanístico cuando se cumplan las normas que le sean de aplicación, así como las normas de aplicación directa de la legislación vigente (131.4).

Artículo 152. Régimen urbanístico.

1. Suelo no urbanizable no adscrito a ninguna categoría de especial protección:

Son autorizables los actos precisos para la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga de los terrenos, así como las edificaciones e instalaciones y actuaciones de interés público determinadas en la legislación urbanística (132.1).

2. Suelo no urbanizable de especial protección (OE):

Sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el presente Plan General o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido.

3. Suelo no urbanizable en el que deban implantarse infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos.

Sólo se podrán llevar a cabo construcciones, obras o instalaciones de naturaleza provisional contempladas en la legislación urbanística (132.2).

Artículo 153. Garantía y prestación compensatoria.

1. Para materializar los actos de obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía en los términos previstos en la legislación urbanística (133.1).

2. De igual manera, en los supuestos previstos en esta legislación (133.2), el promotor de la actuación deberá pagar la prestación compensatoria en ella establecida, con objeto de gravar las obras o instalaciones no vinculadas a la explotación.

Artículo 154. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones. (OE).

1. Quedan prohibidas en suelo no urbanizable las segregaciones o divisiones de terrenos que constituyan parcelaciones urbanísticas conforme a lo establecido en la legislación vigente (134.1).

2. Requerirán de licencia municipal de segregación aquellas segregaciones o divisiones que, estando expresamente permitidas por la presente normativa, tengan por finalidad la implantación de usos urbanísticos.

Dicha licencia municipal requerirá la aprobación previa o simultánea del oportuno Proyecto de Actuación o Plan Especial que legitime el uso urbanístico del terreno o finca.

3. Se expedirá declaración municipal de innecesidad para las segregaciones o divisiones de naturaleza rústica que no tengan finalidad urbanística.

4. Son indivisibles los terrenos y fincas que reúnen las condiciones dimensionales y de afectación establecidas a estos efectos por la legislación urbanística (134.2).

Artículo 155. Formación de nuevos asentamientos (OE).

1. Conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística (135.1), se considera que inducen a la formación de nuevos

asentamientos los actos de segregaciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

2. Se considera que existe riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos cuando se incumplan las normas de implantación (generales y particulares) contenidas en este Título y, en todo caso, cuando las edificaciones o instalaciones pretendan ubicarse a menos de 250 metros de núcleo urbano.

3. Además de la exigencia del cumplimiento de las citadas normas de implantación, se adoptarán las siguientes medidas para impedir la formación de nuevos asentamientos:

a) Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de caminos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o minera autorizados por la Administración.

b) Se instará a los Notarios y Registradores de la Propiedad a no inscribir parcelas resultantes de segregaciones de fincas, cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo, salvo que previamente se aporte la correspondiente licencia urbanística aprobatoria de la actuación.

c) Se extremará la vigilancia para evitar que por parte de las compañías suministradoras de servicios se efectúen contratos para edificios, construcciones o instalaciones que carezcan de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 156. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones.

1. A efectos de este Título, los usos en el suelo no urbanizable pueden ser:

a) Usos permitidos: Son aquellos que, previa licencia municipal y sin necesidad de plan especial o proyecto de actuación, pueden implantarse en este tipo de suelo por ser necesarios para el funcionamiento de la explotación agraria.

b) Usos autorizables: Actuaciones de Interés Público cuya implantación es compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo.

c) Usos prohibidos: Son aquellos cuya implantación está expresamente prohibida.

2. El Plan distingue once tipos de edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, para cada uno de los cuales establece determinaciones específicas recogidas en el Capítulo 3 de este Título:

- Edificación agrícola.
- Edificación vinculada a las grandes infraestructuras.
- Instalación agropecuaria.
- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras territoriales.

3. Cada uno de estos tipos agrupa una serie de usos constructivos y edificatorios que se enumeran en la ficha correspondiente incluida en el Capítulo 3 del presente Título.

Artículo 157. Condiciones generales de implantación.

1. Los actos de construcción, edificación e instalación que se realicen en terrenos sujetos al régimen propio del suelo no urbanizable deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Las condiciones generales del presente Capítulo.

b) Las condiciones particulares asignadas al tipo correspondiente en el Capítulo 2 del presente Título.

c) Las condiciones particulares de uso definidas a cada categoría de suelo no urbanizable en los capítulos 3 a 6 del presente Título.

d) Las impuestas en la legislación específica o normativa sectorial aplicable.

2. Excepcionalmente, justificado por el tipo de edificación o instalación y las condiciones de la parcela, podrá eximirse de la aplicación de las condiciones particulares de implantación o de edificación, separación a linderos y ocupación, siempre que quede asegurado el carácter aislado de la instalación o edificación y que no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas. Esta excepcionalidad no será de aplicación al requisito de distancia mínima a núcleo de población para los usos de establecimientos turísticos e industria.

Artículo 158. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación.

Las construcciones y edificaciones que se autoricen en suelo no urbanizable deberán observar las siguientes reglas:

- a) Ser adecuadas y proporcionadas al uso que se vinculen.
- b) Tener el carácter de aisladas.

- Deberán retranquearse la distancia mínima a linderos establecidas en las condiciones particulares asignadas al uso correspondiente en el capítulo 2 de este Título, y en su defecto, un mínimo de 10 m. a linderos privados y de 15 m a linderos públicos.

c) No tener más de dos plantas, salvo prescripción expresa distinta de las presentes Normas.

d) Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno, aplicando las condiciones siguientes:

- Se ajustarán a los invariantes (materiales, formas, proporciones, huecos, colores, etc.) característicos de la arquitectura rural o tradicional de la zona.

- Todos sus paramentos exteriores y cubiertas deberán quedar totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan en mayor medida la integración en el paisaje.

- No utilizar tipologías o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, en particular, de viviendas colectivas, naves y edificios que presenten paredes medianeras vistas.

e) Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos o inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos, aplicando las siguientes medidas:

- No ubicarse en lugares sensibles por limitar el campo visual en miradores naturales, malogrando perspectivas o panorámicas de calidad, en especial, las referentes a las inmediaciones de los núcleos urbanos, elementos singulares o zonas de calidad paisajística. En caso de que la ubicación prevista fuera susceptible de producir alguno de los efectos anteriormente mencionados, el Proyecto de Actuación o Plan Especial deberá contener un análisis de la incidencia paisajística de la actuación, así como las medidas para evitar la afección y lograr la mayor integración posible. En caso de que no fuera posible minorar el impacto visual de una actuación en un lugar de gran fragilidad paisajística, el Ayuntamiento podrá desestimar la solicitud de autorización de uso.

- No generar contrastes de forma, color, textura, escala o dominancia espacial o rupturas de línea visual fuertes, que supongan una alteración grave del paisaje.

f) Evitar la realización de movimientos de tierras importantes o la eliminación de vegetación natural, adaptándose a las condiciones topográficas y ambientales, mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- No afectar a masas arbóreas o de matorrales.
- Minimizar la generación de taludes, resolviendo éstos con proporciones inferiores a 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 m, realizados con técnicas que aseguren su integración en el paisaje (mampostería, piedra, etc.)
- Garantizar la estabilidad de los taludes mediante la plantación de vegetación. Se pondrá especial cuidado en no alterar mediante movimientos de tierras la fisonomía, relieve y topografía de la parcela y su entorno.
- Evitar la ubicación de edificaciones o construcciones en vaguadas, proximidades de ríos, arroyos o barrancos, zonas sensibles a riesgos naturales, etc., así como en lugares en los que puedan inducir o acrecentar cualquier tipo de riesgo natural (inundaciones, riesgos geotécnicos, incendios forestales, etc.).

Artículo 159. Condiciones para la reforma y rehabilitación de las edificaciones tradicionales existentes.

Se permitirá la reforma y rehabilitación de las edificaciones tradicionales implantadas en el medio rural conforme a las siguientes condiciones:

- a) La parcela mínima será la parcela catastral existente al momento de la aprobación definitiva del planeamiento general vigente.
- b) La edificación existente deberá poseer una antigüedad mínima de 50 años, debiendo justificarse mediante certificado municipal referido al catastro correspondiente u otro documento acreditativo.
- c) Se mantendrá la tipología y composición, los materiales y características constructivas, alturas y volúmenes de la edificación, y las características de las cubiertas, con las necesarias adecuaciones o adaptaciones a las necesidades del nuevo uso.

Artículo 160. Cierres de finca.

1. En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberá realizarse bien mediante alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato.

2. Excepcionalmente y en base a las especiales características de las instalaciones o edificaciones y a su necesidad de protección y seguridad, (cárceles, instalaciones militares, etc.) se podrán autorizar otros tipos de cerramientos específicos.

Artículo 161. Vertidos.

1. Se ajustarán a lo establecido en la legislación específica sectorial.

2. Salvo casos debidamente justificados, se exigirá la depuración de las aguas residuales que genere cualquier actividad en suelo no urbanizable. En los casos excepcionales en los que el Ayuntamiento exima de la obligación de contar con algún sistema depurador, se deberá disponer de fosa séptica. Se prohíben expresamente los pozos negros o zanjas filtrantes.

3. Se garantizará la adecuada eliminación de residuos, prohibiéndose cualquier vertido contaminante incontrolado a cauces.

CAPÍTULO 2. Normas particulares de regulación de usos y actividades.

Artículo 162. Edificación Agrícola.

1. Definición.

Edificaciones e instalaciones agrícolas y ganaderas vinculadas necesariamente a una explotación agrícola o ganadera,

que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca. No incluye el uso de vivienda vinculada a fines agrarios.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a) Parcela mínima: Se establecen como superficies mínimas de parcela las siguientes:

- Regadío: 0,25 Hectáreas.
- Secano: 3 Hectáreas.

El Ayuntamiento, en el caso de parcelas históricas de menor superficie, podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

Se entenderá por «parcela histórica» aquella parcela rústica resultante de procesos de segregación de fincas matrices que en ningún caso sean constitutivos de parcelación urbanística y que se hayan producido con anterioridad a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alcaracejos.

Para la efectividad en la aplicación del concepto de «parcela histórica» deberá quedar acreditada dicha condición por la concurrencia de alguno de los siguientes requisitos:

- Posesión de inscripción registral de propiedad o en su defecto escritura pública.
- Inclusión de la parcela en la documentación del catastro de rústica.
- Identificación en documentos cartográficos oficiales.
- Existencia de elementos físicos que limiten los linderos de la parcela, de modo que pueda deducirse la condición de histórica.

b) Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m.

En el caso de que en una finca el cortijo o asiento tuviera una implantación histórica en un determinado emplazamiento que no cumpliera la anterior condición, y que se quisiera renovar la edificación, el Ayuntamiento podrá autorizar la reimplantación de la edificación, siempre que no se aumente el volumen de la misma, cumpla las condiciones estéticas y paisajísticas y no contravenga la normativa de protección sectorial específica que le sea de aplicación.

c) Distancia mínima de la edificación a carreteras: conforme a lo que disponga la legislación de carreteras.

3. Usos.

Explotación agrícola vinculada a la finca sobre la que se asienta, podrá albergar:

- a) Almacén de productos agrícolas, pequeños silos o depósitos de productos agrícolas, cosechas y maquinarias
- b) Pequeñas cuadras o establos, zahurdas, porquerizas y gallineros, para uso o consumo doméstico de la explotación.
- c) Casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores

4. Condiciones particulares de la edificación.

- a) Altura: Una o dos plantas.
- b) Separación a linderos.
 - Parcela de regadío: 5 m.
 - Parcela de secano: 50 m.
- c) Ocupación: La edificación, o el conjunto de las mismas, no ocupará en planta más de 0,5 % de la superficie de la parcela de regadío y del 1% en las de secano.
- d) Condiciones estéticas y paisajísticas.

- La cubierta será inclinada y de teja.

- Los paramentos exteriores, en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos tipo azulejo o ladrillo visto en grandes superficies, restringiéndose su uso a simples recercados de huecos.

- En caso de que la edificación agrícola se organice alrededor de un patio, éste tendrá unas dimensiones proporcionadas a su altura y forma sensiblemente cuadrangular.

5. Tramitación.

La edificación agrícola estará sujeta a licencia municipal.

Artículo 163. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

1. Definición.

Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

2. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas edificaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación, aplicándose en su caso las condiciones generales de esta Normativa, y las del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

3. Usos.

a) Casetas de peones camineros, instalaciones para mantenimiento de carreteras, autopistas, autovías, túneles, etc.).

b) Instalaciones necesarias para la conservación del dominio público viario (centros de mantenimiento de carreteras)

c) Puestos de socorro, áreas de descanso públicas y básculas de titularidad pública.

d) Plantas asfálticas para ejecución o mantenimiento de carreteras.

e) Estaciones y subestaciones de la red de energía eléctrica.

f) Edificaciones vinculadas a embalses, construcción y mantenimiento de presas, grandes construcciones hidráulicas, depósitos reguladores y canalizaciones de riego.

g) Edificaciones vinculadas a oleoductos, gasoductos, depósitos de combustible y refinerías de petróleo.

h) Estaciones de ferrocarril y edificaciones vinculadas a la red ferroviaria.

i) Aeropuertos y helipuertos.

j) Edificaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones, radio y TV.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a) Altura: la que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura, deberá justificarse detalladamente en la solicitud de licencia tal necesidad.

b) Separación a linderos: En caso de que la legislación sectorial y específica de la infraestructura no lo determinara, la edificación principal se situará a más de 25 metros de los linderos de los terrenos afectados a la instalación.

c) Condiciones estéticas y paisajísticas: En caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.

5. Tramitación.

Las obras públicas con excepcional o urgente interés público, se tramitarán por el procedimiento establecido en la legislación para las infraestructuras promovidas por la Administración (143.1).

La ejecución y mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos estarán sujetas a licencia municipal (143.2).

Artículo 164. Instalación agropecuaria.

1. Definición

Edificación o instalación destinada a la cría de todo tipo de ganado, ya sea en régimen extensivo o estabulación, así como al almacenamiento de productos relacionados con dicha actividad.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 2.000 m.

b) Distancia mínima a otras edificaciones: 500 m.

c) Parcela mínima: 6.000 m².

3. Usos.

a) Granjas avícolas, piscícolas y cunículas. Instalaciones destinadas a la apicultura. En definitiva, usos en los que la cría de ganado constituye la principal actividad de la finca. No incluye actividades de transformación de productos primarios.

b) Establos de ganado, vaquerizas y cebaderos.

c) Aserraderos y explotaciones forestales.

4. Condiciones particulares de la edificación

a) Altura: Justificadamente, la que necesite la instalación.

b) Ocupación: Las edificaciones no ocuparán en planta más del 25% como máximo de la superficie de la parcela.

5. Tramitación.

Las instalaciones agropecuarias se tramitarán como actuaciones de interés público (144.1).

Artículo 165. Vertedero.

1. Definición.

Instalaciones destinadas al vertido y tratamiento, en su caso, de escombros, residuos sólidos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, escombros, enseres, etc.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima de la instalación a núcleos urbanos: 2.000 m.

b) Distancia mínima de la instalación a eje de carreteras: 500 m.

c) Distancia mínima a otras edificaciones: 1.000 m.

d) Parcela mínima. No se establece.

En el caso de vertederos de tierras, escombros y restos de obra, desguaces o cementerios de vehículos se podrán atenuar estas condiciones de implantación, siempre que no tengan efectos nocivos sobre la imagen urbana y, viceversa, no sean visibles desde el núcleo urbano, o cuando tengan como objetivo modificaciones concretas e intencionadas de la topografía o aprovechamiento de cavidades preexistentes (carteras, graveras).

Se situarán en lugares poco visibles y en donde los vientos dominantes no puedan llevar olores, desechos volátiles o polvo a núcleos habitados, vías de circulación o edificaciones en el medio rural, exigiéndose por el órgano competente un estudio detallado de este aspecto, así como de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agrobiológicas que pueda ocasionar su implantación.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa de protección y del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afectación de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

3. Usos.

a) Vertederos y plantas de transferencia de residuos sólidos urbanos.

- b) Vertederos de escombros y restos de obras.
- c) Estercoleros.
- d) Vertederos de chatarras.
- e) Cementerios de coches.
- f) Balsas de alpechín.
- g) Plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- h) Plantas de reciclado o compostaje de residuos.

4. Condiciones particulares de la instalación

En caso de que la instalación cuente con una edificación para caseta, control, pequeña oficina, etc., cumplirá las siguientes condiciones:

- a) Altura: Una planta.
- b) Separación a los linderos: 10 m.
- c) Cerramiento de parcela: La parcela deberá estar cercada en todo su perímetro con una valla que cumpla las determinaciones señaladas en las condiciones generales de edificación. Junto a ella y rodeando la parcela sin solución de continuidad, se dispondrán pantallas protectoras de arbolado en doble fila con árboles de hoja perenne, estudiándose las especies más idóneas.

d) Condiciones estéticas y paisajísticas: En caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.

e) Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

En caso de generar vertidos, serán objeto de tratamiento para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público (145.1).

Artículo 166. Instalaciones extractivas.

1. Definición

Instalación destinada a la explotación directa o indirecta de los recursos litológicos del subsuelo, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia.

2. Implantación

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.

No obstante, el órgano competente estudiará especialmente los casos de implantación próxima a núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, grandes masas forestales, edificaciones en el medio rural, etc.), valorándose los perjuicios que ocasionaría la explotación, frente a los beneficios sociales que pudiera reportar. Cuando la instalación extractiva se refiere a materias poco valiosas o de extensa localización (graveras, canteras de arcilla, etc.), el órgano competente podrá exigir a la misma las condiciones particulares de implantación establecidas para el tipo de industria (art. 150).

3. Usos:

- a) Minas a cielo abierto.
- b) Minas subterráneas.
- c) Canteras.
- d) Graveras.

4. Condiciones particulares de la instalación.

Además de cumplir la legislación sectorial que le sea de aplicación y la normativa de protección, en concreto el Plan Especial de Protección del Medio Físico, los vertederos de estas instalaciones se localizarán en suelos no protegidos, lugares

que no afecten al paisaje, ni alteren el equilibrio natural, evitándose su desprendimiento por laderas de montaña o su acumulación en valles.

Estas actividades no podrán ubicarse en lugares donde exista riesgo de afección a núcleos de población por emisiones a la atmósfera (polvo, ruidos, vibraciones, etc.) generadas por la actividad.

En caso de que la instalación cuente con edificación, deberá cumplir:

a) Altura: La que necesite. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante el órgano competente.

b) Condiciones estéticas y paisajísticas: En caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 158.

c) Infraestructuras y dotaciones: No se establecen requerimientos específicos. No obstante, los caminos de acceso a la explotación no podrán ser asfaltados, de manera que cuando cese la explotación sigan manteniendo su carácter rural.

d) Cese de las explotaciones: Una vez que estas instalaciones hayan cesado en sus explotaciones, estarán obligadas a restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la cubierta vegetal.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público (146.1).

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente podrá aportar datos pormenorizados relativos al tipo y vida útil de la explotación, extensión superficial del recurso a explotar, objeto de la actividad, producción anual estimada, número de empleos directos e indirectos totales y locales, enumeración de los puestos de trabajo e itinerarios de tráfico generados por la actividad, así como la intensidad de los mismos prevista.

Artículo 167. Instalaciones naturalísticas o recreativas

1. Definición.

Instalaciones o conjuntos integrados destinados a posibilitar el esparcimiento al aire libre, a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza o destinadas a actividades recreativas en contacto con la naturaleza.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones: no integradas en el mismo complejo: 150 m.

b) Parcela mínima:

Adecuaciones naturalísticas: No se establece.

- Adecuaciones recreativas: No se establece.

- Parque rural: 20 ha.

- Instalación de ocio: No se establece.

- Complejos de ocio: 2 ha.

3. Usos

a) Adecuaciones naturalísticas. Se refiere a obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

b) Adecuaciones recreativas: Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación

de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, aseos, pequeños quioscos, etc.

c) Parque rural: Conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo, conocimiento del medio y la realización de prácticas deportivas al aire libre. Puede contemplar la construcción de instalaciones permanentes complementarias, incluyendo equipamientos deportivos y servicios de restauración o alojamiento.

d) Instalación de ocio: Instalaciones para actividades recreativas o deportivas al aire libre, que suelen requerir pequeñas superficies de terreno (< 2 ha) y que llevan aparejadas menos de tres edificaciones de servicio o restauración de escasa envergadura. No incluye servicio de alojamiento.

Integran este tipo de usos: Acuaparks, campos de tiro, clubes hípicos, circuitos de carreras de vehículos, pistas de Karts, salas de conciertos, auditorios y teatros al aire libre, etc.

e) Complejos de ocio: Instalaciones para actividades recreativas o deportivas que suelen requerir una importante superficie de terreno (> 2 ha), contienen más de tres edificaciones de servicio, comerciales o de restauración de cierta envergadura, y que pueden llevar aparejados alojamientos.

Además de los usos mencionados en el apartado d) que superen los límites establecidos de superficie o número de edificaciones, integran este grupo, usos como parques de atracciones, parques temáticos, campos de golf, etc.

Cuando estas instalaciones lleven aparejados hoteles u hostales, éstos deberán cumplir, además, las normas relativas al uso de establecimientos turísticos.

4. Condiciones particulares de la edificación

a) Altura:

- Adecuaciones naturalísticas: 1 planta.
- Adecuaciones recreativas: 1 planta.
- Parque rural: 2 plantas.
- Instalación de ocio: 2 plantas.
- Complejos de ocio: 2 plantas.

b) Condiciones estéticas y paisajísticas: En caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.

c) Separación a linderos: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

d) Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta, como máximo, el siguiente porcentaje de la superficie de la parcela:

- Adecuaciones naturalísticas: 1%.
- Adecuaciones recreativas: 1%.
- Parque rural: 2%.
- Instalación de ocio: 5 %
- Complejos de ocio: 5 %

e) Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento, calculándose su número en base a la ocupación real máxima de la instalación.

5. Tramitación.

La implantación de los usos contemplados en el presente artículo se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público (147.1), a excepción de las adecuaciones naturalísticas que sólo requerirán, en su caso, licencia municipal, salvo que se trate de una obra promovida por el Ayuntamiento.

Artículo 168. Establecimientos turísticos

1. Definición.

Conjunto de bienes muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular

para la adecuada prestación de algún servicio turístico. Dentro de este grupo se distinguen dos grandes clases o tipos: establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural y establecimientos específicos de restauración.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima a núcleos urbanos: 500 m., excepto para el uso campamentos de turismo o campings, para el que no se establece.

b) Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones no integradas en la misma explotación: 500 m.

c) Parcela mínima:

- Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural, a excepción de los incluidos en la cuarta categoría del apartado 3.a) de este artículo: 3 hectáreas.

- Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural (cuarta categoría del apartado 3.1.a) del presente artículo), al que serán de aplicación las siguientes parcelas mínimas:

En zonas de cultivos de regadío: 3 ha.

En zonas de cultivos de secano: 3,5 ha.

En dehesas y terrenos forestales: 10 ha.

- Establecimientos específicos de restauración: Dos hectáreas.

3. Usos

a) Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural. Se incluyen:

- 1.ª categoría: Campamentos de turismo o campings.

- 2.ª categoría: Establecimientos hoteleros, complejos turísticos, villas turísticas y balnearios.

- 3.ª categoría: Otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural: albergue, aula de la naturaleza y granja escuela.

- 4.ª categoría: Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural: casa rural, agro-turismo, casa forestal, casa-molino, cortijo, hacienda, refugio, etc.

b) Establecimientos específicos de restauración: aquellos que, reuniendo los requisitos reglamentados, son destinados por su titular, mediante oferta al público, a proporcionar comidas y bebidas consumibles en sus propias dependencias.

Incluye cafeterías, restaurantes y bares que, por sus especiales características, se establezcan en la normativa sectorial.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a) Altura: la edificación tendrá un máximo de dos plantas.

b) Separación a linderos: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

c) Ocupación: Las edificaciones ocuparán en planta el 5% como máximo de la superficie de la parcela.

d) Condiciones estéticas y paisajísticas: En caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.

e) Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público (148.1).

No obstante, los usos comprendidos en la cuarta categoría deberán cumplir los siguientes requisitos con el fin de garantizar su carácter no residencial:

a) No son autorizables los usos turísticos residenciales, por lo que el alojamiento deberá tener carácter rotatorio. Esta condición deberá quedar expresamente recogida en el correspondiente proyecto de actuación o plan especial.

b) El proyecto de actuación o plan especial deberá adecuarse a la legislación turística, identificando el tipo de alojamiento de acuerdo con la clasificación de esta legislación y justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas por dicha legislación sectorial.

c) Deberá quedar asegurada la unidad de explotación, de manera que se eviten futuros fraccionamientos del conjunto, segregando la parcela.

d) La prestación de garantía no cesará hasta alcanzar la concesión de licencia de actividad e inscripción de la actuación en el Registro de Actividades Turísticas. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la garantía.

e) Previamente a la concesión de licencia deberá aportarse informe favorable de la Consejería competente en materia de turismo.

Artículo 169. Edificación Pública.

1. Definición

.Edificación de titularidad o uso público, que conforme a sus características propias de usos haya de emplazarse en el medio rural.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, se valorarán como orientativas las siguientes distancias mínimas, teniendo no obstante en cuenta que el objetivo final en la implantación de la edificación sea la total integración en el medio rural y la inexistencia de tensiones urbanísticas.

a) Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m.

b) Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.

c) Parcela mínima: No se establece.

3. Usos.

a) Cuarteles, centros de instrucción, edificaciones e instalaciones militares.

b) Conventos, monasterios, ermitas y edificaciones religiosas.

c) Cárceles, centros penitenciarios y rehabilitación de menores, toxicómanos y alcohólicos.

d) Centros docentes, de formación sindical, profesional, casa de ejercicios, noviciados y seminarios.

e) Centros sanitarios y hospitalarios.

f) Cementerios.

g. Equipamiento social.

4. Condiciones particulares de la edificación

a) Altura: La edificación tendrá un máximo de 2 plantas (8 m). Excepcionalmente el órgano competente podrá autorizar 3 plantas en razón de las necesidades específicas, valorando que no produzca impacto negativo.

b) Separación a linderos: La edificación se separará un mínimo de 20 m de los linderos de la parcela.

c) Condiciones estéticas y paisajísticas: En caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.

d) Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 20% como máximo de la superficie de la parcela.

e) Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas por la legislación sectorial. No obstante, el tratamiento de las aguas residuales se realizará mediante depuradora o, en su defecto, fosa séptica, según los casos. Concretamente, toda actividad con capacidad para, o que pueda concentrar habitualmente 100 o más personas, deberá disponer de depuradora.

5. Tramitación.

La implantación de estos usos se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público (149.1), salvo la ejecución de dotaciones o equipamientos públicos previstos en el planeamiento, que estarán exentos incluso de licencia cuando sean de iniciativa municipal, y a licencia cuando estén promovidos por otras administraciones.

Artículo 170. Industria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la obtención, fabricación, manufacturación o elaboración de productos, que puede incluir instalaciones de envasado, almacenamiento y distribución, y que por su naturaleza y/o dimensiones es incompatible y/o no tiene cabida en suelo urbano.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 1000 m.

b) Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.

c) Parcela mínima: 10.000 m², salvo para la gran industria y la industria energética, que será de 30.000 m².

3. Usos.

a) Gran industria: industrias y almacenes de carácter aislado, que por su naturaleza o actividad necesitan de una gran superficie de implantación. Tendrán ésta consideración aquellas industrias con superficie en planta edificada superior a los 10.000 m² o aquellas que vinculen una superficie transformada superior 15.000 m². Podrán albergar una vivienda para guarda.

b) Industrias vinculadas al medio rural: aquellas actividades de transformación de productos agrarios primarios (agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos...) en la que la materia prima se obtiene mayoritariamente en la explotación en la que se inserta la actividad o, en su defecto, en terrenos de su entorno territorial próximo. Se trata, en definitiva, de actividades vinculadas al medio agrario en el que se emplazan. Incluye, entre otros, los siguientes usos: almazaras en ámbitos olivareros, industrias de transformación de productos hortofrutícolas en ámbitos con agricultura de regadío, etc. Excluye navas para usos exclusivamente comerciales, almacenamiento o de distribución.

c) Industria energética: aquella destinada a la producción de energía eléctrica a partir de distintos recursos y tecnologías. Incluye centrales térmicas convencionales o de ciclo combinado (gas natural y combustible fósil), plantas de biomasa (orujo, ramón, rastrojos, purines, lodos de depuradora, etc), plantas de cogeneración eléctrica.

d) Plantas de energía solar.

e) Industrias o instalaciones cuyo emplazamiento en el medio rural se justifique específicamente por razones legales o técnicas (como, por ejemplo, industrias nocivas o peligrosas).

f) Otras industrias: aquellas no incluidas en ninguno de los otros tipos y que no tienen cabida en el suelo urbano. Se entenderá que no hay suelo urbano vacante apto cuando el existente no esté a las distancias requeridas por la legislación sectorial, respecto a las demás actividades urbanas, no exista

suelo urbanizable desarrollado (planeamiento aprobado definitivamente) o cuando debido al tamaño y/o características de la instalación industrial ésta sea incompatible con el régimen urbanístico establecido para los suelos urbanos.

4. Condiciones particulares de la edificación

a) Altura: La que necesite la industria. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización.

b) Separación a linderos: La edificación se situará a más de 2 veces la altura de la edificación de los linderos de la parcela, con un mínimo de 12,00 metros.

c) Ocupación: La edificación no superará en planta el 30% de la superficie de la parcela, con las siguientes excepciones:

- En gran industria, se autorizará una ocupación máxima del 40%.

- En plantas de energía solar, la implantación podrá ocupar la totalidad de la parcela, cumpliendo la separación a linderos establecida.

d) Condiciones estéticas y paisajísticas: En caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.

e) Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Aquellas actividades potencialmente contaminadoras de las aguas subterráneas o superficiales deberán someter las aguas residuales que generen a un tratamiento depurador adecuado previamente a su vertido a cualquier cauce público.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público (150.1).

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente podrá aportar datos pormenorizados relativos al tipo y vida útil de la explotación, extensión superficial del recurso a explotar, objeto de la actividad, producción anual estimada, número de empleos directos e indirectos totales y locales, enumeración de los puestos de trabajo e itinerarios de tráfico generados por la actividad, así como la intensidad de los mismos prevista.

Artículo 171. Vivienda vinculada a fines agrarios.

1. Definición.

Se entiende como tal la edificación de carácter residencial, de uso permanente, temporal o estacionario, cuya necesidad queda justificada por su vinculación a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.

b) Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m. No obstante, podrá situarse a menos de 200 m de otra única vivienda, siendo en este caso la distancia mínima de ambas a otras edificaciones 300 m.

c) Parcela mínima:

- Cultivos de regadío: 3 ha.

- Cultivos de secano: 3 ha.

- Dehesas y terrenos forestales: 10 ha.

d) Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.

3. Usos.

Vivienda agraria.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a) Altura: una o dos plantas (7,00 m).

b) Ocupación: la superficie máxima edificada será de 150 m².

c) Separación a linderos: 10 m.

d) Composición: la composición del edificio deberá adecuarse en lo posible a la de las construcciones tradicionales rurales de la zona donde se enclave, prohibiéndose por tanto esquemas compositivos tipo «chalet» propios de zonas urbanas.

e) Materiales: Se emplearán materiales adecuados al entorno. Todas las fachadas y cerramientos, que no sean de piedra natural, se revocarán y se encalarán o pintarán de blanco.

f) Cubiertas: Las cubiertas serán generalmente inclinadas y de teja cerámica.

g) Cerramiento de parcela: Es lo más deseable, para una mayor integración de la edificación en el entorno, evitar el cerramiento de la parcela; caso de realizarse, se ajustará estrictamente a lo señalado en las Normas Generales de este título.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones requiere de Proyecto de Actuación, por lo que se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación para las actuaciones de interés público (151.1).

Para su autorización el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento correspondiente, además de la documentación que se indica en las Normas Generales, la documentación registral, catastral, tributaria, agraria, etc. necesaria para acreditar la naturaleza jurídica de los terrenos, la actividad agraria que se desarrolla sobre ellos, la vinculación de la vivienda a la actividad y la justificación de su necesidad.

Artículo 172. Infraestructuras territoriales.

1. Definición.

Se consideran como tales las infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el medio rural y que sean de interés público o deban servir a una instalación o construcción de interés público.

2. Condiciones de implantación.

Dada la singularidad espacial de los usos de infraestructuras, no se establecen condiciones específicas de implantación.

3. Usos.

Se clasifican las infraestructuras en los siguientes grupos y tipos:

a) De superficie:

- carreteras.

- vías férreas.

- canales.

b) Aéreas:

- líneas de alta tensión.

- líneas telefónicas.

- instalaciones de la red de telecomunicaciones

c) Subterráneas:

- redes de agua.

- emisarios.

- gasoductos y oleoductos.

- otras conducciones.

d) Parques eólicos.

4. Condiciones de específicas para las infraestructuras de superficie.

Los proyectos correspondientes a estas infraestructuras procurarán su perfecta integración en el entorno. Evitarán en lo posible grandes movimientos de tierra, optando, en la medida de lo posible, por otros recursos técnicos como túneles o viaductos, sobre todo cuando se trate de terrenos de elevados valores ambientales o productivos. Los taludes de los desmontes o terraplenes que resulten imprescindibles se tratarán mediante la plantación de especies fijadoras.

Durante la ejecución de las obras se evitará la destrucción de la capa vegetal en las zonas adyacentes, reponiendo aquellas franjas que por razones constructivas (almacenamiento de materiales, maniobrabilidad de la maquinaria, préstamos, etc.) hayan resultado dañadas o deterioradas.

En aquellos tramos que por alteración de su trazado quedaran sin uso se levantará el firme y se repondrá su capa vegetal.

5. Condiciones de específicas para las infraestructuras subterráneas

Todas las infraestructuras harán reposición del terreno vegetal en las zonas afectadas y contarán con la debida señalización.

6. Tramitación.

Para la implantación de infraestructuras y servicios cuya legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilización con la ordenación urbanística (legislaciones de carreteras, ferrocarriles, obras hidráulicas y aeropuertos) se estará a lo previsto en la correspondiente legislación sectorial.

Para las obras públicas con excepcional o urgente interés público se seguirá el procedimiento específico establecido en la legislación urbanística (152.1).

La ejecución y mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos estarán sujetos a licencia municipal (152.2).

La ejecución de nuevas infraestructuras no previstas en Planes de Ordenación del Territorio, el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, y las infraestructuras privadas al servicio de más de una explotación, que no se encuentran en el supuesto expresado en los párrafos anteriores (gasoductos, oleoductos, líneas de alta tensión, estaciones base de telecomunicaciones, etc.), se considerarán actuaciones de interés público (152.3).

CAPÍTULO 3. Condiciones particulares para los suelos de especial protección por legislación específica

Artículo 173. Suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias (OE).

1. Se incluyen en este tipo de suelo las vías pecuarias del término municipal, conforme a lo dispuesto en la legislación de aplicación (154.1).

2. En estos suelos sólo están permitidos, aparte del uso tradicional para tránsito ganadero, aquellos otros que persigan el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y actividades compatibles y complementarias.

3. Le son de aplicación las determinaciones previstas en la legislación ambiental (154.3).

4. Dado que la red de vías pecuarias del término municipal no se encuentra deslindada, el plano de ordenación completa O3 representa su trazado orientativo. Las vías pecuarias existentes en el término municipal, su anchura legal y longitud aproximada son las siguientes:

- Cañada Real Soriana. Ancho: 75 m. Longitud: 22 km.
- Vereda de la Gargantilla. Ancho: 20.89 m. Longitud: 15 km.
- Vereda de Villanueva del Duque a Pozoblanco. Ancho: 20.89 m. Longitud: 6 km.
- Vereda de Hinojosa a Pozoblanco. Ancho: 20.89 m. Longitud: 3.5 km.
- Vereda de Espiel a Pozoblanco. Ancho: 20.89 m. Longitud: 8 km
- Vereda de Córdoba a Almadén. Ancho: 20.89 m. Longitud: 22 km.
- Vereda de la Mojonera. Ancho: 20.89 m. Longitud: 12 km.
- Colada de Dos Torres. Ancho: 13.37 m. Longitud: 8 km.
- Colada al abrevadero del Pozo de la Benita. Ancho: 8 m. Longitud: 2 km.
- Abrevadero Pozo de la Benita.

5. Dentro de los terrenos pertenecientes a la red de vías pecuarias se prohíbe cualquier uso edificatorio. En caso de desafectación de cualquier tramo de vías pecuarias, el régimen normativo aplicable será el del tipo de suelo por el que discorra. El régimen de usos es, pues, el siguiente:

- a) Permitidos.
 - Ninguno, salvo los contemplados en el punto 2 de este artículo.
- b) Autorizables.
 - Infraestructuras territoriales.
 - Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas, y adecuaciones recreativas.
- c) Prohibidos.
 - Edificación agrícola.
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
 - Instalación agropecuaria.
 - Vertedero.
 - Instalación extractiva.
 - Instalaciones naturalísticas y recreativas: El resto.
 - Establecimientos turísticos.
 - Edificación pública.
 - Industria.
 - Vivienda vinculada a fines agrarios.

Artículo 174. Suelo no urbanizable de especial protección de cauces, riberas y márgenes (OE).

1. Quedan incluidas en este tipo de suelo, en aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente (155.1), las aguas superficiales que forman parte del dominio público hidráulico y sus márgenes, afectadas por los condicionantes y limitaciones para su protección establecidos legalmente en las siguientes zonas:

a) Zona de servidumbre de 5 m de anchura, de dominio y uso público, en la que se prohíbe cualquier uso constructivo, salvo autorización excepcional del órgano competente.

b) Zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se pueden desarrollar.

2. Para todos los arroyos que discurren por el término municipal se establece, a efectos urbanísticos, una banda de 10 m de anchura a cada lado del cauce (medidos a partir del límite del dominio público hidráulico), en la que es de aplicación el régimen particular definido en este artículo.

3. Respecto al Río Cuzna, se establece, a efectos urbanísticos, una banda de 25 m de anchura a cada lado del cauce (medidos a partir del límite de dominio público hidráulico), en la que es de aplicación el régimen particular definido en este artículo. La protección cautelar que se persigue con la regulación de usos en este ámbito obedece a la singularidad de este río, cuyos valores ecológicos y paisajísticos, así como su relevancia espacial hacen necesaria una protección más estricta que la regulada para el resto de los cauces fluviales del término municipal.

4. Este tipo de suelo queda complementariamente sometido a las disposiciones de la legislación sectorial de aplicación.

5. El régimen de usos establecido es el siguiente:

- a) Permitidos.
 - Edificación agrícola.
- b) Autorizables.
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras: Exclusivamente las vinculadas al medio hidrológico.
 - Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalísticas», «adecuaciones recreativas» y «parque rural», siempre que no afecten

negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno. Las edificaciones de servicio de restauración o alojamiento asociadas al parque rural habrán de situarse, en su caso, fuera de la zona de protección definida en el apartado 1 de este artículo.

- Infraestructuras territoriales. En el caso de las infraestructuras aéreas y de superficie sólo se permite el cruce de cauces, no trazados paralelos a los mismos.

c) Prohibidos.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: El resto.
- Instalación agropecuaria.
- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones naturalísticas y recreativas: El resto.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras territoriales: El resto.

Artículo 175. Suelo no urbanizable de especial protección de infraestructuras territoriales (OE).

1. Integra las infraestructuras de comunicaciones, transporte energético o equipamientos técnicos que, por razón de la preservación de su funcionalidad, tienen establecidas por la normativa sectorial a que están sometidas limitaciones o régimen de autorizaciones de usos edificatorios en sus correspondientes zonas de protección o afección.

2. El régimen de usos en los terrenos aledaños a estas infraestructuras será el derivado del régimen establecido por la respectiva normativa sectorial.

CAPÍTULO 4. Condiciones particulares para los suelos no urbanizables de especial protección por la planificación urbanística

Artículo 176. Suelo no urbanizable de especial protección. Complejos Serranos de Interés Ambiental (OE).

1. Se integran en este tipo de suelo los ámbitos que forman parte del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia, que complementa al Plan Especial de Protección del Medio Físico. Su delimitación se recoge en el plano de ordenación completa O3, e incluye los siguientes:

- a) Complejo Serrano de Interés Ambiental «Cerro Sordo» (CS-11).
- b) Complejo Serrano de Interés Ambiental «La Natera y Tinarejos» (CS-12).
- c) Complejo Serrano de Interés Ambiental «Chimorra» (CS-15).

2. El uso y disfrute de estos suelos se basa en las condiciones establecidas en la regulación de usos del PEPMF-C:

- a) Permitidos.
 - Ninguno.
- b) Autorizables.
 - Edificación agrícola.
 - Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas, y adecuaciones recreativas.
 - Infraestructuras Territoriales.
 - Vivienda vinculada a fines agrarios
- c) Prohibidos.
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
 - Edificación pública.
 - Instalación agropecuaria.
 - Vertedero.
 - Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalísticas y recreativas: El resto.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública: El resto.
- Industria.

Artículo 177. Suelo no urbanizable de especial protección paisajística-forestal: La Sierra (OE).

1. Se integran en este tipo de suelo los terrenos serranos de carácter forestal y que se localizan en una gran mancha en sentido norte sur situada en la parte meridional del término, en el límite este. Igualmente incluye manchas dispersas de tamaño variable donde la pendiente ha permitido la conservación de la vegetación natural.

El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa.

La principal función de estos terrenos forestales es la de soporte de biocenosis naturales, protección del suelo frente a la erosión, mantenimiento de la biodiversidad, refugio de la vida silvestre, absorción de CO₂, contenedor de habitats naturales y seminaturales, etc., la singularidad de este espacio con el resto del término municipal, y la gran diversidad de elementos enriquecedores del paisaje han derivado en la otra dimensión de valor: La paisajística.

2. La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo tiene como criterio rector la preservación de la identidad natural y de la virginidad urbanística de este espacio, permitiendo sólo aquellos usos necesarios para el desarrollo sostenible o defensa de sus recursos.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a) Permitidos:

- Edificación agrícola.

b) Autorizables:

- Instalación agropecuaria.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas, adecuaciones recreativas y Parque rural, siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno.

- Establecimientos turísticos: Serán autorizables los usos de campamentos de turismo o campings, otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural y los establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural, estos últimos cuando se realicen en edificación legal preexistente.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras territoriales.

c) Prohibidos:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas: el resto
- Establecimientos turísticos: el resto
- Edificación pública
- Industria

Artículo 178. Suelo no urbanizable de especial protección de recursos culturales (OE)

1. Se integran en este tipo de suelo elementos naturales o contruidos singulares, caracterizados por sus valores arquitectónicos, culturales, históricos, paisajísticos, etnográficos, naturales, o de uso, y que, a pesar de no estar declarados como B.I.C. o aparecer inscritos en el Registro Andaluz de Patrimonio Histórico, forman parte del conjunto patrimonial histórico, cultural y natural del municipio, estando además fuertemente arraigados entre la población local.

El Plan pretende en estos suelos la protección, conservación y recuperación de su patrimonio, así como su difusión y conocimiento.

2. Los elementos incluidos en este suelo quedan identificados y localizados en el plano de ordenación completa O3 mediante iconos que distinguen los distintos tipos que se relacionan a continuación:

a) Patrimonio arqueológico: Yacimientos arqueológicos incluidos en el Inventario de Yacimientos Arqueológicos de la Provincia de Córdoba no incluidos en otras categorías, y de los que se conocen sus coordenadas de localización:

- Yacimiento La Atalayuela. X (Utm)=331050, Y(Utm)=4252700
- Yacimiento Alcaracejos. X (Utm)=329450, Y(Utm)=4251100
- Yacimiento noroeste de la Chimorra. X (Utm)=332000, Y(Utm)=4231300
- Yacimiento entre el camino de Muzgáño y el arroyo. X (Utm)=331400, Y(Utm)=4228800
- Yacimiento a orillas del río Guadalbarbo. X (Utm)=332400, Y(Utm)=4235600

Los elementos de la relación anterior que no se encuentran georeferenciados por la administración competente en materia de cultura no se grafían en el plano de ordenación completa O3.

b) Patrimonio cultural hidrológico: Fuentes, pilares y veneros. Se recogen los incorporados al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan:

- Fuente de la Galería.
- Fuente camino Pozoblanco.
- Fuente del Cerrillo.

c) Patrimonio arquitectónico: Edificaciones y construcciones civiles de interés no incluidos en otras categorías e incorporados al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan:

- Ermita de San Sebastián

d) Patrimonio natural: Se recogen los elementos vegetales de interés situados fuera del núcleo urbano, que se han incorporado al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan:

- Chopo (*Populus x canadensis*) localizado junto al Arroyo del Aljibe. La singularidad de este chopo es el grosor de su tronco, cuyo perímetro mide 2,9 m. Coordenadas UTM: 30SUH 32395 29158

- Piruétano (*Pyrus bourgaeana*), localizado en el paraje conocido con el nombre de «Los Sacristanes». Su singularidad radica en el grosor del tronco, cuyo perímetro alcanza 0.86 m. Coordenadas UTM: 30SUH 34944 33530.

3. El Plan establece el siguiente régimen de intervenciones autorizables en estos elementos:

a) Patrimonio arqueológico:

Dado su limitado interés o deficiente estado de conservación (incluso desaparición), el Plan señala un perímetro caudal de 100 m de radio medido desde el punto de georeferenciación de los yacimientos, en el que las actuaciones sujetas a licencia deberán contar previamente con informe favorable de la Administración competente en materia de cultura.

b) Patrimonio cultural hidrológico, arquitectónico y natural:

El régimen de autorización de actuaciones es el que se recoge en la ficha correspondiente del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan.

CAPÍTULO 5. Normas particulares para los suelos no urbanizables de carácter natural.

Artículo 179. Suelo no urbanizable de carácter natural: Dehesa.

1. Se integran en este tipo de suelo los terrenos ocupados por dehesas de encinar, paisaje característico de Sierra Morena, emblemático de Los Pedroches, que ha sido identificado por el POTA como paisaje agrario singular. El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa.

Los suelos incluidos cumplen una doble función: Por un lado, constituyen un espacio productivo agrario; por otro,

conforman un espacio seminatural que presta importantes funciones ambientales (soporte de biocenosis naturales, mantenimiento de la biodiversidad, sustento de la vida animal silvestre, absorción de CO₂, contenedor de hábitats naturales y seminaturales, etc.).

Se trata de un ecosistema modélico en cuanto a la interrelación hombre-naturaleza, en la que el planeamiento debe velar por la compatibilización entre el desarrollo de usos y actividades humanas con la preservación de los caracteres y valores definitorios del mismo; siendo fundamental para la consecución de este objetivo la conservación del arbolado de encinas y la integración paisajística de las edificaciones e instalaciones.

2. La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo persigue la preservación de este paisaje agrario singular al tiempo que la explotación económica de sus recursos. Dada la importante extensión superficial de la dehesa en el municipio se entiende que debe atender la posible implantación de otros usos no estrictamente agropecuarios, como los recreativos, turísticos y equipamientos.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelos es el siguiente:

a) Permitidos:

- Edificación agrícola

b) Autorizables:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras
- Instalación agropecuaria

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalísticas», «adecuaciones recreativas» y «parque rural».

- Establecimientos turísticos: Serán autorizables los usos de «campamentos de turismo o campings» y «otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural». El resto de usos sólo serán autorizables cuando se realicen en edificación legal preexistente.

- Industria: Sólo es autorizable el tipo «industria vinculada al medio rural».

- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras.

c) Prohibidos:

- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Edificación pública.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas: El resto.
- Establecimientos turísticos: El resto.
- Edificación pública: El resto
- Industria: El resto.

Artículo 180. Suelo no urbanizable de carácter natural: Olivar Serrano.

1. Se integran en este tipo de suelo los terrenos agrícolas de moderada capacidad productiva dedicados mayoritariamente a cultivo de olivar que se entremezclan con manchas forestales donde se conserva la vegetación natural mediterránea. Son zonas montañosas cuya pendiente es muy pronunciada constituyendo así un claro ejemplo de incompatibilidad entre usos del suelo y capacidad de acogida del mismo.

El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

2. Se establece un régimen de usos más restrictivo que en el caso de los suelos clasificados como no urbanizables de carácter rural.

El régimen de usos establecido por el Plan en este tipo de suelo es el siguiente:

a) Permitidos:

- Edificación agrícola.

b) Autorizables:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- Instalación agropecuaria.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas.
- Establecimientos turísticos.
- Industria: son autorizables los usos «industrias vinculadas al medio rural» (art. 150.3.b).
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras territoriales.
- c) Prohibidos:
 - Vertedero.
 - Edificación pública.
 - Instalación extractiva.
 - Industria (el resto).

CAPÍTULO 6. Normas particulares para los suelos no urbanizables de carácter rural

Artículo 181. Suelo no urbanizable de carácter rural: llanuras cerealistas.

1. Integran este tipo de suelo los de terrenos que se extienden casi completamente por toda la mitad septentrional del término, y en su interior se emplaza el núcleo urbano. Se trata de amplias llanuras, de pendiente escasa o nula, donde no existe vegetación natural ya que esta se ha eliminado para el aprovechamiento agrario basado en el cultivo del cereal de secano.

El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

Conforma unos terrenos con elevada capacidad para acoger posibles usos urbanos y edificatorios, debido a su emplazamiento y a su escaso valor natural y ambiental.

2. El Plan establece el siguiente régimen de usos en este tipo de suelo:

- a) Permitidos:
 - Edificación agrícola.
- b) Autorizables:
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
 - Instalación agropecuaria.
 - Vertedero.
 - Instalación extractiva.
 - Instalaciones naturalísticas o recreativas.
 - Establecimientos turísticos.
 - Edificación pública.
 - Industria.
 - Vivienda vinculada a fines agrarios.
 - Infraestructuras.
- c) Prohibidos:
 - Ninguno.

CAPÍTULO 7. condiciones particulares de los sistemas generales territoriales

Artículo 182. Sistemas generales territoriales (OE).

1. Integran estos suelos los elementos que el Plan clasifica como sistema general en suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Los suelos afectados quedan identificados en el plano de ordenación estructural O1 y en el de ordenación completa O3.

2. Se identifican dos tipos de Sistemas Generales:

- a) Sistema general de comunicaciones e infraestructuras.
 - SG-CI Depósitos de agua.
- b) Sistema general de equipamientos.
 - Ampliación del cementerio.
 - Piscina Municipal.
 - Merendero «Paraje Pozo de la Benita»

3. Para el desarrollo de los sistemas generales de espacios libres de Alcaracejos será necesaria la formulación de un Plan Especial que ordene y adecue estos parajes para uso de recreo y esparcimiento, dotándolos de unos servicios mínimos complementarios a este uso.

Los usos permitidos en los sistemas de espacios libres son las actividades recreativas y de esparcimiento.

4. Para el Sistema general de comunicaciones e infraestructuras, se estará a lo dispuesto en su propia normativa sectorial, en particular en cuanto a zonas de servidumbre y afección, así como en cuanto a su régimen.

Queda prohibida cualquier edificación o instalación dentro de estos suelos hasta la aprobación del trazado de las infraestructuras, del proyecto de equipamiento o del correspondiente Plan Especial

(128.1) Ley 6/1998 LRSV, art. 9 (modif. Ley 10/2003, art.1 uno) y LOUA, art. 46.1.

(131.1) LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)

(131.2) LOUA, arts. 42.2 y 3.

(131.3) LOUA, art. 42.1 (modif (131.4) Ley 6/1998 LRSV, art. 20.1 y LOUA, art. 57.

(132.1) LOUA, art. 52.1.

(132.2) LOUA, art. 52.1.

(133.1) LOUA, art. 52.4.

(133.2) LOUA, art. 52.4.

(134.1) Ley 6/1998 LRSV, art. 20.1 y LOUA, art. 66 (modif. Ley 13/2005, art. 25) y art. 68. Ley 13/2005, art. 27 dos).

(134.2) LOUA, art. 67.

(135.1) LOUA, art. 52.6.a).

(143.1) LOUA, art. 170.2.

(143.2) LOUA, art. 52.1.B.e).

(144.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, arts. 27 dos) y 43.

(145.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.

(146.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.

(147.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.

(148.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.

(149.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.

(150.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.

(151.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.

(152.1) LOUA, art.170.2.

(152.2) LOUA, art. 52.1.B.e).

(152.3) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

(154.1) Decreto 155/1998 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 39.1

(154.3) Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(155.1) R.D.L. 1/2001 Texto Refundido de la Ley de Aguas; R.D. 849/1986 Reglamento del Dominio Público Hidráulico (modif. por R.D. 30.10.92 del Dominio Público Hidráulico y por R.D. 606/2003); Decreto 189/2002 Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.

PUBLICACIÓN DE FICHAS URBANÍSTICAS

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALCARACEJOS	
NORMA URBANÍSTICA	Fichas de planeamiento y gestión
	Página 1

ARI.SUNC-1.01	
---------------	--

Definición del ámbito:	Régimen del suelo (OE):	Instrumento de planeamiento de desarrollo:
Tipo: Área de Reforma Interior	Urbano	Estudio de detalle
Superficie: 4.117,00m ²	Categoría: No Consolidado	Plazo máximo aprobación: 2 años
		Tipo de iniciativa preferente: privada

Uso e intensidad global (*)	
Uso: Residencial	Aprovechamiento: SUNC-1.01
Edificabilidad: 1,30 m ² /m ² s	A. Medio: 1.3000 UTC./m ² s
Densidad: 100 viv/ha	A. Objetivo sector: 5.352,10 m ²
Nº máximo de viviendas: 41 Ud.	Coef. Ponderación: 1.0000 UTC
	A. Homogenizado: 5.352,10 m ² /UTC
Reserva de viviendas protegidas (OE):	A. Subjetivo del sector: 4.816,89 m ²
Edificabilidad: 30 %	Exceso A. Subjetivo: 0 m ²
Nº máximo de viviendas: 12 Ud.	A. 10% Municipal: 535,21 m ²

Usos pormenorizados:	Reservas para dotacionales locales
CH	Espacios libres -
	Equipamientos -
	Aparcamientos Púb. -
	Vialitario 658,30 m ²

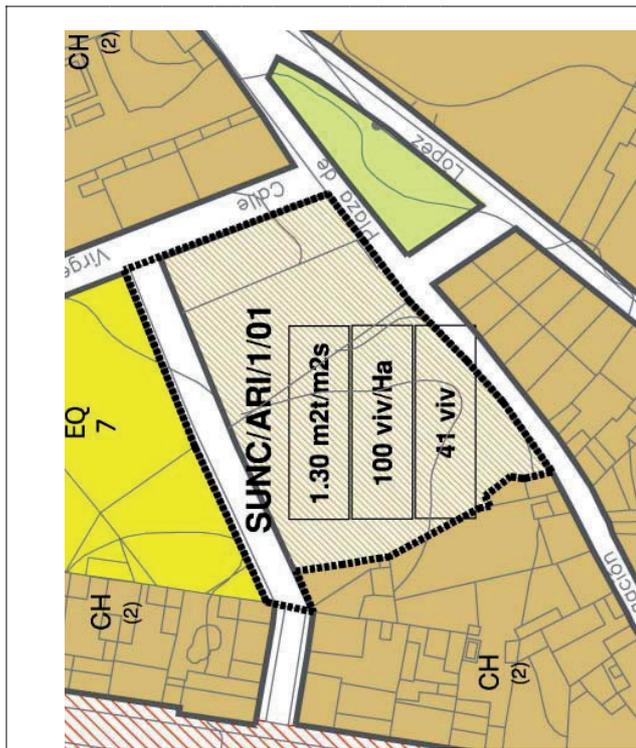
Objetivos y Condiciones.

Objetivos: Consolidación del modelo de ciudad definido en el Plan General precedente. Tratamiento de las medianeras adyacentes de los edificios colindantes ya existentes. Apertura, con carácter vinculante, del viario en su límite norte. Se fijarán los plazos para el desarrollo del proyecto de urbanización y edificación correspondientes. Localizar las viviendas de protección oficial será objeto del Estudio de Detalle.

Condiciones: Se aplicará la ordenanza Casco Histórico, definida en la Normativa Urbanística del Plan General del municipio, distinguiendo la parcela mínima de 90m² y el 70% de ocupación de parcela, como excepción para esta área de reparto AR-1. Se resolverá adecuadamente la articulación viaria con las zonas colindantes. Para espacios libres, equipamientos y aparcamientos públicos se aplicarán los baremos mínimos establecidos según el Reglamento y la LOUA.

(OE) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art.10.1 de la LOUA.

(*) Proceso de estimación de la Edificabilidad Global: $\text{Superficie}_{\text{edif}}(\text{m}^2) \times \text{Edificabilidad} = \text{Superficie Edificable}(\text{m}^2) \rightarrow \text{Superficie Edificable}(\text{m}^2) / \text{Superficie}_{\text{sector}} \leq 1,30$



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALCARACEJOS	
NORMA URBANÍSTICA	Fichas de planeamiento y gestión
	Página 2

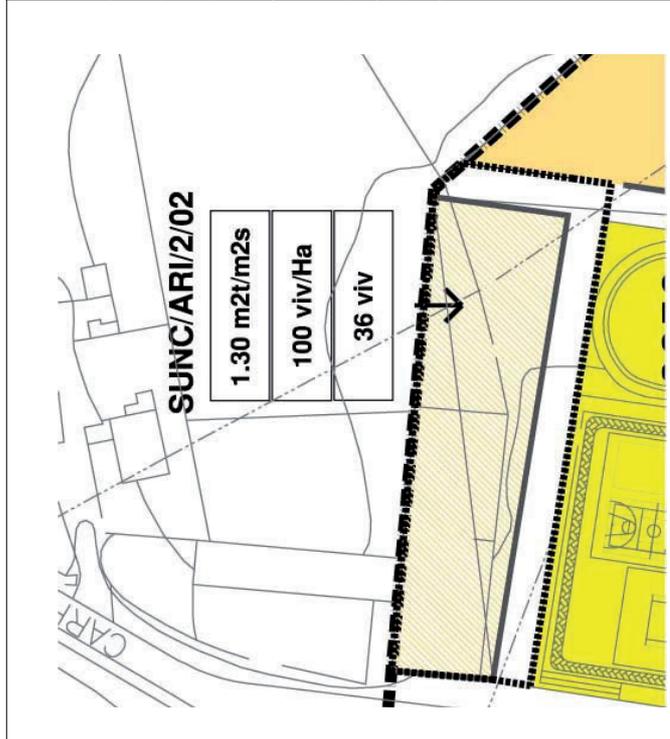
ARI SUNC-2.02			
Definición del ámbito:		Instrumento de planeamiento de desarrollo:	Previsiones de programación y gestión:
Tipo:	Área de Reforma Interior	Estudio de Detalle	Máximo aprobación: 2 años
Superficie:	3.633,28m ²		Tipo de iniciativa preferente: privada

Uso e intensidad global (*)	
Uso:	Residencial
Eficacibilidad:	1,30 m ² /m ² s
Densidad:	100 viv/ha
Nº máximo de viviendas:	36 Ud.
Reserva de viviendas protegidas (OE):	
Eficacibilidad:	30 %
Nº máximo de viviendas:	11 Ud.

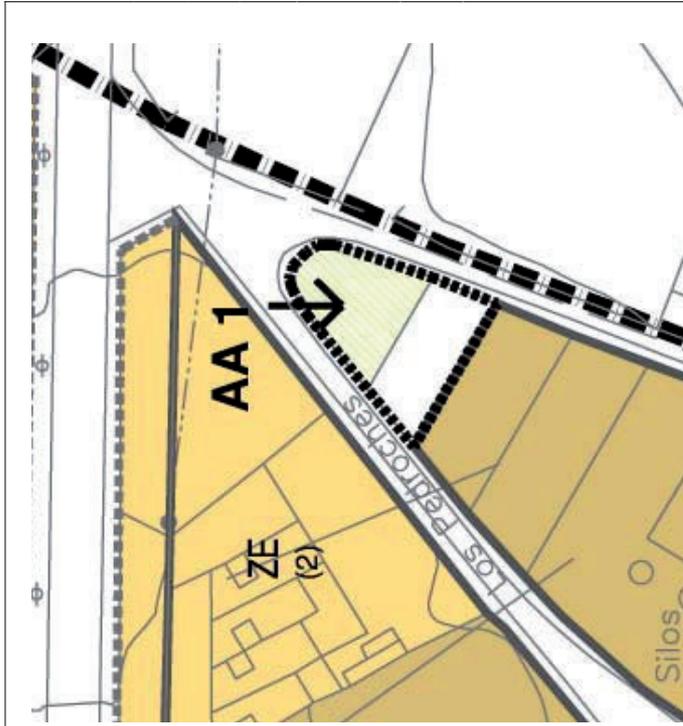
Reservas para dotacionales locales	
Espacios libres	-
Equipamientos	-
Aparcamientos Púb.	-
Viarío	1.083,90 m ²

Usos pormenorizados:	4.723,26 m ²
Objetivos y Condiciones.	
Objetivos:	Consolidación del modelo de ciudad definido en el Plan General precedente. Apertura, con carácter vinculante, del viario en su límite suroeste y la continuidad para la conexión norte. Se fijarán los plazos para el desarrollo del proyecto de urbanización y edificación correspondientes. Localizar las viviendas de protección oficial será objeto del Estudio de Detalle.
Condiciones:	Se aplicará la ordenanza de Extensión, definidas en la Normativa Urbanística del Plan General del municipio, en la que se detalla el 80% de ocupación de parcela. Se resolverá adecuadamente la articulación viaria con las zonas colindantes. Para espacios libres, equipamientos y aparcamientos públicos se aplicarán los baremos mínimos establecidos según el Reglamento y la LOUA.

(OE) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art.10.1 de la LOUA.
 (*) Proceso de estimación de la Eficacibilidad Global: Superficie_{total} (m²) x Eficacibilidad = Superficie Edificable (m²) → Superficie Edificable (m²) / Superficie_{sector} ≤ 1,30



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALCARACEJOS	
NORMA URBANÍSTICA	Fichas de planeamiento y gestión
Página 3	
A.A.-1 SUC	
Definición del ámbito: Tipo: Actuación Aislada Superficie: 402,00m ²	Régimen del suelo (OE): Clasificación: Urbano Categoría: Consolidado
Uso e intensidad global Uso: Zona verde Edificabilidad: m ² t/m ² s Densidad: viv/ha Nº máximo de viviendas: Ud.	Aprovechamiento Área de reparto: - A. Medio: UTC/m ² s A. Objetivo sector: m ² t Coef. Ponderación: UTC A. Homogenizado: m ² t/UTC A. Subjetivo del sector: m ² t Exceso A. Subjetivo: m ² t A. 10% Municipal: m ² t
Reserva de viviendas protegidas Edificabilidad: % Nº máximo de viviendas: Ud.	Reservas para dotacionales locales Espacios libres: 402,00 m ² s Equipamientos: m ² s Aparcamientos públicos: plazas
Usos pormenorizados: CH: m ² t	
Objetivos y Condiciones.	
<u>Objetivos:</u> Consolidación de un espacio verde en el extremo norte de la manzana donde se ubica, en una zona residencial del núcleo urbano.	
<u>Condiciones:</u>	



(OE) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art.10.1 de la LOUA.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se amplían los beneficiarios de la Resolución de 30 de julio, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas en materia de turismo para la ejecución de proyectos correspondientes a la modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos (Convocatoria 2009).

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm 243, de 12 de diciembre de 2007), y por Orden de 22 de diciembre de 2008 (BOJA núm 2, de 5 de enero de 2009), para la modalidad 2 (ITP) en materia de Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha acordado ampliar los beneficiarios de la Resolución de 30 de julio, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas en materia de turismo para la ejecución de proyectos correspondientes a la modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos (Convocatoria 2009), al amparo de las Órdenes citadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución, se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 16 de octubre de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en la modalidad 2 (ITP), en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006 y BOJA núm. 244, de 12 de diciembre de 2007), y por Orden de 22 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2009) de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, en la modalidad 2 (ITP) Servicios turísticos y creación de nuevos productos, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.17.00.01.18.775.02.75C.0.
3.1.17.00.01.18.775.02.75C.0. 2010.
0.1.17.00.17.18.775.03.75C.7.
3.1.17.00.17.18.775.03.75C.7.2010.

Núm. de expediente: ITP/GR-002/09.
Beneficiario: MARTÍN MARTÍN ANGELINA.
Localidad: PAMPANEIRA.
Importe de la subvención: 118.800,00 €.
Objeto: 4.a. CREACIÓN DE RESTAURANTE Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN GASTRONÓMICA: OBRA CIVIL, DIRECCIÓN DE OBRA, PROYECTO DE ACTIVIDAD Y DE INTERIORISMO.

Núm. de expediente: ITP/GR-003/09.
Beneficiario: BODEGAS TURIDIANUM, S.L.
Localidad: TORVIZCÓN.
Importe de la subvención: 247.453,15 €.
Objeto: 3. MUSEO ENOLÓGICO.
4.a. CREACIÓN DE RESTAURANTE GASTRONOMÍA TÍPICA Y SALA DE CATAS.

Núm. de expediente: ITP/GR-019/09.
Beneficiario: GUÍAS DE TURISMO DE GRANADA S. COOP. AND.
Localidad: GRANADA.
Importe de la subvención: 4.957,50 €.
Objeto: 10.c. CREACIÓN PÁGINA WEB.

Núm. de expediente: ITP/GR-020/09.
Beneficiario: TITOS NAVARRO RAFAEL.
Localidad: GRANADA.
Importe de la subvención: 1.099,14 €.
Objeto: 5. PORTAL WEB RESERVA ON-LINE, PRINCIPALMENTE PARA PRODUCTOS TURÍSTICOS DE LA ZONA DE PIÑAR.

Núm. de expediente: ITP/GR-024/09.
Beneficiario: BONILLO TRINIDAD JOSÉ LUIS.
Localidad: ALMUÑÉCAR.
Importe de la subvención: 83.072,12 €.
Objeto: 1.a.3. RENOVACIÓN CUARTOS DE BAÑO Y MOBILIARIO HABITACIONES HOSTAL.

Núm. de expediente: ITP/GR-036/09.
Beneficiario: TENORIO ZUFRI MARÍA JESÚS.
Localidad: CAPILEIRA.
Importe de la subvención: 1.750,00 €.
Objeto: 4.b. ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFA DE BIOMASA.

Núm. de expediente: ITP/GR-042/09.
Beneficiario: HERMANOS GARCÍA MARTÍNEZ PATRI, S.L.
Localidad: HUÉSCAR.
Importe de la subvención: 3.255,54 €.
Objeto: 1.a.1. ADQUISICIÓN EQUIPO INFORMÁTICO PARA MEJORA GESTIÓN.
1.a.4. ADQUISICIÓN TV +TDT.

Núm. de expediente: ITP/GR-067/09.
Beneficiario: PAQUITINA, S.L.
Localidad: GRANADA.
Importe de la subvención: 129.123,66 €.
Objeto: 1.a.3. REFORMA CUARTOS DE BAÑOS, SISTEMA ELÉCTRICO EN HABITACIONES, SISTEMA CERRADURAS TARJETAS B MAGNÉTICA, MOBILIARIO, INSTALACIÓN INTERNET EN HABITACIONES, INSTALACIÓN SISTEMA DESAYUNOS BUFFET.

Núm. de expediente: ITP/GR-068/09.
Beneficiario: MELGUIZO AVEDILLO MANUEL.
Localidad: ALHAMA DE GRANADA.
Importe de la subvención: 77.815,01 €.
Objeto: 2.a.1. REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS RURALES.

Núm. de expediente: ITP/GR-071/09.
Beneficiario: CASA FAMILIAR DE MARIANA PINEDA, S.L.
Localidad: GRANADA.
Importe de la subvención: 15.717,50 €.

Objeto: 1.a.1. INSTALACIÓN INTERNET WIRELESS, SISTEMA INTERACTIVO EN LAS TELEVISIONES.
10.c. RENOVACIÓN Y MEJORA PÁGINA WEB.

Núm. de expediente: ITP/GR-075/09.

Beneficiario: HOVIARCA SA.

Localidad: GRANADA.

Importe de la subvención: 316.149,21 €.

Objeto: 1.a.3. INSTALACIONES PARA ACTUALIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE HOTEL.

Núm. de expediente: ITP/GR-078/09.

Beneficiario: HOTEL PLAYA COTOBRO, S.L.

Localidad: ALMUÑÉCAR.

Importe de la subvención: 16.962,46 €.

Objeto: 1.a.1. ADQUISICIÓN PROGRAMA GESTIÓN HOTELERA Y EQUIPOS INFORMÁTICOS, CENTRAL TELEFÓNICA DIGITAL E INSTALACIÓN CÁMARAS VIGILANCIA.

Núm. de expediente: ITP/GR-080/09.

Beneficiario: PALOMARES RODRÍGUEZ JOSÉ LUIS.

Localidad: SALOBREÑA.

Importe de la subvención: 32.875,33 €.

Objeto: 1.a.2. SISTEMA SEGURIDAD DE VIDEOVIGILANCIA.

1.a.3. MODERNIZACIÓN PARA SUBIDA CATEGORÍA DE PENSIÓN A HOSTAL 2*: MOBILIARIO, MENAJE, MAQUINARIA DE CAFETERÍA.

Núm. de expediente: ITP/GR-087/09.

Beneficiario: FERNÁNDEZ MOYANO FRANCISCO.

Localidad: ALHAMA DE GRANADA.

Importe de la subvención: 6.800,70 €.

Objeto: 2.a.2. ACTUALIZACIÓN PÁGINA WEB; 2.a.3. AISLAMIENTO ACÚSTICO HABITACIONES;
2.a.6. ADQUISICIÓN TV Y DVD PARA LAS HABITACIONES.

Núm. de expediente: ITP/GR-088/09.

Beneficiario: EL CERCADO DE BÉRCHULES, S.L.L.

Localidad: ALCÚTAR.

Importe de la subvención: 4.911,50 €.

Objeto: 10.c. DISEÑO Y DESARROLLO DE UN PORTAL WEB.

Núm. de expediente: ITP/GR-089/09.

Beneficiario: AL-ANDALUS BAÑOS ÁRABES, S.L.

Localidad: GRANADA.

Importe de la subvención: 39.619,74 €.

Objeto: 9.DESARROLLO ESTRATEGIAS CLIENTES; 10. MEJORA PÁGINA WEB Y POSICIONAMIENTO.

Núm. de expediente: ITP/GR-091/09.

Beneficiario: HOTEL GUADALUPE, S.L.

Localidad: GRANADA.

Importe de la subvención: 1.674,00 €.

Objeto: 10.b. MEJORA DE POSICIONAMIENTO PÁGINA WEB; 10.c. MEJORA PÁGINA WEB.

Núm. de expediente: ITP/GR-093/09.

Beneficiario: MARTÍNEZ VERA JULIO FRANCISCO.

Localidad: BAZA.

Importe de la subvención: 18.271,00 €.

Objeto: 4.b. INSTALACIÓN SISTEMA DE DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES.

Núm. de expediente: ITP/GR-097/09.

Beneficiario: CASTRO YEGUAS JUAN DIOS.

Localidad: ORCE.

Importe de la subvención: 76.763,61 €.

Objeto: 4.a. REHABILITACIÓN DE DOS CUEVAS PARA TRANSFORMACIÓN EN RESTAURANTE, EQUIPAMIENTOS, MOBILIARIO, UTILLAJE; 10.c. CREACIÓN PÁGINA WEB.

Núm. de expediente: ITP/GR-124/09.

Beneficiario: BASTIVIAJES, S.L.U.

Localidad: BAZA.

Importe de la subvención: 1.677,91 €.

Objeto: 5. IMPLANTACIÓN APLICACIONES INFORMÁTICAS DE RESERVAS ELECTRÓNICAS.

Núm. de expediente: ITP/GR-125/09.

Beneficiario: APARTAMENTOS ALHAMAR, S.L.

Localidad: GRANADA.

Importe de la subvención: 13.400,00 €.

Objeto: 1.a.2. INSTALACIÓN DE CALDERA.

Núm. de expediente: ITP/GR-126/09.

Beneficiario: PALACIOS URBANOS EUROPEOS, S.L.

Localidad: GRANADA.

Importe de la subvención: 23.193,00 €.

Objeto: 1.a.1. PROYECTO DE APLICACIÓN WEB Y DE PROGRAMA GESTIÓN DE HOTEL.

Núm. de expediente: ITP/GR-131/09.

Beneficiario: VENALSUR INTEGRAL SERVICE, S.L.

Localidad: GRANADA.

Importe de la subvención: 8.839,25 €.

Objeto: 9. PORTAL INTERNET Y VENTA SERVICIOS TURISMO CULTURAL Y DE EVENTOS.

Núm. de expediente: ITP/GR-147/09.

Beneficiario: HOTEL COMERCIO, S.L.

Localidad: GUADIX.

Importe de la subvención: 52.656,81 €.

Objeto: 1.a.3. REFORMA Y MEJORA INTALACIONES: OFFICE, COCINA, SERVICIOS, HALL, PASILLOS, MOBILIARIO CAFETERÍA Y SALÓN, ASCENSOR, SOLARIUM, TV CON TDT, Y ENERGÍA SOLAR (SE EXCLUYE PUERTA GIRATORIA Y RÓTULOS).

Núm. de expediente: ITP/GR-151/09.

Beneficiario: ISDIUW, S.L.

Localidad: PADUL.

Importe de la subvención: 1.485,95 €.

Objeto: 2.a.2. GESTIÓN INFORMATIZADA RECEPCIÓN DE CLIENTES.

Granada, 3 de noviembre de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 198/06. Que con fecha 23 de septiembre de 2009, se ha dictado Resolución de traslado de centro, recaída en el expediente referenciado, correspondiente a la menor L.C.R., nacida el día 22.10.91, hija de Ángel Ramiro Colomer Castillo, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 20 de octubre de 2009.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DNI: 025.053.900.

Apellidos y nombre: Utrera Cortés, Juan.

Prestaciones: PNC.

Málaga, 19 de octubre de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución de reclamación previa de trámite inicial en expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DNI: 036.456.314

Apellidos y nombre: Viu Barbastro, M.ª Teresa.

Prestaciones: PNC.

Málaga, 19 de octubre de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en procedimientos de revisión de expedientes de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación, para que en el plazo de 10 días y en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

presenten la documentación solicitada, advirtiéndole que de no aportarla en el plazo indicado se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PRESTACIÓN
024,720,723	ARCAS GARCÍA, DOLORES	PNC
025,330,695	FERNÁNDEZ RAMÍREZ, CARLOS	PNC
079,829,023	JODAR AMADOR, PATRICIA	PNC
031,840,545	RAGEL GUTIÉRREZ, MERCEDES	PNC
027,383,028	SANTIAGO, SILVA, JUAN JOSÉ	PNC
031,299,581	SERVENT MONTAÑO, MANUELA	PNC
025,099,145	VILLENA LUPIÓN, JOSEFA	PNC

Málaga, 20 de octubre de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a la persona relacionada a continuación en el último domicilio conocido, se le hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DNI: 031.978.343

Apellidos y nombre: López Benítez, Juana.

Prestaciones: PNC.

Málaga, 26 de octubre de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en Procedimientos de Revisión de expedientes de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación, para que en el plazo de 10 días y en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, presenten la documentación solicitada, advirtiéndole que de no aportarla en el plazo indicado se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá

la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

DNI: 028.450.476.

Apellidos y nombres: Carvajal Ruiz, Antonio.

Prestación: PNC.

Málaga, 26 de octubre de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a las interesadas resoluciones recaídas en los expedientes de reintegro que se citan.

Intentada la notificación de las resoluciones de revocación y reintegro de subvención, recaídas en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar. Por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichas Resoluciones, comunicando a las interesadas que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9,00 a 14,00, cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: Carolina Ramos Pérez.
Expediente: OPTIMA04/2004/41/0006.
Subvención: 2.000,00 euros.
Objeto: Desarrollo programa Óptima 2004.
Acto: Resolución de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Asociación de Mujeres «Alborada».
Expediente: ASOC06/2006/23/0078.
Subvención: 1.600,00 euros.
Objeto: Mantenimiento y funcionamiento de Asociaciones de Mujeres.
Acto: Inicio de reintegro y revocación.

Sevilla, 30 de octubre de 2009.- El Secretario General, Antonio J. Marín Larrea.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica a las interesadas resolución recaída en el expediente de reintegro que se cita.

Intentada la notificación de las resoluciones de revocación y reintegro de subvención, recaídas en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar. Por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se procede a la notificación de dichas Resoluciones, comunicando a las interesadas que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14, cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: M.ª Isabel Garzón Villegas.
Expediente: VIVEM04/2004/04/0047.
Subvención: 3.500,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Resolución de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Josefa Sánchez Vicente.
Expediente: VIVEM04/2004/04/0097.
Subvención: 5.500,00 euros
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Inicio de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Christiane Bouhard Chantal.
Expediente: VIVEM04/2004/11/0044.
Subvención: 2.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Inicio de reintegro y revocación.

Sevilla, 30 de octubre de 2009.- El Secretario General, Antonio J. Marín Larrea.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica relación de expedientes a los que no se han podido comunicar Resoluciones y/o Actos Administrativos del Programa Individual de Atención de Personas en situación de Dependencia.

En cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido, se hace saber a través de este anuncio las Resoluciones y/o Actos Administrativos del Programa Individual de Atención de Personas en Situación de Dependencia que han sido emitidas en los expedientes del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que a continuación se relacionan.

SAAD01-29/068650/2007-43	ANTONIO PEREA PLAZA	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/247920/2007-72	Mª ANGELES GUERRERO GONZÁLEZ	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/142350/2007-57	ANTONIA PEREA FERNÁNDEZ	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/067161/2007-28	DOLORES GALLEGO MANZANARES	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/249281/2007-02	ANA DE LA RUBIA GÓMEZ	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/569807/2008-54	JOSEFA MARTÍN DOMÍNGUEZ	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/045375/2008-88	MARÍA PÉREZ BEJAR	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/572867/2008-46	CRISTÓBAL GONZÁLEZ MERINO	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/780165/2008-30	ELENA AMEZCUA ARANCIBIA	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/027952/2007-33	Mª CRISTINA PÉREZ CÁCERES	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/910482/2008-56	FRANCISCA GUTIÉRREZ PÉREZ	ALMÁCHAR
SAAD01-29/072187/2007-60	JOSEFA RUIZ GÁMEZ	ALMÁCHAR
SAAD01-29/828068/2008-89	JOSEFA GARCÍA BRENES	ALMOGÍA
SAAD01-29/833496/2008-53	ANTONIO GONZÁLEZ BENÍTEZ	ÁLORA
SAAD01-29/779148/2008-92	PEDRO GUTIÉRREZ VERA	ÁLORA
SAAD01-29/614997/2008-43	ANTONIO GARISA DIESTE	ÁLORA
SAAD01-29/272912/2008-58	FRANCISCO MARTOS PÉREZ	ANTEQUERA
SAAD01-29/228368/2007-62	MARÍA RAMOS FERNÁNDEZ	ANTEQUERA
SAAD01-29/039854/2007-63	SOCORRO MARÍN ORDOÑEZ	ANTEQUERA
SAAD01-29/037849/2007-60	Mª LUISA JIMÉNEZ GUERRERO	ANTEQUERA
SAAD01-29/383837/2008-59	ANA GONZÁLEZ ESCALANTE	ANTEQUERA
SAAD01-29/1009805/2008-58	DIEGO CABRERA TORRES	ANTEQUERA
SAAD01-29/402995/2008-15	TERESA PARADAS MONTILLA	ANTEQUERA
SAAD01-29/440849/2008-37	JOSEFA NARBONA CAMPOS	ANTEQUERA
SAAD01-29/756966/2008-80	TERESA CABALLERO GALÁN	ANTEQUERA

SAAD01-29/037824/2007-29	ISABEL JIMÉNEZ HUZALDO	ANTEQUERA	SAAD01-29/079259/2007-76	ENCARNACIÓN VERDUGO SÁNCHEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1010555/2008-18	FRANCISCO LÓPEZ HUDALGO	ANTEQUERA	SAAD01-29/177882/2007-36	MARIA TERESA DOMÍNGUEZ RAMOS	MÁLAGA
SAAD01-29/697305/2008-26	REMEDIOS OJEDA HINOJOSA	ANTEQUERA	SAAD01-29/382724/2008-33	ANTONIA BELTRÁN CORTÉS	MÁLAGA
SAAD01-29/558766/2008-13	CONCEPCIÓN ROLDÁN GODOY	ANTEQUERA	SAAD01-29/142573/2007-27	ANGELES FERNÁNDEZ OVALLE	MÁLAGA
SAAD01-29/081823/2007-66	ANTONIO RUIZ MOYANO	ÁRCHER	SAAD01-29/258877/2008-37	ANTONIO ALONSO GARCÍA	MÁLAGA
SAAD01-29/942352/2008-57	CLEMENTINA RUIZ VELASCO	ARCHIDONA	SAAD01-29/308722/2008-17	FRANCISCA RODRÍGUEZ ESTACIO	MÁLAGA
SAAD01-29/655450/2008-79	JOSÉ TORRES CANO	EST. SALINAS (ARCHIDONA)	SAAD01-29/153434/2007-00	FRANCISCO MOLINA CASTRO	MÁLAGA
SAAD01-29/655305/2008-35	ANTONIA MARTÍN NARANJO	ARDALES	SAAD01-29/068884/2007-15	BLANCA NIEVES VELA JIMÉNEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/735131/2008-87	JOSEFA VILLALBA PIMENTEL	ARRIATE	SAAD01-29/025996/2007-83	Mª JOSEFA NAVEROS ESPADAS	MÁLAGA
SAAD01-29/058681/2007-47	DOLORES MOLINA MONTENEGRO	BENALMÁDENA	SAAD01-29/064212/2007-65	HILARIO R. CARRUANA BOCANEGRA	MÁLAGA
SAAD01-29/224401/2007-55	CONCEPCIÓN ESCOBAR ARAGUEZ	BENALMÁDENA	SAAD01-29/314627/2008-06	Mª JOSÉ RODRÍGUEZ PUENTE	MÁLAGA
SAAD01-29/593389/2008-56	JOSÉ LLORCA URRA	BENALMÁDENA	SAAD01-29/030749/2007-83	Mª LUCÍA PAREJA PINAZO	MÁLAGA
SAAD01-29/593365/2008-34	ISABEL GONZÁLEZ GÓMEZ	BENALMÁDENA	SAAD01-29/028253/2007-26	TRINIDAD PÉREZ RAMÍREZ	MÁLAGA
SAAD01-29/425970/2008-83	JUANA CALDERÓN BUSTO	BENALMÁDENA	SAAD01-29/027817/2007-79	ALEJANDRO MOLINA MORENO	MÁLAGA
SAAD01-29/403562/2008-74	PEDERSEN GUNVOR	BENALMÁDENA	SAAD01-29/125458/2007-28	Mª CARMEN BEDOYA MORENO	MÁLAGA
SAAD01-29/229414/2007-67	MARÍA FLORES ROMERA	BENALMÁDENA	SAAD01-29/403728/2008-16	Mª DEL ROSARIO DE LAS HERAS LEÓN	MÁLAGA
SAAD01-29/30992/2007-39	Mª ISABEL TERNERO MÉRIDA	BENALMÁDENA	SAAD01-29/346426/2008-47	ANTONIA GARBALDI GARCÍA	MÁLAGA
SAAD01-29/153608/2007-14	Mª LOURDES DE AOS OBISPO	BENALMÁDENA	SAAD01-29/068506/2007-08	ARACELI FERNÁNDEZ CABELLO	MÁLAGA
SAAD01-29/541957/2008-52	CARMEN ARAGONÉS ZAMORA	BENALMÁDENA	SAAD01-29/662926/2008-45	MARIA ALVAREZ GUILLÉN	MÁLAGA
SAAD01-29/346334/2008-92	JOSÉ CRISTÓBAL PIÑA SEDAÑO	BENALMÁDENA	SAAD01-29/567425/2008-53	ANTONIA MALDONADO NAVARRO	MÁLAGA
SAAD01-29/229684/2007-72	JUAN MURILLO GONZÁLEZ	BENALMÁDENA	SAAD01-29/594040/2008-95	MARIA FAJARDO CAMPOS	MÁLAGA
SAAD01-29/052156/2007-07	MARÁ NÚÑEZ GUERRERO	BENALMÁDENA	SAAD01-29/304668/2008-03	Mª TERESA GARCÍA GALÁN	MÁLAGA
SAAD01-29/176404/2007-23	MIGUEL CASADO VILA	BENALMÁDENA	SAAD01-29/177918/2007-69	ROSARIO MANCILLA GARCÍA	MÁLAGA
SAAD01-29/285090/2008-50	NIEVES DEL CAMPO VILLENNA	BENALMÁDENA	SAAD01-29/250772/2007-35	CRISTÓBAL BERMÚDEZ FERNÁNDEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/344870/2008-11	CARMEN OCÓN LARA	BENAMOCARRA	SAAD01-29/257907/2008-37	MARIA MUÑOZ MUÑOZ	MÁLAGA
SAAD01-29/481100/2008-01	PRIMITIVA ROMERO LÓPEZ	BENAMOCARRA	SAAD01-29/570439/2008-19	GASTÓN CERVERA LACROZE	MÁLAGA
SAAD01-29/057093/2007-14	CARMEN MOLINA FORTES	CAMPILLOS	SAAD01-29/126512/2007-44	ISABEL SENE ROGER	MÁLAGA
SAAD01-29/176590/2007-48	CARMEN BACA LOZANO	CAMPILLOS	SAAD01-29/306947/2008-47	MARIA RIVAS GARCÍA	MÁLAGA
SAAD01-29/734234/2008-65	CARMEN ORTIZ PÉREZ	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01-29/257232/2008-73	DOLORES CABRERA COMITRE	MÁLAGA
SAAD01-29/388263/2008-26	DOMINGO GONZÁLEZ NÚÑEZ	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01-29/346272/2008-19	EUGENIA LLORET MERINO	MÁLAGA
SAAD01-29/057861/2007-39	REMEDIOS MARÍN VELASCO	CÁRTAMA	SAAD01-29/382880/2008-79	Mª DEL CARMEN RUIZ JAEN	MÁLAGA
SAAD01-29/081674/2007-83	JUAN JIMÉNEZ MARTÍN	CÁRTAMA	SAAD01-29/305979/2008-65	DOLORES GIL HERNÁNDEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/150658/2007-42	ISABEL MARTÍN MEDINA	CÁRTAMA	SAAD01-29/045090/2007-45	TERESA MORENO BANCALERO	MÁLAGA
SAAD01-29/227924/2007-43	MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ	CÁRTAMA	SAAD01-29/440877/2008-95	MARIA NAVARRO ROMERO	MÁLAGA
SAAD01-29/391073/2008-96	SEBASTIANA PALOMO GARCÍA	CASABERMEJA	SAAD01-29/591371/2008-33	ANA PADILLA NARVÁEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/383363/2008-61	DOLORES NOTARIO PÉREZ	CASABERMEJA	SAAD01-29/791512/2008-12	EMILIA MARIA MACÍAS SIERRA	MÁLAGA
SAAD01-29/544852/2008-14	ANA PABÓN POZO	COÍN	SAAD01-29/695420/2008-36	MARIA GÓMEZ HUETE	MÁLAGA
SAAD01-29/177804/2007-13	LUCÍA MACÍAS VILLOALOBOS	COÍN	SAAD01-29/833037/2008-93	JOSÉ VELA JIMÉNEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/057753/2007-37	FUENSANTA CALLAO GUTIÉRREZ	COÍN	SAAD01-29/117540/2007-61	JUAN JOSÉ SALAZAR RUEDA	MÁLAGA
SAAD01-29/081373/2007-90	FUENSANTA PÉREZ PUERTO	COÍN	SAAD01-29/998281/2008-85	ANA JOSEFA CABRERA MATEOS	MÁLAGA
SAAD01-29/1009292/2008-00	FRANCISCA SANTOS GUZMÁN	COÍN	SAAD01-29/567471/2008-79	MARÁ ZAYAS FARFÁN	MÁLAGA
SAAD01-29/578587/2008-19	FUENSANTA CUMBRERA URBANO	COÍN	SAAD01-29/831312/2008-12	ANA FERNÁNDEZ OLMEDO	MÁLAGA
SAAD01-29/734703/2008-18	MARIA COLORADO MACÍAS	COÍN	SAAD01-29/1031720/2008-92	ANTONIA CAMPOS ESTEBANEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/426937/2008-56	ENCARNACIÓN JIMÉNEZ GUZMÁN	COÍN	SAAD01-29/027676/2007-74	FEDERICO TORE MOLINA	MÁLAGA
SAAD01-29/057691/2007-61	DOLORES GONZÁLEZ CLAVIJO	COÍN	SAAD01-29/582505/2008-70	JUAN MUÑOZ BARBA	MÁLAGA
SAAD01-29/558298/2008-69	JUAN ROJANO DOMÍNGUEZ	COÍN	SAAD01-29/024776/2007-64	CARMEN MARTÍN ZAMORA	MÁLAGA
SAAD01-29/058640/2007-66	MARÍA LUCENA GÓMEZ	COÍN	SAAD01-29/030255/2007-02	Mª TERESA FERNÁNDEZ MOLINA	MÁLAGA
SAAD01-29/591451/2008-74	MANUEL CORTES HEREDIA	CUEVAS BAJAS	SAAD01-29/440517/2007-56	DOLORES PÉREZ RIVERA	MÁLAGA
SAAD01-29/388797/2008-79	AGUSTÍN GÓMEZ GARCÍA	EL BURGO	SAAD01-29/393749/2008-27	TERESA HEREDIA MEDINA	MÁLAGA
SAAD01-29/403802/2008-03	SALVADORA LEÓN MARTÍN	ESTEPONA	SAAD01-29/579215/2008-45	INÉS SÁNCHEZ GÓMEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/031486/2007-23	JUAN FCO. MARCHAL PÁRRAGA	ESTEPONA	SAAD01-29/030433/2007-52	VICTORIA BRAVO MARTÍN	MÁLAGA
SAAD01-29/390336/2008-59	MARISOL ROMERO GALERA	ESTEPONA	SAAD01-29/344650/2008-68	VICENTE PADRÓN MORALES	MÁLAGA
SAAD01-29/613760/2008-65	ISABEL GOMAR OLIVA	ESTEPONA	SAAD01-29/593703/2008-69	FRANCISCA ARANDA GÁLVEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/080960/2007-02	FRANCISCO MARTÍN GUERRERO	ESTEPONA	SAAD01-29/567238/2008-19	RUFINO GARCÍA JIMÉNEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/226341/2007-55	JOSEFA ORTIZ PARRADO	ESTEPONA	SAAD01-29/517895/2008-85	ANA Mª PEREZ MARTÍN	MÁLAGA
SAAD01-29/058425/2007-71	JOSEFA MÉNDEZ GARCÍA	ESTEPONA	SAAD01-29/663444/2008-51	MARIA JAIME PEINADO	MÁLAGA
SAAD01-29/346656/2008-80	SEBASTIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ESTEPONA	SAAD01-29/613766/2008-22	CARMEN DÍAZ CABALLERO	MÁLAGA
SAAD01-29/388055/2008-94	ALEJO GUTIÉRREZ AGUILAR	ESTEPONA	SAAD01-29/346586/2008-32	FELISA GARCÍA COLLADO	MÁLAGA
SAAD01-29/061403/2007-04	KHADJIA ELABID LAABOUDI	FUENGIROLA	SAAD01-29/591339/2008-36	MARIA ISABEL OLIVA GARCÍA	MÁLAGA
SAAD01-29/080984/2007-81	CARMELINA GRECO	FUENGIROLA	SAAD01-29/409885/2008-42	CATALINA BUENO MONTIEL	MÁLAGA
SAAD01-29/040527/2007-09	TERESA MACHUCA SANTAELLA	FUENGIROLA	SAAD01-29/593659/2007-61	MATEA MUÑOZ DOMÍNGUEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/31400/2007-25	VICTORIA ARJONA ARJONA	FUENGIROLA	SAAD01-29/383737/2008-32	EZEQUIEL AGUILAR ROBLES	MÁLAGA
SAAD01-29/258235/2008-79	ANTONIO FRANCISCO RITA ANTONIO	FUENGIROLA	SAAD01-29/591379/2008-08	CARMEN PADILLA NARVÁEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/225797/2007-09	JUAN CAMPOS LOMBARDO	FUENGIROLA	SAAD01-29/614534/2008-47	MARIA JURADO FERNÁNDEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/153440/2007-54	PEDRO PRO MARTÍN	FUENGIROLA	SAAD01-29/283663/2008-45	FRANCISCO GUTIERREZ MORENO	MÁLAGA
SAAD01-29/024317/2007-07	ANTONIETA GUERRERO DE GUINDOS	FUENGIROLA	SAAD01-29/258247/2008-90	JUAN GONZÁLEZ MÉNDEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/515727/2008-80	HECTOR HERBOTE MELLA	FUENGIROLA	SAAD01-29/387935/2008-81	ROSARIO GUIRADO MAYOR	MÁLAGA
SAAD01-29/983061/2008-69	FRANCISCO MERCADER FERNÁNDEZ	FUENGIROLA	SAAD01-29/402717/2008-35	MANUEL LEAL MILLÁN	MÁLAGA
SAAD01-29/663149/2008-15	AMALIA VARGAS SANTIAGO	FUENGIROLA	SAAD01-29/178202/2007-06	MARIA SOLEDAD FLORIDO VERA	MÁLAGA
SAAD01-29/833139/2008-41	ANTONIO PULIDO ARJONA	FUENGIROLA	SAAD01-29/779454/2008-33	EMILIA DE LOS REYES PÉREZ	MÁLAGA
SAAD01-29/057878/2007-95	ANTONIO RODRÍGUEZ LAVADO	FUENGIROLA	SAAD01-29/383899/2008-35	Mª DEL CARMEN CREUS VALENZUELA	MÁLAGA
SAAD01-29/066860/2007-35	JUAN GONZÁLEZ VILLALOBOS	FUENTE DE PIEDRA	SAAD01-29/226449/2007-57	ROSARIO MAESTRE CAPADO	MÁLAGA
SAAD01-29/066108/2007-57	SOCORRO SALGUERO TORRES	FUENTE DE PIEDRA	SAAD01-29/259494/2008-61	Mª ELENA VADILLO CANO	MÁLAGA
SAAD01-29/226059/2007-39	CATALINA GALIANO AGUERA	GUARO	SAAD01-29/593125/2008-08	AURORA CAZORLA MATES	MÁLAGA
SAAD01-29/265538/2008-40	ROSARIO CARMONA ARTACHO	HUMILLADERO	SAAD01-29/053928/2007-47	CARMEN DOÑA MARTÍN	MÁLAGA
SAAD01-29/150980/2007-30	CRISTÓBAL GONZÁLEZ MARTÍN	MÁLAGA	SAAD01-29/794391/2008-24	FRANCISCA GALLEGO CUADRADO	MÁLAGA
SAAD01-29/251409/2007-45	CARMEN FORTES MOLINA	MÁLAGA	SAAD01-29/542722/2008-50	ANGELES ALABARSE MADRIGAL	MÁLAGA
SAAD01-29/258381/2008-35	FRANCISCA NOVELLON BERBEDES	MÁLAGA	SAAD01-29/833824/2008-95	JOSÉ ALCÁZAR OLER	MÁLAGA
SAAD01-29/024812/2007-00	ENRIQUE QUESADA GARCÍA	MÁLAGA	SAAD01-29/567873/2008-11	CARMEN RUIZ MANCERA	MÁLAGA
SAAD01-29/075220/2007-03	PEDRO L. PONCE DE LEÓN GALLARDO	MÁLAGA	SAAD01-29/258207/2007-21	ANA Mª GÓMEZ LOZANO	MÁLAGA
SAAD01-29/031478/2007-48	MIGUEL ORTEGA MARTÍN	MÁLAGA	SAAD01-29/175942/2007-36	LUISA NAVAS MORALES	MÁLAGA
SAAD01-29/031320/2007-81	JUSTO MORENO SANTIAGO	MÁLAGA	SAAD01-29/264476/2008-85	ANTONIA ALVAREZ RODRIGUEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/002973/2007-68	MIGUEL SÁNCHEZ GUERRERO	MÁLAGA	SAAD01-29/062961/2007-58	ELENA DÍAZ LAGOS	MÁLAGA
SAAD01-29/040410/2007-23	MANUEL FERNÁNDEZ GÓMEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/178220/2007-71	ANTONIO CASTILLO VÁZQUEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/077694/2007-56	SOLEDAD BEÁR MONTILLA	MÁLAGA	SAAD01-29/383311/2008-78	ENCARNACIÓN ZAFRA SILVA	MÁLAGA
SAAD01-29/481148/2008-45	PEDRO MORA ARENAS	MÁLAGA	SAAD01-29/117747/2007-81	Mª DEL CARMEN FDEZ. TRUJILLO	MÁLAGA
SAAD01-29/479894/2008-11	VIRGINIA LARA LIGERO	MÁLAGA	SAAD01-29/517891/2008-59	MIGUEL BENITEZ MORENO	MÁLAGA
SAAD01-29/383447/2008-41	MANUEL RODRIGUEZ JIMÉNEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/578873/2008-71	ANTONIA CERVANTES PINO	MÁLAGA
SAAD01-29/629619/2008-12	FRANCISCO GÓMEZ MUÑOZ	MÁLAGA	SAAD01-29/043873/2007-53	JOSÉ ROMERO GARCÍA	MÁLAGA
SAAD01-29/025311/2007-29	CRISTOBAL RIVERO BÁEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/039317/2007-80	MIGUEL SIERRA GARCÍA	MÁLAGA

SAAD01-29/030939/2007-47	LUISA LÓPEZ SAN PEDRO	MÁLAGA	SAAD01-29/591083/2008-60	MARÍA HIRREZUELO JIMÉNEZ	SEDELLA
SAAD01-29/295880/2008-63	DELIA DE LAS NIEVES G ^o ESPINAR	MÁLAGA	SAAD01-29/066349/2007-92	INÉS ANAYA CASTILLERO	TEBA
SAAD01-29/265298/2007-14	JOSÉ MIGUEL GARCÍA RUIZ	MÁLAGA	SAAD01-29/060133/2007-20	ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ MILLÁN	TORREMOLINOS
SAAD01-29/039420/2007-37	M ^o ANGELES TIRADO HIDALGO	MÁLAGA	SAAD01-29/832123/2008-15	MARÍA MARTÍN DÍAZ	TORREMOLINOS
SAAD01-29/022828/2007-89	RAFAEL JIMÉNEZ GÁLVEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/225121/2007-36	LUCÍA RODRÍGUEZ RAMOS	TORREMOLINOS
SAAD01-29/175996/2007-37	DOLORES GÁLVEZ CORTÉS	MÁLAGA	SAAD01-29/387949/2008-13	ALBERTINA DÍAZ MANTINÁN	TORREMOLINOS
SAAD01-29/025196/2007-61	MANUEL MARTÍN AGUILAR	MÁLAGA	SAAD01-29/118493/2007-05	DOLORES PORRAS LÓPEZ	TORREMOLINOS
SAAD01-29/044664/2007-91	MARIANO MARMOL MOLINA	MÁLAGA	SAAD01-29/567807/2008-96	JAQUELINE VERÓNICA HARRIS	TORREMOLINOS
SAAD01-29/388645/2008-69	M ^o TERESA SANTAELLA DÍAZ	MÁLAGA	SAAD01-29/654513/2008-85	MARÍA TERESA GONZÁLEZ RUIZ	TORREMOLINOS
SAAD01-29/265274/2008-89	JOSEFA CORTÉS CORTÉS	MÁLAGA	SAAD01-29/150946/2007-15	M ^o DOLORES FONSECA MUÑOZ	VALLE DE ABDALAJIS
SAAD01-29/517901/2008-52	M ^o CARMEN RAMÍREZ GARCÍA	MÁLAGA	SAAD01-29/057956/2007-21	FRANCISCO AGUILAR PÉREZ	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/032692/2007-13	LUIS FERNÁNDEZ LÓPEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/059607/2007-39	ANA DOMÍNGUEZ SEGOVIA	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/227259/2007-72	JUAN ANDRÉS COBOS GARCÍA	MÁLAGA	SAAD01-29/558547/2008-79	ANTONIA MORENO ALABARCE	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/226203/2007-74	AMALIA RUIZ PALOMO	MÁLAGA	SAAD01-29/402795/2008-85	ESTRELLA GUERRERO MARTÍN	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/983919/2008-31	JOAQUÍN GARCÍA ARTACHO	MÁLAGA	SAAD01-29/028663/2007-30	MARÍA GARCÍA OCÓN	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/346064/2008-87	VICTORIA VILLALBA TORRES	MÁLAGA	SAAD01-29/057868/2007-05	ROSA PALACIOS PÉREZ	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/346142/2008-12	ANTONIA VICENT AZUAGA	MÁLAGA	SAAD01-29/027592/2007-91	DOLORES IRANZO GARCÍA	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/251223/2007-20	ANTONIA LEÓN LEÓN	MÁLAGA	SAAD01-29/058731/2007-12	JOSÉ LUIS RAMOS JURADO	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/064007/2007-63	REMEDIOS REJÓN RUIZ	MÁLAGA	SAAD01-29/028823/2007-15	CONCEPCIÓN GUTIERREZ BARRANQUERO	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/030808/2007-32	ANGEL SARABIA MTEZ. DE LAGRAN	MÁLAGA	SAAD01-29/738393/2008-54	BERNARDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/427401/2008-61	ANA M ^o ESTEFANIA SÁEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/108205/2007-48	CARMEN LUCENA GONZÁLEZ	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/011641/2007-92	ANGELES RICO MARTÍN	MÁLAGA	SAAD01-29/515881/2008-11	GLORIA RUS DE LUNA	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/345573/2008-33	ADELAIDA FERNÁNDEZ MORENO	MÁLAGA	SAAD01-29/069335/2007-00	MANUEL PALMOS CABRERA	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/40380/2007-44	JOSÉ CABELLO JIMÉNEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/999730/2008-31	LUCÍA OCÓN ARROYO	TRIANA (VÉLEZ MÁLAGA)
SAAD01-29/758176/2008-09	MANUEL MONTIEL ESTEBANEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/039595/2007-60	CARMEN GARCÍA ORTIZ	VVA. DE ALGAIDAS
SAAD01-29/662896/2008-66	CORAL TRAIKO HEREDIA	MÁLAGA	SAAD01-29/393463/2008-72	JUAN MIGUEL MARTÍN PÉREZ	VVA.CONCEPCIÓN
SAAD01-29/066244/2007-20	ANTONIO ARANDA ROMERO	MÁLAGA	SAAD01-29/394266/2008-24	JUANA GONZÁLEZ MENDOZA	VVA.CONCEPCIÓN
SAAD01-29/390100/2008-69	ANTONIA PALOMO DÍAZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1047037/2008-11	DOLORES GARCÍA GONZÁLEZ	VVA.CONCEPCIÓN
SAAD01-29/153628/2007-00	ROSA M ^o JIMÉNEZ MORENO	MÁLAGA	SAAD01-29/721001/2008-84	ALVARO RODRÍGUEZ CONEJO	VVA. DEL ROSARIO
SAAD01-29/027887/2007-30	AMPARO ESCUDERO GABARRE	MÁLAGA	SAAD01-29/655402/2008-35	ISABEL MORENO JIMÉNEZ	VVA. DEL ROSARIO
SAAD01-29/030933/2007-90	DOLORES NÚÑEZ GONZÁLEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/063318/2007-70	MARÍA AGUILAR ELENA	VVA. DEL TRABUCO
SAAD01-29/579350/2008-96	MARTA FDEZ. BOLAÑOS RODRÍGUEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/071482/2007-20	ANTONIO GUERRERO PARRA	YUNQUERA
SAAD01-29/031399/2007-51	JUANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1508967/2009-59	M ^o ISABEL NAVARRO VENEGAS	GRANADA
SAAD01-29/383899/2008-35	M ^o CARMEN CREUS VALENZUELA	MÁLAGA	SAAD01-21/147814/2008-50	TERESA GUERRA GODDY	ZALAMEA LA REAL (HUELVA)
SAAD01-29/779454/2008-33	EMILIA DE LOS REYES PÉREZ	MÁLAGA	SAAD01-29/515743/2008-30	M ^o JESÚS MARISCAL SALEAS	CEUTA
SAAD01-29/226449/2007-57	ROSARIO MAESTRE CAPADO	MÁLAGA			
SAAD01-29/063904/2007-09	CATALINA DÍAZ GARCÍA	MANILVA			
SAAD01-29/388719/2008-56	SALVADOR GARCÍA CÉSPEDES	MANILVA			
SAAD01-29/063511/2007-61	AMALIA BENÍTEZ URIETA	MANILVA			
SAAD01-29/1474276/2009-83	MARÍA ROMERO VALVERDE	SABINILLAS-MANILVA			
SAAD01-29/062941/2007-72	FCA. M ^o RAMÍREZ MONTESINOS	SABINILLAS-MANILVA			
SAAD01-29/039766/2007-47	MARIANA PEÑA ORTIZ	MARBELLA			
SAAD01-29/614759/2008-35	INÉS MATA RUIZ	MARBELLA			
SAAD01-29/578975/2008-19	JOSEFA SOLANA COLINA	MARBELLA			
SAAD01-29/515096/2008-27	PEDRO PRIETO VARELA	MARBELLA			
SAAD01-29/516071/2008-72	JOSÉ ANTONIO DELGADO LÓPEZ	MARBELLA			
SAAD01-29/067027/2007-83	CARMEN MONTILLA RUIZ	MARBELLA			
SAAD01-29/427001/2008-50	MARÍA CHERNICHERO RODRÍGUEZ	MARBELLA			
SAAD01-29/225831/2007-24	M ^o ISABEL ORTIZ ESTÉVEZ	MARBELLA			
SAAD01-29/068487/2007-31	JOSÉ M ^o PERERA MARTÍNEZ	MARBELLA			
SAAD01-29/413000/2008-44	M ^o LUISA ARAGÓN SARRIÁ	MARBELLA			
SAAD01-29/125183/2007-75	ISABEL JIMÉNEZ PEREIRA	MARBELLA			
SAAD01-29/068609/2007-62	ANTONIO BENÍTEZ RODRÍGUEZ	MARBELLA			
SAAD01-29/265126/2008-18	RAFAEL MARTÍN LÓPEZ	MARBELLA			
SAAD01-29/394234/2008-27	ANTONIO ALEJO FERRER	MARBELLA			
SAAD01-29/072586/2007-62	JUANA GARCÍA RUBIALES	MARBELLA			
SAAD01-29/374903/2008-66	TERESA RAMÍREZ CARRETERO	MARBELLA			
SAAD01-29/593217/2008-60	JESUS MARÍN MORITO	MARBELLA			
SAAD01-29/393942/2008-18	JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ SUÁREZ	MARBELLA			
SAAD01-29/138244/2007-60	MARÍA CALDERÓN RUIZ	MARBELLA			
SAAD01-29/345739/2008-72	JOSÉ VALVERDE LÓPEZ	MARBELLA			
SAAD01-29/516071/2008-72	JOSÉ ANTONIO DELGADO LÓPEZ	MARBELLA			
SAAD01-29/061338/2007-01	FRANCISCA ARJONA PORRAS	MIJAS	SAAD01-29/754251/2008-89	ANTONIO CAZORLA SILVA	ALCAUCÍN
SAAD01-29/150288/2007-10	SALVADOR MARÍN MORENO	MIJAS	SAAD01-29/054646/2007-10	ISMAEL CASTRILLO RAMÍREZ	ALGATOCÍN
SAAD01-29/061421/2007-69	CARMEN NIETO TROBO	MIJAS	SAAD01-29/072534/2007-79	ISABEL ALCÁZAR RUIZ	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/150204/2007-30	JUANA TORRES JAIME	MIJAS	SAAD01-29/116908/2008-96	MARÍA ALCÁZAR CARRERA	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/061425/2007-08	INMACULADA JIMÉNEZ LOZANO	MIJAS	SAAD01-29/255704/2008-95	TAMARA POZO BALBUENA	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/041108/2007-00	JOSEFA ROMERO MÁRQUEZ	MIJAS	SAAD01-29/516389/2008-24	JOSEFA GARCÍA MORALES	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/440265/2008-19	MARIANA VICENTE SÁNCHEZ	MIJAS	SAAD01-29/756884/2008-21	MARÍA MEDINA LÓPEZ	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/664399/2008-13	MARÍA DE LOS SANTOS MORALES	MIJAS	SAAD01-29/1146694/2008-62	ISABEL MARÍN GARCÍA	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/592138/2008-49	MAURICE RONALD BROWN	MIJAS	SAAD01-29/1306535/2008-24	PEDRO TOMÉ MARTÍNEZ	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/117514/2007-21	ANTONIO CORTÉS MERINO	MIJAS	SAAD01-29/1146324/2008-30	FRANCISCA PALOMO POLO	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/568092/2008-42	TERESA LÓPEZ MORENO	MOLLINA	SAAD01-29/1111941/2008-13	BLANCA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/052042/2007-48	GUADALUPE PUENTE RODRÍGUEZ	NERJA	SAAD01-29/1009307/2008-38	MARÍA TORET LÓPEZ	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/613074/2008-02	ANTONIO HERRERO HERRERO	NERJA	SAAD01-29/1242855/2008-77	ISABEL DÍAZ SOLER	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/558703/2008-28	ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA	NERJA	SAAD01-29/942472/2008-70	TERESA BLANCO JIMÉNEZ	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/059472/2007-85	CARMEN MARTÍN GÓMEZ	NERJA	SAAD01-29/403131/2008-75	MARÍA JOSÉ ALCAIDE GARCÍA	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/578895/2008-75	M ^o VICTORIA ALBARRACÍN ROMÁN	RINCÓN VICTORIA	SAAD01-29/832007/2008-38	MARÍA GARCÍA GUILLÉN	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/150674/2007-89	JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	RINCÓN VICTORIA	SAAD01-29/1103999/2008-24	ISABEL GARCÍA SÁNCHEZ	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/257717/2008-73	ANTONIO MENA SEGURA	RINCÓN VICTORIA	SAAD01-29/178418/2007-10	LUIS AVARIÁ MORANT	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/224345/2007-36	MARIANA PEGALAJAR MORAL	RINCÓN VICTORIA	SAAD01-29/757280/2008-93	MARGARET SYBIL GIBBONS	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/614090/2008-28	RAFAEL RODRÍGUEZ BARRANCO	RINCÓN VICTORIA	SAAD01-29/226273/2007-25	JOSEFA RUEDA MARTÍN	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/383753/2008-79	MARÍA ARREBOLA MONTESINO	RINCÓN VICTORIA	SAAD01-29/833733/2008-52	JOSEFA RAMOS PÉREZ	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/591111/2008-21	JUVENTINO MÉRIDA RUIZ	RIOGORDO	SAAD01-29/109453/2007-28	MANUEL SÁNCHEZ MADRID	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/057523/2007-04	MILAGROS SIERRA PALMA	RONDA	SAAD01-29/983881/2008-77	M ^o JESÚS CÁNTOS ROMERO	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/385539/2008-51	CATALINA GARCÍA GARCÍA	RONDA	SAAD01-29/063998/2007-79	JOSEFA GÁMEZ GÁMEZ	ALMÁCHAR
SAAD01-29/81749/2007-79	CRISTÓBAL VÁZQUEZ GARCÍA	RONDA	SAAD01-29/828098/2008-68	DOLORES VILLALBA CASTRO	ÁLORA
SAAD01-29/385645/2008-35	RAFAEL LEÓN GARCÍA	RONDA			
SAAD01-29/117318/2007-03	MARÍA BACA FLORIDO	RONDA			
SAAD01-29/558701/2008-10	PEDRO GALLEGU SERRANO	RONDA			

Málaga, 26 de octubre de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica relación de expedientes a los que no se han podido comunicar resoluciones y/o actos administrativos del Programa Individual de Atención de Personas en situación de Dependencia.

En cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido, se hace saber a través de este anuncio las resoluciones y/o actos administrativos del Programa Individual de Atención de Personas en Situación de Dependencia que han sido emitidas en los expedientes del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que a continuación se relacionan:

SAAD01-29/754251/2008-89	ANTONIO CAZORLA SILVA	ALCAUCÍN
SAAD01-29/054646/2007-10	ISMAEL CASTRILLO RAMÍREZ	ALGATOCÍN
SAAD01-29/072534/2007-79	ISABEL ALCÁZAR RUIZ	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/116908/2008-96	MARÍA ALCÁZAR CARRERA	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/255704/2008-95	TAMARA POZO BALBUENA	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/516389/2008-24	JOSEFA GARCÍA MORALES	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/756884/2008-21	MARÍA MEDINA LÓPEZ	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/1146694/2008-62	ISABEL MARÍN GARCÍA	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/1306535/2008-24	PEDRO TOMÉ MARTÍNEZ	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/1146324/2008-30	FRANCISCA PALOMO POLO	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/1111941/2008-13	BLANCA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/1009307/2008-38	MARÍA TORET LÓPEZ	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/1242855/2008-77	ISABEL DÍAZ SOLER	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/942472/2008-70	TERESA BLANCO JIMÉNEZ	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/403131/2008-75	MARÍA JOSÉ ALCAIDE GARCÍA	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/832007/2008-38	MARÍA GARCÍA GUILLÉN	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/1103999/2008-24	ISABEL GARCÍA SÁNCHEZ	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/178418/2007-10	LUIS AVARIÁ MORANT	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/757280/2008-93	MARGARET SYBIL GIBBONS	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/226273/2007-25	JOSEFA RUEDA MARTÍN	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/833733/2008-52	JOSEFA RAMOS PÉREZ	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/109453/2007-28	MANUEL SÁNCHEZ MADRID	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/983881/2008-77	M ^o JESÚS CÁNTOS ROMERO	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/063998/2007-79	JOSEFA GÁMEZ GÁMEZ	ALMÁCHAR
SAAD01-29/828098/2008-68	DOLORES VILLALBA CASTRO	ÁLORA

SAAD01-29/346596/2008-25	FRANCISCO MARTOS DÍAZ	ÁLORA	SAAD01-29/228548/2007-33	MIGUEL PÉREZ BUSTOS	COLMENAR
SAAD01-29/662934/2008-20	JOSÉ CRUZADO PINTO	ÁLORA	SAAD01-29/1024826/2008-29	FRANCISCA PALOMO PALOMO	COLMENAR
SAAD01-29/930847/2008-11	DIEGO MONTIEL MARTÍNEZ	ÁLORA	SAAD01-29/1174370/2008-50	ANTONIA MARTÍN MOLINA	COLMENAR
SAAD01-29/930309/2008-19	MARÍA FERNÁNDEZ GUILLÉN	ANTEQUERA	SAAD01-29/055360/2007-34	ANA SÁNCHEZ CÓRDOBA	CORTES DE LA FRONTERA
SAAD01-29/780966/2008-61	VIRGINIA BUENO MORENO	ANTEQUERA	SAAD01-29/999354/2008-42	FRANCISCA MUÑOZ PÉREZ	CORTES DE LA FRONTERA
SAAD01-29/037867/2007-28	PILAR CAMPOS GARCÍA	ANTEQUERA	SAAD01-29/1146594/2008-35	MIGUEL ROMÁN LEO	CORTES DE LA FRONTERA
SAAD01-29/929619/52008-17	ANA FERNÁNDEZ VELA	ANTEQUERA	SAAD01-29/945772/2008-88	CATALINA LÓPEZ LÓPEZ	CORTES DE LA FRONTERA
SAAD01-29/828631/2008-15	FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ	ANTEQUERA	SAAD01-29/1174747/2008-48	CARMEN GÓMEZ GONZÁLEZ	ESTEPONA
SAAD01-29/1359842/2008-25	ANTONIO GARCÍA POZO	ANTEQUERA	SAAD01-29/1174327/2008-51	DIEGO GIL GARCÍA	ESTEPONA
SAAD01-29/780940/2008-21	CARMEN VILCHEZ FLORES	ANTEQUERA	SAAD01-29/654996/2008-67	MANUELA LORENZO CABRERA	ESTEPONA
SAAD01-29/1146814/2008-75	ROSARIO VEGAS VEGA	ANTEQUERA	SAAD01-29/1187432/2008-44	MARÍA MORERA GALLARDO	ESTEPONA
SAAD01-29/1046937/2008-81	JOSÉ LUQUE RUIZ	ANTEQUERA	SAAD01-29/1223298/2008-22	ANA MARÍA SÁNCHEZ VÁZQUEZ	ESTEPONA
SAAD01-29/1147298/2008-66	JOSÉ ANTONIO LOZANO NAVAS	ANTEQUERA	SAAD01-29/110159/2007-77	JUAN MUÑOZ ANDRADES	ESTEPONA
SAAD01-29/832051/2008-46	ANTONIO ORELLANA ARJONA	ANTEQUERA	SAAD01-29/602077/2008-66	Mª ROSA RODRÍGUEZ GÓMEZ	ESTEPONA
SAAD01-29/1188527/2008-05	MARÍA OLLER GARCÍA	ANTEQUERA	SAAD01-29/440683/2008-96	FÉLIX SAN JOSÉ	ESTEPONA
SAAD01-29/828667/2008-48	PILAR ROBLEDO JIMÉNEZ	ANTEQUERA	SAAD01-29/228965/2007-063	Mª ISABEL BRACHO RAMÍREZ	ESTEPONA
SAAD01-29/942372/2008-43	PURIFICACIÓN RODRÍGUEZ LUQUE	ANTEQUERA	SAAD01-29/1174896/2008-31	VICTORIA DOMÍNGUEZ VALENCIA	ESTEPONA
SAAD01-29/1032320/2008-60	CARMEN RUIZ GALLEGO	ANTEQUERA	SAAD01-29/942262/2008-23	IVAN DURÁN CÓRDOBA	ESTEPONA
SAAD01-29/1430178/2009-28	MARÍA DOMÍNGUEZ GODOY	ANTEQUERA	SAAD01-29/763426/2008-20	YVONNE ANGELA WRIGHT	FRIGLIANA
SAAD01-29/757246/2008-78	FRANCISCA ZAFRA ARRABAL	ANTEQUERA	SAAD01-29/031288/2007-04	ARACELI GALLARDO GARCÍA	FUENGIROLA
SAAD01-29/1397647/2009-92	MARÍA ISABEL CASTILLO NAVARRO	ANTEQUERA	SAAD01-29/1059279/2008-94	JUAN GARRIDO HERRADOR	FUENGIROLA
SAAD01-29/1474234/2009-93	ANTONIO HIDALGO NAVARRO	ANTEQUERA	SAAD01-29/031339/2007-58	MARÍA GARCÍA MONTENEGRO	FUENGIROLA
SAAD01-29/1059415/2008-57	AMALIA MOYANO MARTÍN	ÁRCHEZ	SAAD01-29/983327/2008-38	ANTONIO FIGUEREDO GONZÁLEZ	FUENGIROLA
SAAD01-29/825857/2008-75	JOSÉ MEGÍAS PALOMINO	ARCHIDONA	SAAD01-29/1430556/2009-35	ANTONIO FARELO CASTRO	FUENGIROLA
SAAD01-29/1327056/2008-25	MARÍA ALBA LARA	ARCHIDONA	SAAD01-29/1187817/2008-17	SOL DADON HASSA	FUENGIROLA
SAAD01-29/1292952/2008-94	MARÍA LUQUE JIMÉNEZ	ARCHIDONA	SAAD01-29/1180710/2008-74	JUAN FERNÁNDEZ RUIZ	FUENGIROLA
SAAD01-29/779199/2008-66	MARÍA PAZ BERROCAL	ARDALES	SAAD01-29/1343603/2008-53	FRANCISCO CALVELLIDO CALDERÓN	FUENGIROLA
SAAD01-29/735081/2008-25	ENCARNACIÓN GONZÁLEZ LUNA	ARRIATE	SAAD01-29/109849/2007-03	DOLORES CRIADO RIVAS	FUENGIROLA
SAAD01-29/078514/2007-64	ROSARIO GONZÁLEZ GÓMEZ	ARRIATE	SAAD01-29/390266/2008-11	SALUD CRIADO CLAVERO	FUENGIROLA
SAAD01-29/393587/2008-24	CATALINA MORENO MARTÍNEZ	ARRIATE	SAAD01-29/1532105/2009-42	JOSEFA SANTIAGO TORRES	FUENGIROLA
SAAD01-29/735212/2008-40	ANTONIO JIMÉNEZ BERLANGA	ARRIATE	SAAD01-29/832789/2008-92	DOLORES MARTÍN MENA	FUENGIROLA
SAAD01-29/052721/2007-48	JUAN RAMOS CALVENTE	BENALMÁDENA	SAAD01-29/441341/2008-03	SIGRUN SVENDSEN JACOBSEN	FUENGIROLA
SAAD01-29/177340/2007-08	FRANCISCO RUIZ MONTAÑEZ	BENALMÁDENA	SAAD01-29/945989/2008-04	RAFAEL RUIZ FONTALBA	FUENGIROLA
SAAD01-29/426114/2008-21	MARÍA AGUILERA MORENO	BENALMÁDENA	SAAD01-29/1147664/2008-62	RAMÓN MELLADO BOETA	FUENGIROLA
SAAD01-29/1209091/05	FRANCISCO CHICANO ZAPATA	BENALMÁDENA	SAAD01-29/080741/2007-28	CARMEN HERNÁNDEZ CENTURIÓN	FUENGIROLA
SAAD01-29/1024455/2008-85	Mª JOSÉ DÍAZ SEGURA	BENALMÁDENA	SAAD01-29/459828/2008-31	ANGUSTIAS ARTEAGA GRANADO	FUENGIROLA
SAAD01-29/821976/2008-66	ENCARNACIÓN ESPÍNOLA CONTRERAS	BENALMÁDENA	SAAD01-29/064820/2007-08	SEBASTIANA GODOINO ANDRADES	GAUCÍN
SAAD01-29/1146837/2008-88	JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ ARCE	BENALMÁDENA	SAAD01-29/999362/2008-17	ISABEL JIMÉNEZ RUIZ	GUARO
SAAD01-29/101634/2007-79	Mª ANGELES GONZÁLEZ MARIÑO	BENALMÁDENA	SAAD01-29/1181315/2008-87	JOSÉ JARA RUIZ	GUARO
SAAD01-29/1146676/2008-94	JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ ARCE	BENALMÁDENA	SAAD01-29/835365/2008-93	ISABEL GIL LARA	GUARO
SAAD01-29/1343721/2008-48	CARMEN GARRIDO LÓPEZ	BENALMÁDENA	SAAD01-29/999390/2008-75	JERÓNIMO GARCÍA DOMÍNGUEZ	GUARO
SAAD01-29/1190046/2008-96	VIRGINIA MORENO PÉREZ	BENALMÁDENA	SAAD01-29/791705/2008-03	Mª ISABEL ALARCÓN VELASCO	HUMILLADERO
SAAD01-29/757862/2008-93	AMALIA AGUA GARCÍA	BENALMÁDENA	SAAD01-29/999366/2008-53	MARÍA CRUZ GIL	IGUALEJA
SAAD01-29/481412/2008-93	PEDRO MANUEL PAPADOPAULOS ORTIZ	BENALMÁDENA	SAAD01-29/699779/2008-79	AMALIA PRADOS GARCÍA	MÁLAGA
SAAD01-29/824832/2008-65	ANTONIO LÓPEZ RUIZ	BENALMÁDENA	SAAD01-29/1047109/2008-77	CARMEN PEREIRA SEGURA	MÁLAGA
SAAD01-29/176374/2007-44	MARÍA MONTAÑES RECIO	BENALMÁDENA	SAAD01-29/777871/2008-45	JOSEFA FLORIDO PEREZ	MÁLAGA
SAAD01-29/938899/2008-20	VICTORIA QUINTERO LEIVA	BENALMÁDENA	SAAD01-29/983749/2008-53	Mª JOSEFA MUÑOZ MANCERAS	MÁLAGA
SAAD01-29/938822/2008-06	VICTORIA QUINTERO LEIVA	BENALMÁDENA	SAAD01-29/177160/2007-37	ANA LÓPEZ URBANO	MÁLAGA
SAAD01-29/098107/2007-55	MARÍA SOCORRO TINOCO RIVERA	BENALMÁDENA	SAAD01-29/1010471/2008-38	FUENSANTA RUIZ DOMÍNGUEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/738603/2008-96	ANA FERNÁNDEZ FLORES	BENAMARGOSA	SAAD01-29/1849399/2009-08	FRANCISCO ALARCÓN CABELLO	MÁLAGA
SAAD01-29/945862/2008-25	ANA JIMÉNEZ RUIZ	BENAMOCARRA	SAAD01-29/614282/2008-10	DIEGO GUZMÁN GARCÍA	MÁLAGA
SAAD01-29/1146466/2008-47	JOSÉ LUCENA MATAS	BENAMOCARRA	SAAD01-29/516457/2008-54	ANTONIO ALCAIDE ROMERO	MÁLAGA
SAAD01-29/250961/2007-87	MARÍA GODOY RODRÍGUEZ	BENARRABÁ	SAAD01-29/929600/2008-40	INMACULADA ALCAIDE GÁLVEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/800463/2008-61	JOSEFA ROMERO BENÍTEZ	CAMPILLOS	SAAD01-29/260888/2008-94	MIGUEL CRIADO RUIZ	MÁLAGA
SAAD01-29/800066/2008-77	FERNANDO BARBA MOLINA	CAMPILLOS	SAAD01-29/044216/2007-36	FRANCISCO FLORIDO CISNEROS	MÁLAGA
SAAD01-29/1031146/2008-67	ANA NAVARRO ORTIZ	CAMPILLOS	SAAD01-29/1070664/2008-30	ANA BARRIENTO RIVERA	MÁLAGA
SAAD01-29/1009749/2008-39	AMELIA LUQUE GÓMEZ	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01-29/664259/2008-14	JOSÉ Mª BOTTO GALLO	MÁLAGA
SAAD01-29/1734255/2008-60	VIRGINIA MATA GONZÁLEZ	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01-29/1031609/2008-63	MANUEL BERROCAL JIMÉNEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/754493/2008-36	FRANCISCO GARCÍA RUIZ	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01-29/655008/2008-78	ANTONIA BÁEZ MARÍN	MÁLAGA
SAAD01-29/983559/2008-89	RAFAEL GÓMEZ GÓMEZ	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01-29/791214/2008-46	Mª DEL CARMEN BAZAGA LÓPEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1009743/2008/82	JOSÉ LAGOS CHICA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01-29/066244/2007-20	CARMEN ARANDA PRADOS	MÁLAGA
SAAD01-29/389750/2008-23	REMEDIOS LÓPEZ PELÁEZ	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01-29/045500/2007-49	CONCEPCIÓN ANDRADES MARÍN	MÁLAGA
SAAD01-29/907504/2008-26	JOAQUINA SUBIRES PÓSTIGO	CÁRTAMA	SAAD01-29/176104/2007-39	ENRIQUE ALBUERA GIL	MÁLAGA
SAAD01-29/1150137/2008-09	FRANCISCA USAGRE ZORRILA	CÁRTAMA	SAAD01-29/662990/2008-39	ARACELI ALMEDA CASTILLA	MÁLAGA
SAAD01-29/998516/2008-66	FRANCISCO PORRAS MARÍN	CÁRTAMA	SAAD01-29/828479/2008-05	SIGRID FERRER RODRÍGUEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/567751/2008-77	ROSA GARCÍA IBÁÑEZ	CÁRTAMA	SAAD01-29/385529/2008-58	ANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1158368/2008-77	ANTONIO CARMONA MARTÍN	CÁRTAMA	SAAD01-29/825267/2008-03	MANUELA GÁMEZ QUINTANA	MÁLAGA
SAAD01-29/409234/2008-03	CRISTÓBAL SARRIÁ LÓPEZ	CASABERMEJA	SAAD01-29/1483581/2009-20	JUAN FUERTES ARCOS	MÁLAGA
SAAD01-29/1273455/2008-94	ROSARIO HOLGADO ROJAS	CASARES	SAAD01-29/1444809/2009-78	DOLORES FERNÁNDEZ PERALTA	MÁLAGA
SAAD01-29/593761/2008-09	MARÍA AGÜERA MÁRQUEZ	COIN	SAAD01-29/735287/2008-36	Mª DEL CARMEN ALARCÓN CAMINO	MÁLAGA
SAAD01-29/834270/2008-35	EUNICE HUTTON WATT	COIN	SAAD01-29/825256/2008-01	MANUELA GÁMEZ QUINTANA	MÁLAGA
SAAD01-29/384147/2008-36	ISABEL GARCÍA CID	COIN	SAAD01-29/983919/2008-31	JOAQUÍN GARCÍA ARTACHO	MÁLAGA
SAAD01-29/109753/2007-12	CLEMENTE GONZÁLEZ RUIZ	COIN	SAAD01-29/1024900/2008-16	DOLORES GARCÍA JIMÉNEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/26380/2007-47	CONCEPCIÓN GAMBOA MOYA	COIN	SAAD01-29/1047071/2008-26	YOLANDA GARCÍA GONZÁLEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/998756/2008-92	JOSEFA MILLÁN JIMÉNEZ	COIN	SAAD01-29/1293618/2008-74	ILUMINADA GARCÍA SORIA	MÁLAGA
SAAD01-29/387220/2008-48	FRANCISCA SANTOS GUZMÁN	COIN	SAAD01-29/234060/2008-74	GREGORIO FERNÁNDEZ QUESADA	MÁLAGA
SAAD01-29/1188748/2008-54	Mª LUISA VALERO CORTÉS	COIN	SAAD01-29/025665/2007-14	CARMEN PONCE OSUNA	MÁLAGA
SAAD01-29/1174381/2008-52	MIGUEL LUQUE AGUILERA	COLMENAR	SAAD01-29/1213376/2008-61	JERÓNIMA RÍOS CORTÉS	MÁLAGA
SAAD01-29/754165/2008-91	VICTORIA FERNÁNDEZ PADILLA	COLMENAR	SAAD01-29/1485499/2009-16	JOSEFA ORTIZ GONZÁLEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1509545/2009-23	REMEDIOS GARCÍA RUBIO	COLMENAR	SAAD01-29/1146522/2008-66	ANGEL GARCÍA LÓPEZ	MÁLAGA
			SAAD01-29/346356/2008-96	JOSEFA GARCÍA GONZÁLEZ	MÁLAGA
			SAAD01-29/427383/2008-93	JUAN DIEGO GÓMEZ DURÁN	MÁLAGA

SAAD01-29/515905/2008-33	ROSARIO GALLARDO GALLARDO	MÁLAGA	SAAD01-29/1344319/2008-95	ROSARIO HARO CABRERA	MÁLAGA
SAAD01-29/025652/2007-91	CONCEPCIÓN GARCÍA CARRUANA	MÁLAGA	SAAD01-29/1243678/2008-15	REMEDIOS MORILLA LINERO	MÁLAGA
SAAD01-29/178364/2007-09	JOSEFA CAÑERO CARRIÓN	MÁLAGA	SAAD01-29/1430111/2009-07	CARMEN MORALES VELÁZQUEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1174821/2008-35	ENCARNACIÓN CARMONA CAMPOS	MÁLAGA	SAAD01-29/645776/2008-27	JOSEFA MARTÍN MOLINA	MÁLAGA
SAAD01-29/1024161/2008-58	JOSÉ RAMÓN BARRANQUERO JIMÉNEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/062440/2007-25	MARÍA LUCÍA MOLINA GARCÍA	MÁLAGA
SAAD01-29/832995/2008-06	ANA M ^º BUENO BELMONTE	MÁLAGA	SAAD01-29/1268492/2008-47	ISABEL MUÑOZ JIMÉNEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/836998/2008-46	ALFONSO JOSÉ BUENO VÁZQUEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1007850/2008-20	MARGARITA NAVARRO MARMOLEJO	MÁLAGA
SAAD01-29/779494/2008-05	BEATRIZ DONOSO CARVAJAL	MÁLAGA	SAAD01-29/827776/2008-80	DOLORES SEGOVIA LUQUE	MÁLAGA
SAAD01-29/1227127/2008-48	JUAN DOBLAS JIMÉNEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/394248/2008-56	M ^º CARMEN SOTO VALIENTE	MÁLAGA
SAAD01-29/031507/2007-18	ANA MARÍA DÍAZ MONGE	MÁLAGA	SAAD01-29/833678/2008-42	ANA RUIZ MAIRENA	MÁLAGA
SAAD01-29/1530919/2009-38	ANTONIO CANO CUENCA	MÁLAGA	SAAD01-29/791330/2008-23	EUGENIA RUIZ MATAS	MÁLAGA
SAAD01-29/791005/2008-08	MATILDE CORTÉS GUMERSINDO	MÁLAGA	SAAD01-29/590939/2008-25	ANGEL NARANJO LUQUE	MÁLAGA
SAAD01-29/259159/2008-53	M ^º CARMEN CRUCES HERRERA	MÁLAGA	SAAD01-29/1213524/2008-35	FRANCISCA ORTEGA FERNÁNDEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/779947/2008-08	M ^º ISABEL CARRASCO MUÑOZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1188349/2008-52	ANTONIA ORTIGA PADILLA	MÁLAGA
SAAD01-29/983893/2008-88	SALVADOR CÓRDOBA CÓRDOBA	MÁLAGA	SAAD01-29/251057/2007-78	MANUEL ORELLANA TRIVIÑO	MÁLAGA
SAAD01-29/054966/2007-77	ANA BELÉN DOMÍNGUEZ GARCÍA	MÁLAGA	SAAD01-29/1059892/2008-82	ANGELES ORTEGA BUENO	MÁLAGA
SAAD01-29/1031052/2008-94	CARMEN FORTES GARCÍA	MÁLAGA	SAAD01-29/259137/2008-49	CLOTILDE PARRA JIMÉNEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/734637/2008-06	REMEDIOS GIL PORRAS	MÁLAGA	SAAD01-29/791843/2008-81	MARÍA PONCE RUIZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1531243/2009-44	ISABEL SÁNCHEZ CALVENTE	MÁLAGA	SAAD01-29/735556/2008-32	M ^º CARMEN POZO BONILLA	MÁLAGA
SAAD01-29/569573/2008-82	FRANCISCO MANCERA ARANDA	MÁLAGA	SAAD01-29/591397/2008-73	MANUEL PÉREZ LUNA	MÁLAGA
SAAD01-29/613268/2008-02	SARA JIMÉNEZ LÓPEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1344311/2008-23	REMEDIOS PÉREZ CONDE	MÁLAGA
SAAD01-29/390541/2008-61	CARMEN MEDINA GÓMEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/790470/2008-43	MARÍA DOLORES MENJIBAR MENÉNDEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1146344/2008-16	M ^º TERESA MATA BERMÚDEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/833017/2008-10	MARÍA YUSTE RICO	MÁLAGA
SAAD01-29/1947563/2009-08	JOSÉ LUIS PUERTA GARCÍA	MÁLAGA	SAAD01-29/440035/2008-83	MARÍA VIVAS RODRÍGUEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1430367/2009-80	MANUEL HEREDIA HEREDIA	MÁLAGA	SAAD01-29/1031040/2008-83	MARÍA REYES RAMÍREZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1344608/2008-77	DOLORES CASTILLO CASTILLO	MÁLAGA	SAAD01-29/1070044/2008-76	FERNANDO RAMOS JIMÉNEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/695420/2008-36	MARÍA GÓMEZ HUETE	MÁLAGA	SAAD01-29/1243361/2008-72	DOLORES ROSA RUIZ MORENO	MÁLAGA
SAAD01-29/1558734/2009-16	M ^º CARMEN AURIOLES MORENO	MÁLAGA	SAAD01-29/425511/2008-26	FRANCISCA RUIZ ZAMORANO	MÁLAGA
SAAD01-29/1484959/2009-06	M ^º JOSEFA SALIDO LÓPEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/791179/2008-22	ANA MARÍA RUIZ GARCÍA	MÁLAGA
SAAD01-29/1269243/2008-16	M ^º JOSEFA CRUZ MORENO	MÁLAGA	SAAD01-29/1047071/2008-26	ANTONIO REAL CARO	MÁLAGA
SAAD01-29/929614/2008-69	ROSARIO GÁMEZ GONZÁLEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1188153/2008-34	PIEDAD REY GARCÍA	MÁLAGA
SAAD01-29/1834308/2009-86	SALVADOR MONTIEL GUTIÉRREZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1024338/2008-02	ENCARNACIÓN RAMÍREZ RUIZ	MÁLAGA
SAAD01-29/763182/2008-55	M ^º ANGELES ASENCIO RECAÑO	MÁLAGA	SAAD01-29/735480/2008-27	ENRIQUETA MAQUEDA ARROYO	MÁLAGA
SAAD01-29/1834218/2009-52	MIGUEL MALDONADO SANTIAGO	MÁLAGA	SAAD01-29/1031234/2008-83	CÁNDIDA GUILLÉN JAIME	MÁLAGA
SAAD01-29/263038/2008-44	JUANA TELLO ALTAMIRANO	MÁLAGA	SAAD01-29/1360550/2008-92	JOSÉ ANTONIO ROBLES GARCÍA	MÁLAGA
SAAD01-29/779945/2008-87	MARÍA ELIPE RUIZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1445568/2009-22	JOAQUÍN IÑIGUEZ BENÍTEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/257827/2008-93	PILAR DURÁN DE LA TORRE	MÁLAGA	SAAD01-29/426066/2008-74	EUGENIO DELGADO CALVO	MÁLAGA
SAAD01-29/1189079/2008-26	ENCARNACIÓN MORENO GODOY	MÁLAGA	SAAD01-29/9*15464/2008-80	MARÍA DÍAZ CASTILLO	MÁLAGA
SAAD01-29/391309/2008-86	M ^º DOLORES MELLADO PARRADO	MÁLAGA	SAAD01-29/1032356/2008-93	CONCEPCIÓN SÁNCHEZ MORENO	MÁLAGA
SAAD01-29/025103/2007-00	ISABEL MÉRIDA FERNÁNDEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/048392/2007-81	FRANCISCO TRUJILLO PÉREZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1010878/2008-15	JOSEFA MONTENEGRO VELA	MÁLAGA	SAAD01-29/098518/2007-68	MARÍA TOLEDO SÁNCHEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1243207/2008-44	ISABEL MONCADA CAZORLA	MÁLAGA	SAAD01-29/1031890/2008-70	JOSÉ TEJADA DAZA	MÁLAGA
SAAD01-29/824570/2008-35	PURIFICACIÓN MORENO PORTERO	MÁLAGA	SAAD01-29/073817/2007-83	ALEJANDRO TORÉ GUERRERO	MÁLAGA
SAAD01-29/1059339/2008-52	FRANCISCA MACÍAS LEÓN	MÁLAGA	SAAD01-29/074071/2007-41	ALEJANDRO TORÉ GUERRERO	MÁLAGA
SAAD01-29/1047053/2008-58	MIGUEL MORENO BARRIENTO	MÁLAGA	SAAD01-29/1549303/2009-12	ANA GIL FLORES	MÁLAGA
SAAD01-29/439959/2008-78	RAFAELA MALDONADO GARCÍA	MÁLAGA	SAAD01-29/1293306/2008-79	ANTONIA BAENA TORRES	MÁLAGA
SAAD01-29/664463/2008-07	M ^º CATALINA MORENO VEGA	MÁLAGA	SAAD01-29/999488/2008-84	MARÍA TÉLLEZ ZAMORA	MÁLAGA
SAAD01-29/1046713/2008-05	JOSÉ LUIS LÓPEZ MILLÁN	MÁLAGA	SAAD01-29/1270799/2008-52	ANTONIA SILVA RUIZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1010094/2008-40	FRANCISCO LARA GONZÁLEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1951487/2009-16	RAFAELA MESA SALGUERO	MÁLAGA
SAAD01-29/1187045/2008-53	VICENTE LABRADO RUIZ	MÁLAGA	SAAD01-29/833221/2008-03	CARMEN GUTIÉRREZ RUEDA	MÁLAGA
SAAD01-29/177724/2007-69	TOMÁS LÓPEZ REINOSA	MÁLAGA	SAAD01-29/250246/2008-54	JUAN MANUEL MARTÍN GARCÍA	MÁLAGA
SAAD01-29/833097/2008-51	ANA JIMÉNEZ LARA	MÁLAGA	SAAD01-29/1157695/2008-34	VERÓNICA MARTÍN CRISTAURO	MÁLAGA
SAAD01-29/833097/2008-51	ANA M ^º JIMÉNEZ LARA	MÁLAGA	SAAD01-29/1111048/2008-27	AFRICA RODRÍGUEZ VALDERRAMA	MÁLAGA
SAAD01-29/791362/2008-20	MARÍA DOÑA RODRÍGUEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1530973/2009-39	JUAN VILLALOBOS LÓPEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1010690/2008-69	M ^º DEL CARMEN HERRERA GALINDO	MÁLAGA	SAAD01-29/389914/2008-44	ANTONIA MEDINA FERNÁNDEZ	MANILVA
SAAD01-29/998163/2008-90	ANA HEREDIA REYES	MÁLAGA	SAAD01-29/1512319/2009-60	FRANCISCO JIMÉNEZ MELGAR	MANILVA
SAAD01-29/1410312/2009-05	JOSEFA HEREDIA MONTOYA	MÁLAGA	SAAD01-29/1181585/2008-92	ELENA CABELLO VALLECILLO	MANILVA
SAAD01-29/734028/2008-54	ISABEL VALVERDE FERNÁNDEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/833317/2008-91	JUAN SANTIAGO SANTIAGO	MARBELLA
SAAD01-29/833037/2008-93	JOSÉ VELA JIMÉNEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/109841/2007-28	GONZALO TORO RUIZ	MARBELLA
SAAD01-29/998457//2008-20	ELVIRA ROMERO GARCÍA	MÁLAGA	SAAD01-29/1223431/2008-55	PAULA SÁNCHEZ REY	MARBELLA
SAAD01-29/792860/2008-19	ISABEL RUIZ GUZMÁN	MÁLAGA	SAAD01-29/235160/2007-80	MARÍA PARRADO HOLGADO	MARBELLA
SAAD01-29/1046753/2008-74	ANTONIA PILAR RUIZ ARIZA	MÁLAGA	SAAD01-29/1167346/2008-78	ESPERANZA ORTEGA BRAÑA	MARBELLA
SAAD01-29/1009288/2008-61	BÁRBARA ROPERO ARJONA	MÁLAGA	SAAD01-29/983713/2008-20	ANTONIA CARRILLO BARDERA	MARBELLA
SAAD01-29/007622/2007-05	FRANCISCA ROBLES LUQUE	MÁLAGA	SAAD01-29/1031420/2008-11	ANA M ^º CÁCERES CONTRERAS	MARBELLA
SAAD01-29/1344430/2008-27	FRANCISCA RUEDA PARRA	MÁLAGA	SAAD01-29/068536/2007-84	ADELMA GARCÍA SAINZ	MARBELLA
SAAD01-29/425100/2008-13	JOAQUINA VENTURA JIMÉNEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/515251/2008-64	ANTONIA GARCÍA VÁZQUEZ	MARBELLA
SAAD01-29/826509/2008-26	ANTONIA MORA GÓMEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/832437/2008-28	JUAN FERNÁNDEZ RUEDA	MARBELLA
SAAD01-29/654978/2008-02	CARMEN RAMOS BAEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1271564/2008-50	MARÍA JESÚS GÓMEZ VARGAS	MARBELLA
SAAD01-29/663972/2008-50	JOSÉ ANTONIO ROMERO GALLARDO	MÁLAGA	SAAD01-29/1393221/2009-28	MANUEL ROLDÁN BONILLA	MARBELLA
SAAD01-29/945810/2008-42	ANGELES SÁNCHEZ ALONSO	MÁLAGA	SAAD01-29/1031412/2008-36	M ^º DEL MAR GUERRERO RAMOS	MARBELLA
SAAD01-29/594014/2008-55	JOSÉ SÁNCHEZ RUIZ	MÁLAGA	SAAD01-29/734590/2008-68	ANTONIA GUILLÉN FLORES	MARBELLA
SAAD01-29/1189263/2008-33	MARÍA SANTANA GALLEDO	MÁLAGA	SAAD01-29/912380/2008-66	JUAN MATA GIL	MARBELLA
SAAD01-29/517879/2008-48	FRANCISCO SAYAGO FERNÁNDEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1181655/2008-43	ANTONIO ARANDA JIMÉNEZ	MARBELLA
SAAD01-29/393735/2008-95	CARMEN SIERRA JIMÉNEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1111396/2008-55	M ^º JUANA SUÁREZ SARRIÁ	MARBELLA
SAAD01-29/258309/2008-66	VICTORIA SOLER LUQUE	MÁLAGA	SAAD01-29/235194/2007-95	M ^º INMACULADA LAVÍN ELORRIETA	MARBELLA
SAAD01-29/1775335/2009-16	ANA FERNÁNDEZ VILLALBA	MÁLAGA	SAAD01-29/264684/2008-17	JOSEFA TIRADO RENDÓN	MARBELLA
SAAD01-29/1166338/2007-27	MONTSERRAT GONZÁLEZ CAMPOS	MÁLAGA	SAAD01-29/832533/2008-19	LUCAS MERCHÁN PALMA	MARBELLA
SAAD01-29/1059861/2008-94	ANA CANO MOTA	MÁLAGA	SAAD01-29/1188609/2008-64	F ^º JAVIER SÁNCHEZ BRAVO	MARBELLA
SAAD01-29/391215/2008-16	PATRICIA VILLALBA GÓMEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/105081/2007-62	FRANCISCA VÁZQUEZ TORNAVY	MARBELLA
SAAD01-29/048520/2007-69	JOSEFA VILLASEVIL CONTRERAS	MÁLAGA	SAAD01-29/998012/2008-89	FEDERICO VALDÉS PRIETO	MARBELLA
			SAAD01-29/112291/2007-59	ANA ZAMBRANA MARTÍN	MARBELLA

SAAD01-29/915329/2008-29	PEDRO VILLALBA SÁNCHEZ	MARBELLA
SAAD01-29/118022/2007-34	RAFAEL VALENZUELA RUEDA	MARBELLA
SAAD01-29/1293838/2008-17	JUANA RUIZ ROMERO	MARBELLA
SAAD01-29/983717/2008-56	MÓNICA ZUMILDA DERROCHE CASA	MARBELLA
SAAD01-29/1046571/2008-85	ISABEL RODRÍGUEZ TORRES	MARBELLA
SAAD01-29/425539/2008-84	MONSALUD SOLORZANO BELLO	MIJAS
SAAD01-29/384912/2008-34	JUANA GUZMÁN LOZANO	MIJAS
SAAD01-29/1269747/2008-90	MARÍA ISABEL BERNAL CRUZ	MIJAS
SAAD01-29/757818/2008-85	JOSEFA FLORES MOLINA	MIJAS
SAAD01-29/733798/2008-21	EVA NATACHA BARRENA KUHN	MIJAS
SAAD01-29/040481/2007-80	ANTONIO MORENO	MIJAS
SAAD01-29/1214759/2008-92	DOLORES VENEGAS RUBIO	MIJAS
SAAD01-29/061342/2007-37	ANA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	MIJAS
SAAD01-29/833502/2008-10	CARMEN JIMÉNEZ DONAIRE	MIJAS
SAAD01-29/1111060/2008-38	ANA GLORIA PEÑA RODRÍGUEZ	MIJAS
SAAD01-29/060378/2007-91	INMACULADA PÉREZ MORENO	MIJAS
SAAD01-29/1430638/2009-94	LUZ Mª CASANOVA HERNÁNDEZ	MIJAS
SAAD01-29/58330/2007-89	FRANCISCO RODRÍGUEZ ALVAREZ	MIJAS
SAAD01-29/734867/2008-39	JUAN ALBA MARTÍN	MONDA
SAAD01-29/754469/2008-14	DOLORES RETAMERO RODRÍGUEZ	NERJA
SAAD01-29/1110859/2008-72	PEDRO GUERRERO VILLASCLARAS	OJÉN
SAAD01-29/1474236/2009-14	FRANCISCO OSORIO GUERRA	OJÉN
SAAD01-29/558969/2008-94	PEDRO GARCÍA LORENTE	OJÉN
SAAD01-29/1326921/2008-71	FRANCISCA BAEZ SEGARRA	PERIANA
SAAD01-29/591441/2008-81	RAFAEL OVIEDO SILVA	PERIANA
SAAD01-29/1293058/2008-78	ROSARIO PADILLA ALES	PERIANA
SAAD01-29/1306205/2008-61	Mª CARMEN FERNÁNDEZ FERRER	PERIANA
SAAD01-29/829904/2008-26	ROSARIO VERDUGO ROJANO	PIZARRA
SAAD01-29/004888/2007-37	ENCARNACIÓN RUIZ PÓSTIGO	RINCÓN DE LA VICTORIA
SAAD01-29/1157767/2008-03	CARMEN HIPÓLITO VICENTE	RINCÓN DE LA VICTORIA
SAAD01-29/964404/2008-63	Mª JOSEFA ALVAREZ JIMÉNEZ	RINCÓN DE LA VICTORIA
SAAD01-29/399831/2008-57	PATRICIA PÉREZ OSORIO	RINCÓN DE LA VICTORIA
SAAD01-29/377781/2008-69	ARACELI CORTÉS ARANDA	RINCÓN DE LA VICTORIA
SAAD01-29/1010528/2008-66	MARÍA CARO MARTÍNEZ	RINCÓN DE LA VICTORIA
SAAD01-29/096215/2007-02	JUAN CHECA RODRÍGUEZ	RINCÓN DE LA VICTORIA
SAAD01-29/1024551/2008-76	MIGUEL FERNÁNDEZ PLATERO	RINCÓN DE LA VICTORIA
SAAD01-29/1410972/2009-28	FRANCISCO LÓPEZ SILVA	RINCÓN DE LA VICTORIA
SAAD01-29/393647/2008-79	FABIOLA RAMÍREZ CÓRDOBA	RINCÓN DE LA VICTORIA
SAAD01-29/082598/2007-57	JUAN RODRÍGUEZ PIEDRA	RINCÓN DE LA VICTORIA
SAAD01-29/591111/2008-21	JUVENTINO MÉRIDA RUIZ	RIOGORDO
SAAD01-29/558822/2008-32	DOLORES ROSADO PONCE	RONDA
SAAD01-29/1213714/2008-96	CRISTÓBAL GARCÍA LÓPEZ	RONDA
SAAD01-29/1309518/2008-02	JOSEFA MOLINILLO GUZMÁN	RONDA
SAAD01-29/1047031/2008/54	SALVADOR RAMÍREZ AGUILAR	RONDA
SAAD01-29/061108/2007-65	INÉS VARGAS TRUJILLANO	RONDA
SAAD01-29/081749/2007-79	CRISTÓBAL VÁZQUEZ GARCÍA	RONDA
SAAD01-29/946096/2008-94	CARMEN GUTIÉRREZ CABELLO	SEDELLA
SAAD01-29/1103905/2008-51	ADELA ALTES MATEU	TORREMOLINOS
SAAD01-29/825347/2008-44	ROSA GUIJARRO DEL MORAL	TORREMOLINOS
SAAD01-29/150680/2007-46	AMALIA LÓPEZ SANTIAGO	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1306515/2008-38	PURIFICACIÓN RUIZ DOMÍNGUEZ	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1158752/2008-41	LEOCADIA JIMÉNEZ MORALES	TORREMOLINOS
SAAD01-29/235162/2007-01	JUAN MOLINA VEGA	TORREMOLINOS
SAAD01-29/999250/2008-76	ROLAND PIERRE LOUIS	TORREMOLINOS
SAAD01-29/425406/2008-51	MIGUEL MADUEÑO HORRILLO	TORREMOLINOS
SAAD01-29/516173/2008-20	ARACELI ROSALES CANO	TORREMOLINOS
SAAD01-29/388133/2008-20	GUADALUPE RODRÍGUEZ PARDO	TORREMOLINOS
SAAD01-29/999232/2008-11	ESCOLÁSTICA MARZO ARREBOLA	TORREMOLINOS
SAAD01-29/734522/2008-38	ROSINA INMACULADA GIL DAVO	TORREMOLINOS
SAAD01-29/780581/2008-88	VICTORIA BAREA ROBLES	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1175396/2008-69	FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ	TORREMOLINOS
SAAD01-29/795882/2008-57	PAULA DÍAZ DOMÍNGUEZ	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1047113/2008-16	Mª ELENA GUTIÉRREZ CASO	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1031826/2008-76	FÉLIX GONZÁLEZ ANTOLÍN	TORREMOLINOS
SAAD01-29/779759/2008-62	JANSEN HEINZ HUBERT	TORROX
SAAD01-29/388403/2008-25	MATILDE ROMERO DOMÍNGUEZ	TORROX
SAAD01-29/1213726/2008-10	SALVADOR TORRES VÁZQUEZ	TOTALÁN
SAAD01-29/945882/2008-11	MARÍA SANTAELLA MONTAÑES	TOTALÁN
SAAD01-29/ 828414/2008-02	TERESA CONEJO CASTILLO	VALLE DE ABDALAJÍS
SAAD01-29/613896/2008-28	ANTONIO RABANEDA GÓMEZ	VALLE DE ABDALAJÍS
SAAD01-29/393861/2008-65	MARÍA JUANA ACOSTA CRESPILO	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/1293027/2008-90	FRANCISCA GÁMEZ FERNÁNDEZ	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/835122/2008-40	ANGELES TALAZÓN LOZANO	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/1448361/2009-36	FFELICIANA IGLESIAS MORO	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/385189/2008-05	JOSÉ HEREDIA SANTIAGO	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/058300/2007-13	SOFIA GUTIÉRREZ CABELLO	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/383615/2008-01	ANA MARÍA CLAVERO MEDINA	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/226131/2007-08	JUAN GARCÍA MORENO	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/1188491/2009-69	Mª JOSÉ PÉREZ HIERRO	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/1189491/2008-48	JUAN MORENO MUÑOZ	VÉLEZ MÁLAGA

SAAD01-29/137746/2007-40	Mª TERESA DE JESÚS MUÑOZ NUÑEZ	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/059645/2007-90	FIDELA MILLÓN RANDO	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/961737/2008-19	SEBASTIÁN PASTOR DÍAZ	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/777900/2008-15	LEÓN MACHAEFF	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/226465/2007-07	ANTONIO TRUJILLO DÍAZ	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/614488/2008-21	GLORIA TORRES RECIO	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/1430499/2009-07	FRANCISCO RUIZ RUIZ	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/734744/2008-96	PANTALEONA GÓMEZ ROJAS	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/060008/2007-59	JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ HERRERA	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/1584646/2009-36	Mª ANGELES ARTOLA MOLLEMÁN	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/1544192/2009-88	JOSÉ ARJONA LUQUE	VILLANUEVA DE ALGAIDAS
SAAD01-29/986511/2008-25	CARMEN MAROTO LÓPEZ	VILLANUEVA DE ALGAIDAS
SAAD01-29/073394/2007-59	CRISTÓBAL VALENCIA MÉRIDA	VILLANUEVA DEL ROSARIO

Málaga, 26 de octubre de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 27 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos que se cita.

Se ha solicitado por don Juan Diego Gómez Martín, como Presidente de la Sociedad de Cazadores «El Reclamo», la ocupación de terrenos en el monte denominado «Sierra de Gádor», N.15 del C.U.P., AL-50003-CCAY, perteneciente al Ayuntamiento de Canjáyar, y sito en su término municipal, con destino a un albergue de cazadores, en el paraje «Llano de Juanes».

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía, y art. 69.3 de su Reglamento, se abre información pública por termino de treinta días a todos los eventuales beneficiarios afectados por tal ocupación a fin de ponerles de manifiesto dicho expediente en esta Delegación Provincial y para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Almería, 27 de octubre de 2009.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuesta de resolución de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de propuesta de resolución relativas a los expedientes que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Calidad de Aguas de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, S-II, de Sevilla, para mantener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Número de expediente: 0055/09-JA.
Expedientado: Manuel Rentero Trillo, S.A.
Término municipal: Bailén (Jaén).

Sevilla, 21 de octubre de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 29 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de plaza de Oficial de Albañilería.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN. PROMOCIÓN INTERNA

A) Normas generales.

1. El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Pruebas Selectivas para la provisión con carácter definitivo mediante promoción interna (ascenso) de una plaza de Oficial de Albañilería, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Baza, e incluida en la oferta de empleo público para 2008, categoría profesional, encuadrada en el grupo profesional, 4-C2, y dotada con el salario base, pagas extraordinarias, antigüedad y demás conceptos salariales que corresponden con la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, la Ley 7/2007, de 12 de abril, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio, y con carácter supletorio el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos. Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

b) Encontrarse prestando servicios en el Ayuntamiento de Baza a la fecha de finalización del plazo de instancias.

c) Tener una antigüedad al menos dos años de servicio activo en la categoría profesional a que pertenezca (Peón de Albañilería).

d) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Graduado en educación secundaria obligatoria.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

f) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

4. Instancias y admisión. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud. A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia de DNI en vigor, y resguardo de ingreso de los derechos de examen, que serán de 15 euros.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredita la equivalencia.

c) Deberá acompañar a la solicitud, relación de méritos alegados y documentación acreditativa de los méritos que se alegan.

4.2. Plazo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presenta-

ción podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La citada Resolución será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza.

En dicha Resolución se indicará el plazo de diez días, se ofrece a los aspirantes excluidos u omitidos para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, y se determinará la fecha, hora y lugar de comienzo del concurso-oposición.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia de reclamaciones y /o solicitudes de subsanación.

6. Tribunal de valoración.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; cinco vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cinco de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

Presidente: (Titular y suplente) designado por el Alcalde.

Vocales:

Cuatro vocales y suplentes designados por el Alcalde.

Un vocal y suplente propuesto por la Junta de Andalucía y designado por el Alcalde.

Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

FASE DE CONCURSO

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados. En el caso de que se trate de experiencia profesional como funcionario, mediante certificado de la correspondiente Administración Pública.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

Antigüedad como personal laboral fijo, en el grupo 5 (AP).

Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Baza como personal laboral fijo; en el grupo 5 (AP); excluyéndose los dos años de antigüedad exigidos para poder participar en la promoción interna: 0,05 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública como personal laboral fijo; en el grupo 5 (AP); excluyéndose los dos años exigidos para poder participar en la promoción interna: 0,03 puntos.

Puntuación máxima 5 puntos.

Experiencia profesional en el puesto de trabajo al que se opta.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Baza en puesto de trabajo de Oficial de Albañilería: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puesto de trabajo de Oficial de Albañilería: 0,03 puntos.

Puntuación máxima por méritos profesionales: 3 puntos.

Experiencia profesional en el puesto de trabajo desde el que se promociona y que no esté valorado en el apartado de antigüedad.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Baza en puesto de trabajo desde el que se promociona (Peón de Albañilería): 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puesto de trabajo desde el que se promociona (Peón de Albañilería): 0,03 puntos.

Puntuación máxima por méritos profesionales: 3 puntos.

Formación complementaria.

Por cada 35 horas de asistencia a cursos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, homologados por las Administraciones Públicas e impartidos por Instituciones de carácter público o privado: 0,5 puntos. Máximo 2 puntos.

Por cada título académico superior al exigido: 0,5 puntos. Máximo 2 puntos.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de los aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que no se presente el día y hora señalado previamente.

En cualquier momento el Tribunal, podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El Orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra w, de confor-

midad con la Resolución de 25 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

FASE DE OPOSICIÓN

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con la plaza a ocupar y que será propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del mismo y en el tiempo máximo que determine éste.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Lista de aprobados y propuesta de contratación.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final.

Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente la propuesta de contratación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de contratación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el área de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados y propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contratación laboral indefinida.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución prevista en el apartado anterior, se formalizará el contrato laboral por tiempo indefinido.

Norma final.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable prevista en la base primera. Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

Baza, 29 de octubre de 2009.- El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Peñalver.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Castellar, de bases para la selección de plaza de Administrativo.

Don Pedro Magaña Moreno, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar,

HACE SABER

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2009, se aprueban las bases de la convocatoria de una plaza de administrativo, vacante en la plantilla municipal, reservada a personal funcionario, mediante el sistema de concurso oposición y correspondiente a la oferta de empleo público del año 2.008, que a continuación se insertan:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presente bases la provisión en propiedad de una plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2008, aprobada por Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de octubre de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 258, de fecha 7 de noviembre de 2008, cuyas características son:

- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Denominación: Administrativo.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.

El sistema selectivo elegido es de Concurso-Oposición.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar, los días laborales y en horario de oficina (9,00 h a 14,00 h), debiendo manifestar

el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del R.D. 2271/2004, de tres de diciembre, las personas que afectadas por algún tipo de minusvalía, no impidiéndole el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que optan, vean dificultada la participación en el proceso selectivo que suponga desigualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, deberán formular la correspondiente petición en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones, siendo necesario a tal efecto que aporten el correspondiente certificado o información adicional.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, debidamente autenticados si son fotocopias.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los admitidos/excluidos indicando las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación. En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha del comienzo del proceso de selección (primer ejercicio de selección) de los aspirantes, el orden de actuación y la composición del Tribunal de Calificación.

Quinta. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección será colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente:

Un/a funcionario/a de carrera a designar por el titular de la Alcaldía-Presidencia, y suplente.

Vocales:

Dos funcionarios/as de carrera designados por el titular de la Alcaldía-Presidencia, y suplentes.

Un/a funcionario/a de carrera de la Junta de Andalucía, designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación y suplente.

Secretario:

El/la titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase oposición serán obligatorios y eliminatorios, calificándose de 0 a 10 puntos los ejercicios primero y segundo, eliminándose los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, no pudiendo participar en el ejercicio siguiente aquél que hubiese resultado eliminado/a. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros con voto del Tribunal.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de 2 horas, un tema de los comprendidos en el Programa Anexo, de entre dos propuestos por el Tribunal Calificador.

Segundo Ejercicio: Práctico: Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de 2 horas, el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine en relación con los contenidos del temario.

Los aspirantes habrán de leer sus ejercicios ante el Tribunal, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

Las sesiones de calificación las celebrará el Tribunal a puerta cerrada sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena al mismo en el lugar donde éste proceda a la citada calificación.

Fase de concurso.

A) Nivel de formación:

En este apartado se valorarán tanto la asistencia a actividades formativas como los méritos académicos:

- Diplomatura Universitaria: 0,50 puntos.
- Licenciatura Universitaria: 1,00 punto.
- Por participación como asistente a cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Instituciones Privadas en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones sindicales, acreditados mediante la presentación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias debidamente compulsadas, con indicación del número de horas lectivas:
 - Hasta 14 horas: 0,10 puntos.
 - De 15 a 70 horas: 0,20 puntos.
 - De 71 a 100 horas: 0,40 puntos.
 - Cursos de 101 a 200 horas: 0,60 puntos.

La Puntuación máxima por este apartado será de 2,5 puntos.

- Experiencia profesional:

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual o similar al que se opta acreditado mediante certificación expedida por el órgano administrativo competente: 0,070.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar al que se opta acreditado mediante certificación expedida por el órgano administrativo competente: 0,040.

La puntuación máxima por este apartado será de 7,5 puntos.

Los servicios prestados se reducirán proporcionalmente si son a tiempo parcial.

Séptima. Calendario de realización de las pruebas.

El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas selectivas se fijará en el Resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los/as aspirantes a que se refiere la base cuarta.

El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo apellido empiece con la letra «W», de conformidad con lo previsto en el Resolución de 27 de enero de 2009, de Secretaria General para la Administración Pública («BOE» de 5 de febrero de 2009).

Cada aspirante irá provisto de su DNI y demás medios que precisen para cada ejercicio.

Se procederá a convocar a cada aspirante en único llamamiento público y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de uno nuevo según lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 364/95.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Octava. Calificación final.

La calificación final será la siguiente:

- Sistema concurso-oposición: Será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Novena. Relación de aprobados y presentación de documentos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El aspirante propuesto aportará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos,

no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

El que tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Décima. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso de selección y presentados los documentos a que se refiere la base anterior, al Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario/a de Carrera a el/la seleccionado/a, el cual deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista legalmente.

Quien por causa no justificada no tome posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la Convocatoria u del nombramiento conferido.

Undécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

A N E X O

Tema 1.º La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.º Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.º La Corona en la Constitución Española.

Tema 4.º El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 5.º La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La Organización Ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

Tema 6.º La Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 7.º El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Contenido. Organización institucional de la Comunidad. La Reforma del Estatuto.

Tema 8.º El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 9.º El acto administrativo I: Concepto, Clases y elementos. Requisitos: Motivación y Forma.

Tema 10.º El acto administrativo II: Eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. La Notificación. La Publicación.

Tema 11.º El acto administrativo III: La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Principio de conservación del acto administrativo. Revocación de actos y rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 12.º El Procedimiento Administrativo I: Principios informadores y fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción.

Tema 13.º El Procedimiento Administrativo II: Terminación del Procedimiento.

Tema 14.º La relación jurídico-administrativa. El Administrado. Capacidad y representación. Derechos de los administrados. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 15.º Revisión de los actos administrativos. Recursos Administrativos: Principios Generales.

Tema 16.º Recursos Administrativos: Clases de Recursos.

Tema 17.º La Responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 18.º La Coacción Administrativa.

Tema 19.º El Régimen Local Español. Principios constitucionales y Regulación Jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 20.º El Municipio: Su concepto y elementos. Organización Municipal. Competencias.

Tema 21.º El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Tenientes de Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. Organos Complementarios.

Tema 22.º La Provincia en el Régimen Local. Organización y Competencias.

Tema 23.º Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 24.º Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. El registro de entrada y salida de documentos: Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 25.º La Población. El Padrón Municipal. Los vecinos: derechos y deberes.

Tema 26.º La Gestión del Padrón Municipal: Altas, Bajas y variaciones. Relaciones con el INE. Comprobación y control del Padrón. Su Revisión.

Tema 27.º Bienes de las Entidades Locales. Régimen Jurídico. Bienes de Dominio Público, Comunes y Patrimoniales. Potestades de las Entidades locales respecto de sus bienes.

Tema 28.º La contratación de las Entidades Locales. Ambito de aplicación y órganos intervinientes. Tipos de contratos de las Entidades Locales. Adjudicación de los contratos.

Tema 29.º La Potestad Reglamentaria en la esfera Local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 30.º La Función Pública Local y su organización. Adquisición y Pérdida de la condición de funcionario.

Tema 31.º Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 32.º Los recursos de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras Entidades Locales. Las ordenanzas fiscales.

Tema 33.º Los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Actividades Económicas y Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 34.º Los presupuestos de las Entidades Locales. Procedimiento de aprobación del presupuesto. Cierre y liquidación del Presupuesto.

Tema 35.º El servicio Público en la esfera Local. Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 36.º La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: Las Licencias Urbanísticas. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 37.º La protección del medio ambiente en Andalucía: La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Instrumentos de prevención y control ambiental. La Calificación Ambiental.

Tema 38.º La Policía Administrativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas: La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de la Junta de Andalucía. Disposiciones generales. Los establecimientos públicos. La organización de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 39.º Infracciones administrativas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. El Régimen sancionador.

Tema 40.º El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación. Principio de presencia equilibrada. Medidas de Igualdad.

Lo que se publica para conocimiento general.

Castellar, 20 de octubre de 2009.- El Alcalde, Pedro Magaña Moreno.

ANUNCIO de 29 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de El Campillo, de bases para la selección de dos plazas de Policía Local.

Por Decreto 60/09, de 21 de octubre, la Alcaldía ha aprobado las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes para Policía Local.

BASES PARA CUBRIR POR OPOSICIÓN LIBRE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CAMPILLO

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del municipio de El Campillo (Huelva). De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, las citadas plazas están adscritas a la Escala Básica y se encuadran en el Grupo C1 del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las citadas plazas se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2009, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, núm. 199, de 16 de octubre de 2009.

Segundo. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003 y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercero. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en esta base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.)
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2. Junto a la solicitud los aspirantes deberán presentar la documentación original acreditativa del cumplimiento de:

- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Asimismo unirán fotocopias de los siguientes documentos:

- a) Del Documento Nacional de Identidad.
- b) Del título académico acreditado
- c) De los permisos de conducción.
- d) Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de doscientos euros (200,00 €) y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. 2106/0061/18/1100000015 especificando que es para opositar a la plaza de Policía Local.

En este caso, el personal aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «es copia del original» y firmando a continuación. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá en todos los derechos, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.3. Los restantes requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Cuarto. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Campillo a la que se unirán los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos que aparecen así recogidos y manifestando que reúnen los restantes requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobado los listados definitivos de aspirantes admitidos determinado el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Sexto. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente. A designar por la Alcaldía.
- Secretario, con voz y sin voto (el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue).
- Vocales (todos ellos deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada).

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación (donde no existan, será un representante del sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma).
3. A designar por la Alcaldía.
4. A designar por la Alcaldía.

6.2. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Además el Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.3. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el secretario. Le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Séptimo. Inicio de convocatoria y celebración de las pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no sean de celebración simultánea para todos ellos, se realizará por orden alfabético, y conforme a lo determinado en la Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública publicada en el BOJA núm. 48, de 11.3.2009.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octavo. Proceso selectivo.

El proceso selectivo contará con las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden esta-

blecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física los aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Quienes no aporten dicho certificado médico quedarán excluidos de las pruebas.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que, como obligatorias, se describen en el Anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, publicada en el BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2004, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo y calzado deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos.

Consistirán en la contestación, por escrito, de los temas y/o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal en relación con la materia que figura en el programa previsto para la categoría de Policía, de acceso de turno libre, en la Orden de 22 de diciembre de 2003.

Finalizado este ejercicio se resolverá un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Cada ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final de la prueba será la media aritmética de ambos ejercicios, teórico y práctico.

El Tribunal queda facultado para determinar la duración de esta prueba de conocimientos, que no podrá ser inferior a tres horas.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación: expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantiza la idoneidad conforme a las prescripciones contenidas en el Anexo III de la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada. Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas; en el caso de las escuelas municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Esta exención tendrá una duración de cinco años, a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Noveno. Relación de aprobados de la Fase de Oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento elevando al órgano correspondiente la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Décimo. Presentación de documentación.

10.1 Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- Los originales, para su cotejo y compulsación, de los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Documento acreditativo del título de Bachiller, Técnico o equivalente

c) Permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2 Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Undécimo. Período de prácticas y formación.

11.1. La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Decimosegundo. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Decimotercero. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

TE M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1 y 5 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2, 3 y 4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

PRUEBAS OBLIGATORIAS

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y hombres	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con cuevas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

MODELO DE INSTANCIA

D., con DNI núm., y domicilio a efectos de notificación en

E X P O N E

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de dos plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de El Campillo (Huelva) conforme a las bases que se publican en el (Boletín Oficial de la Provincia/Boletín Oficial de la Junta de Andalucía) número, de fecha

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de las plazas referenciadas.

Cuarto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

S O L I C I T O

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPILLO (HUELVA).

El Campillo, 29 de octubre de 2009.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Palazuelo Cobos.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Rociana del Condado, de bases para la selección de plaza de Oficial de Segunda Conductor.

Concurso de méritos para la cobertura de plaza de personal laboral contenida en la Oferta de Empleo Público 1/2009

De conformidad con los acuerdos adoptados en la sesión plenaria celebrada el día 23 de julio de 2009 por los que se aprobada la Oferta de Empleo Público 1/2009 y lo señalado en los artículos 69, 70, 83, 84 y la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y demás normativa de aplicación, se convoca concurso de méritos para cubrir una plaza de Oficial de Segunda Conductor, correspondiente a personal laboral fijo, clasificada en el Grupo IV municipal y que está asimilada al Subgrupo C2 de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de los candidatos.

1.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, el aspirante deberá poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

1.1.1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

1.1.2. Edad: Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.1.3. Titulación académica: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

1.1.4. Otros requisitos: Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, A1, B y C1.

1.1.5. Pertenecer al personal laboral fijo al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza de igual o superior categoría a la que se convoca, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hayan transcurrido dos años desde la incorporación a la plaza con carácter definitivo.

1.1.6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

1.1.7. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segunda. Legislación aplicable y publicaciones.

2.1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de provisión de puestos de tra-

bajo y promoción profesional, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

2.2. Esta convocatoria con las correspondientes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La determinación de la apertura del plazo de presentación de solicitudes será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El señalamiento de la composición de los Tribunales de Selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as, las listas definitivas de aspirantes, los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todas las demás actuaciones del Tribunal hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercera. Solicitudes.

3.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 1, Rociana del Condado, 21720, Huelva), o en alguna de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. A la solicitud se acompañará una relación de los méritos profesionales y académicos del solicitante, a que se refiere esta Resolución, junto con los correspondientes justificantes.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente en el momento de presentación de las instancias no serán valorados.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, especificando las causas de exclusión y concediendo a los excluidos un plazo de diez días hábiles para que subsanen los defectos relativos a los requisitos establecidos que hayan motivado su exclusión, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de sus solicitudes de participación, archivándose éstas sin más trámites.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

Presidente: A designar por el titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por el titular de la Alcaldía y uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de los hechos, datos y méritos alegados por los participantes.

5.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

5.8. A efectos de comunicaciones y cualesquiera incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la propia del Ayuntamiento de Rociana del Condado.

5.9. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Sexta. Sistema de selección.

6.1. El sistema de selección será el de concurso, en el que se valorarán los méritos profesionales y los méritos académicos de los aspirantes, puntuándose de cero a nueve puntos la totalidad de los méritos alegados y justificados documentalmente de forma suficiente, con arreglo al baremo contenido en esta Resolución.

6.2. Los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en la referida valoración serán convocados a una entrevista, tan sólo con la finalidad de que los concursantes puedan aclarar los méritos presentados y el Tribunal pueda decidir si debe ser tenido en cuenta a la hora de su valoración. Serán convocados a la misma un número de aspirantes no inferior a cinco, salvo que el número total de aspirantes sea menor, en cuyo caso se convocará a todos ellos.

6.3. La convocatoria a la entrevista será publicada por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la utilización de otras posibles formas de notificación, y tendrá lugar dentro del plazo máximo de tres meses, a contar desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Séptima. Resultado del concurso.

7.1. Examinada la documentación presentada por los aspirantes, y realizadas las valoraciones resultantes de la misma, el Tribunal Calificador, sobre la base de las puntuaciones agregadas, elevará la propuesta final al titular de la Alcaldía, para contratar en régimen laboral al aspirante seleccionado.

7.2. El resultado del concurso será publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad del aspirante seleccionado.

Octava. Presentación de documentos y formalización del contrato.

8.1. Con anterioridad a la formalización del contrato, el aspirante seleccionado deberá aportar, en el plazo de veinte

días naturales a contar desde la publicación del resultado del concurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», los documentos que se relacionan a continuación, acreditativos del cumplimiento de los correspondientes requisitos:

- Titulación exigida o certificación académica en la que se acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

- Certificación de servicios expedidas por la Subdirección General competente en materia de personal, las Secretarías Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma o la Secretaría General de la Entidad Local en la que preste los servicios.

- Copia de los permisos de conducción.

- Certificación médica oficial acreditativa de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones a desarrollar.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni de haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia firme o incurrir en causa de incompatibilidad con arreglo a la normativa aplicable.

8.2. El seleccionado que no presente la referida documentación dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, no podrá ser contratado, perdiendo todos los derechos derivados de su selección.

8.3. Hasta tanto no se formalice el contrato y se incorpore a su puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8.4. El concursante seleccionado deberá presentarse para la formalización del contrato en el plazo máximo de diez días naturales desde que sea requeridos para ello. Una vez superado el periodo de prueba establecido en el convenio colectivo aplicable, se adquirirá la condición de personal laboral fijo.

Novena. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Baremo de méritos profesionales y académicos

1. Méritos profesionales. Puntuación máxima total: Seis puntos, con arreglo al siguiente desglose:

1.1. Por cada seis meses de servicios prestados de forma remunerada con carácter fijo, en puestos de similar contenido: 0,5 puntos por cada seis meses, con un máximo de 2,5 puntos. En el caso de servicios prestados simultáneamente, solamente se valorará uno de ellos.

1.2. Por el grado de similitud de las funciones y tareas desarrolladas con las de la plaza convocada: Hasta 2,5 puntos. El desarrollo de funciones y tareas de nivel superior al de la plazas convocada, del que se derive la aptitud para el desempeño de las propias de esta última, será objeto de valoración con arreglo al criterio de similitud a que se refiere este apartado.

1.3. Por cada seis meses de servicios prestados de forma remunerada con carácter interino, suplente, contratado o temporal, en puestos de similar contenido: 0,10 puntos por cada seis meses, con un máximo de un punto. En el caso de servicios prestados simultáneamente, solamente se valorará uno de ellos.

2. Méritos académicos. Puntuación máxima total: Tres puntos, con arreglo al siguiente desglose:

2.1. Por la posesión de título académico oficial aprobado por el Estado, de nivel superior al título exigido para acceder a esta convocatoria: Un punto.

2.2. Por la posesión de permiso de conducción superior al exigido para acceder a esta convocatoria: Un punto.

2.3. Por cursos de formación o capacitación que tengan relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo, impartidos por las distintas Administraciones Públicas o empresas o instituciones cuya homologación o reconocimiento por las mismas conste acreditada, distintos en todo caso de los cursos seguidos para la obtención de la titulación a que se refiere el apartado anterior:

Duración hasta treinta y cinco horas: 0,1 punto.

Duración entre treinta y seis y setenta horas: 0,2 puntos.

Duración superior a setenta horas: 0,4 puntos.

En el caso de que la documentación presentada por el solicitante no especificase el número de horas, viniendo señalada la duración por días, semanas o meses, se considerará que cada día de curso equivale a dos horas.

En el supuesto de que los cursos a que se refiere este apartado fueran impartidos por empresas o entidades distinta a las relacionadas, la puntuación que se asigne será, como máximo, la mitad de la antes señalada, en función de la justificación documental aportada.

La puntuación máxima correspondiente a este apartado 2.3 será de un punto.

Rociana del Condado, 30 de octubre de 2009.- El Alcalde-Presidente, Amaro Huelva Betanzos.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2009, del IES Pérez de Guzmán, de extravió del título de Bachillerato. (PP. 3067/2009).

IES Pérez de Guzmán.

Se hace público el extravió de título de Bachillerato de doña María del Pilar Carrasco Naranjo, expedido por el órgano gestor.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 2 de septiembre de 2009.- El Director, Ramón Montero Florido.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2009, del IES Emilio Canalejo Olmeda, de extravió de título de Formación Profesional. (PP. 2807/2009).

IES Emilio Canalejo Olmeda.

Se hace público el extravió del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Técnico Especialista, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, de doña Rafaela Pino Carmona, expedido por el órgano gestor.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba en el plazo de 30 días.

Montilla, 21 de septiembre de 2009.- El Director, Manuel del Árbol Sánchez.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2009, del IES Fernando de Herrera, de extravió de título de Bachiller. (PP. 2907/2009).

IES Fernando de Herrera.

Se hace público el extravió del Título de Bachiller de doña Rocío Clemente Ortega, expedido el 20 de junio de 1992.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 28 de septiembre de 2009.- La Directora, Alicia Muñiz Vega.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2009, de la Sdad. Coop. And. Fibopal, de disolución. (PP. 2875/2009).

Fibopal, Sdad. Coop. And.

Se convoca reunión extraordinaria de la Asamblea General a celebrar el día 25 de noviembre del año en curso a las veinte horas en primera convocatoria y veinticuatro horas más tarde en segunda, en el domicilio social, C/ Miguel Barrios, núm. 1, con el siguiente orden del día:

Punto único. Disolución de la sociedad. Nombramiento de liquidador e interventor y liquidación, con el siguiente balance:

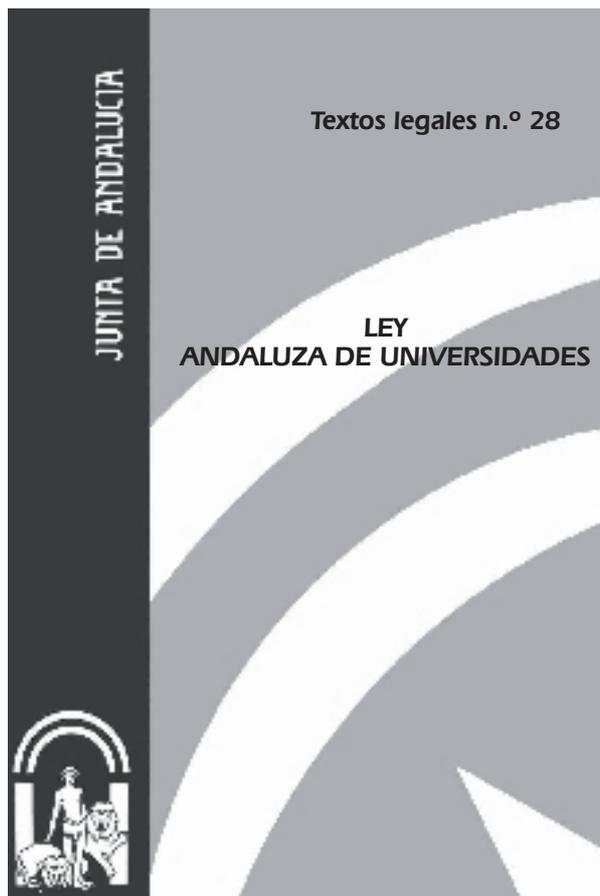
ACTIVO	PASIVO
	Capital social 193.559,89
	Resultados neg. ej. ant. -1.668.026,92
	Aportación de socios 1.474.467,03
0,00	0,00

Montilla, 25 de septiembre de 2009.- El Presidente, Antonio Morales Rico.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

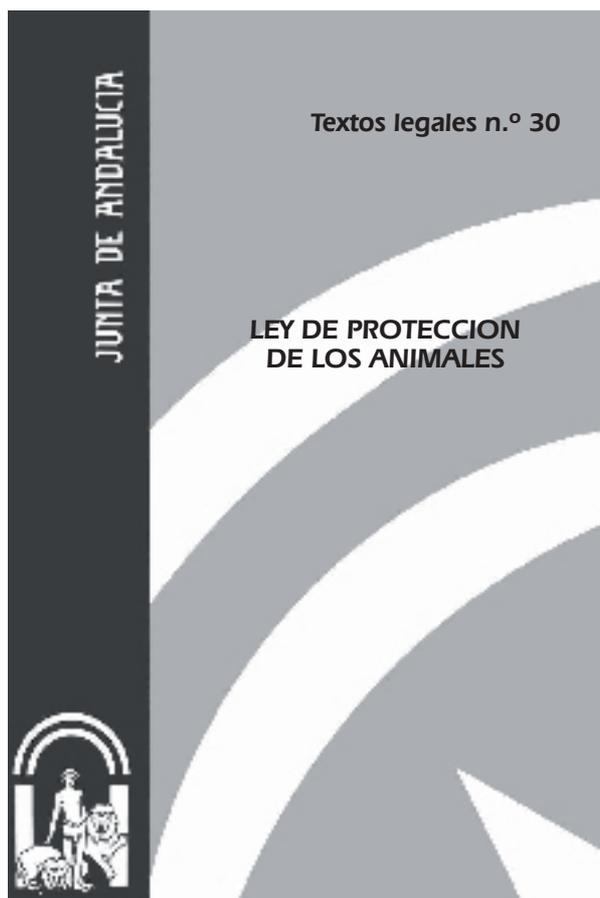
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

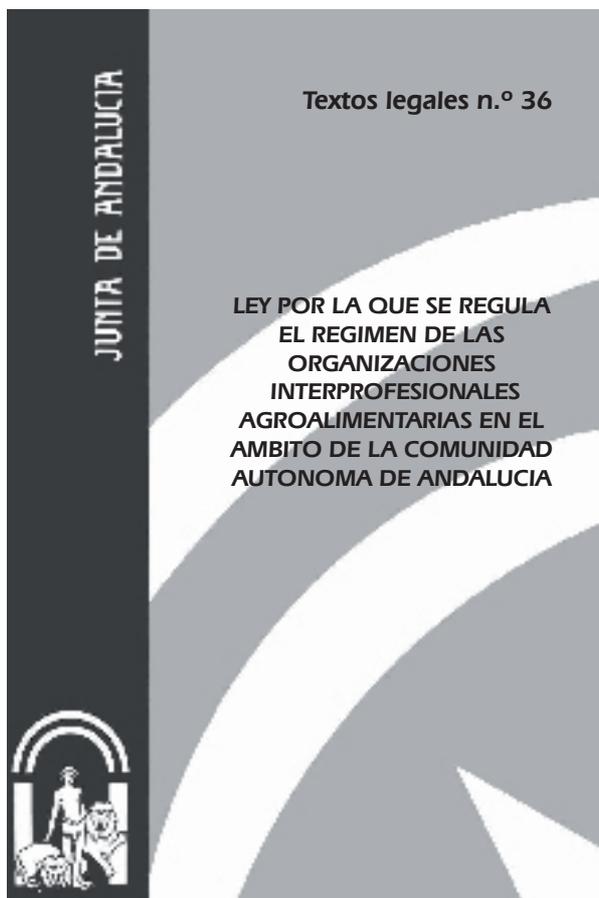
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 36

Título: Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

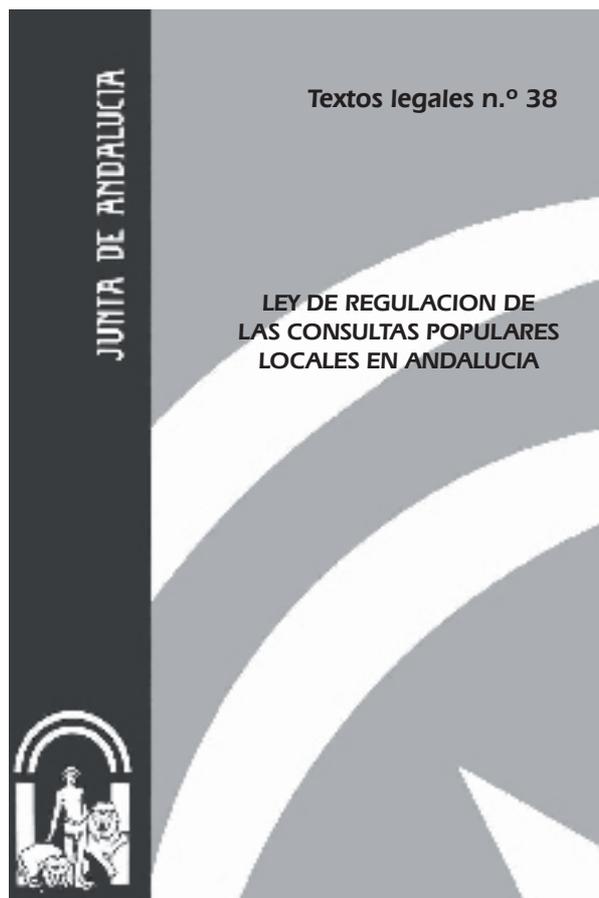
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

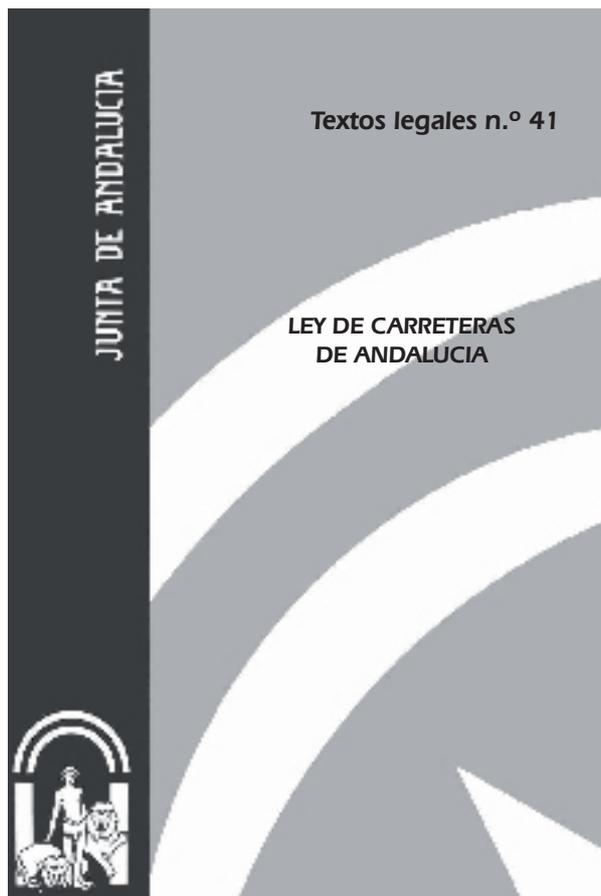
Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 41****Título: Ley de Carreteras de Andalucía**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2009**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2009 es de 167,36 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63